



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO.**

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ACATLÁN.

***“ANÁLISIS FILOSÓFICO DE LA DESIGUALDAD LABORAL
QUE PROVOCAN LOS APARTADOS A Y B DEL
ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL”.***

TESIS COLECTIVA.

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTAN:

Bucio Avilés Diana Cristina,

Pichardo Martínez Edgar Alejandro.

Asesor: Dr. Pérez Hernández José Francisco Pedro.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

Reconocimiento:

Es momento de reconocer el apoyo y las oportunidades recibidos, tanto por la vida, como por todas aquellas personas que se vieron involucradas en mi preparación profesional y personal, y gracias a los cuales tengo la ocasión de llegar a este momento de culminación de mis estudios, motivo de alegría, pero sobre todo de progreso personal, que no pude haber alcanzado sin su apoyo...

Gracias !!!

A DIOS Y LA VIDA:

Por proporcionarme los medios necesarios que me permitieron llegar a este grato momento de culminación de la mejor etapa de mi vida; En especial a San Judas Tadeo porque en él encontré la serenidad y la luz que me impulsaron a seguir siempre de frente.

A MIS PADRES:

Por inculcarme el valor del estudio y la superación, por apoyarme siempre y enseñarme a ser una persona de bien.

A mi mamá Mercedes.- Porque con su entereza, amor y lucha hasta el cansancio por la vida, me motivo con su ejemplo de grandeza a seguir sus pasos y a alcanzar mis sueños.

A mi papá Arturo.- Por su absoluta comprensión ante mis exasperantes silencios, y por enseñarme a no tener miedo de la vida misma.

A MI FAMILIA:

Por estar siempre a mi lado procurando mi preparación personal y profesional.

A mi hermana Karime.- Porque con sus anécdotas tuve la confianza para reponerme de mis caídas, por apoyarme cuando más lo necesité, y porque con su ejemplo de autosuficiencia... sola puedo.

A Valeria.- Porque con su fascinante simpatía contagiosa me comprobó la simplicidad de la vida a través de sus ojos de inocencia.

A Jazmín.- Porque con su travieso estilo me demostró que existen mil formas para aprender de la vida y ser feliz.

A Martín.- Porque con su ternura excesiva me enseñó que en el mundo aún hay buenas cosas por las que vale la pena luchar.

A mis hermanos.- América, Israel y Arturo, porque aunque no nos comuniquemos mucho, sé que han estado ahí para mí, ante cualquier eventualidad que se me presentare.

A MI ÁNGEL GUARDIÁN:

Alejandro.- La persona que más amo, porque gracias a ti mi amor encontré la paz, y pude salir victoriosa con tu apoyo, comprensión, consejos, y dedicación; porque siempre supiste reconfortarme, aún sin pronunciar palabra alguna; y porque nunca me dejaste caer. *TE AMO.*

A MIS OTROS ÁNGELES DE LA GUARDIA:

Carmen y Juan: Por darme la oportunidad de entrar en su vida, y por permitirse creer en mí, estar conmigo, apoyarme y confiar en que sus esfuerzos por mí no sean en vano.

A NUESTRO PROFESOR Y MENTOR:

Doctor José Francisco Pedro Pérez Hernández.- Por su infinita paciencia para llevarnos de la mano en el arte de la elaboración de esta nuestra obra, por ponernos toda su atención, por ser tan accesible, y comprensivo ante los problemas que enfrentamos durante la elaboración de esta tesis. Gracias Profe, nunca cambie!!!

Y EN GENERAL...

A todos mis maestros que me prepararon a lo largo de mi carrera para este momento; muy en especial a aquellos que ya han fallecido y no tuve oportunidad de agradecerles personalmente. Por otro lado, a mis sinodales por prestar su tiempo a este proyecto y darle la oportunidad de salir a la luz.

Diana Cristina Bucio Avilés.

A mis Padres...

Juan Narciso y Carmen, quienes me enseñaron desde mi más tierna infancia lo dulce de la vida; a mi padre por enseñarme a ser un hombre bueno, valiente y cariñoso; a mi madre por enseñarme los más grandes valores que pueda tener una persona, por sus cuidados y cariños, pero sobre todo por no darse por vencida ante la vida y a ambos porque con su amor y cariño han sabido guiarme por la vida... Gracias los Amo.

A mis hermanos...

Juan Ricardo, César Enrique y Carmen Roxanna, quienes han estado siempre a mi lado a quienes quiero y adoro con todo mi corazón.

A mis Tías...

Josita y Rosa quienes con sus consejos, cariño y apoyo brindado me dieron ánimo y fe.

A mi Familia...

Por siempre estar conmigo en cada momento mi y mis Abuelos Luis y Natividad, Felipe y Manuela, (q.e.p.d.; v.e.m.c); y en general a toda mi familia por el apoyo brindado.

A la Familia de mi Novia...

Gracias por el apoyo brindado durante estos años y por hacerme sentir parte de su familia, gracias Don Arturo y Doña Mercedes.

A mis Maestros...

Gracias a todos y cada uno de mis Maestros los que aún están y los que parieron antes; sobre todo a los que con cariño merecen ser llamados maestros los que no tienen alumnos si no seguidores aquellos quienes los impulsan a seguir adelante como bien lo apuntaba García Máynez; a todos ellos gracias.

A nuestro asesor de Tesis...

Gracias al Doctor José Francisco Pedro Pérez Hernández por guiarnos en arduo y sinuoso camino, refrescando el espíritu con sus palabras de apoyo creyendo en nosotros; pero sobre todo gracias por sus enseñanzas y su amistad, Gracias Maestro.

A la Vida y a Dios...

Por darme aliento y serenidad cuando más lo necesitaba, y a la Virgen de Guadalupe por oírme y confortarme en los momentos de displicencia,, pero ante todo por darme fe y esperanza en algo mejor.

A la Universidad Nacional Autónoma de México...

Porque sus aulas me dieron cobijo y entre sus muros aprendí el valor del conocimiento, desde el bachillerato en el C.C.H. Sur hasta la F.E.S. Acatlán, lugares que hoy día evocan recuerdos y añoranzas.

Muy en Especial...

A mi novia...

Diana Cristina, con quien emprendí esta maravillosa travesía, y quien desde el principio estuvo conmigo. Amor eres luz y dicha en este mundo, consejera y amiga como ninguna; gracias por tu apoyo incondicional, tus consejos, por cuidar de mí y por ser parte de esta gran aventura en la que nos vimos envueltos, pero sobre todo Gracias por ser parte de mi vida. TE AMO.

-Edgar Alejandro Pichardo Martínez.

Alia iacta est...

CONTENIDO

| | |
|----------------------|----------|
| INTRODUCCIÓN. | 8 |
|----------------------|----------|

CAPÍTULO I:

ANTECEDENTES DEL DESARROLLO DEL TRABAJO

Y SUS FORMAS.

| | |
|--|----|
| 1.1 ¿Qué es el trabajo? | 14 |
| 1.1.1 Etapas de la evolución histórica social. | 15 |
| 1.1.1.1 Comunidad primitiva. | 15 |
| 1.1.1.1.1 Salvajismo. | 15 |
| 1.1.1.1.2 Barbarie. | 17 |
| 1.1.1.2 El modo asiático de producción. | 18 |
| 1.1.1.3 Civilización. | 19 |
| 1.1.1.3.1 Esclavismo Clásico. | 19 |
| 1.1.1.3.2 Feudalismo. | 19 |
| 1.1.1.3.3 Capitalismo. | 20 |
| 1.1.2 El papel del trabajo en la evolución del mono en hombre. | 23 |
| 1.1.3 Conceptos de trabajo. | 24 |
| 1.1.3.1 Etimología. | 24 |

| | |
|---|-----|
| 1.1.3.2 Trabajo en Economía. | 25 |
| 1.1.3.3 Trabajo en Derecho. | 26 |
| 1.1.3.4 Trabajo en Física. | 30 |
| 1.1.3.5 Trabajo Político-Social. | 31 |
| 1.1.3.6 Trabajo en Sociología. | 32 |
| 1.1.3.7 Trabajo humano según la Iglesia Católica. | 34 |
| 1.1.3.8 Trabajo-Labor propuesta etimológica. | 39 |
| 1.2 Antecedentes del Artículo 123 Constitucional. | 43 |
| 1.2.1 El programa liberal de 1906. | 54 |
| 1.2.2 El Plan de Guadalupe. | 58 |
| 1.2.3 Declaración de Derechos Sociales de 1917. | 59 |
| 1.3 Primeras reglamentaciones en materia laboral del servidor público. | 69 |
| 1.4 Inclusión del apartado B en el Artículo 123 Constitucional. | 78 |
| 1.5 Antecedentes de la Ley Federal del Trabajo. | 81 |
| 1.6 Circunstancias que motivaron la creación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. | 88 |
| 1.7 Derecho Social como precursora de la equidad laboral. | 96 |
| 1.7.1 Justicia Social. | 103 |
| 1.7.2 Sociología del Trabajo. | 105 |

CAPÍTULO II:
SUMARIO FILOSÓFICO DE LA PROBLEMÁTICA
EXISTENTE ENTRE AMBAS LEYES.

| | | |
|---------|--|-----|
| 2.1 | Conceptos fundamentales. | 108 |
| 2.1.1 | Concepto de trabajador. | 108 |
| 2.1.2 | Concepto de patrón. | 111 |
| 2.1.3 | Concepto de relación de trabajo. | 112 |
| 2.1.3.1 | Contrato de trabajo y relación de trabajo. | 114 |
| 2.1.3.2 | Antecedentes y teorías. | 116 |
| 2.1.3.3 | Elementos del contrato. | 117 |
| 2.1.3.4 | Nuestra definición. | 119 |
| 2.1.4 | Concepto de salario. | 119 |
| 2.1.4.1 | Etimología. | 119 |
| 2.1.4.2 | Nuestra definición. | 122 |
| 2.1.4.3 | Teorías y aspectos del salario. | 123 |
| 2.2 | Planteamiento teórico-filosófico del Estado-Patrón en relación con sus trabajadores. | 126 |
| 2.2.1 | Materialismo. | 127 |
| 2.2.1.1 | Materialismo Dialéctico. | 129 |

| | | |
|---------|--|-----|
| 2.2.1.2 | Materialismo Histórico. | 130 |
| 2.2.1.3 | Clases Sociales. | 132 |
| 2.2.2 | Socialismo. | 134 |
| 2.2.2.1 | Socialismo Científico. | 135 |
| 2.2.2.2 | Movimientos obreros. | 138 |
| 2.2.3 | El Estado. | 142 |
| 2.2.3.1 | Características del Estado. | 144 |
| 2.2.3.2 | Funciones del Estado. | 149 |
| 2.2.4 | Situación del Estado-Patrón dentro de la Teoría Económica. | 151 |
| 2.2.4.1 | <i>Homo Oeconomicus</i> . | 151 |
| 2.2.4.2 | Necesidades, satisfactores y medios de satisfacción. | 153 |
| 2.2.4.3 | Riqueza. | 156 |
| 2.2.4.4 | Producción. | 160 |
| 2.2.4.5 | La empresa y el empresario. | 162 |
| 2.2.4.6 | El Estado... ¿Empresa?. | 166 |
| 2.3 | Análisis y consideraciones de la desigualdad existente de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, a la luz de la Ley Federal del Trabajo. | 172 |
| 2.3.1 | ¿Qué es desigualdad? | 173 |
| 2.3.1.1 | Por qué decimos desigualdad laboral. | 175 |
| 2.3.1.2 | Estructura de la Ley Federal de los Trabajadores al | |

| | |
|--|-----|
| Servicio del Estado. | 178 |
| 2.3.1.3 Estructura de la Ley Federal del Trabajo. | 182 |
| 2.3.1.4 Concordancia entre la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la Ley Federal del Trabajo. | 192 |
| 2.3.1.4.1 Coincidencias de contenido. | 192 |
| 2.3.1.4.2 Diferencias. | 195 |
| 2.3.1.4.3 Comparación de los conceptos fundamentales, contenidos en ambas leyes, con respecto a los conceptos filosóficos. | 199 |
| 2.3.2 Consideraciones. Humanizar para desarrollar. | 206 |
| 2.4 Justicia Social Laboral como fin del Estado. | 209 |
| 2.4.1 Historia de la Justicia Social. | 212 |
| 2.4.2 Justicia Social en México. | 215 |
| 2.4.3 Justicia Social del Trabajo. | 217 |
| CAPÍTULO III: | |
| LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. | |
| 3.1 Primeras Civilizaciones (formas de organización). | 220 |
| 3.1.1 Grecia. | 220 |
| 3.1.2 Roma. | 224 |

| | |
|---|-----|
| 3.1.3 Formas de gobierno. | 230 |
| 3.2 El Estado. Órgano administrador. | 234 |
| 3.2.1 Personalidad jurídica del Estado. | 240 |
| 3.2.1.1 Doble personalidad del Estado. | 241 |
| 3.2.1.2 Personalidad única del Estado. | 242 |
| 3.2.2 Teorías de la representación y del órgano. | 243 |
| 3.3 La Administración. | 246 |
| 3.3.1 La Administración Privada. | 250 |
| 3.3.2 La Administración Pública. | 251 |
| 3.3.2.1 Clasificación de la Administración Pública: Activa, Consultiva y Controladora. | 256 |
| 3.3.3 El Derecho Administrativo. | 257 |
| 3.4 La Burocracia. | 259 |
| 3.4.1 Funcionario público. | 262 |
| 3.4.2 Servicio público. | 265 |
| 3.4.3 Función pública. | 267 |
| 3.4.4 Política. | 267 |
| 3.4.5 Derecho Burocrático. | 269 |

| | |
|---|------------|
| CAPÍTULO IV: | |
| CONSECUENCIAS DE LA UNIFICACIÓN. | 277 |
| 4.1 Criterios. | 278 |
| 4.2 Simplificación de la legislación laboral. | 281 |
| 4.3 Conciliación y equidad socio-laboral. | 284 |
| CONCLUSIONES. | 287 |
| BIBLIOGRAFÍA. | 299 |
| HEMEROGRAFÍA. | 308 |
| BIBLIOGRAFÍA DE INTERNET. | 310 |

INTRODUCCIÓN.

Es nuestro deber como profesionales del Derecho, acercar a la sociedad al conocimiento del mismo, con el fin de evitar los abusos e injusticias a las que la propia sociedad ha sido sometida constantemente, ya sea entre ella misma, o frente a las autoridades prepotentes; siendo esta obra un pequeño progreso en el escalafón hacia la cumbre de la igualdad social en nuestro país, realizado a través del amplio ámbito del Derecho, la cual es la mayor arma que la sociedad pueda tener a su favor, para lograr la justa convivencia; por tales motivos, la importancia de la aportación que pueda acarrear esta tesis en lo particular, deberá ser la igualdad entre trabajadores (donde solo existen ambigüedades), lo que podría acontecer en una justa distribución de la riqueza, producida por igual por cada trabajador mexicano, ya sea dentro o fuera del territorio nacional, ya que todos con su esfuerzo y empeño producen dicha riqueza para hacer crecer a la sociedad en su conjunto, a su familia en lo general y a su persona en lo particular, para gozar del esplendor que proporciona¹, pero jamás en partes, nunca para unos cuantos, siempre para todos, hacia un mismo lado, hacia una misma equidad.

¹ Liévano Aguirre, Indalecio, *Bolívar*, Caracas, Venezuela, 1988.

La tesis que a continuación presentamos no solo es el pináculo de una larga y ardua trayectoria para lograr la trascendencia del estudiante al Profesional, sino que representa un aporte de forma no compleja y explicativa, contundente y simplificada; la ilustración de por qué decimos que la sola existencia de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (LFTSE) aporta una desigualdad, y hasta cierto grado, una discriminación latente, que fracciona a la clase trabajadora en nuestro país; se resolverá en lo posible, la hipótesis planteada, con el fin de dar a conocer a la sociedad un punto de vista muy importante en cuanto a materia laboral se trate. Creemos que dicha hipótesis tiene relevancia, ya que al resolver una unificación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado con la Ley Federal de Trabajo (LFT) desaparecerían antañas rencillas entre trabajadores públicos y trabajadores del sector privado.

Veremos como los trabajadores públicos sufren igual desgaste físico e intelectual al realizar sus labores, en comparación con los trabajadores privados, en iguales circunstancias, bajo la premisa de ***a trabajo igual, salario igual***. De igual forma se resolverá si la denominación de los servidores públicos deba ser cambiada a *trabajadores públicos*, siendo la denominación “públicos” como un mero título calificativo descriptivo diferenciador de un cierto tipo de trabajadores, más no un solo pretexto para darles un rango superior, trato diferente, ni mucho menos proporcionarles privilegios a estos frente a los trabajadores privados o viceversa.

Por su parte, trataremos de desentrañar el papel que juega el Estado dentro de la relación laboral con respecto a sus trabajadores, sin tomar en cuenta los fines del Estado, ya que pensamos que eso queda muy aparte de los fines particulares a los de cada trabajador, los cuales deben ser primordiales en toda relación laboral, y tal vez, solo tal vez, en segundo lugar quedarían los fines del patrón o de la empresa, en este caso, los fines del Estado.

Nuestro propósito, es contribuir en parte al cambio en el pensamiento de los estudiosos y estudiantes del derecho, y con esta aportación tengan la

conciencia y capacidad para ver más allá de lo meramente emitido por las legislaturas a través de los tiempos; de lo preestablecido, y en ocasiones, de lo impuesto por nuestras autoridades que más allá de parecer competentes, resultan bastante incompetentes, al crear reglamentos, bandos, normas, códigos, leyes o incluso al realizar reformas en la propia Constitución, ya que estas en su momento de creación, expedición e iniciación a su vigencia, tuvieron un auténtico funcionamiento, pero que lamentablemente en la actualidad ya no responden ni corresponden a los requerimientos sociales, dejando de ser útiles en todo o en parte; esto como resultado de las revoluciones sociales que provocan cambios radicales, para los cuales nuestras leyes resultan, muchas de las veces, obsoletas.

Es por ello que presentamos esta tesis, bajo el siguiente título:

“Análisis filosófico de la desigualdad laboral que provocan los apartados A y B del Artículo 123 Constitucional”.

La cual se encuentra comprendida en cuatro capítulos, desglosados de la manera que a continuación presentamos.

En el Primer Capítulo observaremos cómo el trabajo ha sido pieza clave importante para lograr una evolución: “la evolución del mono en hombre”, comenzaremos con las etapas de la evolución histórica, las cuales comprenden desde el Salvajismo en la Comunidad Primitiva, pasando por el Modo Asiático de Producción, para llegar hasta el Capitalismo, dentro de la Civilización, siendo esta la última etapa de la evolución social.

Posteriormente analizaremos como fue que el mono tuvo que trabajar sobre su cuerpo, hasta desarrollarse en el hombre que ha podido dominar ahora el mundo, o mejor dicho, a la naturaleza (en sentido filosófico-social).

Así como el estudio de diversos conceptos sobre el vocablo *trabajo*, desde su forma etimológica, dentro de la Economía, en el Derecho, incluso en Física, entre otros; con el fin de demostrar que cualquier movimiento que realice el ser humano, es un *trabajo*.

Por otra parte, en este mismo Capítulo se enmarcan los antecedentes que dieron origen al Artículo 123 Constitucional, mismo que posterior a su creación provoca el nacimiento de la Ley Federal del Trabajo (primero), y posteriormente de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; de igual forma se tratan los antecedentes del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recordando que en sus orígenes este artículo no se encontraba dividido, más bien se tenía una idea de que los trabajadores, ya sea públicos o privados, merecen mismo trato, y por tanto la prestación de sus servicios serían regulados por igual bajo la protección de la propia Constitución; de la misma forma, abordaremos tanto los antecedentes de la Ley Federal del Trabajo, para comprobar que ésta incluía en sus artículos tanto a trabajadores privados, como a los públicos sin distinción alguna; como los antecedentes de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Por último en este Capítulo se hablará acerca del Derecho Social, dentro del ámbito de aplicación de la equidad laboral, lograda a través de la Justicia Social.

En el Segundo Capítulo se contiene la parte más importante y central que sobre esta tesis se versará, ya que es el encargado de desentrañar la problemática de la existencia de una segunda “Ley Laboral”, divisoria discriminantemente de la clase trabajadora. También dentro de éste Capítulo se tratarán y se compararán los principales conceptos que se encuentran en toda relación de trabajo, tales como trabajador, patrón, salario, entre otras, dicha comparación se hará entre lo contenido en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley Federal del Trabajo y las principales teorías sobre la materia.

En términos filosóficos, en este Capítulo hacemos referencia al Marxismo, por ser la principal teoría filosófica con la que compartimos idea y tiene mayores aportaciones hacia esta hipótesis. De aquí tomamos al Materialismo, tanto al Dialéctico, como el Histórico; así como al Socialismo Científico, primordialmente.

Por otro lado, trataremos las características y funciones del Estado, para poder desentrañar su situación como patrón, para lo cual nos apegaremos a la teoría económica en este sentido y veremos de igual forma algunos conceptos indispensables a los trabajadores, tales como necesidades, satisfactores, medios de satisfacción, riqueza, entre otros, ya que para el trabajador, dichos conceptos son de tal importancia que de no tomarlos en consideración, el trabajador no podría tener una buena distribución de su salario o sueldo obtenido con motivo de su trabajo, aunque, en realidad algunos lo hacen de forma más consiente que otros, no pudiendo dejar de ser parte de la vida cotidiana de cada trabajador. Por tanto, los mencionados conceptos nos servirán para plantear que el Estado puede o es, una empresa.

Por último, en este Capítulo se realizará un análisis y se harán algunas consideraciones para la posterior determinación de la existencia de una desigualdad provocada desde la división del Artículo 123 de la Constitución en dos apartados, y máxime con la expedición de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; para ello será indispensable proporcionar el concepto de desigualdad, y el por qué decimos que existe una desigualdad laboral con la división “discreta” de la clase trabajadora.

Así como una breve reseña del contenido de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, para realizar una ulterior comparación entre ésta y la Ley Federal del Trabajo, y determinar sus concordancias y diferencias, con el fin de demostrar que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado queda **muy** por debajo de la Ley Federal del Trabajo en **todos** los aspectos.

Complementando lo anterior con la necesidad latente de humanizar al trabajo, para poder alcanzar un mejor desarrollo social cada vez más elevado y más cercano a la equidad, logrado sobre todo con ayuda de la Justicia Social Laboral.

En el Tercer Capítulo abordaremos el tema de la Administración en general, pero más acertadamente, la Administración Pública, comenzando con las primeras y principales formas de organización o civilizaciones (Grecia y Roma), así como las formas de gobierno que han imperado en el mundo a través de los siglos, tales como la monarquía, la democracia, entre otras. Con el fin de conocer las formas en que el Estado sea desarrollado desde su inicio, hasta lo que actualmente conocemos como tal.

En cuanto al Estado, en este Capítulo veremos la personalidad que el Estado adquiere en las distintas situaciones en las que se coloca, con motivo de la realización de los fines, con lo que sabremos si tiene o no la capacidad jurídica, laboral y social para ser patrón de todo aquel trabajador a su servicio.

En el ámbito de la Administración, trataremos de forma simple y concreta a la Administración Pública, la Administración Privada y sin tener que dejar de lado, abordaremos al Derecho Administrativo. Y por último se tratará la cuestión de la Burocracia, con temas tan importantes como la Función Pública, el Servidor Público, incluso la Política y el Derecho Burocrático. Con el fin de conocer la médula central motora que mueve y da vida al Estado.

En el Cuarto y último Capítulo de esta tesis, como una consecuencia de lo advertido en los Capítulos anteriores, se propone una unificación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, con la Ley Federal del Trabajo; observando para ello algunos criterios de simplificación de la legislación laboral, tratando por último la conciliación y equidad socio-laboral que se podría alcanzar con dicha unificación. Con la finalidad de obtener una justa y equitativa practicidad jurídica y social al desaparecerse la desigualdad y probable discriminación entre la **clase única de trabajadores** en nuestro país.

CAPITULO I:

ANTECEDENTES DEL DESARROLLO DEL TRABAJO Y SUS FORMAS.

1.1 ¿Qué es el trabajo?

Si nos tuviéramos que remontar a una época específica para tratar de entender el significado trabajo, diríamos que esa sería desde el principio de los tiempos, desde que el hombre vio su necesidad de supervivencia, donde comenzaron a trabajar para hacer armas primitivas para defenderse y así también obtener elementos básicos y necesarios para subsistir, como dice Engels² “Con cada nuevo progreso, el dominio de la naturaleza, que comenzará por el de la mano, con el trabajo, iba ampliando los horizontes del hombre... orientado en un sentido más preciso por un nuevo elemento que surge con la aparición del hombre acabado: la Sociedad “, con esto vemos que el significado de la palabra trabajo va más allá de las relaciones obrero-patronales si no que despegó desde los principios de la humanidad. Es entonces que para concebir la acepción de la palabra trabajo es necesario considerar las diversas vertientes que tiene esta

² Engels, Friederich, El papel del trabajo en la transformación del mono en hombre, 4 edición, México, D.F., CCH-UNAM, 1995.

pequeña pero importante palabra, que suele significar *al esfuerzo* (frecuentemente al esfuerzo humano).

1.1.1 Etapas de la evolución histórica de la sociedad:

Como toda división histórica, la propuesta puede ser puesta en tela de juicio, sobre todo porque la división de las extensas etapas de la evolución de la especie humana, están aún envueltas en el misterio y en su explicación dominan más que la información o la presunción, la intuición y la imaginación. Pero a los efectos que nos proponemos, reconociendo lo arbitrario que puede ser el orden elegido, parece ser suficiente³.

1.1.1.1 Comunidad primitiva:

Encontramos que en esta época, el hombre carece de conocimientos acerca de la naturaleza, así que, no tenían que desarrollar mayor fuerza para producir sus satisfactores o beneficios necesarios para su supervivencia. Además de que dadas estas circunstancias, no existían las clases sociales entre tribus, hordas o clanes en las que vivían estos antepasados del hombre, y con ello se tenía la igualdad social.

A su vez esta etapa se divide en dos partes, la primera es:

1.1.1.1.1 Salvajismo.

Este periodo es llamado por los arqueólogos como era paleolítica o vieja edad de piedra, en la que el hombre sólo se dedicaba a recolectar alimentos de la naturaleza y la caza, con lo que ocupaban el 98% de su tiempo.

Es esta etapa, el hombre sólo se vale de la naturaleza para su subsistencia, tomando directamente de ella todos y cada uno de los satisfactores

³ Buen Lozano, Néstor De (coordinador,) y Morgado Valenzuela, Emilio (coordinador,), *Instituciones del derecho del trabajo y de la seguridad social*, Academia Iberoamericana del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, México, D.F., UNAM, 1997.

precisos, basados principalmente en la recolección de alimentos, la pesca y la caza (la cual se realizaba en grupo). Lewis Henry Morgan al realizar un estudio y darle un orden aún más preciso a estas etapas, es quien divide a el salvajismo y la barbarie en tres estadios, para su mejor comprensión en el avance de la evolución humana, dividiéndolos en estadio inferior, medio y superior.

➤ *Salvajismo en su estadio inferior.* Se refiere a la “infancia” del género humano, en la que los hombres viviendo en su estado salvaje original (ya que aún eran hombres-mono), habitaban en los árboles, y su principal alimento eran las nueces y las raíces. Su cerebro era mucho más pequeño que el del hombre actual, aunque las manos diferían en poco con respecto a las de los primeros de los hombres, por lo que la evolución de las mismas no es sólo como un órgano de trabajo, sino como el resultado del mismo. Y dado que las manos fueron quedando libres para realizar trabajos, el primitivo va cobrando cada vez más su posición erecta, comenzando también con la elaboración de primitivos y rudimentarios instrumentos de caza, estos los hacían golpeando una piedra en contra de otra, creando así instrumentos puntiagudos.

➤ *Salvajismo en su estadio medio.* El hombre comienza a introducir el empleo de la pesca y del fuego, ya que el pescado solo lo podían tomar como alimento a través del fuego. Con el tiempo se dieron cuenta de que podían cocer más alimentos en las cenizas del fuego; junto con la caza que con la invención de instrumentos como la lanza y la maza, fueron alimentos suplementarios ocasionales.

➤ *Salvajismo estadio superior.* Esta etapa se distingue porque en ella comienzan a fabricarse instrumentos más complejos que suponen por un lado, una larga experiencia acumulada con el transcurrir de los años; y por otro lado de las facultades mentales más desarrolladas, estos instrumentos son el arco y la flecha. Sobre todo en este estadio y en el medio es donde más se dio el trabajo en grupo, con lo que se empezó a desarrollar el lenguaje articulado, con el que podían relacionarse, intercambiando sus pensamientos, logrando entenderse entre

sí. Sus actos de trabajo comienzan a tener un sentido más consciente de lo que se realiza, y gracias a ello se logra el desarrollo de la sociedad humana.

1.1.1.1.2 Barbarie.

Esta etapa es llamada neolítico o nueva edad de piedra según los arqueólogos. En la que, la creciente división del trabajo deriva del incremento de las fuerzas productivas del hombre, y al desaparecer el trabajo conjunto, se reemplaza por el familiar e individual, que trae consigo la propiedad privada y las clases sociales. Al crecer las diferencias entre clases, resultan luchas entre ellas y con ello se hace necesaria la aparición del Estado como órgano opresivo de la clase explotadora.

En ella se desarrolla la producción agrícola y el pastoreo, generándose así el *plus-producto o excedente económico*, pasando del noma al sedentarismo. Así también con el uso del hierro para crear instrumentos de producción; aparecen así las primeras divisiones del trabajo como sociales; además del trueque. Esto a la par de la gestación de condiciones económicas dentro de las sociedades, que traen como consecuencia la destrucción de la comunidad primitiva.

× *Barbarie estadio inferior:* Esta etapa comienza propiamente con la introducción de la alfarería, la cual nació con la necesidad de cubrir las vasijas con arcilla para hacerlas resistentes al fuego, así que al descubrirse que la arcilla podía ser moldeada, servía sin necesidad de la vasija interna. Este estadio es caracterizado por la domesticación y cría de animales y del cultivo de plantas.

× *Barbarie estadio medio:* En esta, se cultivaba el maíz, calabaza y melón en las diferentes regiones del planeta, además de que ya se habitaba en casas de madera. En la época de la conquista europea, los mayas, aztecas e incas, vivían en casas de adobe y piedra, cultivaban huertos con riego artificial el maíz y domesticaban animales, además labraban los metales (incluyendo el hierro aunque en muy pequeñas cantidades por la dificultad que representaba el labrarlo). Dentro de las tribus pastoras se forma un exceso de ganado, lácteos y

pieles, al mismo tiempo que necesitaban productos agrícolas, y lo mismo ocurría en las tribus agrícolas, tenían excedentes de producción, así que surge el comercio para equilibrar las necesidades de cada tribu.

× *Barbarie estadio superior:* En esta se da la fundición del hierro, se inventa la escritura alfabética y el arado de hierro es tirado por animales domesticados, con lo que aumenta la producción agrícola; así el trabajo colectivo se hizo indispensable. Pero la perfección de instrumentos, la mejora de productividad y la aparición del comercio, le permitió a una familia poder cultivar su parcela por separado, sin necesidad de pertenecer a un grupo para la producción. Así es como declina el trabajo comunitario, apareciendo así la propiedad privada y con ella, la división social del trabajo (tribus pastora, agrícolas, comerciante).

1.1.1.2 El modo asiático de producción.

Punto y aparte merece hablar de este sistema de producción en la evolución histórica de la sociedad pues no se confunde con la comunidad primitiva, ya que su funcionamiento implica y desarrolla la explotación del hombre por el hombre, la formación de una clase dominante, y aparece más bien como una forma de evolución y de disolución de las comunidades primitivas ligadas a nuevas formas de producción como la agricultura sedentaria, la intensificación de la ganadería, el uso de metales, etc. Ésta etapa se distingue porque los campesinos eran más autosuficientes al trabajar la tierra y en la elaboración de artesanías. Posteriormente se realizan obras hidráulicas para hacer el cultivo más extenso, pero que exigía mayor mano de obra, lo que acarrea tributos al Estado, y debido a esto, éste se hizo despótico con características omnipotentes, ya que en él se depositaban la administración, religión, política e incluso la milicia, evitando así competencia de otra fuerza social. Con esta subordinación se provoca que el capital no se desarrolle plenamente, permitiendo así que sociedades con más desarrollo conquisten y colonicen a las primeras.

Existe también una división severa entre clases, propiciándose la esclavitud generalizada, donde los esclavos no tenían el peso de la mayor riqueza,

pero sí realizaban las labores más pesadas, alcanzando una gran altura en la construcción, religión y el arte, esto mientras la otra parte de la sociedad se dedicaba a realizar actividades intelectuales.

El Estado controla la economía, agricultura hidráulica y organiza el trabajo colectivo. Domina la sociedad, el comercio y las artesanías, la fuerza del trabajo, al ejército y los servicios públicos. Además de la represión física e intelectual.

1.1.1.3 Civilización.

Esta es la tercera etapa de la evolución histórica la cual se caracteriza por sus tres sub-etapas que resumiremos a continuación.

1.1.1.3.1 Esclavismo Clásico.

Evidentemente, en esta etapa el mayor peso de producción de la riqueza social, caía sobre los esclavos que eran la mayor parte del total de la población. Aparece la Hacienda esclavista donde se da el peor trato a los esclavos, los cuales eran considerados como “instrumentos parlantes” (según Aristóteles), siendo este un trabajo forzado. El esclavo aparecía como un ser carente de inteligencia y razón, lo asemejaban con una bestia. Posteriormente a los esclavos se les comienza a tomar como si fueran una cosa, así que debían ser tratados como tal.

En Grecia, el que trabajaba era el esclavo, (no el ciudadano), siendo por tanto el que invertía sus fuerzas al trabajo, y manejaba los instrumentos de producción, pero de toda la riqueza que ellos generaban con su trabajo forzado, la mayor parte le correspondía al ciudadano, y al esclavo solo se le otorgaba el porcentaje mínimo, lo estrictamente necesario para entretener su miseria y seguir trabajando.

1.1.1.3.2 Feudalismo.

También llamada Medievo o Edad Media. En su primera etapa, la producción se asienta en el feudo que es la gran propiedad territorial del señor

feudal, el cual cederá como renta a campesinos siervos a cambio de pago en especie y trabajo. La agricultura es su principal actividad económica y se produce prácticamente todo lo que necesitan, por lo que hay escaso comercio y uso de moneda. El siervo goza de mayor libertad, posee bienes y con ello realiza su trabajo con mayor interés.

Los siervos dividían su tiempo de trabajo en dos:

- Necesario: Trabajaban para producir lo necesario para su sustento y el de su familia.
- Adicional: Generaban el *plus-producto*, que era la parte de la producción que se le entregaba al terrateniente como pago por la renta en trabajo.

Por ello se aumento la riqueza de los siervos, intensificando su trabajo, necesitando más instrumentos de trabajo, apareciendo así el trueque, y después el comercio, y con éste, aparece la moneda, por lo tanto el pago de los instrumentos ya se hacía en dinero, y el señor feudal pagaba ahora en dinero, aumentando las fuentes de trabajo y su diversificación.

1.1.1.3.3 Capitalismo.

Los siervos estaban sometidos a la justicia del señor, si contravenía algo de lo estipulado en el contrato el señor condenaba a la persona como él quería sin que nadie le pusiera un alto, incluso podía ordenar su muerte, el señor tenía que sacarle provecho a todo lo que acontecía por tanto confiscaba todos los bienes. Ya para el siglo X, en España había numerosas aldeas donde vivían campesinos, muchas de las cuales crecieron a consecuencia del desarrollo del comercio, aparecieron los artesanos, mercaderes y como resultado se obtienen los Burgos: " Emplazamiento que se rodeó primeramente de una empalizada de madera, luego de una muralla de piedra. A este recinto se le aplicaba el nombre alemán, burgo⁴".

⁴ Burgo es una palabra de origen germánico y tiene el mismo origen que la alemana Berg (montaña) porque entre los antiguos germanos los Burgs (Burgos) eran fortalezas que se hacían principalmente en las montañas.

Sus habitantes eran denominados burgueses, palabra que en nuestros tiempos se utiliza para calificar a las personas con dinero, de la cual no todos saben su procedencia.

Los habitantes que habían empezado a enriquecerse, se pusieron de acuerdo entre sí para disminuir sus cargas. Al darle una gran cantidad de dinero a su señor consiguieron la promesa de que no se les exigiría más que los impuestos y multas fijadas de antemano. Para obligar al señor a mantener su promesa se le hacía jurarla por escrito en un documento llamado carta o fuero. Los impuestos y las multas eran diferentes en cada ciudad dependiendo del tipo de carta concedida, en la mayor parte el señor conservaba el mando. Poco a poco los burgueses fueron conquistando libertades y autoridad, ayudaban al monarca cuando solicitaba dinero y soldados, con esfuerzo obtuvieron mayores garantías que los protegían de los abusos señoriales, las ciudades obtenían cada vez más autonomía, algunas se independizaron completamente y llegaron a ser una especie de repúblicas pequeñas. La ampliación de la producción y productividad en los centros artesanales: los burgos, antecedentes de las ciudades, el desarrollo del capital comercial que concentra recursos para ampliar la producción y el comercio, las revoluciones burguesas que acabaron con el poder de los señores feudales instaurando la burguesía y los descubrimientos geográficos fueron parte de los cambios que favorecieron el traspaso del feudalismo al capitalismo.

Todo esto provocó que las grandes masas de gentes desposeídas, carentes de medios de producción y de existencia, se tuvieran que contratar y

Durante la Edad Media feudal estas fortalezas gradualmente pasaron a tener una población civil en sus cercanías, las localidades que se formaban entonces (por transitividad) pasaron a ser llamadas Burgs (en francés "bourg", en italiano "borgo", en español castellano "burgo"), las principales ciudades llamadas "burgos" (como precisamente la ciudad española de Burgos en Castilla) se ubicaron en encrucijadas de rutas comerciales, por eso gradualmente recibieron un estatuto especial, a fines de la Edad Media (es decir a fines también del predominio feudal -aunque el feudalismo persistió mucho más tiempo-) muchos de los burgos tenían como estamento principal a la población que fincaba gran parte de sus riquezas en el comercio...de allí el nombre de "burguesía".

En España, durante la Reconquista cristiana ante moros y árabes, , en muchas ocasiones los monarcas patrocinaban el repoblamiento de las zonas reconquistadas patrocinando el establecimiento de burgos.

trabajar para un nuevo patrón “el capitalista”. Los terratenientes comenzaron a sostener grandes rebaños de ovejas, para los que se necesitan extensiones de pastizales, por lo cual expulsaban a los campesinos de sus tierras, desposeyendo así a mucha gente, pasando a ser masas pobres y desposeídas. El régimen feudal ya no estaba capacitado para competir con los nuevos mercados que estaban abriendo las manufactureras, los gremios se vieron desplazados por la clase media industrial y los artesanos por los obreros especializados de los talleres-fábricas. Pero debido a que los mercados seguían creciendo, ya no bastaba la manufactura, el vapor y la maquinaria revolucionaron la industria de producción, por lo que la manufactura cedió ante la gran industria moderna, ésta a su vez dio impulso al comercio, navegación, comunicaciones terrestres y dadas estas circunstancias, comenzó a crecer la burguesía, al igual que sus capitales, desplazando a las clases heredadas de la edad media. El capitalismo⁵ es el sistema económico en el que los individuos privados y las empresas de negocios llevan a cabo la producción y el intercambio de bienes y servicios mediante complejas transacciones en las que intervienen los precios y los mercados⁶. Aunque tiene sus orígenes en la antigüedad, el desarrollo del capitalismo es un fenómeno europeo; fue evolucionando en distintas etapas, hasta considerarse establecido en la segunda mitad del siglo XIX.

Por lo tanto el capitalismo se orienta principalmente a la producción de mercancías o bienes para vender y con ello obtener una utilidad, misma que se

⁵ Se puede decir que, de existir un fundador del sistema capitalista, éste sería el filósofo escocés Adam Smith, que fue el primero en describir los principios económicos básicos que definen al capitalismo. En su obra clásica *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones* (1776), Smith intentó demostrar que era posible buscar la ganancia personal de forma que no sólo se pudiera alcanzar el objetivo individual sino también la mejora de la sociedad. Los intereses sociales radican en lograr el máximo nivel de producción de los bienes que la gente desea poseer.

Con una frase que se ha hecho famosa, Smith decía que la combinación del interés personal, la propiedad y la competencia entre vendedores en el mercado llevaría a los productores, "gracias a una mano invisible", a alcanzar un objetivo que no habían buscado de manera consciente: el bienestar de la sociedad.

⁶ Smith, Adam, *La riqueza de las naciones*, México, D.F., Fondo de Cultura Económica, 1958.

refiere a la satisfacción de necesidades materiales del hombre o como medios de producción del hombre y se hace un valor de uso.

Para tener una idea de cómo se hacía la equiparación del valor de los productos al intercambiar, era: *trabajo social invertido*, este se dedicaba a encontrar una medida universal para las mercancías, ya que estas son producto del trabajo. No solo el trabajo socialmente necesario da el valor, si no que es también el que acrecienta el capital.

1.1.2 El papel del trabajo en la evolución del mono en hombre.

Para confirmar, las teorías sobre la importancia del trabajo, surge en el siglo XIX un documento llamado “El papel del Trabajo en la evolución del mono en Hombre” escrito por el filósofo alemán Friederich Engels⁷ en el cual nos explica: “Debido al trabajo, las extremidades del mono antropomorfo, llega a convertirse en las manos del hombre evolucionado, existiendo algunas diferencias entre las manos de mono y del hombre, por lo que se menciona que las manos no solo son un instrumento para trabajar, sino que son el resultado del trabajo. A medida que las manos van quedando libres, para la realización de diferentes labores, el antepasado del hombre va tomando cada vez más su posición erecta.

La experiencia les mostró a los hombres primitivos que, las piedras pueden servir para defenderse o para la caza o para crear instrumentos golpeando una contra otra, comenzando la fabricación de herramientas y con ellas propiamente el trabajo. Los antepasados del hombre vivían en tribus ya que sus rudimentarios instrumentos, su carente experiencia tecnológica y su incipiente organización social, los obligaba a trabajar en conjunto y a repartirse las riquezas. Un ejemplo es cuando al iniciarse la persecución de un animal, de no hacerse en grupo, un hombre solitario perecería en las garras de la fiera.

El trabajo en común trajo la aparición de la sociedad humana, además de la acumulación y adquisición de nuevos conocimientos. Así mismo conduce al

⁷ Engels, Friederich. Op.cit., nota 2.

desarrollo del lenguaje articulado. Los actos del trabajo empezaron a ser conscientes, por lo que se convirtió en la condición básica y fundamental de toda la vida humana, a tal grado que se dice que “el trabajo ha creado al propio hombre”⁸.

De acuerdo con lo que hemos presentado, el trabajo no solo es el remunerado, el existente entre una relación de trabajador y patrón; sino que de no ser por el trabajo que el mono empleó, no se hubiera desarrollado ni evolucionado en lo que ahora es el hombre. Aún si tomáramos como referencia lo que la Iglesia Católica, establece dentro de su doctrina, tendríamos que desde el momento en que Adán y Eva son expulsados del paraíso, tuvieron que aprender a realizar diversas actividades para subsistir; ya que mientras se encontraban en el paraíso que realizar ninguna otra labor más que tomar todo aquello que les fue dado. Por tanto se tiene que el hombre trabaja para evolucionar⁹, aprendiendo técnicas y poniéndolas en práctica¹⁰.

1.1.3 Conceptos de trabajo.

1.1.3.1 Etimología.

Se dice Etimológicamente que *trabajo* deriva de una forma de tortura en la antigua Roma cuyo término en latín era *tripalium*¹¹ (tres palos), se extendió el verbo *tripaliare* como sinónimo de torturar o torturarse, posteriormente la palabra mutó en el castellano arcaico a *trebejare*¹² ya con el significado de esfuerzo y luego surgió *trabajar* como sinónimo de laborar.

⁸ *Ibidem.*

⁹ *Ibidem.*

¹⁰ Gallo, Miguel Ángel, *Marxismo en Historietas*, México, Ediciones Quinto Sol, 1990, Tomo I.

¹¹ Mendoza Lázaro, Eduardo, *El trabajo*.
<http://www.comalaweb.net/index.php/component/content/article/78-el-trabajo>

¹² *Idem.*

Una vez vista la raíz etimológica de trabajo pasaremos a las vertientes que hay sobre esta palabra¹³:

1.1.3.2 Trabajo en Economía.

Para los economistas de la escuela neo-clásica el trabajo era parte de la división tripartita de los factores de la producción (tierra, trabajo y capital). Desde mediados del siglo XIX la esclavitud como forma predominante del trabajo se ha ido reemplazando por el trabajo asalariado¹⁴. El trabajo es por tanto la medida del esfuerzo hecho por los seres humanos.

El salario es el precio pagado por la mercancía en el mercado de trabajo, donde el precio es la suma de dinero que se paga a cambio de alguna cosa; por su parte, “cosa” es toda clase de bienes o servicios, incluyendo al trabajo¹⁵.

Al respecto Domínguez Vargas¹⁶ menciona que el salario es la cantidad en dinero que cubrirá una persona por los servicios que otra le preste.

Junto a la esclavitud y el trabajo asalariado es posible también encontrar otras formas de trabajo, como el trabajo autónomo productivo (profesiones liberales, comerciantes, etc.), el trabajo informal de supervivencia, la servidumbre y otras formas históricas, como la mita (reclutamiento forzoso para los trabajos públicos establecida por sorteos, realizado en los pueblos precolombinos), la servidumbre de gleba (el siervo de la gleba era un servidor que no tenía el derecho de salir de su campo, tenía que trabajar allí toda su vida, estando ligado a la tierra.), la encomienda (fue una institución característica de la colonización en América, entendiéndose como un derecho que daba el Rey, a un súbdito español

¹³ Wales, Jimmy, Sanger, Larry y SpeedyGonzales, *Derecho Laboral*, http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_laboral

¹⁴ Domínguez Vargas, Sergio, *Teoría económica*, 10a ed., México, Porrúa, S. A., 1982.

¹⁵ Gómez Granillo, Moisés, *Teoría económica*, 4ª ed., México, Esfinge S. A. de C. V. 1987.

¹⁶ Domínguez Vargas, Sergio. Op.cit., nota 14.

llamado encomendero, en compensación por los favores hechos a la Corona, para que recibiese los tributos que los indios debían pagar a la Corona y este le debía a cambio los cuidaba tanto en lo terrenal como en lo espiritual)¹⁷.

El trabajo está esencialmente relacionado con la construcción y uso de herramientas, y por lo tanto con la técnica y la tecnología, así como con el diseño de los procesos de trabajo y producción.

En general los grandes economistas como Adam Smith y David Ricardo, concedieron al trabajo un lugar central en sus teorías. Pero, fueron Marx y Keynes quienes desarrollaron las teorías económicas alrededor del trabajo y el empleo.

1.1.3.3 Trabajo en Derecho.

Históricamente, durante miles de años, la forma dominante de relación de las personas debido al trabajo fue la esclavitud. La esclavitud es una relación de propiedad; el trabajador es considerado una cosa (un esclavo), propiedad de una persona (el amo). El propietario, como dueño de la cosa, tiene el derecho de usarla y venderla por su sola voluntad, y apropiarse de los frutos de su trabajo. En un régimen de esclavitud no hay mercado de trabajo sino mercado de personas (trata de personas). A partir del siglo XIX, la esclavitud comienza a dejar de ser la forma dominante de trabajo, proceso relacionado con el desarrollo del sindicalismo y la democracia. Sin embargo, contra lo que suele pensarse, la esclavitud no ha desaparecido y permanece bajo antiguas y nuevas formas de trabajo forzoso en amplios sectores del mundo del trabajo incluso en los países más desarrollados.

Actualmente la forma dominante es el trabajo asalariado, o trabajo en relación de dependencia, o trabajo por cuenta ajena. El trabajador o "empleado", es reconocido en su condición de persona al igual que aquel que va a utilizar su trabajo ("empleador"). La relación se concreta a través de un contrato (contrato de trabajo) en el que se establecen el precio y las condiciones en que será prestado el trabajo. El precio del trabajo se denomina "salario" o "remuneración", y suele

¹⁷ Wales, Jimmy, Sanger, Larry y SpeedyGonzales. Op.cit., nota 13.

pagarse diariamente (jornal), quincenalmente (quincena) o mensualmente (sueldo). El ámbito en el que se ofrece, se demanda y se concretan los contratos se llama mercado de trabajo.

El empleador contrata uno o más trabajadores para utilizar su trabajo en una actividad productiva organizada, generalmente con la intención de obtener una ganancia. La organización de recursos humanos (trabajo) y materiales (capital) con un fin de producir un valor agregado se denomina "empresa".

En las sociedades modernas los trabajadores se inclinan a unirse en grupos (sindicatos) con el fin de negociar colectivamente los contratos de trabajo (convenio colectivo de trabajo), ya sea directamente con el empleador para una sola empresa, o con un grupo de empleadores organizados para un sector o un oficio. Por otra parte el trabajo asalariado está especialmente protegido por el Derecho laboral, nacional e internacional, que establece contenidos mínimos obligatorios que deben ser incluidos en todos los contratos de trabajo.

Fuera del trabajo asalariado existe un amplio abanico de formas de trabajo con diferentes formas de percepción.

El trabajo por cuenta propia, denominado también autoempleo, en el que es el propio trabajador el que dirige y organiza su actividad, y que puede adoptar dos formas básicas: A) **El autoempleo individual o trabajo autónomo**, que se regula habitualmente por el Derecho civil, bajo la forma de "contrato de locación de servicios" (profesiones liberales, oficios autónomos). B) **El autoempleo colectivo**, en el que el trabajador se desempeña en una organización de la que él forma parte como miembro pleno en la toma de decisiones (cooperativa de producción o trabajo, sociedad laboral).

El trabajo "informal" en relación de dependencia, también llamado trabajo "no registrado", trabajo "en negro", o trabajo "sin contrato". Se caracteriza por constituir la relación laboral sin cumplir las formalidades legales. Conformar relaciones laborales en las que habitualmente el trabajo se encuentra totalmente

desprotegido frente al empleador, en una posición de máxima debilidad y mínima (o nula) capacidad de negociación, que lo ubican cerca de la esclavitud. Este tipo de trabajo ha crecido notablemente en los últimos años. Actualmente muchas grandes empresas utilizan un sistema de recursos humanos que combina la manutención de un pequeño grupo "asalariado" formal empleado directamente por la empresa, con un amplio grupo de trabajadores desempeñándose en empresas "mercerizadas" (outsourcing), muchas veces en condiciones de informalidad, sin protección laboral.

Una de las interpretaciones comúnmente aceptadas sobre la existencia de actividades informales se refiere al desarrollo de éstas al margen del sistema regulatorio vigente. Es decir, se trata de labores que se desarrollan sin cumplir con los requisitos establecidos en las regulaciones, sean estas leyes o procedimientos. Asimismo, y en una visión más positiva, la exclusión se asocia con su falta de acceso a las políticas de fomento y, en particular, al crédito, la capacitación y los mercados. Esta aproximación al sector informal enfatiza su ilegalidad como característica primordial y tiende a visualizarlo como un conjunto de actividades encubiertas o sumergidas de la economía.

La realidad es, sin embargo, más matizada. Ni el sector informal opera absolutamente "en negro", ni su opuesto, el sector moderno, lo hace con un irrestricto apego a la legalidad. Predominan en cambio las llamadas áreas grises que, en investigaciones sobre comienzos de los 90's (Tokman, 1992; Tokman y Klein, 1996), se han caracterizado como el cumplimiento parcial de ciertos requisitos legales o procesales, incluyendo la ilegalidad absoluta, pero también la legalidad plena. Sin embargo, el panorama prevaleciente en la informalidad es un área intermedia entre estas últimas: se cumple con ciertos requisitos de registro, pero no se pagan los impuestos; se observa parte de las regulaciones laborales, pero no todas.

El trabajo "informal" de simple supervivencia por cuenta propia. Este tipo de trabajo no debe ser confundido con el anterior, aunque muchas veces en la realidad las fronteras son difusas. Este tipo de trabajo es de muy baja

productividad y realizado por cuenta propia, fuera de toda formalidad legal (limpiavidrios en los semáforos, recolectores informales de basura, vendedores callejeros).

El trabajo del hogar (perspectiva de género). La definición jurídica clásica de "trabajo" está profundamente afectada por una perspectiva no igualitaria de género, que considera "trabajo" a la actividad que se realiza mercantilmente en el ámbito público, pero no considera "trabajo" la actividad en el ámbito privado relacionada principalmente con la educación y cuidado de los niños y la atención del hogar. Este trabajo es el que ha realizado históricamente la mujer y básicamente carece de todo encuadre jurídico. Las organizaciones de mujeres cuestionan enérgicamente esta marginación y exigen que la actividad del hogar y de educación y cuidado de los niños sea considerada como trabajo, protegida y adecuadamente valorada.

El Trabajo sexual (perspectiva de género). Vinculado con el anterior las organizaciones de mujeres han reclamado en forma creciente reconocer y proteger al "trabajo sexual" en igualdad de condiciones con los demás tipos de trabajo.

El Becario de investigación. Trabajo agrupado bajo la forma jurídica de *becario de investigación* en el que el trabajador procedente de estudios universitarios mantiene una actividad normalmente investigadora. Es una figura derivada de la beca de estudios, mediante la cuál se remunera por el trabajo realizado, pero a su vez el becario permanece fuera del Estatuto de los trabajadores, careciendo de gran parte de los beneficios sociales. En ocasiones se pretende utilizar como una forma legal de "contratación" de jóvenes trabajadores disminuyendo los costes salariales derivados del alta en la Seguridad Social.

1.1.3.4 Trabajo en Física.

Efecto de una fuerza al producir un movimiento. Su valor es la producción de la magnitud de la fuerza por la distancia, medida en dirección de la fuerza¹⁸.

Ahora se sabe que sólo el hombre ha tenido suficiente inteligencia para facilitar el movimiento, ya que cuando los músculos son débiles para vencer la gravedad, la inercia o la fricción, el mismo ha inventado máquinas que lo ayuden, aumentando y multiplicando las fuerzas de su cuerpo, con las cuales empujan y arrastran los objetos, haciéndolos pasar de un estado de reposo a uno de movimiento o viceversa; por tanto **siempre que un cuerpo se mueve se hace un trabajo**: “Se trabaja cuando se levanta un libro, al tirar una piedra e incluso cuando sopla el viento; por su parte el hombre trabaja cuando camina, come, sueña y habla. Por consecuencia como el hombre vivo nunca está totalmente en reposo, trabaja sin cesar”¹⁹.

Para la ejecución de un trabajo, es necesaria la energía, la cual poseen todos los objetos que se mueven, ya que son capaces de trabajar. Se posee energía aún en reposo ya que pueden hacer un trabajo cuando su energía es liberada (ejemplo el arco y flecha)²⁰.

El trabajo, para la mecánica clásica, es el producto de una fuerza por la distancia que recorre y por el coseno del ángulo que forman ambas magnitudes vectoriales entre sí.

$$W = |\vec{F}| |\vec{s}| \cos \alpha$$

¹⁸ Cortés Juárez, Alejandro y Shirásago Germán, Roberto, Física Práctica III, México, Fernández Editores, 1995.

¹⁹ Nueva Enciclopedia Temática, México, Cumbre S.A., 1990, Tomo I.

²⁰ *Ibidem*.

En mecánica, el trabajo efectuado por una fuerza, aplicada sobre un cuerpo durante un cierto desplazamiento, se calcula mediante la integral del producto escalar del vector fuerza por el vector desplazamiento. El trabajo es una magnitud física escalar, y se representa con la letra W (del inglés **Work**) o L (de *Labor*) para distinguirlo de la magnitud temperatura, normalmente representada con la letra T .

En termodinámica, se realiza trabajo cuando un gas se expande o comprime. La presión ejercida al pasar de un volumen **A** a otro **B**, se expresa mediante la ecuación:

$$W_{AB} = - \int_A^B P dV$$

El trabajo, en general, depende de la trayectoria y, por tanto, no constituye una variable de estado. La unidad básica de trabajo en el Sistema Internacional es el newton × metro que se denomina julio (joule en inglés), y es la misma unidad que mide la energía. Por eso, se entiende que la energía es la capacidad para realizar un trabajo, o que el trabajo provoca una variación de energía.

1.1.3.5 Trabajo Político-Social.

Acción y efecto de trabajar. Esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza²¹, y en esta acepción se emplea en contraposición a *capital*. A su vez trabajar quiere decir, entre otras cosas, ocuparse en cualquier ejercicio, obra o ministerio. Jurídicamente, esta voz tiene importancia en cuanto se refiere a las diversas modalidades de realizar esa actividad. A ese enfoque laboral estricto o predominante cabe agregar otros significados de relieve: toda obra, labor, tarea o faena de utilidad personal o social, dentro de lo lícito. | Empleo, puesto, destino. | Cargo. | Oficio. | Profesión. | Dificultad. Obstáculo. | Operación de máquina. Aparato, utensilio o herramienta aplicado (a un fin).

²¹ Buen Lozano, Néstor De, *Derecho del trabajo*, México, Porrúa, 1997.

1.1.3.6 Trabajo en Sociología.

Siendo el trabajo, una de las categorías centrales dentro de la sociología, puede definirse como la ejecución de tareas que implican en ellas un trabajo ya sea físico o mental, y que como consecuencia tiene el objetivo la producción de bienes y servicios para atender las necesidades humanas; siendo el trabajo por tanto la actividad a través de la cual el hombre obtiene sus medios de subsistencia por lo que o bien trabaja para vivir o vive del trabajo de los demás.

La naturaleza colectiva del trabajo y el sistema de relaciones sociales que lo conforma, hace del trabajo un centro de atención constante para los sociólogos²²: Auguste Comte, el fundador de la Sociología, sostenía que la división de trabajo lleva a la evolución social. Cada formación social desarrolla un tipo específico de relaciones sociales para atender la actividad laboral que impacta decisivamente en las características de cada sociedad, en su cultura y en la forma de vida de sus habitantes. La constitución misma de la humanidad como especie social está vinculada al desarrollo de relaciones cooperativas en el trabajo, siendo como consecuencia de esas relaciones laborales el conflicto social que es una de las cuestiones más atendidas por la Sociología.

Durante la mayor parte de la Historia de la Civilización el trabajo fue considerado como una actividad despreciable. En la Biblia, libro sagrado común al judaísmo, cristianismo y el islam, el trabajo aparece luego de que Adán y Eva perdieran el paraíso:

(Yahveh Dios) Al hombre le dijo:

“Por haber escuchado la voz de tu mujer y comido del árbol del que yo te había prohibido comer, maldito sea el suelo por tu causa: con fatiga sacarás de él el alimento todos los días de tu vida. Espinas y

²² Sanchis, Enric, Trabajo y paro en la sociedad postindustrial, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2011, p. 17.

abrojos te producirá, y comerás la hierba del campo. Con el sudor de tu rostro comerás el pan, hasta que vuelvas al suelo, pues de él fuiste tomado. Porque eres polvo y al polvo tornarás”. (Génesis, Cap. 3)²³

Los griegos de la Edad de Oro pensaban que solo el ocio creativo era digno del hombre libre. La esclavitud fue considerada por las más diversas civilizaciones como la forma natural y más adecuada de relación laboral. Desde mediados del Siglo XIX, vinculado al desarrollo de la democracia y el sindicalismo, la esclavitud deja de ser la forma predominante del trabajo, para ser reemplazada por el trabajo asalariado. Con él emerge una valoración social positiva del trabajo, por primera vez en la historia de la Civilización.

En general los grandes sociólogos (Comte, Max Weber, Durkheim) concedieron al trabajo un lugar central en sus teorías. Pero, es recién a partir de la Segunda Guerra Mundial que se desarrolla una Sociología del Trabajo. Conceptos claves de la Sociología como los de "división del trabajo", "clase social", "estratificación social", "conflicto", "poder", están íntimamente relacionadas con las implicancias sociológicas del trabajo.

Siendo entonces para la **Sociología del Trabajo** el estudio del trabajo algo que va *más allá de las "relaciones sociales de empleo"*, para concentrarse en el mucho más amplio y complejo concepto del *"mundo del trabajo"*, **abarcador de todas las formas de trabajo y actividad**, prestando atención tanto a **la actividad como a la intención para la cual la actividad es llevada a cabo**, y llegando hasta el concepto mismo de *"empresa"*, como esfuerzo colectivo del trabajo²⁴.

La Sociología presta atención y estudia las implicancias sociales de la relación del trabajo con la herramienta (técnica y tecnología). Las profundas transformaciones que derivan del paso del trabajo con simples herramientas

²³ La Sagrada Biblia, *Antiguo Testamento. Génesis*, Editorial Sociedades Bíblicas Unidas.

²⁴ Enric Sanchis. *Op.cit.*, nota 22.

individuales (artesanado), al trabajo industrial con grandes máquinas (maquinismo), al trabajo con computadoras (sociedad de la información), constituyen un permanente tema de estudio sociológico.

1.1.3.7 Trabajo humano según la Iglesia Católica.

Para la Doctrina social de la Iglesia, el trabajo significa:

"Todo tipo de acción realizada por el hombre independientemente de sus características o circunstancias; significa toda actividad humana que se puede o se debe reconocer como trabajo entre las múltiples actividades de las que el hombre es capaz y a las que está predispuesto por la naturaleza misma en virtud de su humanidad. Hecho a imagen y semejanza de Dios en el mundo visible y puesto en él para que dominase la tierra, el hombre está por ello, desde el principio, llamado al trabajo.

El trabajo es una de las características que distinguen al hombre del resto de las criaturas, cuya actividad, relacionada con el mantenimiento de la vida, no puede llamarse trabajo; solamente el hombre es capaz de trabajar, solamente él puede llevarlo a cabo, llenando a la vez con el trabajo su existencia sobre la tierra. De este modo el trabajo lleva en sí un signo particular del hombre y de la humanidad, el signo de la persona activa en medio de una comunidad de personas; este signo determina su característica interior y constituye en cierto sentido su misma naturaleza"²⁵.

El catecismo expone lo siguiente:

"El trabajo humano procede directamente de personas creadas a imagen de Dios y llamadas a prolongar, unidas y para mutuo beneficio,

²⁵ Juan Pablo II, *Laborem exercens carta del Sumo Pontífice Juan Pablo II sobre el trabajo humano*, Paulinas, Año de edición 1990, p.p. 96.

la obra de la creación dominando la tierra (cf. Gn 1, 28; GS 34)²⁶. El trabajo es, por tanto, un deber: “Si alguno no quiere trabajar, que tampoco coma” (2 Ts 3, 10; cf. 1 Ts 4, 11)²⁷. El trabajo honra los dones del Creador y los talentos recibidos. Puede ser también redentor. Soportando el peso del trabajo (cf. Gn 3, 14-19)²⁸, en unión con Jesús, el carpintero de Nazaret y el crucificado del Calvario, el hombre colabora en cierta manera con el Hijo de Dios en su obra redentora. Se muestra como discípulo de Cristo llevando la Cruz cada día, en la actividad que está llamado a realizar (cf. LE 27)²⁹. El trabajo puede ser un medio de santificación y de animación de las realidades terrenas en el espíritu de Cristo”.

Es en consecuencia, un deber y un derecho, mediante el cual colabora con Dios Creador. En efecto, trabajando con empeño y competencia, la persona actualiza las capacidades inscritas en su naturaleza, exalta los dones del Creador y los talentos recibidos; procura su sustento y el de su familia y sirve a la comunidad humana. Por otra parte, con la gracia de Dios, el trabajo puede ser un medio de santificación y de colaboración con Cristo para la salvación de los demás.³⁰

El trabajo³¹ -“participación en la obra creadora de Dios”- la actividad profesional que cada uno desempeña en el mundo, puede ser santificada y convertirse en camino de santificación³².

²⁶ Confer (compare) Génesis 1, 28; *Gaudium et spes* (Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual) 34.

²⁷ Confer 2 Tesalonicenses, salmos 3, 10; confer 1 Tesalonicenses, salmos 4, 11.

²⁸ Confer Génesis, salmos 3, 14.

²⁹ Confer Lucas, salmo 27.

³⁰ Asociación De Editores Del Catecismo, *Compendio del Catecismo de la Iglesia Católica*, México, Asociación de Editores del Catecismo, 2005.

³¹ Juan Pablo II. Op.cit., nota 25.

“Al haber sido asumido por Cristo, el trabajo se nos presenta como realidad redimida y redentora: no sólo es el ámbito en el que el hombre vive, sino medio y camino de santidad, realidad santificable y santificadora”³³.

Cualquier trabajo honrado realizado con perfección humana y rectitud, ya sea importante o humilde a los ojos de los hombres, es ocasión de dar gloria a Dios y de servir a los demás. San Josemaría Escrivá, respecto de la santificación del trabajo enseñaba que:

"Todo trabajo humano honesto, intelectual o manual, debe ser realizado por el cristiano con la mayor perfección posible -competencia profesional- y con perfección cristiana -por amor a la voluntad de Dios y en servicio de los hombres-. Porque hecho así, ese trabajo humano, por humilde e insignificante que parezca la tarea, contribuye a ordenar cristianamente las realidades temporales -a manifestar su dimensión divina- y es asumido e integrado en la obra prodigiosa de la Creación y de la Redención del mundo: se eleva así el trabajo al orden de la gracia, se santifica, se convierte en obra de Dios".

Asimismo señala el Catecismo:

"En el trabajo, la persona ejerce y aplica una parte de las capacidades inscritas en su naturaleza. El valor primordial del trabajo pertenece al hombre mismo, que es su autor y su destinatario. El trabajo es para el hombre y no el hombre para el trabajo (cf. LE 6)³⁴
Cada cual debe poder sacar del trabajo los medios para sustentar su

³² Santificación, entendida como todo lo que es bueno y honrado, por tanto el trabajo dignifica al hombre acercándolo a Dios.

³³ Asociación de Editores del Catecismo. Op.cit., nota 30.

³⁴ Confer Lucas, salmo 6.

vida y la de los suyos, y para prestar servicio a la comunidad humana".³⁵

Considera que se debe garantizar el acceso al trabajo y a la profesión sin discriminación injusta, a hombres y mujeres, sanos y disminuidos, autóctonos e inmigrados. La sociedad debe por su parte ayudar a los ciudadanos a procurarse un trabajo y un empleo.

Se establece que el salario justo es el fruto legítimo del trabajo. Negarlo o retenerlo puede constituir una grave injusticia (cf. Lv 19, 13; Dt 24, 14-15; St 5, 4)³⁶. Para determinar la justa remuneración se han de tener en cuenta a la vez las necesidades y las contribuciones de cada uno.

“El trabajo debe ser remunerado de tal modo que se den al hombre posibilidades de que él y los suyos vivan dignamente su vida material, social, cultural y espiritual, teniendo en cuenta la tarea y la productividad de cada uno, así como las condiciones de la empresa y el bien común”.³⁷

El acuerdo de las partes no basta para justificar moralmente la cuantía del salario.

Respecto a la huelga, se considera moralmente legítima cuando constituye un recurso inevitable, si no necesario para obtener un beneficio proporcionado. Resulta moralmente inaceptable cuando va acompañada de violencias o también cuando se lleva a cabo en función de objetivos no directamente vinculados con las condiciones del trabajo o contrarios al bien común.

Por tanto, es injusto no pagar a los organismos de seguridad social las cotizaciones establecidas por las autoridades legítimas.

³⁵ Santa Sede, *Catecismo de la Iglesia Católica*, Vaticano, Lumen, 2000, pp. 740.

³⁶ Confer Levítico, salmos 19, 13; Deuteronomio, salmos 24, 14 – 15; Epístola de Santiago, salmos 5, 4.

³⁷ Concilio Vaticano II, *Gaudium et spes (Sobre la Iglesia y el mundo actual)*, 67, 2, San Benito, Año 1965.

La privación de empleo a causa de la huelga es casi siempre para su víctima un atentado contra su dignidad y una amenaza para el equilibrio de la vida. Además del daño personal padecido, de esa privación se derivan riesgos numerosos para su hogar (cf. LE 18)³⁸.

El Documento de Aparecida (2007) describe (120-122) la importancia que los Obispos latinoamericanos otorgan al trabajo señalando que éste se vincula con la creación ya que:

"En la belleza de la creación, que es obra de sus manos, resplandece el sentido del trabajo como participación de su tarea creadora y como servicio a los hermanos y hermanas. Jesús, el carpintero (cf. Mc 6, 3)³⁹, dignificó el trabajo y al trabajador y recuerda que el trabajo no es un mero apéndice de la vida, sino que "constituye una dimensión fundamental de la existencia del hombre en la tierra", por la cual el hombre y la mujer se realizan a sí mismos como seres humanos. El trabajo garantiza la dignidad y la libertad del hombre, es probablemente "la clave esencial de toda 'la cuestión social'".

Asimismo señalan que:

"Damos gracias a Dios porque su palabra nos enseña que, a pesar de la fatiga que muchas veces acompaña al trabajo, el cristiano sabe que éste, unido a la oración, sirve no sólo al progreso terreno, sino también a la santificación personal y a la construcción del Reino de Dios. El desempleo, la injusta remuneración del trabajo y el vivir sin querer trabajar son contrarios al designio de Dios. El discípulo y el misionero, respondiendo a este designio, promueven la dignidad del trabajador y del trabajo, el justo reconocimiento de sus derechos y de sus deberes, y desarrollan la cultura del trabajo y denuncian toda injusticia. La

³⁸ Confer Lucas, salmo 18.

³⁹ Confer Marcos, salmos 6, 3.

salvaguardia del domingo, como día de descanso, de familia y culto al Señor, garantiza el equilibrio entre trabajo y reposo. Corresponde a la comunidad crear estructuras que ofrezcan un trabajo a las personas minusválidas según sus posibilidades".

Alabamos a Dios por los talentos, el estudio y la decisión de hombres y mujeres para promover iniciativas y proyectos generadores de trabajo y producción, que elevan la condición humana y el bienestar de la sociedad. La actividad empresarial es buena y necesaria cuando respeta la dignidad del trabajador, el cuidado del medio ambiente y se ordena al bien común. Se pervierte cuando, buscando solo el lucro, atenta contra los derechos de los trabajadores y la justicia.

Muy bien, por último, pero por igual importancia se presenta un significado más acerca de la Etimología de la palabra Trabajo la cual liga con la palabra Labor como veremos a continuación:

1.1.3.8 Trabajo-Labor propuesta etimológica⁴⁰.

Aunque el origen etimológico de la palabra "trabajo" es incierta, diversos autores señalan que proviene del latín *trabs*, *trabis*, que significa traba, pues se considera, que el trabajo representa un obstáculo o reto ya que siempre lleva implícito un esfuerzo determinado. Otros autores ubican la raíz en la palabra *laborare* o *labrare* que quiere decir labrar, término relativo a la labranza de la tierra⁴¹.

Otros mencionan que la palabra **trabajo** viene de **trabajar** y ésta proviene del latín *tripaliare*, y que ésta a su vez viene de *tripalium* (tres palos). *Tripalium* era

⁴⁰ Anders, Valentín, *Etimología de TRABAJO*, <http://etimologias.dechile.net/?trabajo>

⁴¹ Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, *Trabajo*, http://www.diputados.gob.mx/cesop/Comisiones/d_trabajo.htm

un yugo hecho con tres (*tri*) palos (*paliūm*) en los cuales amarraban a los esclavos para azotarlos⁴².

Cabe destacar, que la relación de "trabajo" con "*tripaliūm*" no es de "pegar" sino de "sufrir". Pues se aplicaba a cualquier actividad que producía dolor en el cuerpo. Cuando se inventó esta palabra la mayoría de la población trabajaba en el campo haciendo esfuerzo físico, lo cual los hacía sentir como si hubieran sido apaleados. La relación de trabajo y dolor también se refleja en la palabra "labor" (del latín *labor, óris, m.: trabajo, esfuerzo; cansancio; actividad, laboriosidad...*⁴³), la cual, en inglés significa trabajar.

Es curioso este concepto de trabajo que se repite en otra lengua madre de Europa, la cual no es indoeuropea, el euskera, idioma vasco, pues la palabra para trabajador rural está compuesta por la raíz -*nek- neke* dolor, cansancio, asociada con la raíz -*zale-tzale-* que significa afecto, afición, ser partidario, entonces la palabra sería *nekezale*, aficionado al dolor y al cansancio. La palabra trabajo en uso general es -*lan-* faena u obra, no castigo y conlleva un fuerte contenido de producción y celebración de sus frutos.

En Francia fue publicado hace poco más de un año un interesante ensayo sobre el origen de las lenguas romances: *Le français ne vient pas du latin! Essai sur une aberration linguistique*. Paris: l'Harmattan, 2007, ISBN: 978-2-296-03081-7. El autor propone una nueva manera (a mi modo de ver, mucho más fundamentada y científica, que abre nuevos caminos) de describir las etimologías de la palabras. TRABAJO es un ejemplo magnífico.

¿Quién propuso que la etimología de trabajo es *tripaliūm*? Nadie lo sabe. Los diccionarios se copian los unos a los otros, pero (según el autor) éste es un buen ejemplo de etimología falsa (se busca una palabra latina o en otra lengua

⁴² Anders, Valentín. Op.cit., nota 40.

⁴³ Echaury Martínez, Eustaquio, VOX *Diccionario Latino-Español, Español-Latino*, duodécima edición, Bibliograf S.A., Barcelona, España, 1994.

vecina de la época que tenga una consonancia cercana y se declara que viene de ella). En este caso, considerar el trabajo⁴⁴ como una tortura encaja bien en nuestra cultura judeocristiana (o debería decir: judeo-católica) para la cual el trabajo es un castigo divino⁴⁵.

La etimología propuesta por este lingüista francés es novedosa, interesante, y hunde sus raíces en el indoeuropeo.

En primer lugar, es evidente que toda palabra larga es una palabra compuesta. La primera dificultad consiste en descomponerla en el lugar adecuado. Se puede cortar la palabra trabajo en *tra-bajo* o *t-rabajo*. Vamos a ver que es la segunda proposición la correcta. Estudiemos primero las sílabas finales *ra-bajo*.

Cuando se analizan numerosas lenguas, nos damos cuenta que las vocales son muy sensibles a los cambios, pero que las consonantes se transforman muy poco y siempre de la misma manera. De tal manera que, para simplificar, yo diría que lo que nos interesa en *rabajo* son las consonantes, es decir las letras R y B. Ahora bien, la R con frecuencia se transforma fonéticamente en L (el razonamiento original del autor, que se basa sobre la palabra francesa travail, agrega que la letra V, de la porción *ravail*, con frecuencia se transforma fonéticamente en B), de la misma manera que B y V son intercambiables. Por tanto, este conjunto de letras RB, que yo llamo un radical, se puede encontrar bajo las formas LV, LB o RB. En alemán y en ruso, que son lenguas indoeuropeas, "trabajo" se dice *arbeit* en la primera, y *robot* en la segunda. Primera constatación: las palabras que designan el trabajo en alemán y en ruso utilizan el mismo radical de base RB.

⁴⁴ Anders, Valentín. Op.cit., nota 40.

⁴⁵ Dado por la expulsión del hombre del paraíso, entendiendo castigo divino como algo otorgado por Dios, más no como algo bueno.

En italiano decimos *lavoro* y en latín *labor*; por tanto, en dos lenguas itálicas la palabra "*trabajo*" se construye sobre el radical LB/ LV el cual, como he dicho antes, es equivalente al radical RB.

En las palabras francesas *larbin* (criado, sirviente, persona dedicada a los trabajos hogareños), *corvee* (faena), *turbin* (tajo)... encontramos siempre el radical RB, que es la traza indeleble de una palabra antigua relativa al trabajo.

Regresemos a la palabra trabajo, que habíamos descompuesto en *t-rabajo*.

La T inicial es un prefijo indoeuropeo que significa exclusión. Por tanto, aquellos que trabajan están excluidos del *rabajo*, es decir, de la labor en el sentido noble del término. El trabajo vendría a ser entonces la actividad de los siervos, en oposición a las otras actividades consideradas como más nobles realizadas por los hombres libres.

Son muchas las fuentes que relacionan trabajo con *tripalium* y se basan en diferentes libros donde el significado fue cambiando a lo largo de los años: sufrimiento -> dolores de parto 1130, 1140 -> dolor y fatiga que nos damos a nosotros mismos -> dolores que nos damos nosotros mismos en búsqueda de un comercio (1209).

También, hay que tener mucho cuidado con la lectura de radicación. Sólo porque las palabras parecen tener la misma raíz, no quiere decir que tengan una relación. Por ejemplo, becerro, no tiene nada que ver, con "ver cerros", ni anómalo es "hemorroides". Si no se puede confiar en raíces completas, menos se puede hacerlo tomando solo unas consonantes (RB en este caso).

Por último y para concluir con el concepto nos permitimos dar nuestro *concepto personal de Trabajo*:

“Es todo aquel esfuerzo, físico y/o mental que realiza el hombre, para satisfacer sus necesidades, más básicas⁴⁶ ya sea de forma remunerada o no y de manera subordinada o no subordinada”.

1.2 Antecedentes del Artículo 123 Constitucional.

En México, la Revolución Mexicana ha sido calificada repetidas veces como esencialmente agraria. Se ve al movimiento de 1910 como un levantamiento campesino, y en menor medida obrero, en contra de los abusos de terratenientes y capitalistas extranjeros. Aunque esto es parcialmente cierto, ya que, salvo algunas excepciones, los campesinos no dirigieron la lucha, con lo cual sus propuestas de trabajo y justicia social fueron pospuestas, y habrían de pasar muchos años para que sus demandas pudieran traducirse en realidades parciales. Empero los que hicieron el Artículo 123 fueron las Organizaciones Obreras, que aparecieron con el modesto aparato industrial formado durante el periodo Porfiriano. Cuando vino la Revolución este movimiento anarco-sindicalista, pudo ser manipulado por los Carrancistas en su pugna contra Villa y Zapata, como nos ilustra el Maestro Néstor de Buen⁴⁷, referente al panorama político que imperaba en la época y como el texto del Artículo no estaba planeado del todo:

“El Nacimiento del 123, es una especie de milagro político. Carranza no tenía ninguna intención social. Unos meses antes, el 1° de agosto de 1916 había puesto en vigor el famoso Decreto que estableció la pena de muerte para los huelguistas, y tuvo procesado y condenado a muerte aunque después lo conmutó la pena por la más cómoda de cadena perpetua, a Ernesto Velasco, líder del entonces fundado Sindicato Nacional de Trabajadores Electricistas (SNTE) que había encabezado la huelga.

⁴⁶ Gómez Granillo, Moisés. Op.cit., nota 15.

⁴⁷ Buen Lozano, Néstor De, *La decadencia del derecho del trabajo*, México, Porrúa, 2001.

En su discurso inaugural en el Constituyente el 1° de diciembre de 1916, Carranza puso de manifiesto que su intención reformadora tenía como objetivo principal colocar en situación de privilegio al Poder Ejecutivo por encima del Legislativo y el Judicial.

Por supuesto que lo logró y a los jacobinos que encabezaba Francisco J. Mújica, antiguo miembro de su Estado Mayor, les permitió jugar con el proyecto y después, bajo el control de José Natividad Macías, uno de sus representantes en el Congreso, redactar el 123.

Fue un acontecimiento mundial. Nunca antes se habían llevado a la Constitución los derechos de los trabajadores.

Lo curioso es que Carranza, al promulgar la Constitución el 5 de febrero de 1917, regaló a los trabajadores el texto tutelar y formidable del 123 aunque en México no hubiera casi trabajadores. Pero a cambio de ello obtuvo el pleno apoyo de los jacobinos para sus intenciones de hegemonía ejecutiva.

El 123 ha vivido desde entonces una vida intensa”.

Es pues bajo éstas condiciones que Carranza da a cambio a las organizaciones Obreras importantes concesiones de principio, que fueron incluidas en el Artículo 123 de la Constitución de 1917⁴⁸, concesiones que tendrían que ser pagadas por los capitalistas extranjeros en cuyas manos se encontraban la mayor parte del naciente sector industrial; pero no sólo fueron éstos factores los que determinaron y desencadenaron la creación del 123, a continuación haremos

⁴⁸ Andrade Sánchez, Eduardo; et al, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada*, Ciudad de México D.F., México, , UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1985, Colección Popular Serie Textos Jurídicos.

mención de aquellos antecedentes que hicieron posible la creación de dicho Artículo⁴⁹:

a) Época Prehispánica: Nos dice Hori Robaina en su trabajo “Las relaciones laborales de los trabajadores al servicio del Estado”, los mejores cargos públicos estaban ocupados por parientes de los gobernantes. Su preparación era objeto de especial atención y existían escuelas destinadas especialmente para ello. Estrictos en lo que respecta a su sentido de responsabilidad en el desempeño de su función pública, se cuidaba mucho que no fueran borrachos, ni amigos de tomar dádivas. Se castigaba al servidor deshonesto y se estimulaba a quien prestaba buenos servicios.

b) Época Colonial: Los territorios conquistados eran regulados por la corona española lo que trajo consigo una importante cantidad de disposiciones legales, siendo la compilación más importante la de 1680 conocida como “Leyes de los reinos de Indias”⁵⁰.

Cabe destacar que había un abastecimiento de trabajadores forzados (regularmente indígenas) y que también existe la compra-venta de cargos públicos.

c) Época del México Independiente: En éste punto podemos decir que es donde surgen las primeras y principales guías del Artículo 123, y es Morelos quien da las bases, cuando convoca al Congreso de Chilpancingo, que se reunió el 14 de septiembre de 1813, y expide el “Acta de la Independencia Nacional” en noviembre del propio año. Haciendo una justa crítica, desbarata el proyecto de Constitución que había formado el abogado López Rayón en Zitácuaro y, con el modesto título de “Sentimientos de la Nación”, traza las firmes bases de una Constitución avanzada.

⁴⁹ Jiménez Alonso, Jorge, “El régimen jurídico de los servidores públicos”, Vínculo Jurídico, Universidad Autónoma De Zacatecas, México, Núm. 20, Octubre-Diciembre 1994.

⁵⁰ Carlos II, *Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias*, Madrid, 1791.

Ordena la publicación y distribución de la ideología de la Revolución Insurgente, la acuñación de moneda y la instalación de autoridades civiles y eclesiásticas. Formula el reglamento para la elección de diputados y cuida que se elijan o se designen a personas competentes; los organiza y les da garantías para que puedan desempeñar bien su función.

En los “Sentimientos de la Nación” expresa ideas que él, ya desde 1810, al momento de levantarse en armas, había empezado a poner en práctica, y ahora quiere verlas elevadas a preceptos Constitucionales, siendo las más importantes:

“Que México sea libre e independiente de toda potencia extranjera; que el clero no agobie al pueblo con contribuciones y sólo se mantenga de las limosnas que dicta la devoción; que la soberanía dimana del pueblo y se ejerce por sus representantes, siendo éstos los miembros de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; que los puestos y empleos públicos sólo sean desempeñados por mexicanos”.

“Que las leyes dictadas sean de tal naturaleza, que fomenten la constancia y el patriotismo de los ciudadanos, que se modere la opulencia de los ricos y supriman la indigencia de los proletarios, haciendo esas leyes que aumente el jornal del pobre para que mejore en sus costumbres y aleje de él los vicios de la rapiña y el hurto”.

“Que no haya un grupo de hombres privilegiados, sino que la ley sea para todos los mexicanos”.

“Que se proscriba para siempre la esclavitud, la odiosa división de castas y que sólo la virtud y el vicio distingan a los hombres”.

“Abolía las penas corporales y garantizaba la inviolabilidad del hogar. Disponía que se suprimieran los tributos, pechos y demás contribuciones y que sólo quedara el cinco por ciento sobre utilidades como contribución única”.

“Finalmente mandaba honrar a los iniciadores de la Independencia y celebrar con toda solemnidad la fecha del 16 de septiembre”.

Después de haber dado a conocer sus ideas sobre puntos Constitucionales, pronunció un discurso en el que hizo mención de los trabajos y dificultades que tenían que vencer los insurgentes para conseguir su libertad; reprocha a los españoles su injusticia y exhorta a todos a no desmayar en la lucha.

Sus disposiciones sobre restitución de tierras las da a conocer desde los primeros días de su campaña en 1810 ordenando: Que no haya castas; que nadie pague tributos; que sean castigados los que tengan esclavos; que las comunidades indígenas recobren la propiedad de sus montes, tierras y aguas; que ningún mexicano este obligado a pagar las deudas que haya contraído con un español, quedando estos en cambio a saldar las que tengan con los indígenas.

Por otro lado existen diversos documentos que tiñen con su esencia al Artículo 123 y a la Constitución misma como lo son el decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán el día 22 de octubre de 1814 y que en términos generales decía:

“El Supremo Congreso Mexicano, deseosos de llenar las heroicas miras de la nación, elevadas nada menos que al sublime objeto de sustraerse para siempre de la dominación extranjera, y subsistir al despotismo de la monarquía española por un sistema de administración, que reintegrando a la nación misma en el goce de sus augustos imprescriptibles derechos, la conduzca a la gloria de la independencia y afiance sólidamente la prosperidad de los ciudadanos; decreta la siguiente forma de gobierno, sancionando ante todas cosas los principios tan sencillos como luminosos en que se puede solamente cimentarse una Constitución justa y saludable”.

El Capítulo I habla de la religión y dice en su artículo único: que la religión católica es la única que se debe profesar en el Estado.

El Capítulo II se refiere a la soberanía y la define diciendo que: es la facultad de dictar leyes y establecer la forma de gobierno que más convenga a los intereses de la sociedad; que la soberanía es imprescriptible, inajenable o indivisible; que el gobierno no se sustituye por honra o interés particular de ninguna familia, de ningún hombre ni de ninguna clase de hombre sino para la protección y seguridad general de todos los ciudadanos, unidos voluntariamente en sociedad; que la soberanía reside en el pueblo, y el ejercicio de ella en la representación nacional compuesta por los diputados elegidos por los ciudadanos. Dice que el derecho de sufragio pertenece sin distinción de clases ni países a todos los ciudadanos; que ninguna nación tiene derecho para impedir a otra el libre uso de su soberanía; el título de conquista no puede legitimar los actos de la fuerza, que el atentado contra la soberanía se castigara como delito de lesa nación. De manera muy clara, precisa que tres son las atribuciones de la soberanía, la facultad de dictar leyes (legislativo); la facultad de hacerlas cumplir (ejecutivo) y la facultad de aplicarlas a los casos particulares (judicial). Finalmente, que estos tres poderes no pueden ser ejercidos por una sola persona o una misma corporación.

El Capítulo III habla acerca de los ciudadanos, reputándose que todos los nacidos en América son ciudadanos.

Capítulo IV se refiere a la ley y empieza por definirla diciendo: es la expresión de la voluntad general en orden a la felicidad común y que esta expresión se enuncia por los actos emanados de la representación nacional. Que la ley debe ser igual para todos; que cuando un ciudadano no aprueba una ley, al someterse a ella no compromete su razón ni su libertad, sino que sacrifica su inteligencia particular a la voluntad general, sólo por una ley debe ser acusado o detenido un ciudadano; la ley no debe usar de rigor y sólo debe decretar penas proporcionadas a los delitos y útiles a la sociedad.

El Capítulo V señala lo que debe entenderse por igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos, dice: el objeto de los gobiernos es la íntegra conservación de los derechos de los ciudadanos; en este capítulo uno de los más interesantes sobre los derechos y las garantías de los individuos, sus postulados se representan más tarde en la Constitución Liberal de 1857 y permanecen todavía en la actual de 1917.

El Capítulo VI se refiere a las obligaciones de los ciudadanos para con la patria.

El título II se refiere a la forma de gobierno y en su capítulo I enumera las provincias que comprende lo que ellos llaman la América Mexicana, es decir, nuestra actual República o Estados Unidos Mexicanos.

El Capítulo X se refiere al Supremo Gobierno, es decir, al poder ejecutivo.

El Capítulo XIII habla de las intendencias de hacienda.

El Capítulo XIV instituye el Supremo Tribunal de Justicia y de las facultades que tiene.

También dentro de los documentos que tenemos como antecedentes nos encontramos con estos formulados por el cura Hidalgo y que son:

- Decreto de Hidalgo a la esclavitud, las gabelas y el uso del papel sellado.
- Decreto de Hidalgo, ordenando la devolución de las tierras a los pueblos indígenas

Por otro lado, tenemos aquellos documentos circulados por Ignacio Rayón que se llamaban “Elementos de Nuestra Constitución” (llamados también elementos constitucionales, los cuales fueron circulados en septiembre de 1812)⁵¹

⁵¹ Senado de la República, *Documentos Históricos Constitucionales de las Fuerzas Armadas Mexicanas*, 1a ed., México, Senado de la República, 1965, Tomo I. p. 5.

y que de los cuales enunciaremos aquellos artículos que son inherentes a nuestro tema:

4°. La América es libre, es independiente de toda otra nación.

17°. Habrá un protector nacional nombrado por los representantes.

18°. El establecimiento y derogación de las leyes, y cualquier negocio que interese a la nación, deberá proponerse en las secciones públicas por el protector nacional ante el Supremo Congreso en presencia de los representantes que prestaron su ascenso, o descenso, reservándose la decisión a la suprema junta en pluralidad de votos.

20°. Todo extranjero que quiera disfrutar los privilegios de ciudadano americano, deberá impetrar carta de naturaleza de la suprema junta que se concederá con acuerdo del ayuntamiento respectivo y disensión del protector nacional: mas sólo los patricios obtendrán los empleos, sin que en esta parte pueda valer privilegio alguno o carta de naturaleza.

22°. Ningún empleo, cuyo honorario se erogue de los fondos públicos, o que eleve al interesado de la clase en que vivía, o le dé mayor lustre que a sus iguales, podrá llamarse de gracia, sino de rigurosa justicia.

23°. Los representantes serán nombrados cada tres años por los ayuntamientos respectivos, y estos deberán componerse de las personas más honradas, y de proporción, no sólo de las capitales, sino de los pueblos del distrito.

24°. Queda enteramente proscrita la esclavitud.

25°. Al que hubiere nacido después de la feliz Independencia de nuestra nación, no obstarán sino los defectos personales, sin que pueda oponérsele la clase de su linaje; lo mismo deberá observarse con los que representen haber obtenido en los ejércitos americanos graduación de capitán arriba, o acrediten algún singular servicio a la patria.

30°. Quedan enteramente abolidos los exámenes de artesanos, y sólo los calificará el desempeño de ellos.

El pueblo americano olvidado de unos, compadecido por otros, y despreciado por la mayor parte aparecerá ya con el esplendor y dignidad de que se ha hecho acreedor por la bizarría con que ha roto las cadenas del despotismo, la cobardía y la ociosidad será la única que infame al ciudadano, y el templo del honor abrirá indistintamente las puertas del mérito, y la virtud una santa emulación llevará a nuestros hermanos, y nosotros tendremos la dulce satisfacción de decirlos:

“Os hemos ayudado y dirigido, hemos hecho substituir la abundancia a la escasez, la libertad a la esclavitud, y la felicidad a la miseria; bendecid pues al Dios de los destinos que se ha dignado mirar por compasión su pueblo”.

d) Época de la Reforma: La Constitución de 1857 marca un retorno al federalismo y otorga al presidente de la república facultad para designar y remover a todos los funcionarios de la Unión. En su artículo 32, esta Constitución dispone la preferencia de los mexicanos sobre los extranjeros para ocupar un cargo público. También fija la exigencia de prestar juramento de lealtad a la Constitución y a las leyes, previamente a la toma de posesión de un cargo público.

En 1870 Juárez expide la Ley de Responsabilidad de los Altos Funcionarios de la Federación. Por su parte Porfirio Díaz hace lo propio.

e) Época Pre-Revolucionaria: Destacan principalmente que los primeros intentos de asociación obrera fueron mutualistas y cooperativistas. En esta época 1870-1880 el periodismo obrero, y esos dos tipos de organización tuvieron gran auge.

El Gran Círculo de obreros, fundado en 1872, adoptó en 1876, como producto del primer Congreso Obrero Permanente, una serie de principios entre

los que destacan, además del cooperativismo y la ahora llamada escala móvil de salarios, la participación política.

En 1876, el Gran Círculo apoyó la candidatura presidencial de Lerdo de Tejada y la del General Trinidad García de la Cadena, en el período siguiente. Con el Porfirismo se alió en 1881, al apoyar la candidatura de Díaz a la gubernatura de Oaxaca. Lo mismo en el intento de obtener la presidencia por vías legales que perdiera.

Se favoreció el peonaje, que bien poco difería de la esclavitud. El progreso industrial, si puede llamarse así al empleo de maquinaria más o menos moderna en algunas ramas de la industria, con enormes sacrificios de los productores directos, los obreros fue debido a la expansión mundial del capitalismo, cuya entrada fomentó Díaz para mantenerse en el poder.

Pero como pago a esa ayuda, sólo recibió represión⁵². En tanto se trató de formar sociedades mutualistas y cooperativas, Díaz no intervino, pero al plantearse por los promotores y propagandistas del Gran Círculo la necesidad del cambio de sistema económico y la lucha de clases, empezaron las persecuciones. El Congreso Obrero Permanente fue obstaculizado, y por fin, en 1880, desapareció. Posteriormente en el año de 1910, surge la figura de un hombre cuyas ideas habrían de labrar un nuevo rumbo, su nombre: Ricardo Flores Magón, brotaban de su mente las ideas socialistas, aunque su acción se concentraba al anti-porfirismo, y añadía con admiración algo de especial; era el tipo de un apóstol. Sus tendencias y sus procedimientos eran absolutamente incorruptibles. Tenía tres características principales: una orientación definida en cuestión de objetivo político, una voluntad siempre activa y una fuerza completa. Necesariamente el auge de la organización obrera, así como el de su prensa y la propaganda por la “cooperación”, “fraternidad”, “solidaridad” y “otros organismos”, repercutieron en aquellos que después integrarían los grupos magonistas. Por otra parte el

⁵² Lara Tostado, Adolfo, *Antecedentes Históricos Artículo 123. Antecedentes Históricos y Reformas del Artículo 123 Constitucional*, <http://notitrino.blogspot.com/2007/04/antecedentes-historicos-art-123.html>

gobierno de Porfirio Díaz era internacionalista, en cuanto a las fuerzas económicas y sociales de las que dependía para su sostenimiento. En 1910, Estados Unidos tenía invertidos 900 millones de dólares, e Inglaterra 700 en minas y petróleo.

En aquellos tiempos todo intelectual mexicano, que manifestará reprobación por el régimen de Díaz, se hacía llamar liberal y bajo ese nombre se ocultaban los más diversos matices ideológicos. Los liberales más distinguidos de la época leían obras de contenido socialista, anarquista y de Carlos Marx.

La existencia de una clase obrera (débil en número), y el riguroso monopolio cultural que ejercía la dictadura porfirista, fueron condiciones que determinaron en forma limitativa las concepciones políticas y teóricas de Flores Magón. Los más destacados intelectuales de la época por su erudición y vasta cultura eran los científicos, ideólogos del gobierno porfiriano, así como los dirigentes de la Revolución Mexicana de 1910 poseían una cultura estricta.

Era el mes de agosto de 1900⁵³, en la ciudad de San Luis Potosí, en la que partió el llamado a la organización de todos los revolucionarios anti-porfiristas, de todos los liberales del país. Camilo Arriaga (descendiente del gran liberal Ponciano Arriaga), presidía el grupo de firmas.

La lucha contra los excesos políticos del clero era el objeto principal de la invitación que se le hizo llegar a las oficinas de “Regeneración”. La gran actividad desplegada por el club liberal potosino, desembocó en la formación de más de cien grupos liberales que crearon importante corriente de opinión manifestada en todo su apogeo en el Congreso de Clubes Liberales, celebrado el 5 de febrero de 1901 en San Luis Potosí⁵⁴. Es así como Magón a invitación de los liberales potosinos asiste al Congreso, tiene en él destacada participación. El objetivo de la convención era enfrentar la opinión de los liberales a los desmanes políticos de la

⁵³ *Ibidem.*

⁵⁴ Cenobio Ramírez, Matilde, *Antecedentes de la Educación en México. La Educación durante la Revolución*, <http://myblog-lexuyp.blogspot.mx/2010/10/la-educacion-durante-la-revolucion.html>

iglesia. Pero Ricardo Flores Magón fue más lejos en el curso de su alocución pues no sólo atacó a la iglesia y al clero sino que fustigó duramente al tirano y lo culpó de la miseria de las clases laboriosas.

La voz llena de firmeza de Ricardo decidió el rumbo revolucionario de aquel trascendente acto político.

1.2.1 El programa liberal de 1906.

Fue expedido el 1 de julio de 1906. El contacto vivo con los grandes problemas del pueblo mexicano, la experiencia política de los libarles en su lucha contra el régimen de Díaz, precedieron la elaboración del trascendente documento.

Este programa que repercutiría en forma decisiva en la Constitución de 1917, seguía aún una línea anarquista. Sus conceptos innovadores se resumen así:

- * Reducción del periodo presidencial a cuatro años y supresión de la reelección de presidente y los gobernadores de los Estados.

- * Supresión del servicio militar obligatorio.

- * Establecimiento de la guardia nacional.

- * Aumento de la responsabilidad de los funcionarios públicos.

- * Penas severas a los delincuentes.

- * Supresión de los tribunales militares.

- * Clausura de las escuelas del clero.

- * Jornada de 8 horas.

- * Salario mínimo.

- * Protección a la infancia.

- * Higiene en los trabajadores.
- * Abolición de las deudas de los jornaleros del campo para con los amos.
- * Descanso dominical.
- * Dotación de tierras por el Estado para repartirlas a quien las solicite para la producción agrícola.

También el 1 de julio de 1906 en el Programa del Partido Liberal Mexicano, (encabezado por los hermanos Ricardo y Enrique Flores Magón), se dedicó un capítulo especial al problema obrero: pugnar por un salario mínimo suficiente , un máximo de horas de trabajo, mantener condiciones de seguridad e higiene en minas, fabricas y talleres, pagar indemnización por accidentes de trabajo, proporcionar alojamiento higiénico y digno a los trabajadores del campo, garantizar los derechos de estos en materia de aparcería, no emplear en genero alguno a los menores de 14 años; además la supresión de las tiendas de raya y la prohibición de pagar al trabajador de otro modo que no fuese dinero en efectivo.

El Partido Liberal Mexicano luchó para evitar que los empresarios multaran a los trabajadores, les hicieran descuentos en sus salarios y rechazaran a los trabajadores impunemente.

Ricardo ya desde el exilio pues había sido apresado en una cárcel de Arizona (por sus ideales y por intervención política con otro país) obtiene su libertad en 1910. El partido socialista norteamericano organiza un mitin de solidaridad y simpatía con el magonismo y la colecta que se lleva a cabo entre los asistentes permite la publicación de nuevo del periódico “Regeneración”, que se lleva a cabo entre los asistentes. En ese mismo año, Madero inicia un movimiento político que lo convertiría en uno de los líderes de la revolución.

Por su parte, Flores Magón, en el mes de septiembre, publica un llamado a los trabajadores en los siguientes términos⁵⁵:

“Obreros, escuchad: muy pronto quedará rota la infamia y paz que por más de 30 años hemos sufrido los mexicanos. La calma del momento contiene en potencia la insurrección del mañana. Y la revolución es la consecuencia lógica de los mil hechos que han constituido el despotismo que ahora vemos en agonía. Ella tiene que venir indefectiblemente, fatalmente, con la puntualidad con que aparece de nuevo el sol para desvanecer la angustia de la noche. Y vais a ser vosotros, obreros, la fuerza de la revolución. Van a ser vuestros brazos lo que empuñen el fusil reivindicador. Vosotros pues, vais a ser los héroes, vais a ser la espina dorsal de ese gigante de mil cabezas que se llama insurrección; vais a ser el músculo de la voluntad nacional convertida en fuerza ... es preciso, es urgente que llevéis a la revolución que se acerca la conciencia de la épocade lo contrario, la revolución que vemos incubarse en nada diferirá de las ya casi olvidadas revueltas fomentadas por la burguesía y dirigidas por el caudillaje militaresco, en las cuales no jugasteis el papel heroico de propulsores consientes sino el nada airoso de carne de cañón.

Y ya que la revolución tiene que estallar, sin que nada ni nadie pueda contenerla, bueno es obreros, que saquéis de ese gran movimiento popular todas las ventajas que trae en su seno y que serían para la burguesía, si, inconscientes de vuestros derechos como clase productora de la riqueza social, figuraseis en la contienda simplemente como maquinas para matar y de destruir, pero sin llevar en vuestros cerebros la idea clara y precisa de vuestra emancipación y engrandecimiento sociales.

⁵⁵ Lara Tostado, Alonso, Op.cit., Nota 52.

Casas, palacios, ferrocarriles, barcos, fábricas, campos cultivados, todo absolutamente esta hecho por vuestras manos creadoras y sin embargo, de todo carecéis....mientras más producís más pobres sois y menos libres, por la sencilla razón de que hacéis a vuestros señores más ricos y más libres, porque la libertad política sólo aprovecha a los ricos.....la libertad política requiere de otra libertad para ser efectiva: esa libertad es la economía: los ricos gozan de libertad económica y es por ello que son los únicos que se benefician con la libertad política”.

Los años de 1910 y 1911 fueron testigos de levantamientos populares cada vez más numerosos en contra del gobierno del General Díaz, en esta lucha ya plena frente a la tiranía, Flores Magón asumió con respecto al maderismo una actitud definitiva:

“Madero está precipitando un movimiento personalista que tendrá principio el día 20 de noviembre.... si ese movimiento Maderista se efectúa, los liberales tendremos la mejor oportunidad que pueda presentarnos para rebelarnos también....la junta no ha celebrado pacto alguno o alianzas con los partidos de Madero, porque el programa del Partido Liberales distinto del programa del partido anti-reeleccionista. Sólo quiere libertad política, dejando que los acaparadores de tierras conserven sus castas propiedades y que los frailes continúen embruteciendo a las masas.... Madero ha dicho que no pondrá en vigor las leyes de la Reforma”.

Después surgieron otras normas protectoras de los trabajadores, como los decretos expedidos en 1914 en el Estado de Jalisco y en el mismo año los Códigos Laborales de Veracruz y después en Yucatán en 1915.

En ese entorno se plantean los graves problemas de los trabajadores en el Congreso Constituyente de Querétaro; en el cual entre otros, destacaron

defendiendo a la clase trabajadora los diputados constituyentes: Victoria, Rouaix, Jara, Aguilar, Berlanga, Reyes, Dieguez.

1.2.2 El Plan de Guadalupe.

El Plan de Guadalupe condensó los propósitos de la lucha por el restablecimiento de la vigencia de la Constitución violada, en él el ejército del pueblo se llamó constitucionalista, nombre que se aplicó después al movimiento revolucionario. De él nacieron: la nueva Constitución de 1917, la primera Declaración de derechos sociales de la historia y el derecho mexicano del trabajo.

Los Constituyentes de Querétaro, no tuvieron el propósito de crear regímenes de excepción, en lo que al trabajo concierne; lo concibieron de manera general. Por ello, tiene razón José Dávalos⁵⁶, cuando afirmaba que los constituyentes crearon un artículo 123 constitucional sin apartados, esto es, un régimen aplicable a todos los trabajadores. La comisión del Congreso Constituyente, presidida por Francisco J. Mújica, rechazó energéticamente las limitaciones al campo de aplicación del derecho del trabajo, evitando sutilezas en la interpretación por los partidarios del derecho privado, quienes hasta esa fecha insistían en que tales relaciones no se incluyeran en la Constitución. Afortunadamente no fue así, pues la expresión constitucional es terminante: “Y de una manera general todo contrato de trabajo”. Con ello se dejaron a un lado las suspicacias e interpretaciones tergiversadas de quienes intentaban desvirtuar el sentido auténtico que el Constituyente quiso darle, que no fue el de crear un régimen de excepción, sino la inclusión en él de toda la clase trabajadora.

En el discurso de Héctor Victoria está la idea fundamental del artículo 123 de la Constitución:

“La constitución debería señalar las bases fundamentales para que las legislaturas locales expidieran las leyes del trabajo. Ese

⁵⁶ Dávalos, José, *El nuevo derecho constitucional mexicano, (los trabajadores al servicio de los gobiernos de los estados y municipios en el artículo 123 constitucional)*, México, Porrúa, 1983.

señalamiento era absolutamente indispensable, pues de otra suerte, los derechos de los trabajadores volverían a pasar como las estrellas sobre las cabezas de los proletarios. Siguiendo los lineamientos marcados por el General Alvarado, Victoria pensaba que el derecho del trabajo necesitaba una adecuación constante a las realidades sociales y a las necesidades de los trabajadores; las leyes del trabajo, a su vez, deberían ser también generales, a fin de que en las convenciones colectivas y en las resoluciones de los organismos de conciliación y arbitraje se fijarían las condiciones concretas de trabajo para las empresas o ramas industriales”⁵⁷.

1.2.3 Declaración de Derechos Sociales de 1917.

Nació nuestra Declaración de derechos sociales, fuente de derecho agrario y del derecho del trabajo, como un grito de rebeldía del hombre que sufría injusticia en el campo, en las minas, en las fábricas y en el taller. Solo existía el derecho civil; para que el derecho del trabajo pudiera nacer fue preciso que la Revolución Constitucionalista rompiera con el pasado, destruyera el mito de las leyes económicas del liberalismo y derrumbara el imperio absolutista de la empresa.

Nació como un derecho nuevo, ante los retos de la sociedad, creador de nuevos ideales y de nuevos valores. Y que además se constituye y se justifica por la legislación social para llegar a la justicia social⁵⁸.

Después del triunfo de Carranza- Obregón, el camino estaba libre para la elaboración de una nueva constitución cuya cuna era la ciudad de Querétaro.

⁵⁷ Cueva, Mario De la, *Síntesis del derecho del trabajo*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1965 pp. 225-228.

⁵⁸ Gago Guerrero, Pedro Francisco, “El papel del derecho social y de la política social en el sistema jurídico-social que reclaman los derechos humanos”, *Anuario de Derechos Humanos*, Madrid, España, Nueva Época, Vol. 10, 2009.

La influencia personal de Venustiano Carranza en esta obra fue mínima; los artículos más importantes (27 y 123) están más bien ligados a nombres revolucionarios como Andrés Molina Enríquez, Luís Cabrera y Mújica. Para la elaboración del artículo 123 fue importante el discurso de un diputado de Yucatán (región que ya había producido un nuevo derecho laboral, como hemos visto), el obrero Héctor Victoria. También Heriberto Jara jugó un papel loable, y a Froylan Manjarrez se debe la colocación de las bases del derecho obrero en un artículo aparte, 123 (y en un título aparte, el sexto).

Fuera del capítulo de las “garantías individuales”, se introdujeron otras garantías sociales mediante la añadidura del artículo 123, con las bases del nuevo derecho laboral. Es sobre todo en estos artículos 27 y 123 que uno pudo ver cómo el antiguo liberalismo individual estuvo cediendo su lugar a un nuevo ambiente de intervencionismo estatal, porque las garantías, además, ya no figura como derechos pre-estatales y súper-estatales sino que quedan sujetas a la soberanía estatal.

Punto de partida para esta rama del derecho pos-revolucionario ha sido, desde luego el Artículo 123 constitucional. Durante los primeros años de promulgada la Constitución, hubo duda sobre la competencia de las juntas de Conciliación y Arbitraje, allí previstas, respecto de conflictos individuales de trabajo (la constitución hablaba de “capital” y “trabajo”, no de patronos y obreros) y sobre todo, dudas sobre el carácter de las juntas. En 1924, la Suprema Corte de Justicia decidió claramente que las juntas eran tribunales y eliminaba toda duda sobre su constitucionalidad, actitud luego confirmada por un famoso estudio del Lic. Narciso Bassols.

Mención aparte merecen Las Huelgas de Cananea y Río Blanco. A pesar del ambiente represivo los liberales magonistas hicieron oír su voz ante los trabajadores mexicanos. En Sonora había descontento entre los operarios de la empresa norteamericana que explotaba las minas de cobre. A principios de 1906 bajo el influjo epistolar y periodístico del magonismo se fundan dos grupos en

Cananea: el club liberal de Cananea y el club liberal Humanidad encabezados por los obreros Manuel M. Diéguez y Esteban Baca Calderón.

Los bajos salarios y el trato humillante que los obreros recibían del personal norteamericano, así como de algunos capataces, crearon una creciente tirantez en las relaciones obrero-patronales. La huelga de Cananea comenzó el 1° de Junio de 1906, los trabajadores Calderón y Diéguez fueron los principales dirigentes del movimiento.

Cananea fue el primer gran brote de Sindicalismo moderno mexicano, la primera lucha por la conquista de la jornada de 8 horas y un salario mínimo suficiente para satisfacer, dentro de un marco, las necesidades del trabajador y su familia. La sangre derramada en la huelga de los mineros sonorenses, abono el ambiente para las nuevas luchas revolucionarias que acercarían la caída del déspota Soberano.

A partir de aquí tienen suceso dos grandes hechos históricos que, fungen como mecha, de lo que próximamente culminaría con la Revolución Mexicana "*las huelgas de Cananea y Rio Blanco*"; a este respecto nos ilustra Edelmiro Maldonado⁵⁹:

A mediados de 1906, cundía el descontento entre los mineros de Cananea, empresa yanqui que explotaba las minas de cobre, por los bajos salarios, los malos tratos y la discriminación reinante.

El primero de Julio más de 5,000 mineros se declararon en huelga. Dirigían éste movimientos Esteba B. Calderón, Manuel M. Diéguez y Lázaro Gutiérrez de Lara, quienes habían exaltado el espíritu cívico de los trabajadores mineros exhortándolos a luchar hasta morir.

Las condiciones materiales que dieron origen a la huelga giraron en torno a las preferencias injustificadas. Poco a poco se fue generando el descontento de

⁵⁹ Maldonado, Edelmiro, *Breve historia del movimiento obrero*, Nuevo León, México, S/E, 1977.

las masas trabajadoras hasta que, de pronto, se produjo la gota que derramó el vaso.

En efecto, hacía tiempo que existía cierta rivalidad entre los mineros mexicanos con los norteamericanos. Aunque aparentemente ambos desempeñaban idénticos trabajos y ganaban el mismo sueldo, no era así, pues a nuestros nacionales se les destinaban los trabajos más pesados y los jornales, que ascendían de \$3.00 a \$5.00 diarios, eran pagados en oro a los estadounidenses y en moneda del país a los nuestros. Más adelante, la compañía acordó un aumento del trabajo, que dio motivo para que los mineros mexicanos protestaran por el recargo de labores; sólo que tuvieron que conformarse con la esperanza de que, a mayor trabajo, correspondiera como era justo, mayor salario. Sin embargo, esas esperanzas se vieron frustradas, pues al hacerles la liquidación de sus respectivos jornales, para nada se tuvo en cuenta el aumento.

Los mineros habían realizado reuniones secretas los días 28 y 30 de mayo donde habían acordado la huelga y en donde se habían precisado sus demandas: destitución de un capataz, sueldo mínimo de cinco pesos, jornada de ocho horas, setenta y cinco por ciento de empleados mexicanos, trato humanitario y derecho de ascenso.

En las primeras horas de la mañana del primero de Junio más de 2,000 trabajadores recorrían los talleres y las minas para invitar a sus compañeros a ir a las oficinas de la empresa para exigir satisfacción a sus demandas. A las 10 horas, 14 representantes huelguistas entraron en la comisaría del Ronquillo donde los esperaban el apoderado de la negociación, el Presidente Municipal y otras autoridades.

Fue Manuel M. Diéguez quien dio a conocer las pretensiones de los obreros, haciendo saber que estaban inconformes con la preponderancia y la diferencia de los salarios que los extranjeros gozaban, con las largas jornadas de 10 y 11 horas y con los salarios de \$3.00 diarios; como jornada máxima de trabajo

y la destitución y cambio de algunos capataces que se significaban por su odio hacia los mexicanos.

El abogado de la empresa calificó de absurdas las peticiones. De inmediato Esteban B. Calderón las formuló por escrito para que quedara constancia de los hechos. Ante el rechazo de la empresa y la amenaza de las autoridades los obreros prepararon una manifestación por las principales calles de Cananea.

Mientras el gerente de la compañía William C. Greene y el Presidente Municipal, Barroso, llenos de pavor telegrafiaban al Gobernador de Sonora, Rafael Izábal, pidiendo auxilio inmediato, los mineros huelguistas buscaban la unidad y solidaridad del pueblo.

Por la tarde del primero de Junio más de 3,000 mineros desfilaron hasta la maderería de la *Cananea Cooper*, llevando al frente la bandera nacional y un cartel alusivo a sus peticiones, con el objeto de invitar a los obreros que aún seguían trabajando, a unirse al movimiento, cosa que lograron. Los hermanos Metcalf, desde un balcón, arrojaron agua con una manguera sobre los manifestantes quienes primero reaccionaron lanzando piedras pero ante las balas dun dun que se hallaban proscritas; posteriormente asaltaron montepíos y se apoderaron de algunos rifles, escopetas y pistolas, pero el parque se agotó y quedaron nuevamente indefensos.

El Gobernador del Estado llegó al día siguiente, acompañado de 275 soldados norteamericanos, al mando del capitán Rynning, que el imbécil y acobardado mandatario sonoreño había tenido el cinismo de pedir al lado norteamericano. La indignación del pueblo no tuvo límite, por lo que no permitió que bajaran de los carros los soldados rangers, quienes desembarcaron en Ronquillo, que era el centro comercial, para cuidar los establecimientos de la empresa.

Una nueva concentración obrera se organizó, esta vez para reprochar al Gobernador su traición y cobardía, siendo encarcelados de inmediato todos los obreros que tomaron la palabra. Por la tarde los trabajadores resolvieron hacer otra manifestación, pero al poco andar se encontraron con un verdadero ejército de esbirros de la empresa, que con ayuda de los rangers, dispersaron a los huelguistas.

Se organizó una verdadera cacería contra el pueblo. Se disparaba sobre todo mexicano que transitaba por las callejuelas de los suburbios de la ciudad. Fue entonces que Izábal ordenó la aprehensión de todos aquellos que fueron considerados responsables de los acontecimientos. El tiroteo continuó hasta la noche, cuando se reembarcaron los soldados americanos en seis carros que habían llegado en la mañana. Al día siguiente varios cientos de soldados mexicanos arribaron para mantener sometida a la población. Manuel M. Diéguez, Esteban B. Calderón y José Ma. Ibarra, fueron aprehendidos y sentenciados a sufrir 15 años de prisión en el Castillo de San Juan de Ulúa, en tanto que muchos otros fueron encerrados en las cárceles de Sonora.

La gran huelga minera de Cananea, tiene trascendencia histórica, porque revela la oposición abierta de la clase obrera ante la dictadura porfirista, porque enarbola por primera vez la demanda de ocho horas como jornada máxima, porque puso al desnudo el maridaje del porfiriato con el imperialismo yanqui, y porque significó una clarinada de combate, llamando a los proletarios de México a luchar por un cambio social. Por todo esto, los mineros de Cananea fueron los verdaderos precursores de la revolución que estalló poco después.

Unos cuantos meses después de los graves acontecimientos de Cananea, surgió en la región textil más importante del país cuyas fábricas más grandes eran las de Río Blanco y Santa Rosa en el Estado de Veracruz, un movimiento de mayores proporciones, una nueva epopeya de la clase obrera mexicana, que culminó con otra represión feroz desatada por el dictador contra las masas trabajadoras.

Las condiciones de vida materiales de los obreros textiles eran sumamente difíciles a mediados de 1906. Los salarios fluctuaban de 50 a 75 centavos diarios, la jornada era de trece horas de labor, se pagaban diferentes salarios por el mismo trabajo, había una superexplotación de mujeres y niños, se hacía un descuento de dos pesos semanales por concepto de renta del mísero cuartucho, se aplicaban multas a la menor rebeldía, se entregaban vales como salario semanal para que compraran en la tienda de raya donde los precios de las mercancías eran aumentados, en fin, existía toda una cadena de sometimiento de las masas proletarias que los gachupines dueños de las fábricas habían forjado para multiplicar sus riquezas con el sudor y la sangre del pueblo.

Por ello, la labor de agitación y organización del Gran Círculo de Obreros Libres fundado por Manuel Ávila, José Neira -amigo personal de Camilo Arriaga- y otros, tuvo gran éxito en la celebración de mítines, en la formación de sucursales y en la publicación y difusión de su periódico "Revolución Social".

En estas condiciones bien pronto cundió la alarma entre los patrones. A fines de 1906, el Centro Industrial de Puebla expidió un reglamento mediante el cual trataba de impedir que los obreros se organizaran, fijaba 14 horas de labor y prohibía la admisión de huéspedes, sin permiso de la administración, en las habitaciones que la fábrica proporcionaba a los trabajadores. Esto último, con el propósito de evitar las reuniones que en pequeños grupos los obreros realizaban en sus viviendas. Las protestas, el descontento y la indignación cundieron de inmediato entre las masas trabajadoras de las fábricas textiles del país. Los tejedores de la factoría "El León", de Atlixco⁶⁰ se declararon en huelga rebelándose contra la imposición del reglamento.

Así, los obreros poblanos mostraron su coraje contra aquel reglamento a todas luces injusto y arbitrario y, como represalia, los patrones realizaron un paro

⁶⁰ Gamboa Ojeda, Leticia. *Historia mexicana*, México, D.F., vol. XLI, núm. 1. Universidad Autónoma de Puebla - El Colegio de México, A.C. 1991. pp. 135-161.

en sus fábricas textiles para que fueran a informar a los trabajadores acerca de su movimiento.

Fue entonces cuando los trabajadores de la región de Orizaba en el año de 1907⁶¹, se alzaron indignados ante el ataque patronal y expresaron su solidaridad con los de Puebla y Tlaxcala, lanzándose de inmediato también a la huelga. Así fue como cundió en varios estados del país una huelga general que abarcó 80 fábricas y cerca de 25,000 trabajadores, cuyas demandas esenciales fueron: rechazo al reglamento despótico, respeto al derecho de organización laboral, menos horas de trabajo, contra las multas y porque a igual trabajo igual salario.

La huelga general conmovió enseguida al pueblo mexicano, que tomó partido por la causa obrera y brindó ayuda económica a los huelguistas. Los patrones propusieron al viejo dictador como árbitro y los obreros aceptaron, creyendo ilusoriamente que el laudo les sería favorable.

El 5 de Enero los delegados obreros, que fueron a la capital del país para defender los intereses proletarios, envían telegramas a sus representados anunciándoles que ha terminado la huelga y que el general Díaz ha fallado a favor de los intereses obreros. Estos telegramas fueron redactados y enviados bajo las amenazas, la presión y la fuerza de la corrupta y sanguinaria dictadura que trataba así de engañar a los trabajadores.

El Gran Círculo de Obreros Libres convocó a todos los obreros a reunirse al día siguiente, domingo, en el Teatro “Gorostiza”, de Orizaba. Ahí daría a conocer el fallo gubernamental.

Entre tanto, la prensa lanzaba al vuelo las campanas de la adulación al viejo militar oaxaqueño, acerca de la “justicia” que había impartido y de su carácter “obrerista”. En la asamblea general el ambiente era de satisfacción. Por ello, cuando se dio la lectura de cada uno de los artículos del laudo los obreros se

⁶¹ Malacantoché, *Movimiento Obrero*, <http://es.5wk.com/viewtopic.php?f=4&t=128264>

miraban unos a otros, extrañados primero, amargados y desesperados después, para culminar en un arrebatado de coraje y reproche a sus delegados que terminó en abierto rechazo al fallo del dictador infame.

El documento firmado por Porfirio Díaz indicaba categóricamente que:

“El lunes 7 de Enero se abrirán las fábricas...”, quedando bien claro que los obreros siguen “sujetos a los reglamentos vigentes...”, en tanto que, “los industriales ofrecen continuar haciendo estudios con el objeto de unificar tarifas...”.

Lo nuevo consistía solamente en que se creaba el sistema de libretas donde los patrones anotarían los datos de buena conducta, laboriosidad y aptitudes de los obreros, y en que se establecía la censura para la prensa proletaria, quedando los jefes políticos encargados de autorizar los artículos periodísticos, antes de cada publicación.

El lunes 7 de Enero los obreros acudieron a las fábricas para ver quien se atrevía a entrar a ellas. En Río Blanco, una mujer, de rostro macilento, llegó hasta la tienda en solicitud de un préstamo y recibió como respuesta soez injuria. De entre los obreros, alguien reclamo al majadero, y el dependiente, sacando con rapidez la pistola, hizo un disparo matando al trabajador.

Los trabajadores de inmediato se lanzaron contra la tienda de raya, odioso símbolo de la explotación porfirista, y le prendieron fuego⁶². Momentos después llegaron los soldados con órdenes de reprimir a los rebeldes. Entonces, Lucrecia Toriz, hija del pueblo, llevando en la mano una bandera roja se adelanto increpando a los soldados, y el oficial que mandaba retrocedió y dejó pasar a la masa proletaria iracunda y conmovida. Este gesto humanitario del teniente Gabriel

⁶² Espinosa De Los Monteros, Roberto, *Revolución / Río Blanco: crónica de un movimiento obrero textil*, http://www.bicentenario.gob.mx/acces/index.php?option=com_content&view=article&id=183:revolucion-rio-blanco-cronica-de-un-movimiento-obrero-textil-por-roberto-espinosa-de-los-monteros&catid=3:revolucion&Itemid=13

Arroyo y sus soldados lo pagaron con su vida pues fueron fusilados, acusados de desobediencia.

Entre otros sitios, los obreros de las fábricas de Santa Rosa, Nogales, Cocolapan y el Yute de Orizaba, quemaban, a semejanza de los de Río Blanco, las tiendas de raya. La multitud, magnífica en su rencor, tomó el rumbo de Orizaba. En su tránsito arremetió contra todo lo que le recordaba su esclavitud, pero en el sitio conocido con el nombre de la Cueva de Nogales, fue recibida con un torrente de plomo, Rosalino Martínez ministro de la Guerra porfiriano, consumó la matanza. Mujeres, hombres, viejos, niños; nadie se salvó de la criminal y metódica carnicería.

Se persiguió a mujeres, hombres y niños por entre los montes y valles, sin ninguna tregua. Se asesinó a pequeños grupos de obreros dispersos. Cuando algunos trataron de abordar el tren de Veracruz, la propia escolta dio muerte a los rebeldes.

La persecución se prolongó todo el día 8 de Enero. Más de 4,000 soldados se habían concentrado en la región. Los muertos fueron alrededor de 400 y más de 200 detenidos; estos últimos pronto serían enviados al lejano e insalubre Quintana Roo, condenados a trabajos forzados.

El día 9, en Río Blanco, varios obreros fueron fusilados en el lugar donde se encontraba la tienda de raya. Igual aconteció en Santa Rosa, con Manuel Juárez y Rafael Moreno, secretario y presidente del Gran Círculo de Obreros Libres. En Nogales, el hilandero Celerino Navarro, corrió la misma suerte.

Ese mismo día, los industriales agradecidos ofrecieron un lunch champagne a Rosalino Martínez y su estado mayor, quienes asistieron en trajes de gala⁶³. Mientras tanto, las mujeres llorosas se asomaban al interior de la fábrica, para descubrir a sus deudos entre los muertos hacinados.

⁶³ Wales, Jimmy y Sanger, Larry, *Huelga de Río Blanco*, http://es.wikipedia.org/wiki/Huelga_de_R%C3%ADo_Blanco

La prensa del país seguía adulando al dictador. “Así se gobierna”⁶⁴ clamaba en un editorial *El Imparcial*. El orden y la paz, que era la divisa principal de Don Porfirio, volvían a imperar en el país por medio del plomo, los sables y las bayonetas. Sería por poco tiempo.

Las clases reaccionarias son ciegas y torpes: creen poder contener el odio popular cerrando todos los posibles escapes del descontento y la indignación del pueblo, y no hacen otra cosa que acumular el coraje de los explotados en algo así como un barril de pólvora que pronto estallará y hará volar en pedazos el sistema político dominante.

Y así surgió, el artículo 123 constitucional en 1917 protegiendo y tutelando a los trabajadores de México, a través de los principios que garantizan el respeto a la dignidad y el desarrollo de los integrantes de la clase trabajadora.

Hasta aquí el preámbulo que dio inicio no sólo a la gesta Revolucionaria y la creación de una nueva Constitución sino también para nuestro estudio, en la creación del Artículo 123 de Nuestra Carta Magna.

1.3 Primeras reglamentaciones en materia laboral del servidor público.

Pasando de la generalización del tema, nos enfocaremos ahora a la particularidad, comenzando precisamente con las primeras reglamentaciones laborales en materia de servicio público en México, tomando en cuenta que el servicio público es en palabras Don Alfonso Nava Negrete⁶⁵ “un servicio técnico prestado al público por una organización pública, en forma regular y continua, para satisfacer necesidades públicas”; también se expondrán algunos de los acontecimientos más relevantes, que a lo largo de la historia dieron como

⁶⁴ Espinosa de los Monteros, Roberto. Op.cit., nota 62.

⁶⁵ Nava Negrete, Alfonso, *Derecho administrativo mexicano*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 419.

resultado las disposiciones jurídicas que actualmente rigen dicho servicio en nuestro país.

Pues bien, es así que nos encontramos con que las primeras formas de administración pública en México, se hayan en *la Época Prehispánica*, donde los cargos públicos estaban en manos de los parientes de los gobernantes, pero estos tenían cierta preparación, para lo cual existían escuelas especializadas en la capacitación acerca de la importancia y significado de ocupar un puesto público. Además eran exageradamente estrictos en cuanto al desempeño de dichas funciones (la función pública), ya que tenían fundamental cuidado de que la persona que ocupara el cargo no fuera borracho, ni que fuera de recibir dádivas, con el fin de obtener beneficios del servidor que se tratara; también se les castigaba al servidor que fuere deshonesto, aunque de igual forma se le premiaba a la persona que prestara y cumpliera con buenos servicios⁶⁶.

Posteriormente ya en *la Época Colonial*, los territorios que la corona española había conquistado, así como su administración, provocaron la expedición de numerosas disposiciones legales, de las cuales la compilación más importante y conocida eran las “Leyes de Indias”⁶⁷ del año 1680, con las que trataban de limitar el poder de que gozaban los funcionarios de la Nueva España, la cual integraba las reglas que los empleados públicos debían contemplar para el desempeño de sus funciones; también se establecía la competencia de sus respectivos cargos, así como sus sueldos y otros beneficios de los que podían disfrutar con motivo de su nombramiento.

Sin embargo estas conquistas, trajeron como consecuencia la explotación de los recursos de los nuevos dominios, para lo que se requería de proveerse de trabajadores forzados, mismos que en su mayoría y por lo general eran pertenecientes a las poblaciones indígenas. Para este reclutamiento y administración, la corona contaba con un aparato burocrático que intervenía en

⁶⁶Jiménez Alonso, Jorge. Op.cit, nota 49.

⁶⁷ Carlos II. Op.cit., nota 50.

todos los aspectos de esta forma de vida económica, con amplias atribuciones y corrupciones, así que cualquier iniciativa que se presentara y tuviera relación con el ámbito económico, no sería escuchada, ni mucho menos tendría efecto, a menos que antes contara con el apoyo del cuerpo de burócratas a los que ya nos hemos referido. Es entonces que en este sentido, los cronistas de la época comentan que a esta forma de obtener los cargos públicos se le tomaba como “la venta de oficios”. Pero como las “dotes” no eran suficientes como pago del cargo obtenido, se acontecían con facilidad un sin número de corruptelas y abusos para compensar, o mejor dicho, para completar el costo total del cargo que según se haya obtenido, pero lo más execrable fue lo que se conoció como “futuras”, lo cual consistía en que al morir un ocupante de puesto público, este se ponía a la venta.

Ya en el *México independiente*, con la Constitución de 1824 de corte federalista, en su artículo 110 fracción VII se le confería al Presidente de la República el libre nombramiento y remoción de los empleados de Federación que enseguida enumeraremos: secretarios de despacho, jefes de oficinas generales de hacienda y las comisarías generales, personal diplomático, oficiales militares de rango superior y empleados de las oficinas de la federación; entre otras tantas atribuciones que sobre la materia, se le otorgaban al Presidente de la República⁶⁸.

En junio de 1833, los empleados públicos, los cuales eran españoles en su totalidad, lograron que se expidiera un bando que los retiraba y jubilaba de su cargo dentro de los servicios públicos que prestaran.

En 1836 con las leyes constitucionales, las cuales tomaron el carácter centralista, se adicionó un cuarto poder: el Supremo Poder Conservador, el cual se encargaba de vigilar la actuación de los otros tres poderes preexistentes, a saber, el poder Ejecutivo, el poder Legislativo y el Judicial que a la fecha son los tres únicos poderes que se siguen conservando para la eficaz administración del

⁶⁸ Kurczyn Villalobos, Patricia (Coordinadora), *Panorama internacional de derecho social. Culturas y sistemas jurídicos comparados*, D.F., México, UNAM-IIJ, 2007.

Estado; además, este cuarto poder, podía intervenir en todos los conflictos suscitados entre el Legislativo y el Ejecutivo.

1857. Con la expedición de la Constitución (de corte federalista), se le otorga al Presidente de la República la facultad para designar y remover libremente a los funcionarios de la Unión.

1870. Juárez expide la Ley de Responsabilidad de los altos funcionarios de la Federación.

En la *Época Contemporánea* (1900's), por las décadas 20's y los 30's, los empleados públicos eran separados de sus puestos tan sólo por el simple cambio del Secretario de Estado, sin importar que aquel fuera un buen servidor público.

En los debates del congreso constituyente no existe referencia sobre los servidores del Estado o siquiera de cargos públicos. Aunque según Guillermo Hori Robaina⁶⁹ en su obra "Las relaciones laborales de los trabajadores al servicio del Estado", constan dos textos dentro de la redacción del artículo 123, que prueban que los trabajadores al servicio del estado fueron incluidos por el constituyente, el cual decía textualmente:

"El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados, deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundados en las necesidades de cada región, sin contravenir las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos, y de manera general, a todo contrato de trabajo".

En relación con el término "empleados", el legislador no limita ni aclara el vocablo, lo dejándolo abierto de modo tal que se puede encajar tanto al servidor público como a los trabajadores en general, por lo que sí se incluyeron los servidores públicos en la norma constitucional.

⁶⁹ Jiménez Alonso, Jorge. Op.cit, nota 49.

1929. Emilio Portes Gil con el carácter de Presidente de la República, sometió a consideración del Congreso de la Unión un proyecto para la elaboración y emisión de un Código de Trabajo. Posteriormente Pascual Ortiz Rubio hizo lo propio en el año 1931, presentando la iniciativa del proyecto de Ley Federal del Trabajo, en la que aparecían con mayor amplitud las disposiciones a las que debían asirse los servidores públicos en cuanto a sus funciones se refería; dicha Ley en su artículo 2º establecía⁷⁰:

“Estarán sujetos a las disposiciones de esta Ley, todos los trabajadores y los patrones, inclusive el Estado (la nación, entidades federativas, y los municipios), cuando tenga el carácter de patrón”.

Dado que este artículo se retiró por las comisiones dictaminadoras de la Cámara de Diputados, fue sustituido por el que a continuación transcribimos:

“Artículo 2º. Las relaciones entre el Estado y sus servidores se regirán por las leyes del servicio civil que se expidan”.

Con la aprobación de este, se dejó de lado la tendencia que se tenía de considerar las relaciones de la administración pública con sus servidores en el ámbito laboral.

1934. Se dictó el acuerdo del Servicio Civil, el cual sólo tuvo vigencia hasta el 30 de noviembre del mismo año.

1937. Para este año, todos los problemas y abusos sufridos entre los servidores públicos, crearon un sentimiento de injusticia, es por ello que el Presidente Lázaro Cárdenas presenta ante la Cámara de Senadores una iniciativa de ley, con el que se logra la creación y emisión del Estatuto Jurídico para los Trabajadores del Estado, misma que fue analizada en dicha Cámara del 23 de noviembre al 21 de diciembre, posteriormente pasa a la Cámara de diputados el día 24 de diciembre de ese mismo año, suscitando polémicas en la opinión pública,

⁷⁰ *Ibidem.*

durante un año estuvo en discusión su aprobación, fue rechazada, y en 1938 fue presentada de nuevo, siendo entonces aprobada en ambas Cámaras y publicada el 5 de diciembre de dicho año, pero bajo otra denominación: **Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión**⁷¹. Algunos meses después de este hecho, se crea el Tribunal de Arbitraje, en donde se podían dirimir los problemas obrero-patronales de la época.

Pero este Estatuto tuvo una vida muy corta, ya que el 4 de abril de 1941, bajo la presidencia de Manuel Ávila Camacho, surge un nuevo Estatuto que tuvo vigencia hasta el año de 1963 con la expedición de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. A continuación daremos una sinopsis a cerca de las más importantes disposiciones que se consagraban en el Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión cuya integración constaba de 115 artículos en un único capítulo y 9 artículos transitorios:

- Primero se establece que era de observancia para los integrantes de los Poderes de la Unión, del Distrito Federal y territorios federales.
- Daba la definición de trabajador al servicio del estado y de relación jurídica;
- Hace una división de los trabajadores en de base y de confianza, detallando todos los puestos o trabajos que pertenecían a la división de trabajadores de confianza, y por tanto los no incluidos en esa lista, serán los trabajadores de base; así mismo hace una exclusión de ciertos trabajadores.
- Todos los trabajadores deben ser mexicanos a no ser que no haya alguien que pueda desempeñar alguna técnica de trabajo.
- Pueden aceptar nombramiento de ambos sexos los mayores de 16 años.

⁷¹ Acosta Romero, Miguel, *Temas de derecho procesal, Memoria del XIV congreso de derecho procesal*, 1a ed., México, UNAM, 1996.

- Estipula condiciones nulas que no obligan al trabajador como jornada mayor a la permitida, labores peligrosas o insalubres para mujeres y menores de 18 años, trabajo para menores de 16 años, salario inferior al mínimo, entre otras cosas.

- El patrón debe sufragar gastos en caso de que el trabajador se tenga que trasladar de un lugar a otro.

- Estableció los horarios de trabajo diurno, nocturno y mixto; así como la duración de cada una de ellas. Además de la forma en que se debían manejar las horas extra.

- La maternidad: se le otorgaba a la madre un mes antes y dos después del parto.

- Vacaciones, de las que podían disfrutar a partir de seis meses de trabajar.

- Salario uniforme para cada categoría de servicio. Partidas de honorarios para trabajadores profesionistas. Así como la no retención del salario salvo que se tuvieran deudas con el Estado, por cuotas sindicales, descuentos por Dirección General de Pensiones, descuentos por autoridad judicial, obligaciones de “casas baratas” o “casas de precio medio”. Y nula la cesión de salarios a favor de tercera persona.

- Obligaciones de los Poderes de la Unión: Preferir en igualdad de condiciones de competencia y antigüedad, a los trabajadores sindicalizados, veteranos de la Revolución, supervivientes de la Invasión Norteamericana de 1914. En los ascensos, en caso de vacantes, tomar en cuenta la eficiencia de los candidatos, sin nota desfavorable y el de mayor antigüedad. Las vacantes se pondrán en conocimiento de todos los trabajadores del grado inmediato inferior. Escalafón y sus rectificaciones tendrán la publicidad necesaria. Otorgar facilidades para habitaciones cómodas e higiénicas.

Tener todos los servicios de higiene. Proporcionar servicios médicos y farmacéuticos. Proporcionar útiles, instrumentos y materiales para el trabajo. Proporcionar campos deportivos. Entre otras prestaciones.

- Obligaciones de los trabajadores: Desempeñar sus labores. Observar buenas costumbres. Guardar reserva en los asuntos de su trabajo. Asistir puntualmente. Cumplir las obligaciones que les imponga el reglamento interior de trabajo. Y más.

- Suspensión de su nombramiento por causas como enfermedad contagiosa que signifique un peligro; prisión preventiva, seguida de sentencia absolutorio o arresto.

- Causas de despido o cese: Renuncia o abandono; conclusión del término u obra; muerte; incapacidad física o mental; resolución del Tribunal de Arbitraje.

- En cuanto a los sindicatos, son asociaciones dependientes, los trabajadores tienen derecho a formar parte de uno, podrá integrarse desde veinte trabajadores y no debe existir otro con mayor número de miembros. Forma de constitución. Sus obligaciones, prohibiciones y cómo es que podrán disolverse.

- Fija las condiciones generales de trabajo tales como: intensidad y calidad, normas a seguir, fechas y condiciones para exámenes médicos periódicos.

- Acerca de la huelga establece su concepto, cómo debe declararse, ésta puede ser general o parcial y estipula en qué consiste cada una de ellas, así como los motivos que pueden originarlas. Lo que es necesario para declarar una huelga que se requiere que sea motivada por alguna(s) de las causas de los artículos 69 y 70 los cuales estipulan los términos de la huelga general y parcial respectivamente; que sea declarada por mayoría absoluta

para la parcial y por dos terceras partes si es general. En su artículo 82 se establece la forma de terminación de la huelga.

- Regulación de las incapacidades para trabajadores por enfermedades no profesionales.

- A partir del artículo 91 hasta el 114, se norma todo lo referente al Tribunal de Arbitraje: su integración, vacantes, requisitos para ser integrante del Tribunal, sus competencias, lo que debe contener las demandas que ante él se presenten, notificaciones que deban hacerse. Entre otras.

- Por último en su artículo 115 se establecen las sanciones por las contravenciones al Estatuto y la desobediencia a las resoluciones del Tribunal de Arbitraje.

El 1 de enero de 1960 entra en vigor la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, teniendo como su antecedente la Dirección de Pensiones Civiles de Retiro del año 1925, con la que se garantizaban las pensiones de jubilados, y además se otorgaban préstamos personales e hipotecarios a los trabajadores.

Por último y lo que dio pauta a la posterior creación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Ley objeto de nuestro estudio y análisis filosófico; en 1960 el Presidente López Mateos reformó el artículo 123 Constitucional, adicionándole los apartados “A” y “B”, de los cuales el primero daba las bases sobre las cuales se regirían las relaciones obrero-patronales; y el segundo apartado, trataba de las relaciones entre los Poderes de la Unión, Gobiernos del Distrito y territorios Federales y sus trabajadores, incorporando en dicho apartado también los derechos de los funcionarios públicos. Así es como termina por dársele vida a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del apartado B del Artículo 123 Constitucional, promulgada el 28 de diciembre de 1963, publicada en el Diario Oficial de la Federación con esa fecha, entrando en vigor al día siguiente de su publicación como lo establece el

primer artículo transitorio de la Ley, y con ella abrogando el Estatuto de los Trabajadores de los Poderes de la Unión, como lo menciona el artículo segundo transitorio de 1963.

1.4 Inclusión del apartado B en el Artículo 123 Constitucional.

La inclusión del apartado B en el Artículo 123 de la Constitución Federal se hizo el día 5 de Diciembre de 1960, con la reforma propuesta por el representante del Poder Ejecutivo el entonces Presidente Adolfo López Mateos, dicha inclusión vendría a cambiar la forma en que se regían los Trabajadores al Servicio del Estado. Obedece pues a la necesidad de legislar en torno a estos trabajadores que aun cuando se habían tomado en consideración desde el Proyecto de Código Federal del Trabajo, que el Presidente Emilio Portes Gil envió al Congreso de la Unión, y que en su Artículo 3°, establecía:

“Estarán sujetos a las disposiciones del presente Código todos los trabajadores y patronos inclusive el Estado (la Nación, los Estados y Municipios), cuando tengan el carácter de patrono. Se considera que el Estado asume ese carácter cuando tiene a su cargo empresas o servicios que puedan ser desempeñados por particulares”⁷².

Dicho artículo no fue bien recibido so-pretexto de que si bien era cierto, que en muchos de los casos los trabajadores del Estado se encontraban colocados en idénticas condiciones a los trabajadores en general, lo que provoco grandes conflictos pues al otorgarles todos los derechos que establecía el 123 Constitucional podría traer como consecuencia la paralización de la actividades públicas del Estado.

En 1931 a la aparición de la Ley Federal del Trabajo, los burócratas de la Federación, de los Estados y de los Municipios quedaron desamparados toda vez que dicha ley en su Artículo 2° establecía que:

⁷² Cueva, Mario De la, *Derecho mexicano del trabajo*, México, D. F., Porrúa S. A., 1966.

“Las relaciones entre el Estado y sus servidores se regirán por las Leyes del Servicio Civil que se expidan”.

Lo que dicho precepto no establecía es que el Órgano Legislativo estaba facultado para expedir dichas Leyes del Servicio Civil, quedando por ende con un vacío legal.

Es por tanto, que los Trabajadores al Servicio del Estado no gozaban del beneficio de normas legales que garantizaran su estabilidad laboral, ni siquiera sus condiciones de trabajo y su antigüedad, pues “únicamente se invocaba como disposición aplicable a la clase burocrática y como protección de sus derechos, la garantía individual consignada en el Artículo 5º Constitucional, en el sentido de que nadie podrá ser obligado a prestar sus servicios sin justa retribución y sin pleno consentimiento. Esto es, nadie está obligado a prestar sus servicios, incluyendo al Estado, sin que exista el enlace consensual de voluntades y una justa retribución. Ese precepto ni con mucho alcance, amparaba los derechos del personal burocrático”.⁷³

Aunque resultaba aún más grave la situación ya que los Trabajadores al Servicio del Estado, ya que se encontraban en lo establecido por el Artículo 89 de la Constitución que en su fracción II, establece que:

“El Presidente tiene la facultad para nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, al procurador general de la República, al gobernador del Distrito Federal, el procurador general de justicia del Distrito Federal; remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de hacienda y nombrar y remover a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no estén determinados de otro modo en la Constitución o en las leyes”.

⁷³ Olivera Toro, Jorge, Manual de derecho administrativo, D.F., México, Porrúa S.A., 1972.

Ya que no existía otro ordenamiento distinto en la propia Constitución, y se carecía de una Ley del Servicio Civil, los nombramientos y remociones se hacían de manera arbitraria, de forma injusta.

Ya para el año 1934 se expide un acuerdo sobre la organización y funcionamiento de la Ley del Servicio Civil, en dicho acuerdo el ejecutivo abdicaba de su facultad discrecional de remover a sus empleados, y estatúa como seguridad de los funcionarios y empleados, un régimen interno con normas para la administración y nombramiento de los servidores del gobierno, señalando sus derechos; entre otros los derechos de percepción de salarios, ascensos, días de descanso, y vacaciones; pero la vigencia de este acuerdo fue muy breve, en virtud de su inconstitucionalidad, ya que la Constitución preveía la existencia de una Ley y no de una disposición reglamentaria.

Siendo ya Presidente de la República el general Lázaro Cárdenas, en el año de 1938, es aprobado el Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, el cual tuvo como antecedente más importante el proyecto de Ley del Servicio Civil de 1935 redactado por el Partido Nacional Revolucionario, al sentirse obligado hacia sus empleados y con el fin de mejorar su situación, defendiendo sus derechos.

El 17 de abril de 1941 fue publicado en el Diario Oficial un nuevo estatuto, promulgado por el Presidente Manuel Ávila Camacho. El artículo 2° transitorio derogó al estatuto anterior, éste nuevo instrumento jurídico siguió en términos generales al anterior; y en el año de 1947 el Congreso de la Unión, aprobó el proyecto de reformas y adiciones al Estatuto, en virtud de los problemas que originaba su aplicación.

Y es como un último hecho, que como ya hemos dicho anteriormente, que el 5 de diciembre de 1960, se adiciona al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el apartado B.

1.5 Antecedentes de la Ley Federal del Trabajo.

El presente tema, obedece a la necesidad de proporcionar los antecedentes de la Ley Federal del Trabajo con el fin de comprender los hechos que motivaron su creación, así como para realizar una posterior comparación entre ésta y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y así contemplar una posible unificación entre ambas, motivada por los acontecimientos que a continuación trataremos.

La aparición del Derecho del Trabajo, requerido por grupos humanos, tiene su primordial finalidad la de responder a los reclamos de dichos grupos, registrados a través de los tiempos.

Las relaciones entre individuos que dan origen a los lazos obrero-patronales, aparecen a principios del siglo antepasado. Como ya lo hemos visto en el primer tema de éste primer capítulo, el hombre comienza a trabajar desde las épocas prehistóricas, donde tenían que luchar unos contra otros e incluso contra las fuerzas mismas de la naturaleza.

Entrando en el tema cronológico de algunas leyes o reglamentos importantes en la historia del Derecho Laboral, haremos mención de las más importantes, tanto en la historia del mundo como en nuestro México, siendo éstas las más importantes; mismas que contribuyen a la creación de la Ley Federal del Trabajo que actualmente nos rige.

En primer lugar, tenemos el Código de Hamurabi, expedido por el Rey de Babilonia, hacía más de dos mil años antes de nuestra era y el cual comprendía algunos aspectos en materia de trabajo, como el salario mínimo, aprendizaje y ejecución de labores, jornales de obreros fabricantes de ladrillos, marineros, carpinteros, pastores, entre otros.

Además aparecía el trabajo dependiente, en tareas demasiado duras o rudas, ya que el más fuerte se aprovechaba del más débil y lo hacía servir al primero. En algunas sociedades, los hombres dejaban a la mujer las faenas

materiales, mientras ellos se dedicaban a la casa y se ejercitaban para la guerra. Posteriormente, los prisioneros de guerra, fueron esclavizados y los destinaron a trabajos serviles, por lo que sus amos tenían la libertad para desarrollarse física y espiritualmente.

Ya en Grecia, Teseo y Solón introdujeron “el principio del trabajo” en la Constitución de los atenienses. Posteriormente a esto, Jenofonte llamó sórdidas e infames a las artes manuales al hacerse la división entre hombres libres y siervos.

En Roma su armazón jurídica toma al trabajo como una “res” (cosa), pero el Derecho Romano distinguió la *locatio conductio operarum* y la *locatio conductio operis*, para hacer la diferenciación del contrato cuyo objeto era la actividad del hombre y el resultado de su actividad.

Para entender mejor estos tipos de contratos, damos una pequeña reseña de lo que sucedía con éstos en la antigua Roma: La *locatio conductio* era un contrato por el que una persona se compromete a darle el goce temporal de una cosa no consumible o ejecutar un trabajo mediante retribución en dinero.

- *Locator*, es el que se compromete a dar la cosa o a realizar el trabajo.
- *Conductor*, es el que paga el precio del alquiler.

Este contrato tiene cuatro modalidades, los cuales son:

- a) *Locatio conductio rerum* (arrendamiento).
- b) Aparcería.
- c) *Locatio conductio operarum* (contrato de trabajo).
- d) *Locatio conductio operis* (contrato de obra).

Dado que los autores en Derecho del Trabajo solo toman los últimos dos de la enumeración anterior como contratos de trabajo:

Locatio conductio operarum. En Roma no se le dio gran importancia a este tipo de trabajo, en él se encuentra la dependencia económica y la dirección técnica del trabajo. En general éste se refiere al resultado del trabajo.

Locatio conductio operis. Se diferencia del anterior porque en este, se da la prestación del servicio. En éste, el *locator* encarga la obra y es responsable de los vicios del material entregado, el conductor ejecuta el trabajo.

Para la edad media nacen los gremios que regulan el trabajo cuando la artesanía comienza a cobrar una gran importancia. Pero con la Ley Chapellier de 1791 se extinguen dichos gremios iniciándose la revolución industrial.

Con la Revolución Francesa nace una organización jurídica que respeta los principios de libertad, impide asociaciones particulares y deja al hombre luchando por sí. En ese mismo momento, los descubrimientos e inventos abren la puerta a manufactura de artículos o prestación de servicios. Aparece entonces la maquinaria y desborda una febril actividad que transforma las formas de vida; ésta organización requiere capitales, director o directores que vigilen y organicen las actividades de individuos que crean productos o servicios de cada negociación.

En consecuencia acarrea la aparición de la primera relación obrero-patronal, donde los problemas son resueltos por las leyes y tribunales de entonces que tenían vigencia, donde el jurista solo tenía el concepto de “alquiler de servicios” traído desde el Derecho Romano y ligado al Derecho Civil.

Pero resultó que era inadecuado aplicar estas leyes a circunstancias que eran distintas de las civiles, siendo así que tuvo la necesidad de aparecer una rama diferente, que se hiciera cargo de esos fenómenos de la relación obrero-patronal: el **Derecho del Trabajo**.

Ahora veremos algunos antecedentes sobre la materia que se suscitaron en México. Se puede decir que la época de la Colonia inicia propiamente la organización laboral, con la esclavitud como base del trabajo, como función económica y la relación laboral. En esta misma época se expiden las “Leyes de

Indias” en las que hay disposiciones como limitación de la jornada de trabajo, salario mínimo, protección a mujeres y niños, entre otros. Las leyes de Indias⁷⁴ fueron promulgadas por los monarcas españoles para regular la vida social, política y económica entre los pueblos de la Monarquía Hispánica, a la llegada de los primeros conquistadores a América, la corona española manda que se observen las Leyes de Burgos, del 27 de enero de 1512, que surgen por la preocupación por el maltrato a los indígenas.

El obispo Fray Bartolomé de las Casas, levantó un debate por el maltrato a los indígenas (encomiendas), por lo que el emperador Carlos V convocó a una junta; de esta junta surgieron las llamadas Leyes Nuevas, en 1542, que ponían a los indígenas bajo la protección de la Corona.

Después de muchas controversias entre España, Nueva España y Perú, se publicó en 1680 una obra conocida como *Recopilación de Leyes de las Indias*.

Constituyen una recopilación de las distintas normas legales vigentes en los Reinos de Indias, realizada durante el reinado de Carlos II. Básicamente éstas eran las Leyes de Burgos, las Leyes Nuevas y las Ordenanzas de Alfaro. Su texto resume los principios políticos, religiosos, sociales y económicos que inspiraron la acción de gobierno de la monarquía española. Las disposiciones jurídicas están divididas en cuatro tomos y ordenadas en 9 libros, realizada por Antonio de León Pinelo y Juan de Solórzano Pereira y sancionada por Carlos II de España el 18 de mayo de 1680, que contiene 6385 leyes:

Ley 1. Asuntos religiosos, organización de la iglesia, su cultura y la enseñanza.

Ley 2. Estructura del gobierno indiano (funciones y competencia del Concejo de Indias y las audiencias).

⁷⁴ Carlos II. Op.cit., nota 50.

Ley 3. Resume los deberes, competencia, atribuciones y funciones de Virreyes, gobernadores y militares.

Ley 4. Descubrimiento y conquista territorial. Normas de población, reparto de tierras, obras públicas y minería.

Ley 5. Derecho público, jurisdicción, funciones, competencia y atribuciones de los alcaldes, corregidores y demás.

Ley 6. Situación de los indígenas, previsión social, régimen de encomiendas, tributos.

Ley 7. Acción policial y de la moralidad pública.

Ley 8. Organización rentística y financiera.

Ley 9. Organización comercial indiana.

Además en el ámbito colectivo, surgieron ordenamientos como la de sombrereros, o la de la platería, minas, entre otras, las cuales regulaban cuestiones como el salario, precios y demás prestaciones; aunque hay autores que registran que en el año de 1524 surgió la primera ordenanza que era la de herreros.

En 1857 con la Constitución surgen los artículos 4º y 5º con tendencias a los factores de producción y su equilibrio.

Para 1853 se crea la más antigua sociedad de organización mutualista denominada “Sociedad Particular de Socorros Mutuos”

Después del movimiento insurgente de 1810, hay un largo periodo (casi un siglo), en el que no hay legislaciones de trabajo, salvo los artículos constitucionales mencionados un par de párrafos arriba; pero es a principios del siglo pasado que comienzan a surgir reglamentaciones en distintos estados de la República, que a continuación enumeraremos:

1904. El gobernador del Estado de México Vicente Villada hace una reglamentación en la que se menciona que los gastos de inhumación correrían a cargo del patrón, otorgando a la familia una indemnización por muerte, de quince días de salario. Además el pago de los gastos por accidentes o enfermedades profesionales.

En Nuevo León, el gobernador Bernardo Reyes expide la norma que otorga protección contra riesgos de trabajo, aumentando y creando un plazo de ayuda existencial hasta por seis meses de sueldo para el trabajador víctima de riesgo o enfermedad.

1914. En Veracruz, su gobernador Cándido Aguilar promulga normas en las que establecía que el patrón tenía la obligación de prestar asistencia médica y medicinas a sus obreros, cubriendo íntegramente el salario en tanto durara la incapacidad.

1915. Yucatán, el gobernador Salvador Alvarado, expide normas reguladoras del trabajo de mujeres y niños; define el riesgo de trabajo como: la incapacidad que sufre el trabajador; crea un capítulo especial en su Ley Sobre Higiene y Seguridad, refiriéndose a cerca de que el trabajo debe desarrollarse en las mejores condiciones posibles; se facultó al Estado para realizar mutualidades, las cuales consistían en que los trabajadores se organizaban en grupos pequeños para obtener ayuda existencial o económica para el miembro de la mutualidad que tuviese riesgo o necesidad familiar, pudiera otorgársele (ahorro de trabajadores y si alguien lo necesitaba se le prestara); además establecía un consejo de conciliación y un comité de trabajo que intervendrían como tribunal de investigación y resolución en los conflictos entre capital y trabajo, y se formaría con representantes elegidos por los “comerciantes, hacendados y propietarios, industriales y demás patronos” y por “comités, sindicatos y demás agrupaciones

obreras”. Un árbitro elegido por el Ejecutivo del Estado funcionaría como “tercero en discordia”⁷⁵

Al mismo tiempo en Hidalgo, se expiden normas que otorgan seguro contra accidentes y se habla de compañías aseguradoras.

1916. Coahuila, promulgación de normas que protegen a trabajadores, y a trabajadoras durante la maternidad.

1917. El Congreso Constituyente forjó en el artículo 123 un ideario que trata de la justicia social en relación con el Derecho del Trabajo, y aquí inicia formalmente su legislación en México. Es en esta Constitución donde se garantizan normas como prohibir abusos que agoten físicamente al trabajador, impedir una remuneración justa; además de contener garantías para el patrón, para lograr el buen funcionamiento de las relaciones obrero-patronales.

Entre los años de 1872 y 1906 aparecen el Circulo de Obreros de México y la Sociedad Mutualista de Ahorro, junto al Círculo de Obreros Libres de Orizaba, para terminar en 1917 con la creación de la Casa del Obrero Mundial, esto a la caída de Porfirio Díaz y quedando en su lugar como Presidente de la República Francisco I. Madero.

Aunque la Revolución de 1910 surgió como un movimiento político, se combatió la reelección de Díaz y el grupo de personas que lo rodeaban; pero ni Madero, ni Villa, ni Zapata, propugnaron por los derechos del obrero. Por el contrario, el campesino sí tuvo reivindicaciones en la bandera que se enarboló en el sur, al grito de “Tierra y libertad”. Madero al aspirar a la presidencia de la República, logra acceder a ella, pero no existe vestigio alguno de que iniciara legislaciones en materia de trabajo.

⁷⁵ Kurczyn Villalobos, Patricia (Coordinadora), *¿Hacia un nuevo derecho del trabajo?*, D.F., México, UNAM-III, 2003.

Es entonces que hasta la Constitución de 1917 se inicia formalmente la legislación, la cual fue precursora en incorporar cuestiones de Derecho del Trabajo, nuestra Constitución protegió al trabajador, prohibiendo abusos que lo agotaran físicamente o que no le dieran una retribución justa; también existe en nuestra Carta Magna y posteriormente en la Ley Federal del Trabajo, conceptos que preconizan garantías para el patrón, en aras del buen funcionamiento de las relaciones obrero-patronales.

Y es por fin que en 1931 se expide la Ley Federal del Trabajo, proyecto enviado por el Presidente Ing. Pascual Ortiz Rubio a las Cámaras. Cabe destacar que el Derecho del Trabajo fue una de las últimas ramas del Derecho en aparecer; además a su nacimiento, los juristas usaron términos ya conocidos, como por ejemplo: Entre el trabajador y el patrón hay un acuerdo de voluntades (el que presta un servicio y el que paga una retribución por él), este constituye un convenio que a su vez el Derecho Civil lo denomina como uno o varios contratos, y el Derecho del Trabajo lo llamó Contrato de Trabajo.

1.6 Circunstancias que motivaron la creación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Una vez llegado a este punto es importante reconocer que hablar de las circunstancias o mejor dicho, de la historia que hay detrás de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, es hablar del Derecho Burocrático un vocablo que se podría decir de reciente creación.

Pues bien diremos que sus antecedentes más remotos nos los da el Maestro Hori Robaina en su trabajo “Las relaciones Laborales de los Trabajadores al Servicio del Estado”⁷⁶, los mejores cargos públicos estaban ocupados por parientes de los gobernantes. Su preparación era objeto de especial atención y existían escuelas destinadas especialmente para ello. Estrictos en lo que respecta a su sentido de responsabilidad en el desempeño de su función pública, se

⁷⁶ Jiménez Alonso. *Op.cit.*, nota 49.

cuidaba mucho que no fueran borrachos, ni amigos de tomar dádivas. Se castigaba al servidor deshonesto y se estimulaba a quien prestaba buenos servicios.

Siguiendo la misma línea del Maestro Robaina⁷⁷, encontramos que en la época colonial, la administración de los territorios conquistados por la corona española trajo consigo la necesidad de expedir una copiosa cantidad de disposiciones legales, aplicadas según las circunstancias específicas que representaban cada una de las formaciones sociales dominadas. Su compilación más depurada es conocida como “Leyes de Indias” (1680)⁷⁸. Por su el autor Enrique Serrano al respecto nos relata:

“La explotación de los recursos de sus nuevos dominios requerida de un abastecimiento regular de trabajadores forzados, reclutados generalmente entre la población indígena por los empleados menores. Para ello, la corona contaba con un enorme aparato burocrático que intervenía hasta en los aspectos más ínfimos de ese renglón fundamental de la vida económica, con una amplitud de atribuciones y un grado de corrupción tales, que ninguna iniciativa económica podría tener efecto si contar con su beneplácito y apoyo”.

Los cronistas de la época nos relatan que los cargos públicos eran comprados a la corona: “la venta de oficios”. Pero como las prebendas obtenidas por los funcionarios no eran suficientes para compensar el pago que había hecho por el cargo, se sucedían sin número todas clase de corruptelas y abusos para compensar, el colmo fue cuando el derecho al cargo se vendía a la muerte de su poseedor, lo que conocemos como “futuras”.

Posteriormente, ya en plena revolución de Independencia la Suprema Junta Nacional Americana en 1811 declaró que todo empleo con cargo a los

⁷⁷ *Ibidem.*

⁷⁸ Carlos II. Op.cit., nota 50.

fondos públicos debía ser rigurosa justicia y no por gracia⁷⁹. En la Constitución de Apatzingán de 1814 se consideró temporariamente la existencia de los empleos a cuyos ocupantes debía elegirse⁸⁰.

Teniendo como punto de partida el Acta Constitutiva de la Federación de 31 de enero de 1824, los sucesivos documentos constitucionales (Constitución de 1824, Leyes Constitucionales de 1836, Constitución de 1857), establecieron que corresponde al presidente de la república nombrar y remover a los empleados públicos con arreglo a la propia norma constitucional. El 30 de junio de 1833 los empleados públicos (españoles en su totalidad), lograron la expedición de un bando que los retiraba y jubilaba del servicio. En 1929 se expidió un decreto para regular la relación de los trabajadores del servicio exterior, fijándose como principales condiciones que fueran mexicanos por nacimiento y menores de treinta años. En las leyes Constitucionales de 1836 se modificó el sistema federal, retomando al centralismo y adicionando un cuarto poder llamado el Supremo Poder Conservador, este periodo de la vida nacional se caracteriza por la abundancia de disposiciones expedidas para regular el servicio de los funcionarios públicos y sobre sus percepciones, así como también la falta de integración y elemental sistematización jurídica para regularlas⁸¹.

Cabe señalar que por Ley del 21 de mayo de 1852, expedida por el presidente Arista, se dispuso que todos los empleados en las oficinas de la federación fuesen amovibles a voluntad del gobierno, el cual únicamente podía removerlos previa instrucción de un expediente, con audiencia del interesado, en junta de ministros, y por mayoría de votos de éstos⁸².

⁷⁹ Dávila García, Abel, "Derecho burocrático. Reflexiones en torno al derecho burocrático como disciplina autónoma". *Vínculo Jurídico*, Universidad Autónoma de Zacatecas, México, Núm. 1, Enero-Marzo 1990.

⁸⁰ Acosta, Romero, Miguel, *Derecho burocrático mexicano*, México, Porrúa, 2000.

⁸¹ César8012, *Historia del Derecho Burocrático*. <http://www.buenastareas.com/ensayos/Historia-Del-Derecho-Burocratico/92945.html>

⁸² *Ibidem*.

La Ley Lares del 25 de mayo de 1853 contempló un procedimiento contencioso para dirimir las controversias suscitadas por la destitución de los empleados públicos; para tal efecto se creaba un tribunal de justicia retenida, integrado por el Consejo de Ministros, ante el cual contenderían el empleado removido y, salvaguardando los intereses de la administración, el procurador de justicia⁸³.

La Constitución de 1857 marca un retorno al federalismo y otorga al presidente de la república facultad para designar y remover a todos los funcionarios de la Unión. En su artículo 32, esta Constitución dispone la preferencia de los mexicanos sobre los extranjeros para ocupar un cargo público. También fija la exigencia de prestar juramento de lealtad a la Constitución y a las leyes, previamente a la toma de posesión de un cargo público.

En 1870 Juárez expide la Ley de Responsabilidad de los Altos Funcionarios de la Federación, mientras Porfirio Díaz hace lo propio.

Para el año de 1911 se presentaron ante la Cámara de Diputados dos iniciativas de ley concernientes a la regulación de los vínculos entre el Estado y sus empleados. Una de ellas relativa a los empleados del servicio docente y de investigación científica, presentada por la diputación de Chihuahua. La otra, suscrita por los diputados Justo Sierra Jr. Y Tomás Berlanga, era de mayores alcances, ya que pretendía una reglamentación para todos los empleados públicos federales.

De tales iniciativas, las comisiones legislativas hicieron una sola que incluía, entre otros aspectos, la inamovilidad de los empleados, mismos que no podían ser privados de su trabajo sino por causa justificada; entre tales causas existía la referente al personal docente femenino que contrajera matrimonio. La calificación de las cuales estaba reservada a la superioridad. La situación política

⁸³ *Ibidem.*

de inestabilidad prevaleciente en aquella época impidió la aprobación de tal proyecto.

En su estudio "Las relaciones laborales de los trabajadores al servicios del Estado"⁸⁴, el Maestro Guillermo Hori Robaina nos dice respecto a esta época: "En los debates del Congreso Constituyente que formuló la Carta Magna no existe referencia concreta alguna sobre los servidores del Estado. Sin embargo, existen dos textos que según estudiosos de la materia hacen prueba de que estos trabajadores fueron incluidos en el artículo 123 (opinión que nosotros compartimos). El primer párrafo del artículo 123, en su texto original establecía:

"El Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados, deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región, sin contravenir las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos y, de manera general, a todo contrato de trabajo".

De este párrafo tan amplio y del término "empleados" que el legislador no limitó, ni aclaró, en el sentido de tratarse únicamente de empleados particulares, puede deducirse que los empleados públicos fueron incluidos en la norma constitucional.

En el intervalo de 1917-1929 se promulga una multiplicidad de normas laborales heterogéneas, expedidas por las legislaturas locales (Puebla, Hidalgo, Aguascalientes, entre otros.), algunas equiparando servicio público y relaciones laborales privadas. Estas leyes fueron creadas conforme al primer párrafo del artículo susodicho que originalmente estatuyó:

"El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región, sin contravenir las bases siguientes, las cuales regirán el

⁸⁴ Jiménez Alonso. *Op.cit.*, nota 49.

trabajo de los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos, y de manera general a todo contrato de trabajo".

Obsérvese que el párrafo no margina a los trabajadores del Estado; por el contrario, podrían ser considerados en el vocablo "empleados".

El proyecto de código de trabajo sometido en 1929 a la consideración del Congreso de la Unión por el presidente Emilio Portes Gil, también contempló con limitaciones esa situación laboral; pero en donde apareció con mayor amplitud fue en el proyecto de la Ley Federal del Trabajo de 1931, que como iniciativa del presidente Pascual Ortiz Rubio, en su artículo 2º establecía:

"Estarán sujetos a las disposiciones de esta ley, todos los trabajadores y los patrones, inclusive el Estado (la nación, las entidades federativas y los municipios), cuando tenga el carácter de patrón".

Este artículo fue retirado por las comisiones dictaminadoras de la Cámara de Diputados y se sustituyó por otro con esta redacción:

Artículo 2º "Las relaciones entre el Estado y sus servidores se regirán por las leyes del servicio civil que se expidan".

A partir de la aprobación de este artículo, hecho realidad en el acuerdo sobre organización y funcionamiento del servicio civil, dictaminado por el presidente Abelardo L. Rodríguez para el Poder Ejecutivo de la Unión, se abandonó transitoriamente la tendencia a considerar las relaciones de la administración pública con sus servidores, dentro del ámbito laboral. El acuerdo del servicio civil, dictado en abril de 1934, tuvo vigencia hasta el día 30 de noviembre de ese año. Al finalizar el año de 1937, el presidente Lázaro Cárdenas envía a la Cámara de Senadores una iniciativa de ley para crear el Estatuto Jurídico para los Trabajadores del Estado, reiniciándose la tendencia laboral de las relaciones entre la nación y sus servidores; el estatuto fue aprobado y entró en vigor el 5 de diciembre de 1938.

Al promulgarse el 18 de agosto de 1931 la Ley Federal del Trabajo, destacó en su artículo 2º que "las relaciones entre el Estado y sus servidores se regirán por las leyes del servicio civil que se expidan". Ya desde un año antes, el licenciado Lombardo Toledano había dicho que:

"No debía haber ley del servicio civil a la vez que código federal del trabajo y propugnó por que se consagrara definitivamente el derecho del trabajador técnico al servicio del Estado".

En tal dirección, el 12 de abril de 1934 apareció publicado en el Diario Oficial un acuerdo sobre organización y funcionamiento del servicio civil que tendría vigencia únicamente hasta el 30 de noviembre de 1934.

Este acuerdo se expedía con el fin de cumplir el citado artículo 2º y ratificaba la disposición del presidente Abelardo L. Rodríguez, que ordenaba la no remoción de empleados del Estado; además de su capitulado resaltaba la organización e ingreso al servicio civil, vacaciones, licencias, permisos, sanciones, entre otros. Cuestiones que desde 1932 había estipulado.

Con excepción de los acuerdos mencionados, de naturaleza administrativa, los sucesivos ordenamientos se inclinaron hacia el derecho laboral, para luego dar paso con el tiempo a una nueva y frondosa rama jurídica.

Trascurridos varios años de lucha de los empleados por lograr mejores condiciones de vida, finalmente reivindicaron su derecho ante el candidato Lázaro Cárdenas, quien prometió la expedición de normas protectoras. Así fue como del 23 de noviembre al 21 de diciembre de 1937 se analizó en la Cámara de Senadores la iniciativa de estatuto jurídico de los trabajadores al servicio del Ejecutivo federal, y posteriormente se discutió a partir del 24 de diciembre de 1937 en la Cámara de Diputados, suscitando encendidas polémicas tanto al interior del Congreso como en las diversas corrientes de opinión pública. Este proceso culmina con la publicación del ordenamiento legal el 5 de diciembre de 1938, con la siguiente denominación: Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes

de la Unión. Meses después, el 1 de abril de 1939, se crea el Tribunal de Arbitraje, con gran oposición de los trabajadores.

Tuvo efímera vida el Estatuto de 1938, ya que el 4 de abril de 1941 surgía un nuevo Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión⁸⁵, cuyos lineamientos más importantes eran:

a) Desaparición de las juntas arbitrales en cada dependencia y creación del tribunal de conciliación y arbitraje con jurisdicción y competencia para todas las unidades burocráticas.

b) La especificación de las bases para los escalafones.

c) Prohibición a los sindicatos de burócratas de adherirse a otras organizaciones, centrales obreras y campesinas.

Los estatutos precedentes fueron marco de referencia para adicionar el artículo 123 de nuestra Carta Magna con la publicación el 5 de diciembre de 1960, el presidente Adolfo López Mateos crea el apartado B del artículo 123, que a manera de piedra miliar sirve de base para normar las relaciones entre los poderes de la Unión, el gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores e incorpora a la Constitución los derechos de los trabajadores al servicio del Estado y el 28 de diciembre de 1963 se publica en el Diario Oficial la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Antes, el 1 de enero de 1960, entró en vigor la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cuyo antecedente había sido la Dirección de Pensiones Civiles de Retiro, que desde 1925 otorgaba pensiones a los trabajadores jubilados y préstamos personales e hipotecarios.

El proceso de integración del régimen jurídico de los trabajadores al servicio del Estado federal tiene su desiderátum cuando el 5 de diciembre de 1963 se envía la iniciativa de la ley reglamentaria del apartado B del artículo 123

⁸⁵ *Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión*, Jueves 17 de Abril de 1941.

constitucional a la Cámara de Senadores, y en cuya exposición de motivos se manifestó:

"Elevados a preceptos constitucionales los principios tutelares del trabajo de los servidores públicos por la adición del apartado B al artículo 123, procede complementar este importante avance mediante la expedición de la ley que la reglamente. La Revolución Mexicana, a través de las normas jurídicas y de los gobiernos que han venido realizando sus postulados, ha reconocido y protegido los derechos de los trabajadores al servicio de los poderes de la Unión; ha cumplido ampliamente con su función armonizadora y de justicia social; pero al adecuarlo a las nuevas disposiciones constitucionales es oportuno incorporar las mejoras que dicta la experiencia de los veinticinco años en que ha beneficiado a los íntimos colaboradores de la función pública que son los trabajadores al servicio de la Nación".

1.7 Derecho Social como precursora de la equidad laboral.

Una vez visto lo que es el trabajo y su significado, tanto de forma histórica como social en el mundo, pero principalmente en México, toca el turno de hablar sobre una rama del derecho relativamente nueva: el Derecho Social, la cual es directriz del Derecho del Trabajo y precursora de la equidad y justicia social⁸⁶; siendo los únicos derechos generadores de prerrogativas hacia los particulares y obligaciones para el Estado; mientras que los derechos civiles generan sólo obligaciones negativas (abstención). Empezaremos pues por discurrir lo que es el Derecho Social y sus principales concepciones a lo largo de su historia.

⁸⁶ Rough, Cibernus y Mendiola Vázquez, Eloy, *Derecho Social en México*, <http://www.scribd.com/doc/2319154/Derecho-Social-en-Mexico>

Bien, en primer lugar, tenemos que el Derecho Social es propiamente dicho, el derecho que tiene la sociedad frente al Estado, o un derecho de clases o grupos sociales frente a otras clases o grupos, y/o el Estado⁸⁷.

Por su parte Lucio Mendieta y Núñez nos da la definición del Derecho Social⁸⁸, diciéndonos que es:

“El conjunto de leyes y disposiciones que establecen diferentes principios y procedimientos protectores a favor de las personas, grupos y sectores de la sociedad integrados por individuos económicamente débiles, para lograr su convivencia con las otras clases sociales dentro de un orden justo”.

El Doctor José Campillo⁸⁹ lo define como:

“El conjunto de exigencias que la persona puede hacer valer ante la Sociedad, para que esta le proporcione los medios necesarios para poder atender el cumplimiento de sus fines, y le asegure un mínimo de bienestar que le permita conducir una existencia decorosa y digna de su calidad de hombre”

Con motivo de la Revolución Francesa en el año de 1789, la concepción liberal del Estado, provocó que la iglesia elaborara un programa que fomentaría la actuación de los católicos en la construcción de una sociedad más justa; y es dentro de este que da un concepto a cerca del Derecho Social⁹⁰:

⁸⁷ Álvarez del Castillo, Enrique, *El derecho social y los derechos sociales mexicanos*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1982.

⁸⁸ Mendieta Y Núñez, Lucio, *El derecho social*, D.F., México, Porrúa, 1953.

⁸⁹ Giorlandi, Eduardo, et. al, *Derecho Social Concepto y Contenido*, http://www.eft.com.ar/doctrina/catedras/DCTO_CATEDRA__DERECHO_SOCIAL.doc

⁹⁰ Rough, Cibernus y Mendiola Vázquez, Eloy. Op.cit., nota 86.

“Conjunto de enseñanzas, orientaciones y normas prácticas relativas a los problemas sociales en materia política y económica”.

Para la misma iglesia, la doctrina social es la doctrina cristiana sobre la sociedad humana. Cuya finalidad es la de defender y proteger a la persona humana como trabajador en el campo económico-social.

Así nos encontramos con que a lo largo de los últimos siglos, los correspondientes Papas a su época, han propugnado en *Encíclicas* publicadas por ellos, por los derechos sociales, demostrando con ello el interés que la propia iglesia tenía con respecto a lo justo en materia económico-social⁹¹.

Nos encontramos pues que en mayo de 1891 el Papa León XIII en su Encíclica *Rerum Novarum* (De las cosas nuevas) demostró por primera vez el interés de la Iglesia Católica por los problemas sociales. Ya para el año de 1981, el Papa Juan Pablo II, elabora la Encíclica *Laborem Exercens* (Sobre el Trabajo), considerando al trabajo como la “clave esencial” de toda cuestión social. Oponiéndose además a las concepciones economicistas y materialistas del trabajo. Posteriormente el mismo Papa Juan Pablo II en diciembre de 1987, expide la Encíclica *Sollicitudo rei sociales*, en el cual hacía un llamamiento para incrementar los elementos que posibilitaran un auténtico desarrollo humano, centrado en los valores de la persona, de la espiritualidad, del destino universal de los bienes de la Tierra, de la igualdad entre los pueblos y de la solidaridad internacional.

Con respecto a estos documentos, Monseñor Guerry, menciona que se encuentran dirigidos a aportar⁹²:

- Una concepción del hombre fundamentada en la dignidad de la persona, en la igualdad y los derechos inalienables del hombre, esto como sujeto y no como objeto.

⁹¹ *Ibidem.*

⁹² *Idem.*

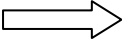
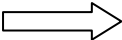
- Un concepto de la economía social.
- Un concepto de la comunidad humana.

Cabe mencionar que no se debe olvidar que la cuestión social también ha de ser una toma de conciencia de la injusticia por parte de las víctimas del desequilibrio social, que merecen ser remediadas⁹³.

Aunque como sabemos, el Derecho Social no se reduce a una legislación de asalariados, sino que toma bajo su amparo a todos los seres económicamente débiles; donde la protección al humilde es más amplia, compleja y variada (ej. Vivienda económica, instituciones de ahorro y asistencia mutua, entre otras.). Quedando todo al margen de las relaciones del capital y del trabajo⁹⁴.

Por ello encontramos dentro del Derecho Social reglamentaciones sobre distintas materias, tales como: leyes del trabajo, de asistencia, agrarias, de seguros sociales, de economía, las que regulan la intervención del Estado en materia económica; y las culturales.

Tomemos en cuenta que estas materias tienen en común que⁹⁵:

- I. NO se refieren a individuos,  SÍ a integrantes de grupos o clases sociales.
- II. Tienen característica tutelar.
- III. Son de índole económico,  No así las culturales, las cuales tienen como base el progreso moral.

Así, éstas pretenden establecer sistemas para transformar la contradicción de intereses entre clases sociales, colaborando y conviviendo pacífica y justamente.

⁹³ Gago, Guerrero. Op.cit. nota 58.

⁹⁴ Álvarez del Castillo, Enrique. Op.cit. nota 87.

⁹⁵ *Ibidem*.

Recordemos que los derechos sociales se hayan compuestos de obligaciones positivas que en la mayoría de los casos deberían solventarse con recursos del erario público; de tal modo que se obligaría al Estado a un *hacer, decir o brindar* prestaciones positivas (ej. Servicios de salud, educación, entre otras prestaciones.), a la par el Estado está obligado a *proteger, garantizar y promover*, entendiéndose a estas obligaciones en cuanto a:

- Proteger, consistente en impedir que terceros injieran, obstaculicen o impidan el acceso a ciertos bienes.
- Garantizar, presuponen el aseguramiento para el titular de acceder a bienes de los cuales no pueda hacerlo por sí mismo.
- Promover, se deben desarrollar las condiciones para que los titulares del derecho accedan al bien.

Estas obligaciones involucran mayor activismo estatal, y por tanto un número mayor de obligaciones positivas, las cuales suele vincularse con las obligaciones de disponer de fondos por parte del Estado, sin embargo las obligaciones de proveer servicios pueden caracterizarse por el establecimiento de una relación directa entre el Estado y el beneficiario; por tanto el Estado puede garantizar el goce de un derecho a través de otros medios, en los que pueden tomar parte otros sujetos obligados:

a) En algunos derechos el Estado otorga un tipo de regulación, donde la obligación del Estado está vinculada al establecimiento de normas o de una estructura que se encargue de poner en práctica una actividad determinada.

b) En otros casos la obligación exige que la regulación del Estado limite o restrinja facultades de personas privadas o imponga obligaciones de algún tipo. Tomando en consideración que estando frente a economías de mercado, el contenido de las obligaciones es el de establecer una regulación que se extienda a los empleadores privados. En otros supuestos, la regulación del Estado puede establecer limitaciones o restricciones a la libre asignación de factores económicos,

de modo tal, para promover el acceso de sectores de menores recursos a bienes como la vivienda o la educación.

c) El último de los casos, el Estado puede cumplir con su obligación proveyendo de servicios a la población de forma exclusiva, con cobertura mixta, la cual incluya regulaciones en que solo ciertas personas privadas se vean afectadas con restricciones, limitaciones u obligaciones. Las formas para llevarlo a cabo son por ejemplo organización de servicios públicos (funcionamiento de tribunales), la oferta de programas de desarrollo y capacitación, establecimiento de formas escalonadas público/privadas (aportes privados para obras sociales), entre otras.

No cabe duda de que la implementación de estos derechos depende en gran parte de actividades de planificación, previsión presupuestaria y puesta en marcha de los poderes políticos dentro de cada nación.

En un inicio el concepto de los derechos sociales aparece como consecuencia de la lucha de clases y como posible punto de equilibrio de las soluciones a esa lucha; además deriva del triunfo del capitalismo en su aspecto económico-jurídico; estos derechos imponen al Estado una conducta que cuide la condición justa de los hombres frente a la economía y el capital. La actividad política del capital se refleja en el estado y sus gobernantes, en relación a la actividad que se desarrolla para defender y conservar las garantías básicas de subsistencia frente al gobierno demócrata dirigido por mayorías, en muchas ocasiones desposeídas. Todo ello debido a la necesidad del capital para actuar en el Estado, el cual no es otra cosa que la develación de las fuerzas del poder en una colectividad⁹⁶.

En este aspecto Hegel y Engels ofrecen una definición a cerca del Estado⁹⁷:

⁹⁶ *Idem.*

⁹⁷ *Ibidem.*

a) Hegel.

“Es una unidad abstracta de hombres racionales para armonizar los intereses y derechos de los individuos con el interés general”.

b) Engels.

“Producto de la sociedad cuando llega a un grado de desarrollo determinado. No es algo impuesto desde fuera de la sociedad”.

Llegando a formarse así, un nuevo derecho: el Derecho Social, un Derecho que organice las relaciones de la sociedad y del estado con las clases sociales, presionado por los obreros para que el Estado interviniera en la economía de los individuos, lo que significaba en lo jurídico la confusión de las nociones de derecho público y privado; el modelo del Derecho Social no sustituye al Derecho Privado, es más bien un modelo correctivo de las disfunciones de este último. Lo que el Estado pretende es equiparar desigualdades sociales consideradas indeseables. Y dado que no todas las desigualdades son producto de la injusticia, se podría decir que el progreso social consistiría en repartir la desigualdad⁹⁸. Tomemos aquí en cuenta que un derecho nuevo puede surgir debido a la originalidad de las disposiciones que comprenda y regule situaciones desconocidas, o por necesidades sociales requeridas⁹⁹.

Las características principales de este Derecho son:

1. Es un derecho de grupos, el individuo solo goza de beneficios en la medida que pertenezca a un grupo.

2. Es un derecho de desiguales, el cual pretende constituirse en instrumento de equiparación.

⁹⁸ Gago Guerrero. Op.cit. Nota 58.

⁹⁹ Álvarez del Castillo, Enrique. Op.cit. nota 87.

3. Se halla ligado a una sociología orientada a señalar las relaciones sociales pertinentes, las que ligen a clases sociales, así como las necesidades de los grupos o clases sociales.

Para los textos constitucionales del siglo XIX se comenzaron a proclamar junto a los derechos individuales, la libertad de trabajar, a la que se le agregaron actualmente cláusulas de protección al trabajo y al trabajador; así que las constituciones tuvieron que ocuparse de proporcionar estatutos del trabajo, para también reconocer socialmente los derechos del ciudadano trabajador¹⁰⁰.

Mientras tanto en México en 1917 se da por primera vez la sanción constitucional al Derecho Social, aprobándose una constitución que adiciona estos derechos, elevando a norma fundamental la defensa de los derechos del trabajador; **donde la unión de los derechos individuales y sociales, tienen la posibilidad de contemplar al hombre que entrega su energía de trabajo a la economía**¹⁰¹.

1.7.1 Justicia Social.

Este tema lo empezaremos desde diferentes concepciones de la Justicia¹⁰²:

- Platón, en el diálogo de Alcibíades nos dice acerca de la justicia: “Se obre bien cuando cada uno hace lo que le corresponde”, anunciando con ello una división de las funciones de los ciudadanos para una vida social justa.
- Así mismo, el discípulo de Sócrates perfecciona este concepto y explica que la ciudad nace cuando los individuos se encuentran en la imposibilidad de bastarse a sí, y de procurarse las cosas de que necesitan.

¹⁰⁰ *Ibidem.*

¹⁰¹ *Ibidem.*

¹⁰² *Idem.*

- El creador de la “Alegoría de la caverna” (Sócrates), propuso dos definiciones de justicia:

a) Consiste en “hacer cada uno lo suyo y no entrometerse en lo de los demás”

b) “Los gobernadores deben tender a que nadie se haga de lo ajeno, ni sea despojado de lo propio”. Platón aquí reconoce que la justicia reside en la posesión y práctica de cada uno.

- Aristóteles hace lo propio expresando que la justicia es una tendencia del alma, traducida en actos justos: “**la justicia es virtud en el hombre**”. Posteriormente anuncia que existen tres sentidos en que se dice que una persona puede ser injusto:

1. El transgresor de la ley.

2. El codicioso.

3. El inicuo o desigual.

Por lo tanto el hombre justo es el respetuoso de la ley, el no codicioso y equitativo.

- El concepto de justicia debe trascender a lo social: no al otro, sino a los otros; no solo al hombre individual, sino a los grupos sociales desposeídos. Además la justicia **significa igualdad, debe aplicarse medidas iguales**. A este respecto Aristóteles otorga dos tipos de justicia:

A. Justicia distributiva¹⁰³, la cual consiste en proporcionar tratamiento igual, en la medida en que difieren los hombres y los hechos, “no igualdad de tratamiento absoluto, sino proporcional”.

¹⁰³ Wales, Jimmy y Sanger, Larry, et al, *Justicia Distributiva*, http://es.wikipedia.org/wiki/Justicia_distributiva.

B. Justicia conmutativa, la cual es un caso de la anterior, pero aplicada a hombres que se consideran iguales, donde sus desemejanzas se consideran no existentes.

Tomando como base lo anterior, la Justicia Social es distributiva mientras acepte la imposibilidad de la igualdad de trato entre los que explotan los medios de producción.

Como ya mencionamos, la justicia social es el resultado de la lucha de clases proletarizadas (principalmente la trabajadora), contra el capital y su estado individualista. Así consideremos al lado de los derechos individuales a los **sociales, “que representan la victoria de la justicia social sobre una justicia individual imposibilitada”**. La justicia social es protectora en tanto salvaguarde a clases económicamente débiles. Desde el punto de vista individual, es la voluntad de los miembros de la sociedad de darle a la misma lo que le es debido, y tiene por consiguiente el derecho de la sociedad o del Estado sobre sus miembros.

Para Mario de la Cueva la Justicia Social es una fuerza viva y actuante que pretende lanzar a los hombres a la reconquista de su igualdad y libertad. **La justicia no es un don de la divinidad, ni un legado de la naturaleza; quiere ser el motor de la historia nueva**¹⁰⁴.

1.7.2 Sociología del Trabajo.

Ahora daremos una breve reseña sobre este tema como complemento al vasto tema del Derecho Social.

Atenderemos por tanto lo que es la sociología del trabajo, la cual es la materia encargada de conocer, observar e interpretar los fenómenos sociales con motivo del trabajo.

¹⁰⁴ *Ibidem.*

A continuación veremos los principales elementos de la Sociología del trabajo¹⁰⁵:

A. El trabajo.- este es en esencia, creador de riquezas, representando en la sociedad el principio de distribución de las utilidades adquiridas. Siendo el trabajo algo que se extrae del trabajador. Es además **de orden moral y humano, inscrito en la conciencia antes de que lo imponga la necesidad.**

El trabajo puede ser definido como la relación de la colectividad con la naturaleza. En el aspecto social el trabajo se convierte en el principio de la actividad separada de las demás.

La sociología de Alain Touraine, comprende la integración de distintas interpretaciones como:

- El trabajo como naturaleza, y como relación social.
- El obrero identificado con su trabajo, y el que domina su tarea.
- **La empresa como utilizadora del trabajo, y como trabajador efectivo.**

Además el propio Touraine explica que de la conciencia obrera se conduce a **considerar al trabajo como una actividad.** Y desde el punto de vista de la organización del trabajo, se considera al hombre como un **elemento del sistema de producción y no como un simple *homo faber* (máquina fabricadora, hombre que fabrica).**

En el ámbito del sistema de producción, Taylor¹⁰⁶ no ve un grupo cualquiera en un conjunto indiferente, sino que ve una reunión de individuos elegidos en el mercado de la mano de obra, mediando un contrato.

¹⁰⁵ Rolle, Pierre, *Introducción a la sociología del trabajo*, Barcelona, España, Planeta-Librairie Larousse, 1974.

¹⁰⁶ Pelayo, Carmen María, *Las Principales Teorías Administrativas y sus Enfoques*, <http://www.monografias.com/trabajos2/printeoadmin/printeoadmin.shtml>

B. El salario. “Remuneración directa del tiempo gastado en servicio de institución, la cual no varía con el precio del producto obtenido, sino que van según las características internas a esta prestación” (como duración y cualificación).

C. División del trabajo. Ésta es el escenario en que un individuo realiza acciones productivas, hasta aquella en que cada fracción aislada, está conferido a un individuo en lo particular.

La clasificación de los empleos es imperturbable, es una tarea con función e índole jerárquica, en la que se encierra al individuo; donde el individuo no está adscrito terminantemente a su puesto, aquel sólo es propietario de su capacidad de trabajo, más no de su empleo ni forma de trabajar.

D. La empresa. En una concepción clásica a cerca de la empresa trata de un lugar en el cual **los individuos entregan un servicio, recibiendo a cambio una retribución monetaria.** Por su parte la teoría de la empresa se basa en que el trabajo se extrae del trabajador, siendo la empresa la consumidora de ese trabajo, ya que con la fatiga del trabajador se disminuyen progresivamente sus fuerzas de trabajo.

E. Contrato. Mediante el contrato salarial, el trabajador **alquila por una duración determinada, su fuerza de trabajo a un empresario, el cual dispone de ella para destinarla a un proceso productivo.** Dicho contrato, es un acto, que desde el punto de vista de cada individuo (obrero), es casual, siempre reversible y por el cual comienza una relación laboral, integrándose un grupo reunido y necesario para el sistema de producción de la empresa.

CAPITULO II:

SUMARIO FILOSÓFICO DE LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE ENTRE AMBAS LEYES.

2.1 Conceptos fundamentales.

2.1.1 Concepto de trabajador.

Hemos llegado a los conceptos fundamentales que definen el rumbo de lo manejado en éste trabajo, por lo cual comenzamos con uno de los más importantes que es el de: Trabajador.

¿Qué es Trabajador? Es la pregunta que nos viene a la mente cuando escuchamos esa palabra, y contestando con obviedad, diremos que Trabajador es aquella que presta un servicio, aquella que realiza una actividad a favor de otra persona por medio de un pago, es decir que vende o da su fuerza de trabajo de acuerdo a la teoría Marxista(sic)¹⁰⁷, realizando una actividad ya sea física, intelectual o ambas, y que a cambio de ello recibe un pago por dicha actividad; la

¹⁰⁷ Carly1sam, *Sujetos Del Derecho De Trabajo*, <http://www.buenastareas.com/ensayos/Sujetos-Del-Derecho-De-Trabajo/1880945.html>

circunstancia de que trabajador sea un vocablo que, por su amplitud, permite subdividir a estos en dos categorías o formas de trabajador, según ciertas características y dependiendo de la naturaleza de su actividad¹⁰⁸:

a) Empleado.- Cuando realiza tareas predominantemente desarrolladas en una oficina con actividades esencialmente intelectuales. Generalmente se ha designado con el nombre de empleado a aquel funcionario técnico o profesional que presta su actividad al gobierno para la realización de fines de interés público. El concepto era casi exclusivo hasta finales del siglo XIX. En la actualidad, se distingue entre el empleado del Derecho Administrativo, (mismo que acabamos de definir), y el de Derecho Laboral, donde tiende a oponerse al de obrero, dentro del común denominador del vocablo trabajador. Para acentuar las diferencias, en la Administración se utiliza la denominación de empleado público; y en el mundo general del trabajo industrial, agrícola, mercantil, se habla de empleado particular o privado. Este último es el que desempeña un cargo técnico y burocrático al servicio de un establecimiento o persona particular.

b) Obrero.- Cuando la actividad consiste en la ejecución de una tarea fundamentalmente física sin gran desarrollo intelectual. Por obrero se entiende como el que obra, el que hace alguna cosa, el que trabaja. En la acepción más restringida es la persona que, directa o materialmente, aplica su actividad a la obra de la producción, mediante un contrato que lo subordina jurídica, técnica y económicamente y por el cual percibe un salario.

Cabe de destacar que la distinción entre empleados y obreros es aceptada en el lenguaje corriente. Pues de forma consciente, se tiene en cuenta la jerarquía social, ya que el empleado suele catalogarse entre la denominada clase media; y el obrero, entre las populares.

¹⁰⁸ alroca123@yahoo.es, *El contrato de trabajo y la relación de trabajo (página 2)*, <http://www.monografias.com/trabajos65/contrato-relacion-trabajo/contrato-relacion-trabajo2.shtml>

Un **trabajador** o **trabajadora** es una persona que con la edad legal suficiente, y de forma voluntaria presta sus servicios retribuidos. Cuando no tiene la edad suficiente, se considera trabajo infantil. Si no presta los servicios de forma voluntaria, se considera esclavitud¹⁰⁹.

Estos servicios pueden ser prestados dentro del ámbito de una organización y bajo la dirección de otra persona física o persona moral, denominada empleador o empresario; o bien como trabajador independiente o autónomo, siendo su propio dueño¹¹⁰.

En éste sentido la Ley Federal del Trabajo lo define de la siguiente manera:

“Artículo 8o.- Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio”.

- Elementos.

Entre sus elementos podemos citar¹¹¹:

1. Es una persona física.
2. Trabajo a prestarse: manual, intelectual o ambos.
3. Debe estar subordinado.

¹⁰⁹ Wales, Jimmy y Sanger, Larry, *Trabajador*, <http://es.wikipedia.org/wiki/Trabajador>

¹¹⁰ *Ibidem*.

¹¹¹ Quisbert, Ermo, *Derecho del Trabajo*, <http://www.oocities.org/derecholaboraluno/>

4. La prestación debe tener origen en un contrato expreso o presunto de trabajo remunerado.

2.1.2 Concepto de patrón.

En relación con el origen del término Patrón, éste proviene del latín *pater*, cuyo significado es “padre” o “protector”. Esta denominación le era otorgada, ya que el patrón era el protector, el que daba el empleo y todos los que estaban a su cargo debían estar agradecidos a él, esto en la antigua Roma y en la época feudal. Hoy en día a este sujeto de la relación laboral suele llamársele empleador¹¹².

La Ley Federal del Trabajo define al patrón en el artículo 10 como “la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores”, de esto deriva una relación de trabajo en la cual el patrón queda obligado al pago de un salario como lo explica el artículo 20 de la misma ley la cual nos dice:

“Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario”.

- Elementos del Patrón¹¹³.

1.- Es una persona física o moral.

2.- Utiliza los servicios de uno o varios trabajadores de manera subordinada.

3.- Tiene la obligación de pagar un salario.

- Facultades del Patrón¹¹⁴.

¹¹² *Ibidem*.

¹¹³ *Ibidem*.

¹¹⁴ *Ibidem*.

1. De Dirección. Es el único que puede tomar medidas para el control de la empresa.
2. El “*Jus Varianti*”. Capacidad de cambiar a un empleado de una sección a otra.

2.1.3 Concepto de relación de trabajo.

Para comprender mejor este tema, iniciaremos dando los conceptos de relación de trabajo y contrato de trabajo, con base en la Ley Federal del Trabajo y en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

La primera ley al respecto nos dice en su artículo 20 que la Relación de Trabajo es

“La prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.”

En cuanto a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, encontramos que no cuenta con una definición o concepto inherente a los fines de la misma y su correcta aplicación; sin embargo en su artículo 2º menciona:

Para los efectos de esta Ley, la **Relación Jurídica de Trabajo** se entiende: La establecida entre los titulares de las dependencias e instituciones citadas y los trabajadores de base a su servicio.

Así que como vemos, ésta Ley habla de una “relación jurídica de trabajo”, en tanto la Ley Federal del Trabajo, sólo contiene el concepto de “relación de trabajo” simple y llana; en materia de “contrato de trabajo”, ésta Ley regula tanto al contrato individual como al colectivo de trabajo, los cuales define respectivamente como:

a) Contrato individual.

“Aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario”.

b) Contrato colectivo.

“Convenio celebrado entre uno o varios sindicatos y uno o varios patrones; o uno o varios sindicatos de patrones con objeto de establecer las condiciones según las cuales deben prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos”.

La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en su artículo 12 menciona que los trabajadores prestarán **servicio** en virtud de **nombramiento**; el artículo 15 estipula lo que debe contener dicho nombramiento; sin contemplar al contratos, ni la definición de “nombramiento”, pero al hacer una comparación entre lo que debe contener dicho documento y el contrato de trabajo según la Ley Federal del Trabajo, encontramos ciertas similitudes, tales como:

- Datos personales del trabajador.
- Servicios y lugar a prestar el trabajo.
- Jornada.
- Sueldo o salario, (aunque en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado no dice lugar donde se deba realizar el pago, se entiende que se hará en el lugar donde se preste el trabajo, con forme a la Ley Federal del Trabajo).

Por el contrario la única diferencia entre ambos documentos en cuanto a contenido, es que en la fracción VIII del artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo menciona que debe indicarse si se dará capacitación o adiestramiento. Por su

parte la fracción III 15 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado establece que se debe contener el carácter del nombramiento, ya sea definitivo, interino, provisional, por tiempo fijo o por obra determinada; aunque en esta parte, existe una similitud con la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal del Trabajo que a la letra dice:

“Las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado o por tiempo indeterminado. A falta de estipulaciones expresas será por tiempo indeterminado”.

Por tanto llegamos a la conclusión de que el “nombramiento” (regulado por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado) y “contrato individual de trabajo” (Ley Federal del Trabajo), son documentos indudablemente **indispensables** para la existencia de la relación de trabajo, y que, al contener ambos los mismos principales datos, **son en esencia lo mismo**, aunque se les da una denominación distinta.

2.1.3.1 Contrato de trabajo y relación de trabajo.

1. Por **Relación de Trabajo** se entiende como:

La prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario (Artículo 20 Ley Federal del Trabajo).

Con esta relación los trabajadores pueden acceder a derechos y demás beneficios y prestaciones relacionados con el empleo que desarrollen, y es además la referencia para determinar la naturaleza y alcance de los derechos y obligaciones tanto de los trabajadores, como de los patrones.

2. Por **Contrato**:

- Desde el punto de vista del Derecho Civil, el contrato es un acuerdo de voluntades con el cual se generan obligaciones¹¹⁵.

¹¹⁵ *Idem.*

- En términos generales es un acuerdo privado, oral o escrito, entre partes que se obligan sobre una materia determinada, cuyo cumplimiento puede ser exigido hacia ambas partes¹¹⁶.

- Es un acuerdo de voluntades que genera derechos y obligaciones para y entre las partes; en el cual existe un acuerdo sobre la manifestación de voluntades que regula sus derechos¹¹⁷.

- La Doctrina lo define como un negocio jurídico bilateral o multilateral y que tiene por finalidad crear derechos y obligaciones¹¹⁸.

- El Derecho Romano: el contrato es la concreta situación en la que las partes se ligan por un vínculo jurídico que crea derechos y obligaciones (*contractus* – lo contraído)¹¹⁹.

Las partes que intervienen en un contrato pueden ser personas físicas o jurídicas (morales: grupo de personas con un mismo fin lícito), las cuales se encuentran en dos partes o extremos de dicha relación, donde cada uno puede constituirse por más de una persona, a lo cual se le denominaría Contrato Colectivo de Trabajo.

3. Contrato de Trabajo¹²⁰: Es un convenio por el cual una persona llamada trabajador (obrero, empleado) se obliga a poner su actividad profesional al servicio de otra persona llamada empleador o patrón, y a trabajar bajo la subordinación y dependencia de este, mediante una remuneración llamada salario.

¹¹⁶ Herrera, Aarón, *Contrato de trabajo*, <http://www.monografias.com/trabajos71/normas-juridicas/normasjuridicas.shtml>

¹¹⁷ *Ibidem*.

¹¹⁸ *Idem*.

¹¹⁹ *Ibidem*.

¹²⁰ *Ibidem*.

4. **Contrato Colectivo**¹²¹: Siendo éste un tanto peculiar, es el celebrado entre un sindicato o grupo de ellos, y uno o varios empleadores, o un sindicato o grupo de ellos y una organización o varias representativas de los empleadores. A este tipo de contrato también suele llamársele Contrato Ley.

2.1.3.2 Antecedentes y teorías.

Como ya hemos expuesto con antelación, el contrato de trabajo se origina, al igual que el trabajo, en las instituciones romanas denominadas *locatio conductio operis*, ésta referida a un contrato de obra, y la *locatio conductio operarum*, referida a un contrato de trabajo en sí; las cuales nacen de la *locatio conductio* que era un contrato por el que una persona se compromete a dar el goce de una cosa o ejecutar un trabajo mediante retribución¹²².

Teorías¹²³:

A continuación veremos las principales teorías sobre las que se funda el contrato de trabajo, que aunque fueron rechazadas, sirvieron de base para darle su propia forma, vida y enfoque jurídico a este contrato.

- a) De Arrendamiento. La cual decía que se le tomaba como un arrendamiento ya que el trabajador entregaba su fuerza de trabajo para que el empleador lo aprovechara. Pero como en el arrendamiento la cosa se da o presta a cambio de remuneración, se decía que la fuerza de trabajo no se puede desprender del trabajador, por tanto ésta teoría fue rechazada.
- b) Compra – venta. Esta teoría mencionaba que el trabajador vendía su fuerza de trabajo, la cual consiste en las capacidades físicas y/o intelectuales que

¹²¹ *Idem*.

¹²² Morineau Iduarte, Martha e Iglesias González, Román, Derecho romano, 4a ed., D.F., México, Oxford, 2000.

¹²³ Quisbert, Ermo. Op.cit., nota 111.

el hombre pone en acción durante el proceso de producción de bienes materiales; poniéndola a total disposición de su empleador o patrón.

Ésta teoría también fue rechazada, ya que el pago que se realiza al empleado, no es un “precio”, sino un “salario”; además en la compra – venta existe el traspaso del derecho sobre la propiedad, y en la relación de trabajo, no hay tal enajenación de la fuerza de trabajo.

c) Teoría de Sociedad. Se trata de una sociedad entre empleador y trabajador, donde la cuota que ponía el trabajador era su fuerza de trabajo, por su parte el patrón ponía un salario, con lo que se decía que existía el complemento que debe tener toda sociedad (ambos ponían su parte).

De igual forma, ésta teoría es rechazada, ya que una parte de dicha sociedad (el trabajador), no obtenía parte proporcional de todo el lucro que el empleador recibía, sino que le tocaba una menor parte, llamada salario.

d) De Mandato. Recordando lo que es un contrato de mandato, es cuando una persona le encarga a otra que realice determinado acto por cuenta e interés del primero. Aunque esta teoría es la más cercana y parecida a lo que es una relación de trabajo, también fue rechazada, por que el trabajador no siempre puede hacer lo que el patrón le mande, ya que puede suceder que no sea capaz para ciertas tareas que aquel le ordenara.

2.1.3.3 Elementos del contrato.

Los primordiales elementos que debe contener todo contrato para su validez jurídica, son los siguientes:

- Sujetos. Partes que intervienen en el contrato o relación laboral (empleador o patrón y trabajador o empleado), mismos que son sujetos de la obligación.
- Consentimiento. Congruencia entre las voluntades de los sujetos, existiendo relación entre la voluntad y su declaración expresa.

- Objeto. El objeto del contrato es realizar determinado trabajo, tiene que ser lícito y posible para su realización y legalidad.
- Causa. Motivo de la persona para llevar a cabo la realización del contrato, de igual manera ésta causa debe ser lícita.
- Forma. Son los requisitos bajo los que se debe sujetar la relación contractual y laboral.

En cuanto a la materia que nos atañe, el artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo, establece lo que debe contener el contrato de trabajo:

1. En primer lugar menciona que debe contener datos personales tanto del patrón como del empleado, tales como nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio.
2. En segundo lugar menciona cual deberá ser el tipo de relación de trabajo, si es para obra o tiempo determinado o indeterminado.
3. El servicio (s) a prestar.
4. Lugar donde se deba prestar el servicio.
5. Jornada.
6. Salario, tanto su monto como su forma de pago.
7. Día y lugar de pago.
8. Debe indicar si se recibirá capacitación o adiestramiento.
9. Y por último debe contener las demás condiciones como días de descanso, vacaciones y otras que convengan las partes.

En tanto, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en su artículo 15, de igual forma menciona los requisitos que debe contener el nombramiento que se le haga al trabajador, los cuales consisten en:

1. Del mismo modo que la Ley Federal del Trabajo, debe contener los datos personales mencionados en el punto uno de la numeración anterior.
2. En seguida debe contener los servicios a prestar.
3. Si el nombramiento es definitivo, interino, provisional, por tiempo fijo o por obra determinada.
4. Especificar la jornada.
5. Sueldo y demás prestaciones.
6. Y el lugar en que prestará su servicio.

2.1.3.4 Nuestra definición.

Con base en los datos recaudados, llegamos a las siguientes conclusiones y definiciones:

- Contrato de Trabajo. Acuerdo de voluntades realizado entre el trabajador y el patrón, por medio del cual el primero se obliga a prestar un trabajo físico y/o intelectual subordinado al segundo, y éste a su vez se obliga a proporcionar un pago llamado salario o sueldo.
- Relación de trabajo. Esta situación no puede existir sin el contrato previo ya sea tácito o explícito, y de su concepto se toman los elementos para definir la relación: Prestación de un trabajo físico o intelectual subordinado del trabajador al patrón mediando el pago de un salario.

2.1.4 Concepto de salario.

2.1.4.1 Etimología.

La palabra salario, proviene del latín “*salarium*”, el cual consistía en un pago simbólico que se realizaba por el amo al servicio doméstico, con moldes de sal. Actualmente el salario es la remuneración otorgada al empleado o trabajador

(obrero) en dinero, como pago por el trabajo realizado, éste también incluye comisiones u otros beneficios. Además todo servicio prestado dependiente debe remunerarse en dinero y no en especie¹²⁴.

Al sueldo se le usa como sinónimo de salario, el cual tiene su origen también en el latín: “*solitum*”, la cual era una moneda fuerte y metálica, que se mordía para comprobar que fuera de metal (*solitum* – *sólido*) utilizada en Roma para sufragar los pagos¹²⁵.

Tanto el término salario, como el de sueldo (o cualquier otro nombre que se le dé) sólo se utiliza en las relaciones de trabajo dependiente, donde el trabajador recibe por su trabajo un pago periódico, el cual debe comprender vacaciones, licencias, aguinaldo, y otros; estas remuneraciones pueden ser por trabajo realizado (destajo), o por tiempo (hora, semana, quincena o mes)¹²⁶.

La diferencia con el sueldo, es que este se paga por mes y en dinero, en cambio con el salario no importa cuando se pague¹²⁷ y puede integrarse con otras compensaciones en especie.

El salario es fijado por común acuerdo entre empleador y empleado, respetando siempre los sueldos mínimos legalmente establecidos (contrato).

Durante la esclavitud, el salario solo consistía en un techo para vivir y pan para alimentarse, los cuales eran proporcionados por el amo¹²⁸. En el Medioevo el señor feudal otorgaba una parte de sus tierras a sus siervos, para que ellos las trabajaran a cambio de una porción de la cosecha, por tanto el salario del siervo

¹²⁴ *Ibidem*.

¹²⁵ *Ibidem*.

¹²⁶ *Concepto de salario, deconceptos.com/ciencias-juridicas/salario*

¹²⁷ Quisbert, Ermo. Op.cit., nota 111.

¹²⁸ *Idem*.

consistía en un tanto de la cosecha resultante de su trabajo (siembra de su parcela), más la protección que el señor feudal lo proporcionaba por tales motivos.

Así tenemos que a través de la historia el salario se origina en las ciudades con el “jornal”, donde el maestro pagaba a sus ayudantes. En tanto que en un uso de mayor precisión se origina en la industria, en la que el trabajador cambia su fuerza por una remuneración económica¹²⁹.

Según la escuela liberal, el salario es¹³⁰:

“Precio de la fuerza de trabajo que vende el trabajador a su empleador mediante el contrato de trabajo”.

Por su parte la escuela económica lo define como¹³¹:

“Remuneración que percibe el trabajador por pago a su esfuerzo físico o intelectual”.

Ley del Seguro Social. Para efectos de este seguro, la ley define lo siguiente en su artículo 27¹³²:

“Para los efectos de esta ley, el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios...”

La Ley del Impuesto Sobre la Renta, lo toma como los ingresos por la prestación de un servicio subordinado, como nos lo puntualiza su artículo 110¹³³:

¹²⁹ *Ibidem.*

¹³⁰ *Ibidem.*

¹³¹ *Idem.*

¹³² *Ley del Seguro Social 2011. Correlacionada*, Ediciones Fiscales ISEF, 2011.

“Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral...”

La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado no define al salario, sin embargo se regula en su Título II, capítulo III (Derechos y obligaciones de los trabajadores y de los titulares) comprendido entre los artículos 32 – 42 BIS, los cuales nos dicen que el salario o sueldo total será el que esté asignado en los tabuladores regionales para cada puesto, el cual debe pagarse al trabajador a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones ya establecidas. Además se complementa con una prima de trabajo a partir del quinto año de servicios prestados por cada cinco años, y hasta los 25; conjuntamente con un aguinaldo.

Por último abordaremos el concepto que alude la Ley Federal del Trabajo, la cual nos indica que el salario es la retribución que paga el patrón al trabajador por su trabajo (artículo 82), el cual se integra con los pagos hechos en efectivo, cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, prima, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador con motivo de su trabajo (artículo 84).

2.1.4.2 Nuestra definición.

Con el fin de presentar elementos de precisión en cuanto al concepto de salario hemos elegido el siguiente enunciado:

“Salario es toda retribución o pago recibido por el trabajador, con motivo de su esfuerzo físico, intelectual o ambos a cambio de un servicio subordinado”.

¹³³ Fisco Agenda 2012, Ediciones Fiscales ISEF, 2012.

2.1.4.3 Teorías y aspectos del salario.

Ahora bien, para entender mejor el tema del salario, abordaremos algunos aspectos y teorías acerca del mismo.

❖ TEORÍAS¹³⁴.

- Teoría de la Contrapartida: En esta tenemos que la partida sería la fuerza de trabajo prestada por el empleado, y la contrapartida es el pago en dinero por los servicios prestados, otorgado lógicamente por el patrón, y en las medidas en la que se trabaje.
- Teoría del crédito Alimentario: Esta dice que el trabajador tiene solvencia garantizada por su trabajo, por el cuál recibirá un salario (crédito) que satisfará sus necesidades más básicas como alimento, vestido, educación y habitación.
- Teoría Emergente de la Obligación Contractual: Donde el salario es fijado por patrón y trabajador, así como las condiciones de trabajo asentados en un contrato (de trabajo), dando así lugar a la obligación que nace de dicho contrato para su cumplimiento.
- Teorías Liberal y Socialista: La primera determina dos maneras de fijar el salario, una explica que en los Estados donde rige la autonomía de la voluntad absoluta, el salario lo consienten tanto el empleador como el trabajador. La segunda menciona que en los Estados intervencionistas el Estado mismo impone un salario mínimo.

Por su parte la teoría socialista está de acuerdo en que el salario es un crédito alimentario, por eso no lo pueden fijar las partes, así que el Estado es quien lo predetermina.

¹³⁴ Quisbert, Ermo. Op.cit., nota 111.

❖ ASPECTOS¹³⁵.

Según sea el campo en el cual se le considere al salario, encontramos que cuenta con diversas acepciones:

× Aspecto Jurídico.

Siendo éste aspecto el primordial, ya que la fijación del salario, tiene por objeto determinar en los contratos y en la ley aquello que es exigible. Así mismo éste aspecto se encuentra íntimamente ligado al concepto de subordinación en cuanto al servicio que preste, tal y como lo menciona la Ley Federal del Trabajo en su artículo 20 que define la relación de trabajo como la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona mediante el pago de un salario.

× Aspecto Económico.

Este aspecto nos dice que aunque no lo queramos, los trabajadores dependientes alquilan por un precio su fuerza de trabajo, entrando así a una constante lucha en el juego de la oferta y la demanda, sin dejar de lado los fines que la dignidad de la persona humana persigue a través de la ética, imponiéndose a la economía.

Ante tales hechos el Papa Pio XI menciona:

“El trabajo... no es una vil mercancía, si no que es necesario reconocer la dignidad humana del trabajador y por tanto no puede venderse ni comprarse al modo de una mercancía cualquiera¹³⁶”.

¹³⁵ Aspectos del Salario, www.oovirtual.com.mx/moodle/lecturas/ma-coem1/15.pdf

¹³⁶ Quisbert, Ermo. Op.cit., nota 111.

× Aspecto Administrativo.

Manejando al salario desde un punto de vista de la administración de personas, no es el único interés del trabajador, pero constituye una de las mejores formas de estimular su cooperación.

De aquí viene la importancia de administrar sueldos y salarios, ya que de ello depende en mayor parte la actitud y cooperación de cada empleado y aun más en las relaciones obrero-patronales.

× Aspecto Moral.

Siendo el más controversial, pues no deja de lado el bienestar del hombre y su desarrollo, y supone que el salario debe satisfacer las necesidades más mínimas de quien lo obtiene por su esfuerzo físico o intelectual.

El salario se rige por la justicia ya que representa la contraprestación a un servicio prestado, establecido en un contrato previo.

La justicia según Ulpiano es la perpetua y constante voluntad de dar a cada quien su derecho. O lo que es lo mismo, voluntad perpetua de dar a cada quien lo que le corresponde por derecho de conciencia¹³⁷.

La “voluntad perpetua y constante es una virtud, un hábito moral”. Sobre esta definición de Ulpiano hay cuatro aspectos en la justicia:

- Alteridad: (“el otro”). La justicia debe realizarse entre dos o más personas.
- Objetividad: Que la justicia se satisfaga o se viole, lo que no depende de la mera voluntad, sino que se exija la entrega de la cosa (restitución).
- Igualdad: La justicia restablece la igualdad, cada quien tiene lo suyo.

¹³⁷ Cavazos Flores, Baltasar, *Lecciones de derecho laboral*, México, Trillas, 1987.

- Juridicidad: Tiene que existir un derecho (jus) por parte de alguien para exigir la obligación.

Por todo lo anterior la moral señala tres elementos fundamentales que deben considerarse para otorgar un salario justo:

- ⌘ El sustento del trabajador y su familia.
- ⌘ Situación de la empresa.
- ⌘ Las necesidades del bien común.

2.2 PLANTEAMIENTO TEÓRICO – FILOSÓFICO DEL ESTADO – PATRÓN EN RELACIÓN CON SUS TRABAJADORES.

Para dar un mejor panorama, y entendimiento de lo que puede considerarse como la existencia de las relaciones del Estado como Patrón hacia sus trabajadores; y siguiendo con el curso de éste capítulo, daremos una breve reseña de las principales teorías filosóficas, referentes al Estado, expuestas por sus principales representantes, como lo son Marx, Engels, Rousseau, Lenin, entre otros.

Antes de comprender lo que es el Estado, primeramente debemos saber que éste vocablo fue introducido a la literatura por Nicolás Maquiavelo, en su obra máxima: *El Príncipe*; esto debido a que Maquiavelo se encontró en una Europa Nueva, en la cual sus naciones habían formado comunidades unidas e independientes unas de otras, y que además, contaban con un poder político en el que se centralizaban los poderes públicos; siendo que con anterioridad , es decir, en la Edad Media y la era Greco-Romana, a la organización estatal se le denominaba *civitas*, *polis*¹³⁸, *res publica*, *imperium*, reinos o principados¹³⁹, entre las principales (mismas que explicaremos en un capítulo posterior).

¹³⁸ Cueva, Mario De la, *La idea del Estado*, México, Facultad de Derecho UNAM-Fondo de Cultura Económica, 1994.

Con el fin de adquirir mayor información, es necesario presentar una síntesis de algunos exponentes acerca del tema.

2.2.1 Materialismo.

Para ello, debemos conocer de donde proviene el Materialismo. Así tenemos que el Materialismo es parte de una de las dos concepciones de los elementos de la filosofía¹⁴⁰; la Filosofía está integrada de dos importantes elementos:

1. **El ser:** Se refiere al mundo en sí, lo material, la naturaleza, la MATERIA en general.

2. **La conciencia:** Ésta por su parte trata del ESPÍRITU, o sea, las ideas, “el alma”, el pensar, y en sí todas las representaciones mentales. Siendo de estos elementos de donde se desprenden las concepciones de *Idealismo y Materialismo*, de donde se tiene que:

A. Idealismo. El cual toma como su punto de partida a la Idea, y de ésta a su vez se deriva el Ser, como parte secundaria o accesoria de la idea. El Idealismo se divide en:

1. Subjetivo. Donde el mundo no existe más allá del pensamiento.

2. Objetivo. Ésta dice que la base de lo existente se constituye por una conciencia objetiva (conciencia en general). Estará ligado a la idea de Dios y a la de la religión¹⁴¹.

B. Materialismo. En tanto, para éste, el punto de partida y fundamental se da en el Ser, y su derivación o accesorio es la Idea.

¹³⁹ Morineau Iduarte Martha. Op.cit., nota 122.

¹⁴⁰ Gallo, Miguel Ángel. Op.cit., nota 10.

¹⁴¹ *Ibidem*.

Materia: Lenin. Categoría filosófica que designa la realidad objetiva del hombre en sus sensaciones. Es la totalidad de las cosas espaciales y temporales que forman la naturaleza.

Por su parte la **filosofía** proviene del griego *filos* = amor y *sofia* = sabiduría, por tanto filosofía es el *amor por la sabiduría*¹⁴²; siendo la encargada del estudio de una gran variedad de cuestiones o problemas como la existencia, **el conocimiento**, **la verdad** y la mente entre otros; llevando sus investigaciones de manera **no empírica** mediante la especulación, el **análisis conceptual**, **experimentos mentales** u otros métodos *a priori*, esto sin excluir la **reflexión sobre datos empíricos** o las experiencias psicológicas¹⁴³.

Por otra parte, el Diccionario de la Real Academia¹⁴⁴ define a la filosofía como:

“Conjunto de saberes que busca establecer, de manera racional, los principios más generales que organizan y orientan el conocimiento de la realidad, así como el sentido del obrar humano”.

Una vez tomando conocimiento de la procedencia del materialismo, Carlos Marx y Federico Engels, desarrollan y dividen al Materialismo en Dialéctico e Histórico, agregando el Socialismo; estas teorías devienen de la filosofía Marxista, la cual contempla al universo tal como es, sin intervención de principios ajenos; engloba todos los campos del saber; además se dirige a demostrar que la des-enajenación de lo humano de la política y economía, de mitos y fantasías envolventes de su vida, y la destrucción de las estructuras sociales, son la condición para la creación de un mundo donde el hombre tenga idénticas

¹⁴² *Filosofía*, Diccionario de la lengua española, vigésima segunda edición, Real Academia Española, 2001.

¹⁴³ Wales, Jimmy y Sanger, Larry, Filosofía, <http://es.wikipedia.org/wiki/Filosof%C3%ADa>

¹⁴⁴ Bleuca, José Manuel, et al, *Filosofía*, http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=filosof%C3%ADa

condiciones de libertad, dignidad e igualdad de oportunidades¹⁴⁵, es decir, que pueda *hacerse a sí mismo*.

2.2.1.1 Materialismo Dialéctico.

Si bien Carlos Marx no inventó el materialismo, ni la dialéctica, fue el primer filósofo que decidió conjuntar ambas teorías para crear el Materialismo Dialéctico, el cual se compone de dos aspectos¹⁴⁶:

a) Materialismo. Esta proporciona una importancia principal a la Materia, la cual es anterior al pensamiento (el mundo existe aunque el hombre no lo entienda); era más bien metafísico.

b) Dialéctica: Que se refiere al método del pensamiento, que estudia al mundo, como sujeto siempre a movimiento. El vocablo dialéctica proviene del griego *dialektiké* = sostener polémica, técnica de la conversación; la cual era idealista.

Estos dos elementos llegan a una organización vinculada y complementaria en reciprocidad en el Materialismo Dialéctico de Marx y Engels; donde la dialéctica conceptual dejó de ser la de ideas puras y se convirtió en el reflejo consciente del devenir del mundo real. Describe al mundo como una realidad objetiva en movimiento constante, y sus relaciones con la conciencia, así como comprobar las leyes de la naturaleza, de la sociedad y del pensamiento.

El materialista dialéctico concibe a la conciencia como la imagen de la realidad objetiva. Proponiéndose la descripción del mundo, como realidad objetiva en movimiento constante y de sus relaciones con la conciencia.

Es así como ésta teoría trata de transformar al mundo, no sólo de explicarlo, y lo hace mediante la transformación de la naturaleza conforme se va

¹⁴⁵ Rawls, John, *Teoría de la justicia*, D.F., México, 3a reimpresión, Fondo de Cultura Económica, 2002.

¹⁴⁶ Gallo, Miguel Ángel. Op.cit., nota 10.

conociendo, a lo que se denomina **trabajo**, esto, para Marx solo puede lograrse a través del Proceso de Conocimiento:

1º Práctica. El hombre se enfrenta a la naturaleza.

2º Teoría. El hombre interpreta teóricamente el fenómeno que puso en práctica.

3º Práctica. Se pone en práctica la teoría, para transformar la naturaleza (no sólo para ver si funciona).

Es decir, en tanto se va conociendo la naturaleza, se va dominando, existe una familiarización con ella y se le deja de temer.

Por lo tanto el Materialismo Dialéctico implica que la materia está sujeta a cambios constantes. Además se basa en los adelantos científicos y engloba los principios fundamentales de la filosofía y la ciencia, como la base de todo conocimiento.

2.2.1.2 Materialismo Histórico.

El Materialismo Histórico estudia las leyes generales de la sociedad y el pensamiento humanos. Referido a la vida de los hombres y a la de los pueblos. Se le llama histórico ya que para ésta el estudio de la sociedad se debe comenzar por las condiciones materiales de existencia (más no por las ideas o las religiones), posteriormente, con el estudio de las leyes generales de la sociedad y de su desenvolvimiento; es un elevarse sobre lo peculiar de cada pueblo, para alcanzar la sociedad humana como la realidad de la vida de los hombres.

Así nos encontramos con el **primer hecho histórico**, con el que empieza el Materialismo Histórico, éste se refiere a **la producción**, ya que antes de hacer arte o religión o cualquier otra cosa, el hombre debe satisfacer sus necesidades materiales (sustento, habitación, vestido, entre otras de las más importantes), a esto se le llama **trabajar**, es decir la **producción material**. Es por ello que el

hombre comienza a distinguirse de los animales; esto en la medida que los hombres producen sus medios de vida, producen su vida material¹⁴⁷.

Dando como resultado que según la época, las sociedades producen de manera diferente; siendo de aquí que Marx obtiene uno de los conceptos básicos para el Materialismo Histórico:

Modo de Producción. Forma en la que una sociedad históricamente determinada, produce sus bienes materiales (unión de la técnica y el hombre). Determinada por dos elementos:

I. Fuerzas productivas. Las cuales equivalen a la técnica.

- Fuerza humana de trabajo.
- Medios de producción.

II. Relaciones Sociales de Producción. Forma de organización de los hombres para producir y distribuir la riqueza (el producto o lo producido), la cual depende del primer elemento (fuerzas productivas). Y en su totalidad constituyen las relaciones sociales o *sociedad*. Este elemento cuanta con tres aspectos para su realización:

- Propiedad de los medios de producción.
- División social del trabajo.
- Distribución de la riqueza social.

Orden social. Su fundamento se encuentra en el principio de la producción y del intercambio de productos, dentro del materialismo.

¹⁴⁷ Gallo, Miguel Ángel, *Marxismo en Historietas*, México, Ediciones Quinto Sol, 1990, Tomo II.

Sociedad. Conjunto de relaciones reales, económicas, políticas, jurídicas y culturales (estas tres últimas, forman parte de una superestructura), que se da entre los hombres.

Superestructura. Cuya base, económica, sobre la que se levanta, está formada por las fuerzas productivas y las relaciones de producción; indispensables para una formación social; las superestructuras se integran por las concepciones sociales y las instituciones correspondientes: de la política (leyes, gobierno, partidos, sindicatos, y demás), y la ideología (ciencia, filosofía, moral, religión, arte, y las ciencias sociales).

Marx realiza una división histórica de los modos de producción, misma que equivalen a etapas de desarrollo social. Donde las causas de las transformaciones sociales y los cambios políticos, son el resultado de las modificaciones de las formas de producción y del intercambio de lo producido dentro de la economía:

1° *Comunidad primitiva*. En la cual la propiedad de los medios de producción recae en la sociedad.

2° *Salvajismo*. Los medios de producción son de propiedad privada.

3° *Feudalismo*. Medios de producción pertenecen al señor feudal.

4° *Capitalismo*. La propiedad de los medios de producción pertenece a los grandes capitalistas.

5° *Socialismo*. Aquí la propiedad de los medios de producción es social¹⁴⁸.

2.2.1.3 Clases Sociales.

A través de la historia de la humanidad, se ha mantenido una constante lucha entre las denominadas “Clases Sociales”, o como los denomina el “Manifiesto del Partido Comunista” elaborado por Marx y Engels: entre *opresores* y

¹⁴⁸ Estos modos de producción se encuentran especificados y desarrollados en el primer capítulo de éste trabajo, por tanto solo se mencionan para dar entendimiento y seguimiento al tema.

oprimidos; o entre los poseedores y desposeídos, como los llaman la mayoría de los teóricos acerca del tema.

Entendamos como “clases sociales”¹⁴⁹ a los grandes grupos de hombres o personas con diferencias entre sí, debido al lugar en que ocupan en la producción, en la división social del trabajo y por la proporción de la riqueza social producida que perciben. Por su parte la división de clases es la consecuencia acarreada por la propiedad privada de los medios de producción.

Las luchas de clases¹⁵⁰ son el resultado de las contradicciones existentes en una sociedad, siendo sus intereses irreconciliables, debido a la propiedad privada de los medios de producción, donde la “Ley de Correspondencia”, es decir, la que se da entre las fuerzas productivas y las relaciones de producción, sufriendo un desequilibrio o desbalance, ya que las fuerzas de producción (técnica) tienden a desarrollarse más rápido que las relaciones de producción, convirtiéndose éstas en un estorbo al desarrollo social.

El día que el trabajo triunfe sobre el capital, se restablecerá la igualdad de los hombres para el trabajo y para el goce de los beneficios de la producción económica, la cual será obra de todos y para todos.

En relación con la lucha de clases, el “Manifiesto del Partido Comunista” expresa en uno de sus párrafos:

“Hombres libres y esclavos, patricios y plebeyos, señores y siervos, maestros y oficiales, en una palabra: opresores y oprimidos, se enfrentan siempre, mantuvieron una lucha constante, velada unas veces y otras franca y abierta; lucha que terminó siempre con la

¹⁴⁹ Gallo, Miguel Ángel. Op.cit., nota 147.

¹⁵⁰ *Ibidem*.

transformación de toda la sociedad o el hundimiento de las clases beligerantes¹⁵¹”.

2.2.2 Socialismo.

Llegado a este punto es indispensable hablar acerca del socialismo¹⁵², ya que éste surge con las consecuencias negativas motivadas por la Revolución Industrial; además la sociedad se ha visto influenciada por los movimientos obreros que se han suscitado y desarrollado desde la aparición de la propiedad privada de los medios de producción.

Recordemos que el socialismo es un modo de producción, según Marx, posterior al capitalismo en el cual se origina la Revolución Industrial.

Por su parte, la Revolución Industrial¹⁵³ consistió en la introducción de maquinaria en talleres, tanto manufactureros, como en la minería y agricultura, con lo que la producción se aumentó en cantidades garrafales, y con ello se daba la mayor concentración de la riqueza en unas cuantas personas (los burgueses), mientras tanto a los proletarios (obreros) les trajo grandes injusticias, como jornadas de 16 horas de trabajo y hasta 18 horas, salarios raquíticos, explotación de mujeres y niños, accidentes, malos tratos, entre otras. Este movimiento se desarrolló en la segunda mitad del siglo XVIII en Inglaterra.

Existen diversos tipos de socialismos, pero para los fines de la presente tesis, nos avocaremos al Socialismo Científico o Marxismo; aunque sí mencionaremos, someramente, los otros principales tipos de socialismo¹⁵⁴:

¹⁵¹ Marx, Carl y Friederich, Engels, *Obras escogidas*, Moscú, URSS, Progreso, 1973, Tomo I.

¹⁵² Gallo, Miguel Ángel, *Marxismo en Historietas*, México, Ediciones Quinto Sol, 1990, Tomo III.

¹⁵³ *Ibidem*.

¹⁵⁴ *Idem*.

1. Socialismo Utópico. Ésta es una corriente denominada así por Marx y Engels, tomada de los autores socialistas Saint Simón, Charles Fourier y Robert Owen. El nombre “utópico”, fue sacado de “La utopía” de Tomás Moro, y cuyo significado es el de “no hay lugar”.

Este socialismo se caracteriza porque parte de una base racionalista, donde bastaba con sólo pensar para solucionar los problemas. Para los hombres pertenecientes a este socialismo, la transición hacia una sociedad más justa tendría que ser gradual y pacífica.

2. Socialismo Libertario. También llamado “anarquía”, vocablo que se deriva del griego “*an, arkhê*” cuyo significado es: ausencia de autoridad. La cual considera que la autoridad debe suprimirse para que exista una sociedad perfecta o ideal, según los miembros de este tipo de socialismo.

A diferencia de los utópicos, éstos proponen una lucha no pacífica.

2.2.2.1 Socialismo Científico.

Denominado “Científico”¹⁵⁵ porque está basado en los adelantos de la ciencia, tales como la biología, física, química, filosofía, entre otras materias.

Dentro de este socialismo, encontramos tres fuentes como partes integrantes del Marxismo¹⁵⁶:

A. La Economía Clásica Inglesa. La cual nace durante la Revolución Industrial (donde la economía nace como ciencia). Marx logra superar las teorías de los autores, sobre la economía clásica, como ejemplo, a la Teoría del Valor, Marx la lleva un paso más adelante, transformándola en la:

¹⁵⁵ *Ibidem.*

¹⁵⁶ Marx, Carl y Friederich, Engels, *Obras escogidas*, Moscú, URSS, Progreso, 1973, Tomos del I al III.

“Teoría de la Plus-valía”:

La cual explica que al haber un equilibrio entre el trabajo producido por el obrero, y su salario, existe una equidad social entre el capitalista y el obrero; pero lo que el obrero puede o produce en un tiempo adicional, el capitalista o patrón, no se lo paga, y es ahí de donde se obtiene la plusvalía o ganancia capital; el capitalista despoja al trabajador de una parte del producto de su trabajo. Además el precio del trabajo es determinado por el costo de producción necesario, de acuerdo con el tiempo de trabajo, para que la mercancía-trabajo pueda entregarse. El salario mínimo vital es igual al mínimo natural, sin el que ningún trabajador entregaría su trabajo o mercancía producida. Por otra parte el costo de producción de la mercancía trabajo, es el precio de los elementos esenciales de vida (alimento, ropa, habitación, y demás), los cuales el trabajador debe poder adquirir para su subsistencia, poder prestar su trabajo y “procrear nuevos trabajadores”. Para la determinación de dichos elementos, se toma en cuenta la “teoría del valor de cambio de las mercancías”, lo que será igual al número de horas de trabajo *socialmente* necesario para la producción. Y este número al ser siempre menor que las horas de trabajo, la diferencia existente entre los dos números, es la *Plus-valía*. En pocas palabras, el trabajador no recibe el producto íntegro de su trabajo.

B. Filosofía Idealista Alemana. Con Hegel como su principal representante, divide en dos fragmentos su filosofía:

- *El Método*. Dialéctica que concibe al mundo en constante movimiento (aspecto revolucionario). Marx toma como base el Materialismo de Feuerbach y lo superó, fundando así el Materialismo Dialéctico.
- *La concepción del mundo*. La cual era idealista objetiva, Hegel pensaba en la existencia de un espíritu absoluto (aspecto conservador).

C. Socialismo Utópico. (del cual ya hablamos) Ahora veremos que Marx estaba de acuerdo con algunos puntos de este socialismo, como que el

capitalismo es negativo, y el necesario cambio a un orden social justo; también estaba de acuerdo con la no existencia de la propiedad privada y por consiguiente, ni de las clases sociales. Dejando en claro con ello que Marx estaba, en sí, de acuerdo con los fines del socialismo utópico, más no con los medios.

Por su parte, el “Manifiesto del Partido Comunista”¹⁵⁷, al respecto estableció las diferencias que debían existir con otros socialismos, tales como que debía ser necesaria una Revolución Proletaria, para la destrucción del Estado Burgués, y otras referidas hacia la clase proletaria, en las que el aparato revolucionario debería ser para una mejor organización de la sociedad, una sociedad más justa y equitativa.

Dirigido a las masas de trabajadores, para despertar su conciencia, y hacerles ver que a lo largo de la historia han sido explotados, y convencerlos de que sólo la lucha contra el capitalismo, la supresión de propiedad privada de los medios de producción, y la superación de la “explotación del hombre por el hombre”, consumarían la igualdad, libertad y la dignidad de todos, y por consecuencia, se haría posible la implantación de la justicia.

Por otra parte, dicho manifiesto surgió como un programa, cuya redacción se encargó a Marx y Engels, por parte de la “Liga de los Comunistas”, en el año de 1847, en Londres; éste grupo, fue el resultado de la división de un grupo anterior, denominado “La liga de los Proscritos”, fundada en 1834, era una asociación secreta democrático-republicana, constituida por emigrados de Alemania; pero que posteriormente se desintegró, fundando así “la Liga de los Justicieros” en el año de 1836; ésta agrupación en su totalidad eran socialistas, revolucionarios, comunistas y que además contaba con afiliaciones en varios países, cuyo lema era “Todos los hombres son hermanos”.

¹⁵⁷ *Ibidem.*

Esta liga se encontró influenciada por el socialismo de Weitling, quien era medio utópico y medio reformista, lo que trajo como consecuencia una nueva división: “El Partido Comunista” en 1847, es por ello, como ya vimos que Marx y Engels realizan la redacción del “**Manifiesto del Partido Comunista**”, el cual lo publican hasta el año de 1848; y aplica el esquema del socialismo científico y el método materialista histórico:

¡Proletarios de todos los países, uníos!

2.2.2.2 Movimientos obreros.

Dado que los movimientos obreros a lo largo de la historia han sido demasiados, y en el capítulo anterior vimos los más importantes, en este punto solo explicaremos algunos de manera superficial, con el fin de comprender el socialismo y su importancia para la organización del Estado que actualmente se vive en nuestro país.

Para comenzar es necesario precisar que la aparición del proletariado, ocurre entre los siglos XIV al XVII, periodo también llamado “Acumulación Originaria del Capital”¹⁵⁸, en él se “despoja poco a poco a los productores de sus instrumentos, no quedándoles otra opción, más que emigrar a las ciudades para trabajar en talleres manufactureros (como su nombre lo indica, se trataba de la producción hecha a mano, pues aún no existían las máquinas), pero como todo lo producido y los medios de producción eran propiedad del patrón, los trabajadores u obreros, solo recibían a cambio el pago de salarios, con lo que aparece formalmente el trabajo y por consecuencia, **los proletarios**.

Con la introducción de la máquina de vapor, se da la **Proletarización del trabajo**¹⁵⁹, ya que con los escasos trabajadores requeridos para manejar las

¹⁵⁸ Gallo, Miguel Ángel. Op.cit., nota 152.

¹⁵⁹ *Ibidem*.

máquinas, convirtiéndose en asalariado¹⁶⁰. La **Colectivización o socialización del trabajo** en la fábrica, emplea una gran cantidad de trabajadores, donde cada trabajador se convierte en un número más (el trabajo se convierte en impersonal).

Posteriormente se da la aparición de las máquinas productoras, con la que se da el reemplazo de muchos proletarios o trabajadores, quedando en la miseria total. Mientras, los pocos que lograron permanecer con sus trabajos, comenzaron a padecer terribles condiciones (de trabajo), así como accidentes graves, de los cuales se les culpaba a los obreros, sin que se les pagara algo por el daño sufrido. Así, es como surge el **Luddismo**¹⁶¹, o movimiento Luddista, denominado así en honor a Nedd Ludd, quien fue el primer obrero en causar daños irreparables en un telar. Este movimiento fue motivado por los accidentes sufridos por los obreros con las máquinas con las que trabajaban, lo que los llevo a buscar culpables, y deduciendo que los culpables eran las máquinas; por tanto el Luddismo consiste en la irrupción a las fábricas, con el fin de buscar las máquinas y destruirlas, o causarles daños severos; aunque, también consistía en una lucha contra la carestía, en la que se pedían donativos a los ricos.

Como consecuencia del Luddismo, el gobierno burgués inglés, dictó una Ley de Pena de Muerte para los que destruyeran máquinas, o con solo ser cómplice de tales actos; esto en el año de 1812, acabando definitivamente con el Luddismo.

Para los años de 1836 y 1837 surge también en Inglaterra, otro movimiento llamado "**Cartismo**"¹⁶². En 1836, se fundó una organización denominada "Asociación Obrera de Londres", instituida por Lovett e integrada por obreros y artesanos, éste grupo elaboró una serie de peticiones al legislativo, inscrito en un documento, que era una especie de "pliego petitorio" dirigida al

¹⁶⁰ Salario: Marx. "Suma de dinero que el burgués paga por un tiempo de trabajo determinado o por un suministro de trabajo determinado".

¹⁶¹ Gallo, Miguel Ángel. Op.cit., nota 152.

¹⁶² *Idem*.

parlamento Inglés. Que con el tiempo a este documento se le empezó a llamar “Carta del Pueblo”, de donde se tomó el término *Cartismo*; en el cual se contenían ciertos requerimientos, tales como:

- Sufragio a hombres desde los 21 años.
- Votación secreta.
- Dietas para los diputados. (entre otros)

Circunstancias como su división en dos tendencias, por una parte el partido de la fuerza moral (influenciado por la utopía), y por la otra el de la fuerza física (éste era radical); aunado a la debilidad organizativa, la poca claridad política, y a que pensaban que el parlamento les podría resolver todos sus problemas, fueron causas por las que sobrevino la derrota del Cartismo. Pese a ello este movimiento representa el primer intento independiente del proletariado por obtener su independencia.

Ya para los años 60’s del siglo XIX, se devino una severa crisis económica, por lo que los obreros se vieron obligados a comenzar de nuevo con movimientos para lograr su emancipación. Así el 28 de septiembre de 1864, se instaura la “Asociación Internacional de Trabajadores” (conocida después como “La 1ª Internacional¹⁶³”), en un mitin convocado por obreros de Londres, al cual asistieron delegados franceses, alemanes e italianos.

A partir del año de 1866 se dio inicio a los congresos anuales de “la 1ª”, siendo el primer congreso en septiembre en la Ciudad de Ginebra; ya para 1867, el segundo se llevó acabo en Lausana, Suiza; el tercero en Bruselas; y en 1871, su cuarto congreso fue llevado a cabo en Londres (a partir de éste, no fue anual); en 1873 de nuevo en Ginebra; y el último en 1876, donde resuelven la disolución de la 1ª Internacional, realizada en Filadelfia EUA.

¹⁶³ *Ibidem.*

Para el 18 de marzo de 1871 se forma “**La Comuna**”¹⁶⁴, cuyo antecedente se remonta a la guerra Franco Prusiana, que estalla en 1870; donde Francia inicia con Napoleón III al frente, siendo derrotados por los alemanes; con lo que aparejado al Ejército de París, se forma la “Guardia Nacional”, integrada por miembros del pueblo parisino, los cuales se levantaron en armas; constituyéndose con este hecho La Comuna, formada por miembros de este pueblo, tomando el poder de París y destruyendo al Estado Burgués; surgiendo así el primer bosquejo del “Estado Proletario”, que se volvió contra los invasores alemanes, pero también contra los burgueses. Así que París se vio obligado a cambiar radicalmente su organización, como por ejemplo, el Órgano del Poder Burgués, que fue reemplazado por La Comuna, el cual era el poder proletario.

La Comuna, adquirió medidas dentro de su organización, tales como:

- Funcionarios electos democráticamente, revocables, con sueldo igual al de los obreros especializados.
- Supresión del ejército permanente y a la policía, en su lugar ingresaría el pueblo en armas.
- Separación definitiva de la Iglesia con el Estado.
- Educación obligatoria y laica.
- Los jueces debían ser electos.
- Mejoras a condiciones de trabajo por decreto, bolsas de trabajo y pensiones. (entre otras).

Es por ello que el Marxismo tomó a La Comuna como el modelo de la sociedad futura (socialismo); y que además lo enriqueció.

¹⁶⁴ *Idem.*

2.2.3 El Estado.

La palabra estado proviene del vocablo latino *Status* que significa condición o constitución¹⁶⁵.

El Estado es en sí, producto de la sociedad, al llegar a un grado de desarrollo determinado. No es algo impuesto exteriormente, es más bien un producto histórico. Surge al manifestarse la estratificación de la sociedad en clases, al aparecer los opresores y los oprimidos.

Según el Marxismo, la aparición del Estado, se da desde la Barbarie, donde el excedente de lo producido, denominado “plus-producto”, se administra por los jefes tradicionales a nombre de la tribu. Pero algunos, empiezan a apartarse algo para sí, con lo que nace poco a poco la propiedad privada, con lo que aparecen las clases sociales (propietarios y no, de los medios de producción). A partir de este momento, empieza a surgir el esclavismo y los prisioneros de guerra, creciendo con ello la brecha entre las clases sociales y su lucha; esta lucha y el desarrollo de las fuerzas productivas, crean la necesidad de instituir un poder que domine a la sociedad y se encargue de disipar el conflicto, o por lo menos, mantenerlo en los límites del orden. Siendo este poder el nacido de la sociedad y por la sociedad, se convierte en: **Estado**.

Para Marx, Engels y Lenin¹⁶⁶, el Estado es consecuencia del realismo-naturalismo-materialismo, la cual no tolera la existencia de un poder político supra humano, la división en poseedores y desposeídos, y aún más la lucha de clases. Los tres principios a los que se refieren, corresponden a la concepción de la naturaleza como una realidad material; a la división de la sociedad en poseedores de tierra y riqueza, frente a los hombres que no las tienen; y a la lucha de clases como un hecho histórico. Aunque a estos tres elementos debe agregárseles otro consistente en la afirmación de los derechos de propiedad a los poseedores, con

¹⁶⁵ Cueva, Mario De la. Op.cit., nota 138.

¹⁶⁶ Marx, Carl y Friederich, Engels. Op.cit., nota 156.

lo cual se les proporcionaría la facultad de *usar, disfrutar y disponer* de las cosas. Por lo que la unión de estos elementos es la base del Estado.

Mientras Duguit y de Laski¹⁶⁷ mencionan que el Estado es un fenómeno social consistente en que algunos o todos, dictan e imponen el ordenamiento jurídico que regirá la conducta de los hombres.

Bluntscli, por su parte describe al Estado como la persona políticamente organizada de la nación. En donde ésta persona nueva sería el titular del poder, al que todos los hombres tendrían que obedecer, pues al hacerlo, estarían obedeciendo a la nación.

La institución del Estado está justificada por el solo hecho de ser un órgano de seguridad jurídica, ya que en la división del trabajo, y el intercambio social, la certidumbre de ejecución del derecho y su sentido, le incumbe al Estado. Además, representa la organización necesaria para asegurar el derecho en una etapa determinada de la evolución del Estado.

Para Andrade¹⁶⁸, el Estado aparece como una realidad que tiene una denominación dada por la propia sociedad, ya que al referirnos a él, lo hacemos hacia un complejo organizacional, rector de nuestras vidas y que, pese a carecer de corporeidad, produce manifestaciones por las que le adjudicamos **un nombre: Estado**.

El Estado, entonces se configura como una forma de organización social caracterizada por una distinción entre gobernantes y gobernados. En donde las sociedades estatales disponen de funcionarios que administran los asuntos de la vida colectiva: **Burocracia**.

¹⁶⁷ Cueva, Mario De la. Op.cit., nota 138.

¹⁶⁸ Andrade Sánchez, Eduardo, *Teoría general del estado*, México, UNAM-Harla, 1987, Colección Textos Jurídicos Universitarios.

2.2.3.1 Características del Estado.

Aunque a lo largo de la historia del Estado, en sus diferentes momentos, estuvo integrado por diversas características, así por ejemplo, el **Estado Moderno** (el cual fue instaurado en los últimos dos siglos de la Edad Media); y al que para los autores el primero en recibir esa denominación, fue Florencia (en Italia), porque ahí es donde nace propiamente este tipo de Estado, cuando los problemas dejaron de ser cosa del rey y devino en *la cosa de todo el pueblo*, es decir, que se constituye en una comunidad humana que se gobernaba directamente o por magistraturas; además de que ahí fue donde se inicia la conciencia política y la mayor riqueza transformada en desarrollo. Por otro lado, existen autores que mencionan el nacimiento del Estado Moderno entre los siglos XII y XIII, debido a las acciones de los reyes franceses, ingleses y los de Castilla, ya que ellos se enfrentaron a la Iglesia, al Imperio y a los señores feudales¹⁶⁹.

Así, tenemos las características del Estado Moderno, que son: Territorial, Nacional y Monárquico; aunque en las repúblicas italianas del siglo XVI se centralizaban los poderes públicos, y soberanos, tanto en lo interno como en lo externo.

En primer lugar y debido a la distribución de los individuos, tenemos el **Territorio**, como una condición indispensable para la convivencia de los pueblos; según Jellinek¹⁷⁰, es un elemento constitutivo del Estado. Para Aristóteles¹⁷¹, éste debería ser suficientemente grande para proveer a la subsistencia de la población.

¹⁶⁹ Cueva, Mario De la. Op.cit., nota 138.

¹⁷⁰ Jellinek, Georg, *Die Entstehung der Modern Staatsidee, Vortrag Gehalten im Frauenverein zu Heidelberg, am 13 februar 1894, Veröffentlicht im Buch: Ausgewählte Schriften und Peden (El origen de la idea moderna del Estado, el contenido de conferencias en la Asociación de Mujeres de Heidelberg, el 13 de febrero 1894)*, O, Häring, Berlín, 1911.

¹⁷¹ Cueva, Mario De la. Op.cit., nota 138.

Así mismo, Jean Bodino¹⁷², explica que el territorio debe buscarse por el fundador de un Estado, que sea suficiente para alojar a los habitantes de su República.

En segundo lugar nos encontramos con que es **Nacional**: Ernesto Renan¹⁷³ explica que una nación es un alma y un principio espiritual, mientras la primera es la posesión en común de un legado de recuerdos, la otra corresponde al consentimiento, y al deseo de vivir juntos, la voluntad de seguir haciendo valer la herencia recibida.

José Ortega y Gasset¹⁷⁴, por su parte menciona que los grupos que integran un Estado, viven juntos por algo, son en realidad una comunidad de propósitos, de anhelos. Los cuales no conviven por que sí, sino para “hacer algo juntos”

García Morente¹⁷⁵, estableció una división en la doctrina de la nación, la cual consistía primero en naturalista, que son las que se consideran como esencia de la misma nación, consistente en una cosa natural (como la raza, sangre, convivencia en un mismo territorio, o el uso de un mismo idioma); y segundo, consiste en que la nación es una proyección de la naturaleza humana, ya que es el único ser dotado de libertad, la cual convierte al hombre en creador de su propia vida. Este filósofo, resumió diciendo que la nación es un estilo de vida forjado por los hombres.

¹⁷² *Ibidem.*

¹⁷³ Renan, Ernest, *Qu'est-ce une Nation? (Discours 11 Mars 1882) (¿Qué es una Nación? (Discurso 11 de Marzo 1882))*, Publicado por Sequitur (edición bilingüe), 2001.

¹⁷⁴ Ortega Y Gasset, José, *España invertebrada, Madrid, España, 13a impresión, Alianza, Primera parte, Capítulo segundo, 2001.*

¹⁷⁵ García Morente, Manuel, *Idea de la hispanidad*, Barcelona, España, Homo Legens, 2008. p.p. 302.

Por último, en palabras de De la Cueva¹⁷⁶:

“La nación es la unidad cultural de un pueblo, producida en el devenir libre de las generaciones, siempre inconclusas y mirando ardientemente al futuro”.

En tercer lugar se encuentra la **Monarquía**, ya que el Estado Moderno nació en ella, debido a la lucha existente contra las superpotencias internacionales, y contra las fuerzas internas, que se oponían a la unidad de los reinos; dado que este movimiento tuvo que dirigirlo alguien, fue la monarquía, quien sustentó esta situación. Por tal motivo, fue que en el Renacimiento, los pueblos se encontraban instituidos en monarquías, sintiéndose satisfechos con ellas.

En cuarto lugar, y como ya se había aclarado, pertenece sólo a las repúblicas italianas; la **Centralización de los Poderes Públicos**; lo que implica la potestad exclusiva de *dictar e imponer* coactivamente el derecho. Esta centralización se refiere a que existe ya, una sola instancia, ejercida conforme a la leyes del reino, más no por un monarca o una asamblea o conjuntamente por ellos.

Para finalizar, la quinta característica, es la del estado **Soberano**, que para Rousseau, en su obra, *“El Contrato Social”*, arrebató la idea de la soberanía a los reyes, entregándola al pueblo, al cual considera el verdadero y único titular de la soberanía. En cambio para Jean Bodino, la soberanía es el *poder absoluto y perpetuo* del rey, de la nobleza o del pueblo (según la forma de gobierno); así como el hecho de que no puede dividirse, puesto que perdería su naturaleza; es perpetuo, porque pertenece temporalmente la potestad de mando a un rey y por tanto el que otorgaría la facultad, sería el soberano.

En cuanto hace al Estado Moderno, Romano y Tenenti¹⁷⁷, establecen que contaba con las características siguientes:

¹⁷⁶ Cueva, Mario De la. Op.cit., nota 138.

- Entidad Territorial. Base esencial de la sustentación del Estado, es el medio físico, y debe realizarse de tal modo que las tareas a afrontar, no sean demasiado pesadas. Es necesario contar con un territorio extenso y población numerosa, para que el Estado tenga la capacidad suficiente y pueda levantarse.

- Poder central lo suficientemente fuerte. La supresión de los poderes feudales, se debió a las unidades políticas que emprendieron la conquista del mundo, o por lo menos lograron su reducción drástica.

- Infraestructura administrativa, financiera, militar y diplomática. Y de igual forma se desarrolla la **burocracia administrativa**, que **trabaja impersonalmente para el Estado**. Donde la obtención y administración de recursos, exige personal dedicado a la realización de esas tareas; por último, la diplomacia se convierte en instrumento indispensable a las relaciones para con las demás entidades estatales.

- Consolidación de la unidad económica. El Estado debe ser capaz de dirigir y regular la economía; con respecto al exterior, implantar un sistema aduanal y normas precisas que controlen la entrada y salida de bienes.

Por su parte la teoría tradicional del Estado, menciona que se integra por tres elementos, los cuales son: El Territorio, La Población y el Gobierno o Poder (denominado así por algunos autores).

- Territorio. Determinado como el espacio, base geográfica o lugar preciso y delimitado, donde el Estado se asienta y manifiesta su dominio, ejerciendo su poder; y sobre el cual el pueblo se desarrolla.

Etimológicamente, proviene del latín *terra patrum*: tierra de los antepasados; pero existen autores que mencionan que en realidad proviene del latín *terreo territio*: espanto, atemorización, esto debido al excesivo uso de la fuerza física

¹⁷⁷ Romano, Ruggiero y Tenenti, Alberto, *Los fundamentos del mundo moderno*, Historia Universal Siglo XXI, Vol. 12, 12 ed., México, Siglo XXI Editores, 1981.

que el Estado ejercía sobre sus ciudadanos. Aunque actualmente, el territorio también delimita el derecho y el poder que el gobierno ejerce en el mismo.

- Población. Consiste en la agrupación humana estable y permanente, basada en múltiples lazos de solidaridad, asentados en el territorio de un determinado Estado; y que además cuentan con derechos y deberes correspondientes a su ciudadanía, proporcionados por el mismo Estado.

También denominado Nación. Nación proviene del latín *natus*: generaciones que nacen o están por nacer. Por lo tanto, Nación es la tierra de los que van a nacer¹⁷⁸. Y es en ella donde se da la existencia de los rasgos étnico-políticos de las generaciones tradicionalmente establecidas en la tierra común (Territorio).

Jurídicamente la población es el conjunto de personas ligadas por la comunidad de origen, un mismo idioma, mismas creencias religiosas, costumbres, y otras¹⁷⁹.

- Gobierno. Desde el punto de vista estructural, es el conjunto de órganos de competencia, donde se organiza el Estado. Desde el punto de vista dinámico-funcional, es el conjunto de actividades en los que se desenvuelve el poder público, o como lo llaman algunos autores, el *Poder Soberano*, donde el Estado dispone del poder sancionador que establecido y reconocido legalmente, el Estado lo debe imponer para el debido cumplimiento de las leyes (Rousseau).

En resumen, el Estado es un conjunto organizacional, surgido de tres postulados:

1. Medio ambiental o territorio. Que cuente con condiciones favorables para el desenvolvimiento de la organización política.

¹⁷⁸ Elisparedes, *Proyecto De Nación*, <http://www.buenastareas.com/ensayos/Proyecto-De-Nacion/746413.html>

¹⁷⁹ *Ibidem*.

2. Nivel cuantitativo poblacional. El cual debe ser apto para la cooperación de alta escala que haga factible los primeros logros de la civilización.
3. Cierta grado de desarrollo tecnológico¹⁸⁰.

2.2.3.2 Funciones del Estado.

Para comenzar, cuando hablamos de fines o funciones, nos referimos a los propósitos que el Estado busca en beneficio para la sociedad en general, consistente en transformar la naturaleza en bienes que sean benéficos a la sociedad nacional para su desarrollo. Por tanto el Estado busca el bien general, basado en la paz, la cual es sostenida y avalada por el propio derecho. El Estado es ante todo una institución social y para el cumplimiento de su misión tiene que contar con amplios recursos que le brinda la ciencia, la técnica la economía, el derecho, las diversas artes, y demás ciencias.

Se puede decir que la meta fundamental del Estado es establecer un orden jurídico que sea justo, por medio del un derecho igualmente justo; el Estado trata de lograr dos valores humanos: **El Orden y la Paz.**

Así tenemos que desde un punto de vista interno, como lo puntualiza Andrade Sánchez¹⁸¹ diciendo, que el Estado se convierte en guardián del orden, garantía de la paz pública, y que además se concentran en él las facultades de resolución de conflictos y monopoliza el ejercicio de la violencia legítima, además de las siguientes funciones:

Función de *Policía*. Haciendo una distinción con “Policía” del siglo XVII, ya que en aquella época, Policía significaban las actividades del gobierno en general, no solo era encargado de la vigilancia pública (como ocurre actualmente)¹⁸². Ésta

¹⁸⁰ Andrade Sánchez, Eduardo. Op.cit., 168.

¹⁸¹ *Ibidem*.

¹⁸² Marienhoff, Miguel S, *Tratado de derecho administrativo*, Buenos Aires, Argentina, Abeledo Perrot.

función del Estado, se entiende como de orden general, o de gobierno. Además, debemos notar que *Policía y Política*, tienen la misma raíz.

En el Estado Moderno, el poder centralizado, elabora y aplica preceptos que regulan la vida ciudadana. Dicha normación, alcanza a todos los súbditos¹⁸³.

Estado Protector (o Social como se le denomina actualmente), el cual surge cuando se abrió paso a la idea de la existencia de gente pobre, que necesitaba cierto auxilio por parte del Estado.

Controla y regula distintas actividades económicas (exportación, importación, control de precios, de pesas y medidas), para evitar fraudes.

Además Herman Heller¹⁸⁴ distingue otras funciones como lo son

Función Social. La función del Estado no es necesariamente dada por una situación natural y cultural, ya que nunca es una mera situación natural la que reclama la función estatal. Hay que agregar un alto grado de división del trabajo social, y una permanencia de las relaciones de intercambio. Esa conexión permanente de vecindad es lo que hace necesaria una organización territorial.

En general, la función del Estado consiste en la organización y activación autónomas de la cooperación social-territorial, fundada en la necesidad (histórica) de un *status vivendi* común que armonice las oposiciones de intereses en una zona geográfica¹⁸⁵.

Función Política. Política es organización y actuación autónomas de la cooperación social en un territorio. Para Hartmann, la Política es el arte de transformar tendencias sociales en formas jurídicas. Por otra parte el Poder

¹⁸³ Andrade Sánchez, Eduardo. Op.cit., 168.

¹⁸⁴ Heller, Hermann, *Teoría del Estado*, 4a ed., Traducción y prólogo de Gerhart Niemeyer, México-Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1961.

¹⁸⁵ *Ibidem*.

Político se refiere a la conexión de causa y efecto objetivo y no objetivo, el criterio y la intención subjetivas; este poder es el que dirige, más no el que ejecuta. El depositario de dicho poder, es el que puede llevar a cabo un cambio esencial en la división del poder estatal, en lo interno y externo, sobre la base de decisiones autónomas¹⁸⁶.

2.2.4 Situación del Estado-Patrón dentro de la Teoría Económica.

Al adentrarnos en el estudio del Estado para determinar el grado de relación existente entre éste y los trabajadores que prestan sus servicios al Estado-Nación, nos encontramos primeramente con la teoría económica, la cual comprende autorías en relación a este tema, indispensables para un mejor fundamento y comprensión de hacia dónde se dirige la presente tesis.

2.2.4.1 *Homo Oeconomicus*.

Por *Homo Oeconomicus*, debemos entender: el hombre que administra o se administra en términos económicos¹⁸⁷.

Dentro de la evolución de la vida económica, se ha llegado a la premisa de que el hombre es bastante más que el alimento que come, pero si no comiera, no sería nada. El hombre por convicción o instinto natural, procura vivir en grupos sociales, y busca la colaboración (entre otros objetivos) de sus semejantes, para dirigir conjuntamente sus conductas.

Por tanto, la actividad del *homo Oeconomicus*, se encamina a resolver cuestiones en supuestos tales como¹⁸⁸:

¹⁸⁶ *Idem*.

¹⁸⁷ Domínguez Vargas, Sergio. Op.cit., nota 14.

¹⁸⁸ *Ibidem*.

a) Existencia de necesidades, las cuales pueden adquirir distinto grado de importancia.

b) Medios apropiados para la satisfacción de varias necesidades, mismos que resultan escasos, provocando que no todas las necesidades puedan satisfacerse, naciendo con ello un mecanismo de elección.

c) Un mismo satisfactor puede servir para diversas necesidades.

d) Puede usar uno o más medios para satisfacer una necesidad.

El método de elección¹⁸⁹ resulta de los escasos factores de satisfacción, por tanto el hombre debe proceder de la siguiente manera:

1º Escoge entre múltiples necesidades, los más importantes.

2º Escoge entre varios usos de un bien, los que sean más útiles.

3º Elige entre las maneras de alcanzar un fin determinado, los que crea más convenientes.

En consecuencia, se puede estar de acuerdo en que el motivo que en principio anima a todas las actividades que el hombre realiza en su vida, es la **preservación de la especie**, mediante la búsqueda de todos aquellos medios o satisfactores que se consideran adecuados para tal fin (satisfacción de necesidades vitales). Además se dice que la gente busca desarrollar alguna actividad para obtener un salario que le permita contar con alimento, vestido y casa, más otros bienes que contribuyan al mejoramiento o conservación de su vida. Los seres humanos realizan alguna actividad económica, **con el fin de obtener dinero** para comprar bienes de consumo que satisfagan necesidades personales o familiares¹⁹⁰.

¹⁸⁹ *Idem*

¹⁹⁰ Gómez Granillo, Moisés. Op.cit., nota 15.

Por último, tenemos que la población económicamente activa consiste en el grupo demográfico de un país, que con su trabajo productivo cubre las necesidades de niños, ancianos y del resto de los integrantes del núcleo¹⁹¹.

2.2.4.2 Necesidades, satisfactores y medios de satisfacción.

Para lograr el primer objetivo del hombre, debe satisfacer sus primordiales necesidades, a través de los medios de satisfacción, mismos que consisten en los Bienes y Servicios; pero antes veamos en que radican las necesidades y satisfactores¹⁹²:

Necesidades: Es una afección desagradable que requiere ser superada. O también es el estado afectivo provocado por la ruptura del equilibrio en situación original, o del equilibrio psicofisiológico consistente en el bienestar; y dicha afección solo puede restablecerse al hacer desaparecer la causa que le haya motivado.

Las necesidades pueden clasificarse de la siguiente manera:

1. Positivas y Negativas: Las primeras se refieren a la satisfacción de la necesidad que procura un goce. Las segundas, al superar la necesidad, cesa la pena que se provocó.
2. Esenciales y Secundarias: De la satisfacción de las esenciales o vitales, depende la vida. En cuanto a las secundarias, aun sin ser satisfechas, no ponen en riesgo la vida.
3. Innatas y Adquiridas: Las innatas, las trae el individuo desde el momento en que nace. Las adquiridas, son las que el individuo se va imponiendo durante el transcurso de su existencia.

¹⁹¹ Quisbert, Ermo. Op.cit., nota 111.

¹⁹² Domínguez Vargas, Sergio. Op.cit., nota 14.

4. Permanentes, Periódicas e Irregulares. Las primeras se deben satisfacer constantemente. Las segundas se satisfacen cada determinado tiempo. Y las irregulares su superación o satisfacción es ocasional.
5. Atractivas y Repulsivas. Con las atractivas, el hombre pretende allegarse de un medio del cual se carece. Las repulsivas precisan alejar el exceso que provoco un desequilibrio.
6. Físicas y Psíquicas. Las físicas se refieren a los malestares fisiológicos. Por su parte las psíquicas se subdividen en:
 - Morales. Se refieren al afecto y comprensión que el individuo debe obtener para sentirse satisfecho.
 - Intelectuales. El individuo tiene la necesidad de estudiar y adquirir conocimientos.
 - Estéticas. Se da una apreciación de la belleza en todas sus manifestaciones.

Características de las necesidades de que el individuo es preso, son las siguientes:

- Calidad. Son las peculiaridades distintivas de cada necesidad, por lo que la hacen diferente de todas las demás y la individualizan.
- Cantidad. Donde la amplitud del desequilibrio provocado, determina el monto de bienes que deberá utilizar para restablecer el equilibrio.
- Intensidad. Modalidad que adquieren las necesidades cuando algún obstáculo se opone a su realización normal.

Satisfactores. Conjunto de bienes y servicios creados por la actividad económica, para la satisfacción de las necesidades. Por tanto los **Medios de Satisfacción**, son esos bienes y servicios indispensables.

- Bienes. Objetos que por sus cualidades reales o supuestas, tienen la posibilidad o se encuentran disponibles para satisfacer una necesidad humana (ejemplo un pan o un vestido).

- Servicios. Actividades que generan satisfacción. Aunque el término servicio tiene tres acepciones:

⌚ Ejecución de un trabajo en provecho de otro. (ejemplo, Juan se encuentre al servicio de Mario).

⌚ Ventaja o ayuda de los bienes en general. (ejemplo. un automóvil).

⌚ Resultado de la actividad productora que no se manifiesta en forma material. (ejemplo, la consulta de profesionistas).

Por su parte los satisfactores también cuentan con una clasificación, para la cual se toma como referencia el cuadro que Jean Bodino realizó para tal tema.

A. Según su naturaleza:

⌚ Modo de ser con referencia al hombre.

➤ Naturales. Donde no interviene la mano del hombre, solo los toma de la naturaleza.

➤ Humanas. Resultan del producto de la mente del hombre.

➤ Mixtas. Combinación de la mente del hombre con la naturaleza.

⌚ Modo de ser en sí mismos.

➤ Materiales. Las cuales tienen existencia física.

➤ Inmateriales. No cuentan con una presencia física.

B. Según su función.

⌚ Desde un punto de vista económico.

➤ Pre satisfactorios.

- Durables.
- De uso único.

➤ Satisfacientes.

- Durables.
- De uso único.

⌒ Desde un punto de vista técnico.

➤ Activos. Los cuales ejercen una acción.

➤ Pasivos. Estos por su parte, reciben una acción.

2.2.4.3 Riqueza.

Se dice que los productores de los bienes y servicios son los que necesariamente generan la riqueza¹⁹³, con la cual el hombre cuenta con otro bien que no le sea relativamente útil para la satisfacción de sus necesidades, para cambiarlo por los que sí le son indispensables; nos referimos al **dinero** o **moneda**¹⁹⁴; aunque en la antigüedad, se utilizaron diversos objetos, tales como pieles, ganado, metales preciosos, e incluso se implementó el uso del trueque; pero debido a su poca eficacia, se resolvió la acuñación de monedas para hacer más justo el intercambio entre lo que se da y se recibe, poniéndose un precio del bien, equivalente al precio del metal sobre el que se hacía la moneda.

La **moneda** es portadora del valor en el tiempo y espacio, único medio de liberación y adquisición directa de satisfactorios y servicios. Además cuenta con 2

¹⁹³ López Serrano, Pedro, *El escalafón: Una de las Lagunas Jurídicas que existen con la Libre Sindicación*, <http://periodicoelcomienzo.blogspot.com/2008/11/2da-edicin-pasar-la-ofensiva-en-la.html>

¹⁹⁴ Domínguez Vargas, Sergio. Op.cit., nota 14.

tipos de valor, el Nominal que es el número estampado en su superficie; y el Real, que es el equivalente al precio del metal con que se elabora, ya que al fundir una moneda de cierta denominación, debe corresponder a la del metal¹⁹⁵. **El Dinero**, es cualquier mercancía ampliamente aceptada como medio de cambio y medida de valor en el pago de bienes y servicios o en la cancelación de obligaciones y deudas¹⁹⁶.

Domínguez Vargas señala las siguientes funciones de la moneda¹⁹⁷:

× Medio de cambio. Sirve para la adquisición directa de las mercancías, las cuales provienen de la división del trabajo; y para lo cual, el hombre debió realizar dos operaciones:

⌌ Prestar su trabajo por una cantidad de dinero.

⌌ Con esa cantidad, adquiera los satisfactores de los que no pueda prescindir.

× Unidad de cuenta. Por la cual un empresario puede calcular su margen de utilidad real, su costo de producción, y el posible precio en el mercado.

× Portador de valor en el tiempo y el espacio. Convirtiéndose así en un título de mercancías; en sí mismo no nos sirve para satisfacer necesidades.

Por su parte Gómez Granillo destaca las siguientes funciones de la moneda¹⁹⁸:

× Medida de Valor. El dinero permite comprar el valor de bienes y servicios entre sí, así como dar a su propietario poder de adquisición.

¹⁹⁵ *Ibidem*.

¹⁹⁶ Gómez Granillo, Moisés. Op.cit., nota 15.

¹⁹⁷ Domínguez Vargas, Sergio. Op.cit., nota14.

¹⁹⁸ Gómez Granillo, Moisés. Op.cit., nota 15.

× Reserva del Valor. Por medio del cual la gente mantiene su riqueza en dinero.

× Patrón de pagos diferidos. Cuando al contraer una deuda, una persona puede diferir su pago en un plazo de un año.

Ahora que ya sabemos lo que es el dinero y la necesidad de adquirir con él los bienes y servicios inherentes al hombre, veremos su relación con el **Gasto** y del **Consumo**, y para ello se proporciona el concepto de gasto: Es la representación en dinero de lo que se consume. Por lo que cada persona debe ajustar su gasto a la cantidad de ingresos que percibe¹⁹⁹. El **consumo**, es la cantidad total que se gasta en bienes y servicios, incluidos en este, los víveres que aprovechan los mismos productores, el valor del alquiler de las viviendas, la casa y comida que forman parte de la paga al servicio doméstico²⁰⁰. Por tanto, una vez que se ajusta el gasto, y se hace una relación de las necesidades esenciales que deben ser cubiertas, para así poder determinar cuáles de las secundarias pueden ser satisfechas, de lo contrario, el individuo solo se verá en la imperiosa necesidad de cubrir sus necesidades primarias.

Ya vimos que el gasto se integra con el dinero en forma de ingresos que adquiere una persona para el consumo de bienes y servicios; pero ¿De dónde se obtienen los ingresos?, bien, pues para responder a esta interrogante, abordaremos, desde el punto de vista de la teoría económica, al salario y otras prestaciones²⁰¹.

¹⁹⁹ Domínguez Vargas, Sergio. Op.cit., nota 14.

²⁰⁰ Gómez Granillo, Moisés. Op.cit., nota 15.

²⁰¹ **Prestaciones**, es toda cantidad o paga que se proporciona al trabajador por encima de la cantidad contratada por día, semana o mes, la cual constituye un elemento complementario del salario. **Salario**, toda cantidad en dinero, resultado del esfuerzo corporal, mental o ambas, de una persona que presta sus servicios a otra.

En cuanto a la utilidad y valor de los bienes o servicios que el hombre requiere para la satisfacción de sus necesidades, podemos decir que la **Utilidad**²⁰² es la propiedad que poseen ciertos objetos para satisfacer necesidades. Proviene de la raíz “*uti*”: cuyo significado es servirse de. Por tanto se califica de útil lo que satisface una necesidad primaria o vital.

Valor. El valor de un bien o servicio, se divide en²⁰³:

- Valor-utilidad. Definida como la utilidad característica de las cosas para satisfacer necesidades, por lo que el valor estará de acuerdo con el grado de satisfacción que pueda producir ese bien.

- Valor-trabajo. Donde Smith, Ricardo Rodbertus e incluso Carlos Marx, dan preferencia al factor trabajo para determinar el grado de valor de las cosas y la calculan con el esfuerzo empleado en su manufactura.

Por su parte el **Precio**²⁰⁴ es la cantidad de dinero que se paga por cualquier cosa. Cuya fijación depende del gusto del consumidor, de las mercancías en circulación, del nivel de ingresos, del equilibrio entre producción, consumo y costo de producción.

De tal modo que el salario de un trabajador igualmente será precio, por ser la cantidad en dinero cubierto por una persona con motivo de los servicios que le preste otra; así como los dividendos o provechos de un organizador, por ser cantidad en dinero que se adquiere por quienes aportan trabajo de dirección y “espíritu” de empresa.

²⁰² Domínguez Vargas, Sergio. Op.cit., nota 14.

²⁰³ *Idem.*

²⁰⁴ *Ibidem.*

Por tanto, la riqueza es cualquier elemento que pueda servir al hombre, para crear más riqueza; de ahí que desde el inicio de la vida social, existió una diferencia entre el que tenía, frente al que no tenía²⁰⁵.

2.2.4.4 Producción.

Es necesario abordar el tema de la producción, ya que dentro de sus tres factores, se encuentra el *trabajo*, cuyo tema es de suma importancia para complementar y entender la relación entre el trabajo del sector público y el sector privado.

Para empezar nos es necesario saber lo que es la producción, y la cual consiste en toda actividad que realiza el hombre para satisfacer algunas de sus necesidades. Donde lo mismo puede producir, un actor de cine, un vendedor e incluso un abogado o cualquier profesionista. En el ámbito de la industria, las máquinas son las que producen; en la agricultura, la tierra. Por tanto, la producción nos proporciona todo aquello necesario para vivir, así como los bienes que mejoran nuestra calidad de vida (salud, educación, esparcimiento)²⁰⁶.

Los **factores de la producción**, como ya lo habíamos mencionado, son tres: tierra, trabajo y capital; los cuales explicaremos someramente, abocándonos con mayor énfasis al trabajo²⁰⁷:

a) Tierra o naturaleza. Elementos preexistentes que el hombre encuentra en el mundo que le rodea, suministrados por el medio en que vive (materias primas).

b) Trabajo. Consistente en el esfuerzo realizado por el hombre para obtener satisfactores. El cual cuenta con tres aspectos:

²⁰⁵ *Ibidem*.

²⁰⁶ Gómez Granillo, Moisés. Op.cit., nota 15.

²⁰⁷ Domínguez Vargas, Sergio. Op.cit., nota 14.

- Trabajo manual o corporal. En el que la mano del hombre es la que interviene para la creación de satisfactores, procurando cambios en las materias primas, para así incorporarles una utilidad.
- Trabajo de invención. En el cual, la habilidad intelectual en la actividad humana, es aplicada a la obtención de nuevos medios para obtener fines preestablecidos.
- Trabajo de dirección. Sin el cual, no serviría de mucho el esfuerzo de obreros, sin una mente que los coordinara (ejemplo, un capataz o un director de la empresa).

Además, nos encontramos con diversas clases de trabajo, entre ellas tenemos a la **actividad productiva**, la cual es el resultado del esfuerzo encaminado a producir satisfactores materiales. Así también tenemos que se da la existencia de la **actividad improductiva**, la cual es resultado prioritariamente de la mente humana, traducida en servicios a la sociedad; se cataloga como improductivo, ya que dicha actividad no causa directamente la creación de bienes materiales, o por que aparentemente no producen riqueza alguna. Aunque en realidad se considera como trabajo productivo, ya que no pueden estar separados los aspectos inmateriales de actividad y los bienes materiales que crean tales servicios.

Otra clase de trabajo encontrada y que encuadra con la situación que se trata en el presente tema, es el denominado **trabajo como pena**, llamado así porque el hombre lo realiza por circunstancias ajenas que lo llevan a procurar satisfactores. La finalidad es superar las necesidades que provocaron que la persona trabaje; de este modo el hombre trabajaría con vigor por solo pensar en el momento en que dejará de trabajar; además, lo realiza con el fin mediato de obtener dinero con el que adquirirá, sin duda, posteriormente los satisfactores que requiera.

c) Capital. Tercer y último factor de la producción. Sin el cual ninguna riqueza puede ser producida. No solo se le representa por dinero en efectivo, sino que puede consistir también en materia prima, instrumentos o maquinaria, anticipos al trabajador ya sea en especie o en dinero, y en sí, toda riqueza capaz de producir nueva riqueza.

De igual forma, el capital sirve para mover la naturaleza y el trabajo, inducido como resultado lógico de la acción del trabajo sobre la naturaleza.

Algunas formas de emplear el capital pueden ser:

- Lucrativo. Usado solo con el fin de crear nueva riqueza.
- Consuntivo. No genera nueva riqueza, solo se consume a sí mismo. (ejemplo, el carbón utilizado como combustible).
- Circulante. Lo que únicamente sirve en un proceso económico (ejemplo, materias primas o energías).
- Fijo. Son los bienes que sirven en varios procesos económicos (ejemplo, herramientas, máquinas).

Para determinar si el capital es fijo o variable, se opera con el siguiente cálculo:

“Todo activo liquidable en un año, se considera como parte del capital circulante, y todo aquel que requiera más tiempo, es parte del capital fijo”²⁰⁸.

2.2.4.5 La empresa y el empresario.

Ahora veremos lo que es la empresa junto con sus funciones para poder determinar más adelante si el Estado puede ser equiparado a una empresa privada o social, y así poder establecer los parámetros de un Estado – Patrón. Y

²⁰⁸ Samuelson, Paul A, *Curso de economía moderna*, Aguilar, Madrid, España, 1951, pp. 658.

de igual forma, se comprenderá la situación de los trabajadores que colaboran dentro del Estado y sus organismos.

La Empresa comprendida como una unidad de control, decisión y coordinación de todas las actividades que le son inherentes, mediante la intervención de una o más personas²⁰⁹. Para François Perroux²¹⁰, la empresa tiene dos aspectos básicos; por una parte, ve a una entidad que cuenta con cierto patrimonio que le permite realizar sus funciones, por la otra, encuentra a un empresario con actividades varias, tales como:

- La afrontación de riesgos de producción.
- Aseguramiento de la unidad en la empresa, si comprendiera varias unidades técnicas, aislados unos de otros.
- Mantener una competencia ventajosa en el mercado, para lo cual tiene que buscar la mejor combinación de los factores productivos y sus precios.
- Vender los bienes y servicios producidos de acuerdo a la demanda, al mejor precio para obtener la mayor ganancia que sea posible.

El profesor François Perroux, basado en estas características, propone un concepto de empresa²¹¹:

“Empresa es una forma de producción por medio de la cual, en el seno de un mismo patrimonio, se combinan los precios de los factores de la producción, aportados por sujetos distintos al propietario de la empresa, en vista de vender una producción en el mercado, un bien o un servicio, y obtener una renta monetaria igual a la diferencia entre dos series de precios”.

²⁰⁹ Gómez Granillo, Moisés. Op.cit., nota 15.

²¹⁰ *Ibidem.*

²¹¹ *Ibidem.*

En cuanto a los tipos de empresas tenemos que pueden ser²¹²:

- I.- Las que producen una sola mercancía con un solo proceso.
- II.- Las que producen varias mercancías con varios procesos o varios procesos para una mercancía.
- III.- Las constituidas por una sola persona, cuyo propietario emplea cierto número de brazos.
- IV.- La Sociedad Anónima, la cual puede ser privada o pública (sic).
- V.- **Empresa Pública**, a la cual pertenece al Estado (total o parcialmente), y por tanto su gestión. Su función primordial es la de atender intereses generales o sociales, aunque ello la lleve a obtener ganancias monetarias limitadas, o incluso a operar con pérdidas o simplemente sin ganancias. Las características de la empresa pública son las siguientes:

- Es productora de bienes y servicios esenciales para atender a clases sociales de ingresos bajos.
- Reguladora de industrias del sector público, tomando en cuenta la opinión pública y los objetivos del partido político en el poder.
- Administra recursos naturales que constitucionalmente pertenecen a la Nación, como aguas, gas, electricidad, teléfonos, FFCC, petróleo, aviación comercial, siderurgia, banca, entre otros.
- Toma en cuenta aspectos económicos como el control de precios, límites de la ganancia, administración directa por el Estado, entre otros indispensables para cumplir su objetivo.

Por cuanto hace a las interrogantes de ¿Qué es un empresario? y ¿Qué actividades realiza?, nos abocaremos enseguida a responder estas cuestiones,

²¹² *Idem.*

para que de igual manera, equiparar dichas funciones con las administrativas realizadas en el ámbito del servidor público.

El **Empresario**²¹³, es la persona encargada del control y vigilancia de los tres factores de la producción; también se encarga de combinar la cantidad de trabajo, tierra y capital requeridos para la obtención de mayores ganancias, con el menor gasto posible; además reparte a cada uno de los factores, lo que les corresponde. Al empresario no se le preestablece la cantidad que ha de obtener en un ciclo de producción; no sabe a ciencia cierta si va a ganar o no va a ganar o ganará poco. Es la persona dentro de la empresa que corre con todos los riesgos de producción y su proceso.

Por el tipo de trabajo que realiza el empresario, nos encontramos que cuenta con mecanismos para su desarrollo²¹⁴:

- Se trata en sí de un trabajo de dirección o coordinación de los factores productivos para que exista una combinación de la cantidad necesaria de tierra, trabajo y capital; de ésta manera obtener con el menor costo posible, niveles altos de productividad.
- Es un trabajo de Invención. Donde el empresario tiene que aportar nuevas ideas; como el cálculo con respecto a los trabajadores de cuales son más aptos para dedicarlos a determinadas operaciones, resultando ésta una idea proveniente de su mente.
- Trabajo de creación de clientela. Ya que en ocasiones necesita vender, lo cual logra a través de la constante lucha que tiene que librarse para conservarse en la competencia en el mercado, debe estudiar el consumo de los bienes que se ha ocupado en producir, para de esta forma poder colocarlos en el mercado.

²¹³ Domínguez Vargas, Sergio. Op.cit., nota 14.

²¹⁴ *Ibidem*.

Para entender las diferencias que existen entre un trabajador y un empresario, proporcionamos el siguiente cuadro con tan solo algunas diferencias entre ellos, las que consideramos más importantes:

| Empresario | Trabajador |
|--|---|
| <p>I. Corre con la responsabilidad de todos los riesgos.</p> <p>II. El empresario debe trabajar aún con pérdidas.</p> <p>III. Se le paga más, ya que existen pocas personas capacitadas.</p> <p>IV. Puede ser accionista de la empresa y puede no estar trabajando en ella</p> | <p>I. El obrero solo se limita a cumplir con su trabajo.</p> <p>II. Trabaja solo con la condición de percibir un salario.</p> <p>III. Percibe el mismo salario que otros con el mismo trabajo.</p> <p>IV. Solo puede prestar sus servicios a la empresa a cambio de su salario.</p> |

2.2.4.6 El Estado... ¿Empresa?

En el presente tema, abordaremos las actividades del Estado como sujeto de derecho; las cuales inducen a equipararlo con una empresa del sector privado, y en éste sentido las personas que prestan sus servicios al Estado, son bien denominados servidores públicos, o deberían ser llamados trabajadores, y tratárseles como tales, sin distinción alguna.

Para comenzar, diremos que el Estado para intervenir en la producción, debe hacerlo de una de dos formas: bien como **legislador** o como **empresario** o contratista²¹⁵.

A. Como legislador influye y controla en los aspectos económicos, haciéndolo por algún modo de los referidos a continuación:

- ✖ Por vía de estímulo. Otorgando concesiones o subsidios para que las empresas privadas procuren destinar sus esfuerzos a la obtención de productos requeridos por el consumidor.

- ✖ Por medio de reglamentaciones. El Estado debe legislar en los diversos aspectos del campo económico, para su regulación justa.

- ✖ Proporcionando protección. Ya sea que intervenga en el estudio y fijación de impuestos y contingentes, con la finalidad de controlar la importación excesiva de materias primas o bienes de consumo del extranjero, y evitar se causen perjuicios a las empresas nacionales y la estabilidad interior del país.

B. El Estado como empresario o contratista interviene por diversas causas como las fiscales, sociales y/o políticas, cuando una empresa requiere un capital elevado:

- Causas de carácter fiscal. El estado por medio de los egresos nacionales, canaliza los recursos necesarios para la creación y sostenimiento de servicios públicos (tales como las carreteras, escuelas, hospitales, entre otros). Todo esto con el cálculo previo de los ingresos, resultantes de los impuestos, productos, servicios y aprovechamientos.

- Causas de carácter social. El Estado interviene en la adquisición y producción de fondos que aplicará en beneficio de los contribuyentes. De este

²¹⁵ *Ibidem.*

modo, el aprovechamiento será general y no limitado a cierto número de inversionistas.

➤ Causas de carácter político. Con la cual, si una empresa perteneciente al estado, en la que laboran miles de empleados, el estado se ve favorecido pues es factible que sus obreros tengan una ideología política acorde con la proyección gubernamental.

El Estado puede intervenir como empresario en empresas, tomando en cuenta las que tiendan a crearse un monopolio. Existen dos grados en los que puede intervenir el Estado²¹⁶:

× Estatización. Empresas dentro del territorio nacional controladas por el Estado, que lo necesiten, de cierta actividad (ejemplo, ferrocarriles, combustibles, y servicios de salubridad).

× Municipalización. Intervención y control de empresas de tipo regional. (ejemplo, algodón, tabaco, café, minerales, entre otros de carácter local).

Las empresas monopólicas, con posibilidades de ser controladas por el Estado, son aquellas que cuentan con las siguientes características:

1. Deben producir artículos o presten servicios que satisfagan necesidades de carácter ineludible.

2. Que tal necesidad sea común a todos los integrantes de la comunidad y que represente una forma de satisfacer similar a todos.

3. Que dicha mercancía o servicio pueda hacerse llegar a los consumidores de una manera sencilla, unificada y general.

²¹⁶ *Ibidem.*

El Estado puede intervenir en el campo económico de diferentes maneras, la más representativa en lo interno es la toma de decisiones; y en un segundo aspecto, regulando las inversiones extranjeras para salvaguardar el orden público.

Para que el Estado pueda realizar todas estas acciones, necesita un “capital”, es decir, requiere de los **ingresos nacionales** para llevar a cabo sus funciones. El Ingreso es cualquier clase de bienes que llegan a las arcas públicas con el objeto de cubrir el gasto público. En general, el ingreso consta de tres tipos²¹⁷:

1) *Monetario*. El cual está representado por una suma en moneda o dinero.

2) *Real*. Que son en sí, la cantidad de bienes y servicios de que se disponga.

3) *Psíquico*. Se refiere a las satisfacciones y utilidades logradas.

De tal suerte que el individuo persigue en conjunto la obtención de estos tres tipos de ingresos. Y por tanto, el ingreso nacional se verá compuesto de la suma de los ingresos individuales, calculados en un año; o el conjunto de bienes y servicios producidos en un determinado periodo.

Producto nacional²¹⁸, es entendido como el conjunto de bienes, con los que se forma el capital social; aunque ligado directamente por algunos autores al ingreso nacional, pues este es la medición en dinero del volumen de la producción.

Impuestos²¹⁹. Son los ingresos ordinarios que percibe el Estado regularmente, los cuales se destinan a cubrir los gastos públicos de la Federación,

²¹⁷ *Ibidem*.

²¹⁸ *Idem*.

²¹⁹ *Ibidem*.

de los Estados y los municipios. El artículo 2 del Código Fiscal²²⁰ Federal, los define como las prestaciones en dinero o especie que fija la Ley, a cargo de personas físicas y morales, para cubrir los gastos públicos. Por tanto, los impuestos son cantidades que el Estado recaba de los particulares en forma directa o indirecta.

Por consiguiente, al obtener los ingresos bastantes para satisfacer las necesidades más significativas, tendrá que llevar a cabo una **Distribución**²²¹ de los mismos, la cual es la parte, que por su aportación recibe cada uno de los factores que intervienen en el proceso de producción; es en sí, lo que recibe el trabajador por su esfuerzo. En el reparto o distribución de lo producido por el Estado, realiza otra intervención, ya que al cobrar los impuestos a cada factor, varía la cantidad que cada uno debe recibir. Las causas por las que el Estado interviene en este sentido, son:

1. Cobro de impuestos, con finalidad fiscal. Ello para intervenir en los servicios públicos; tratando de resolver el principio equitativo de quitar a los que más tienen, para dar a los que no tienen.
2. Surgimiento de una clase de ingreso distinto para todas las personas. Consistente en los ingresos a cambio de los servicios públicos a la ciudadanía.

Es muy importante la intervención del Estado en la distribución de la riqueza por las siguientes causas:

- Por la existencia de cierta clase de servicios o mercancías cuya creación no puede estar en manos de un particular. (ejemplo, el sistema de drenaje).
- Por haber diversos servicios que al particular le es difícil proporcionar a la sociedad de forma adecuada.

²²⁰ *Código Fiscal de la Federación*, ISEF, México, 2010.

²²¹ Domínguez Vargas, Sergio. Op.cit., nota 14.

- Porque el Estado es el único responsable de sus ciudadanos, por ello reúne un fondo común, el cual es producto de las aportaciones de todos los trabajadores en activo, para proteger en su oportunidad a cada uno, cuando sean inactivos o improductivos.

Por último, veremos los sectores más favorecidos por la distribución de la riqueza del Estado, nos referimos por su puesto al sector público y el social, los cuales en palabras de Gómez Granillo²²² son:

- **Sector Público.** Es donde se desarrollan gran parte de las actividades económicas de un país dentro de su esfera gubernamental; tales como correos, hidrocarburos, siderúrgica, petroquímica, petróleos, energía, electricidad, líneas aéreas, instituciones de seguridad social, entre otros.

La mayor parte del producto generado por este sector, se invierte en servicios sociales como salud, educación y esparcimiento. Éste sector a su vez es financiado por impuestos, préstamos y empréstitos.

- **Sector Social.** Cuyo favorecimiento y actividad económica, se realiza por medio de los ejidos, cooperativas, empresas de los trabajadores, organizaciones de trabajadores y comunidades.

En síntesis de lo expuesto el pensamiento filosófico que enmarca *la necesidad de dar a cada trabajador una sola denominación sin distinción, discriminación o cualquier otra clasificación*, pues como hemos observado, desde sus inicios, *el ser humano solo ha trabajado para obtener sus satisfactores; lo que pone en igualdad de posiciones tanto a los servidores públicos, como a los trabajadores del sector privado, e incluso a profesionistas o trabajadores independientes*. Y desde el punto de vista económico, podemos incluir al Estado dentro del concepto de un Empresa, y aún más la podemos catalogar como una empresa meramente social, ya que su primordial función es la de procurar el bienestar de todos y cada uno de los ciudadanos, asentados

²²² Gómez Granillo, Moisés. Op.cit., nota 15.

en su territorio, formando una población gobernada por un poder soberano; así como la de distribuir la riqueza que el mismo pueblo produce de manera individual. En consecuencia afirmamos que el Estado tiene las características de una empresa social, aunque con elementos específicos como son el lugar y el trabajo-servicio, pues ya que tanto el Marxismo como la teoría económica, concuerdan que trabajo es toda fuerza física o intelectual que se pone al servicio de otro (ser humano) a cambio de una remuneración o pago; y que, cada integrante de la población de un Estado, a fin de cuentas está trabajando para mejorar su situación, a través de la distribución que el mismo Estado hace de las aportaciones transformadas en impuestos, que los miembros de cada Estado le otorgan. Y el Capital, que como ya repetimos en innumerables ocasiones, son precisamente, todos y cada uno de los ingresos que percibe el Estado, los cuales él mismo mueve para crear nuevas riquezas, pero con la diferencia de que aquí se hayan transformados en servicios más que en bienes, para los integrantes del propio Estado.

Por tanto, el Estado cuenta con trabajadores a su servicio, identificados como servidores públicos, pues éstos, también reciben un salario, prestaciones y seguridad social. Destruyendo con esto por completo, la idea simple de que los servidores públicos no son lo mismo que los demás trabajadores.

2.3 Análisis y consideraciones de la desigualdad existente de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, a la luz de la Ley Federal del Trabajo.

En este punto, presentaremos aspectos tanto de la Ley Federal del Trabajo como de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, identificando la relación entre ambas con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera presentaremos aspectos sociológicos debido al impacto que se causa en la sociedad, sobre todo entre la clase trabajadora, insistiendo con ello la desigualdad y la división discriminatoria indebida que va en contra de la estructura de la Constitución y de la clase trabajadora, la cual, a raíz de la creación del apartado B del artículo 123 Constitucional, ha imperado entre

los integrantes de esta clase, y máxime con la creación y expedición de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

2.3.1 ¿Qué es desigualdad?

Bien, para este tema, es indispensable primero saber el o los significados más acertados acerca del término *desigualdad*, que será en lo primero que nos enfocaremos; así posteriormente veremos algunas teorías afines al tema, que sobre la desigualdad traten, y con ello llegar a una mejor comprensión del tema.

Para comenzar, diremos que hay desigualdad cuando existen diferencias notorias (en el caso que nos emplea ésta tesis) entre personas o grupos de personas, o incluso las que se dan entre clases sociales o dentro de una misma clase. Aunque cada persona acepta ciertas desigualdades como características individuales, ya sean las referidas a su personalidad, su posición económica, psíquicas o incluso las físicas²²³.

De lo anterior se desprende la existencia de un *principio de igualdad*, el cual, hace referencia a un tercer elemento, con lo que se permite hacer la comparación necesaria para saber si algo es igual o no, a lo cual se le denomina *tertium comparationis*²²⁴, o lo que es lo mismo, saber si dos individuos son iguales, y si pertenecen a una misma clase; este principio hace constatar si entre estos individuos concurre una cualidad común, que opera como elemento definitorio de la clase a la que deba corresponder, y cuando esta circunstancia no se produce, se dice entonces que hay una **desigualdad**. Por tanto, hay igualdad en cuanto es posible encontrar un *tertium comparationis* que concorra entre individuos.

²²³ Cuarto encuentro hispano Mexicano de Científicos Sociales, *Igualdad, desigualdad y equidad en España y México*, Toledo, España, 1983

²²⁴ *Ibidem*.

Entre cosas iguales, la desigualdad no está prohibida, sino que simplemente **es imposible**²²⁵.

Pues se expresa que cuando hay casos idénticos en lo absoluto, no sería posible establecer diferencias jurídicas, ya que no habría datos para determinar quienes han de ser tratados de un modo y quienes de algún otro.

El contenido del principio de igualdad, según el *tertium comparationis*, la doctrina y la jurisprudencia, debe ser el de obligar a que la desigualdad tenga un fundamento real y posible; por lo que este principio establece que **no** se constituyan más diferencias que **aquellas que tengan fundamento**, y que por tanto, todos sean tratados por igual mientras no exista ese fundamento para que ocurra lo contrario, es decir, para que no se traten por desiguales.

En consecuencia, el principio de igualdad es una regla con la que se realiza una comparación, y que examina la diferencia de trato, lo que sería imposible si este principio no existiera²²⁶.

La quiebra del principio de igualdad²²⁷, explica que solo puede darse cuando los requisitos de una igualdad de situaciones entre sujetos afectados por una norma, produce un trato desigual o diferente entre los mismos, solo por la conducta de arbitrariedad injustificada de una autoridad o poder público.

El desigual tratamiento legal tiene un **límite de arbitrariedad**²²⁸, el cual ocurre cuando se causa una discriminación, por la falta de justificación objetiva, razonable, real y posible; como lo mencionamos párrafos anteriores.

²²⁵ *Idem.*

²²⁶ *Ibidem.*

²²⁷ *Ibidem.*

²²⁸ *Idem.*

Por otra parte, la propia Constitución reconoce a sus habitantes el **principio fundamental de igualdad**²²⁹, con lo que se les reconoce la capacidad de adquirir derechos y obligaciones, lo cual se hace propio a todos los que se encuentren en la misma posición jurídica dentro del territorio nacional, e incluso fuera de él.

Para finalizar con este tema, nombraremos algunos de los fundamentos con los que debe contarse para la justificación de tan solo una diferencia entre individuos y darles con ello el lugar o la clase que les corresponda, sin que sea una desigualdad.

Para que esto suceda, no basta con el sólo criterio de quien pretenda realizarlo, sino que debe contar con fundamentos tales como:

I. El fundamento debe ser razonable y perseguir un fin **Constitucionalmente lícito**, también es preciso examinar la diferencia.

II. La diferencia se debe adecuar al fin que se persiga.

III. Quien establezca la diferencia, es quien debe aportar su fundamentación.

De lo anterior resulta que al no contar con argumentación admisible, suficiente y posible para llevar a cabo un tratamiento desigual, **debe considerársele que va en contra de la estructura de la propia Constitución.**

2.3.1.1 Por qué decimos desigualdad laboral.

Ya examinada la significación de la palabra desigualdad, e incluso el principio de igualdad, veremos porque existe una desigualdad dentro de la clase trabajadora que se integra en nuestro país.

²²⁹ *Ibidem.*

Como sabemos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada en 1917, incluía en el cuerpo jurídico de su artículo 123 la reglamentación correspondiente a los trabajadores, en cuyo contenido se englobaba sin distinción alguna tanto a trabajadores del sector privado como del público.

Partamos entonces de la idea de que en su conjunto, todos los trabajadores mexicanos, en concreto todos los que se encuentran en el territorio nacional, pertenecen a una clase, nos referimos por su puesto a la **clase trabajadora**, que (así como la división de clases sociales), corresponde a una parte de la población total del territorio mexicano; que con el uso de su fuerza física y/o intelectual personal subordinada, entran al basto mundo del préstamo de servicios, con el fin de obtener una remuneración monetaria. Es por ello, y que basándonos en lo anteriormente dicho en el presente y en el anterior capítulo, creemos que los trabajadores del sector público y los del sector privado, imprimen igual esfuerzo en las labores encomendadas con el fin de su trabajo, para con ello obtener el pago de un salario, y con el mismo garantizar la satisfacción de sus necesidades primordiales, tanto del propio trabajador como el de su familia; en definitivo, para garantizar la subsistencia y superación personal de él y su familia.

Al separar en consecuencia, a los trabajadores al servicio del Estado se hace a un lado tanto el texto constitucional como su espíritu motivo por el cual continuamos nuestra presentación.

Comenzaremos con el Artículo 4º, el cual otorga igualdad ante la ley del hombre y la mujer, pero además continua diciendo el primer párrafo que la ley protegerá la organización y desarrollo de la familia.

Pensemos que aquí lo que la Constitución quiere decir, o que a nuestra conveniencia trata de decir, es que la ley, cualquiera que sea a la que nos refiramos, siempre debe observarse una igualdad de la mujer frente al hombre, o viceversa, pero de igual forma, se debiera entender que esa igualdad es también suscitada entre hombres y entre mujeres, comprendidos en un mismo núcleo o

clase diferenciadora de unos y otros integrantes de la sociedad habitante en el territorio nacional.

Por su parte el Artículo 1º Constitucional, en su párrafo último, establece la prohibición de la discriminación, en su parte final, menciona, después de citar las características por las que no se debe hacer dicha discriminación, a la letra dice:

“... o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Para tener una idea más clara de lo que tratamos de establecer en este punto, proporcionamos un concepto, ambiguo, pero interesante y concreto, de lo que es la discriminación, la cual se refiere en su acepción más simple, como el trato desmesuradamente diferenciado, dado a alguna persona o grupo de personas.

Por tanto, podríamos apelar a la real existencia de la desigualdad, e incluso cierta discriminación por la existencia de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, e incluso con respecto al apartado B del Artículo 123 constitucional, ya que al hacer una distinción entre trabajadores públicos y privados, se está en los supuestos que antes mencionamos, nos referimos claro, tanto a una desigualdad en tanto se de diferente trato, a los servidores públicos, frente a los trabajadores del sector privado, es decir, se hace una distinción preferencial social y suprema de aquel sector laboral; la cual no debería ocurrir; pues al igual engendra una cierta discriminación de su parte, como ya lo mencionamos, a pesar de la existencia del Artículo 123 Constitucional. Creándose por tal motivo, una desigualdad real y una discriminación latente, las cuales, con esta tesis pretendemos hacer notar y constar.

Por último, citaremos al Artículo 123 constitucional, el cual en su párrafo 2º explica que el Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases que en el

mismo artículo se contiene, deberá expedir leyes sobre el trabajo. Mientras que en su apartado A primer párrafo, nos dice que tales leyes deben regir a:

“...obreros, jornaleros, **empleados**, domésticos, artesanos y de manera general **todo contrato de trabajo**”.

De modo que puede englobarse en sus términos *empleados y todo contrato de trabajo*, a todo aquel que ponga a disposición de un tercero su fuerza física y/o intelectual personal subordinado, a cambio de una remuneración o pago en dinero.

Más aún y como ya lo hemos referido en el primer capítulo de esta tesis, en el tema referente a las primeras reglamentaciones del servicio público, el primer proyecto de Ley Federal del Trabajo de 1931, presentada por el entonces presidente Pascual Ortiz Rubio, en su artículo segundo establecía que **todos** los trabajadores y patrones, y que **inclusive** los del **estado**, estarían sujetos a sus disposiciones, siendo este artículo, rechazado y sustituido por el Congreso, estableciendo otro artículo en el que se dejaba a los trabajadores del estado, al cobijo de las leyes del Servicio Civil (como ya lo vimos en el capítulo mencionado)²³⁰.

Pero lo importante aquí, y lo que queremos acentuar, es el hecho de que en la realidad los trabajadores del estado al realizar el mismo desgaste físico e intelectual que los trabajadores del sector privado, se encuentran en un nivel idéntico unos frente a otros, y por tanto deberían incluirse ambos en una sola ley.

2.3.1.2 Estructura de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Como ya sabemos, la actual Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional, fue expedida en el año de 1963, entrando en vigor al día siguiente de su publicación,

²³⁰ Véase página 73 de esta misma obra.

el 29 de diciembre; decretada por el Congreso de la Unión, y aprobada por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Adolfo López Mateos.

Esta ley cuenta con 165 artículos, los cuales integran el cuerpo de la ley, cuenta también con una sección de artículos transitorios, cuyas modificaciones abarcan desde su expedición en diciembre de 1963, hasta enero de 1998.

El contenido de la ley se divide en 10 Títulos con sus respectivos Capítulos, así, de esta manera, se hace una breve evaluación de cada Título que integra esta ley.

Título Primero (artículos del 1 al 11). Este Título comprende del artículo 1º al 11, los cuales corresponden a las disposiciones preliminares, entre las más importantes: se habla sobre la observancia de la ley, la cual debe hacerse general para los titulares y trabajadores de los Poderes de la Unión; especificando además, todas las dependencias que deberán sujetarse a sus disposiciones (artículo 1). En cuanto a la **relación jurídica**, se entenderá la existente entre los titulares y **sus trabajadores** (artículo 2). Así como el concepto de **trabajador** (artículo 3): persona que preste un servicio físico, intelectual o ambos, en virtud de nombramiento o por figurar en listas de raya de trabajadores temporales; y la división de los trabajadores en de base y de confianza (artículo 4).

Así mismo, se presenta la exclusión de ciertos trabajadores del régimen de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Por otro lado, establece la preferencia de los mexicanos sobre los extranjeros.

En el artículo 10, se estipula la **irrenunciabilidad** a los derechos de esta ley. Y por último, normas sobre la supletoriedad de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (artículo 11), por lo no previsto en ésta, misma que seguirá el orden que a continuación enumeramos:

1º La Ley Federal del Trabajo,

2º El Código Federal de Procedimientos Civiles,

3° Las leyes de orden común,

4° La costumbre,

5° El uso,

6° Los principios generales de derecho, y

7° La equidad.

Título Segundo (artículos de 12 al 20). En el cual se establecen los derechos y obligaciones de los trabajadores y sus titulares. Integrado por siete Capítulos; en los cuales se estipulan las instrucciones tras el nombramiento (artículo 12) y su debida aceptación. También se encuentran disposiciones como que el servicio solo podrá prestarse en virtud de nombramiento (artículo 15), así como los elementos que debe contener dicho nombramiento, y la obligación de cumplir con las labores (artículo 18).

De igual forma, se otorga el derecho a menores de 16 años a prestar servicio y adquirir los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro trabajador (artículo 13). Y por último la nulidad de prestar servicio por razones tales como jornada mayor a la estipulada, por la peligrosidad o inhumanidad de la labor que se realice, un salario inferior al mínimo; entre otros (artículo 14).

En cuanto a las jornadas, establece sus tipos, los cuales son: diurna, nocturna y mixta (artículos 21 y 24); junto a su duración (artículos 22 y 23). Incluye de igual forma, la normatividad que sobre las horas extra se deba versar (artículo 26); y un día de descanso por cada seis de trabajo (artículo 27). En cuanto a vacaciones (artículo 30), se proporcionarán dos periodos de diez días laborales por cada seis meses de trabajo consecutivo; más los días de descanso obligatorio establecidos en las leyes (artículo 29).

En el capítulo tercero se establece la reglamentación sobre el salario y prestaciones, el cual deberá pagarse íntegro (artículo 32), y según el Catálogo General de Puestos del Gobierno Federal. En cuanto al pago del salario, se

estipula que deberá hacerse en el lugar donde se preste el servicio (artículo37), mismo que no podrá ser retenido, embargado (artículo 41), ni se le podrán realizar descuentos ni deducciones, salvo resolución judicial (artículo38).

En los capítulos IV y V se establecen las obligaciones de los titulares de las dependencias o patrones, y de los trabajadores, respectivamente.

Por su parte, el capítulo VI, es referido a la suspensión, mencionando dos causas de suspensión temporal (artículo 45). El capítulo VII, es el último capítulo que integra el título segundo, el cual estipula las causas por las que el nombramiento dejará de surtir efectos sin responsabilidad para el titular (artículo 46).

El título tercero (artículos del 47 al 66) contiene la reglamentación sobre el escalafón. Integrado por tres capítulos, entre los cuales se distribuyen, primero las disposiciones generales del escalafón (sistema organizado para la promoción de los ascensos), segundo del establecimiento de una Comisión Mixta de Escalafón, y por último las bases sobre las cuales debe correr el escalafón.

En su título cuarto (artículos del 67 al 109), se reglamenta la organización colectiva de los trabajadores (Sindicatos), así como las condiciones generales de trabajo en este caso. En los cuales se encontrarán disposiciones acerca de los sindicatos (artículo 67, los cuales son asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia, constituidos para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes), de las condiciones generales de trabajo (artículos del 87 al 91), el derecho y declaración de huelga²³¹ (artículos 92 y 93).

En el título quinto (artículos 110 y 111), se habla sobre riesgos profesionales, los cuales se regirán por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Ley del ISSSTE), y en su caso por la Ley Federal del Trabajo. Además establece el derecho a los trabajadores a obtener licencias por enfermedades no profesionales. Por su parte en el título

²³¹ Suspensión temporal del trabajo, como resultado de la coalición de trabajadores.

sexto (artículos del 112 al 117), se establecen las prescripciones de las acciones y sus interrupciones que tengan los trabajadores o sus dependientes económicos por diversas causas.

A partir de título séptimo (artículos del 118 al 123), se habla del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, y los procedimientos ante él, su funcionamiento y competencia.

En el título octavo (artículos del 148 al 151), se estipulan los medios de apremio y ejecución de laudos. Por su parte el título noveno (artículos del 152 al 157), habla de los conflictos entre el Poder Judicial Federal y sus servidores. El décimo (artículos del 162 al 165), sobre las correcciones disciplinarias y sanciones (amonestaciones, multa de no más de cien pesos, o suspensión del empleo y privación de sueldo hasta por tres días).

Con este tema concluye la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, que como hemos visto, sólo tomamos partes esenciales de su contenido para poder realizar una posterior comparación con la Ley Federal del Trabajo, y así determinar si la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado es inductora de una desigualdad dentro de la clase trabajadora en nuestro país; o si acaso podría, o existe una discriminación dentro de dicha clase. Nuestra intención en este tema, no ha sido la de copiar íntegramente la ley, sino realizar una sinopsis concreta para poder comprender mejor su contenido.

2.3.1.3 Estructura de la Ley Federal del Trabajo.

Esta ley por su parte, es la más completa en comparación con la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, como lo veremos más adelante.

Se encuentra integrada por 1010 artículos, distribuidos en dieciséis títulos con sus respectivos capítulos, aunque algunos de los títulos están integrados por un único capítulo.

Decretada por el Congreso de la Unión y sancionada por el Presidente Gustavo Díaz Ordaz en el año de 1970, entrando en vigor el 1º de mayo de 1970, aunque con excepción de algunos artículos, de los cuales una parte de ellos entran en vigor el 1º de julio y otros el 1º de septiembre.

Título Primero (artículos del 1 al 19). Principios generales, o disposiciones generales. La observancia de la ley será general en toda la República (artículo 1), siendo su normatividad contenida, dirigida a conseguir una justicia social y un equilibrio entre trabajadores y patrones. También establece que **el Trabajo es un Derecho y un Deber Social**, y que con este se asegura el nivel económico decoroso para el trabajador y su familia (artículo 3); la preferencia de los mexicanos sobre extranjeros (artículo 7); y que no se le impida dedicarse a la profesión, industria o comercio que le acomode, siendo lícitos (artículo 4).

Por otro lado se estipulan los conceptos fundamentales sobre los que versará el contenido de la ley, los cuales son:

a) Trabajo.- Actividad humana intelectual o material, independientemente del grado de preparación (artículo 8).

b) Trabajador.- Persona física que presta a otra física o moral un trabajo personal subordinado (artículo 8).

c) Patrón.- Persona física o moral, que utiliza los servicios de uno o más trabajadores (artículo 10).

d) Empresa.- Unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios (artículo 16).

e) Establecimiento.- Unidad técnica que integra o contribuye a los fines de la empresa (artículo 16).

Por otro lado, este título nos habla sobre la supletoriedad (artículo 17), quedando de la siguiente manera:

1º Por analogía de las disposiciones:

- Constitucionales,
- La ley misma,
- Los reglamentos,
- Los tratados internacionales, cuya aplicación será según sus disposiciones en materia laboral;

2º Conforme a los principios generales que rigen a las anteriores,

3º Los principios generales del derecho, después los de justicia social (En este sentido, Daniel Garavito²³² menciona que las instituciones básicas de una democracia constitucional, deban conducirse a la satisfacción de necesidades bajo términos justos de cooperación entre ciudadanos considerados libres e iguales); derivados del artículo 123 de la Constitución:

- La jurisprudencia,
- La costumbre,
- La equidad.

Título Segundo (artículos del 20 al 55). Rige las relaciones individuales de trabajo. En este se encuentran los principios generales que regirán las mencionadas relaciones, o mejor dicho, los contratos individuales, así tenemos, dentro de las principales las siguientes: los conceptos de **relación de trabajo y contrato individual** (artículos 20 y 21), los cuales se refieren a la prestación del trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario; y cuando la persona se obliga a prestar a otra dicho trabajo, respectivamente; las condiciones para la

²³² Garavito Villareal, Daniel, *La Responsabilidad Social: Una Ética De lo público. De la justicia como marco ilustrado del sujeto al consenso político*, http://www.javeriana.edu.co/Facultades/Teologia/servicios_formacion_int_univ/ecoteo1/pret-01a.pdf

prestación del trabajo (artículo 25) o servicio, la cual se debe hacer por escrito (artículo 24), la falta de este escrito, no priva al trabajador de sus derechos (artículo 26). Por otra parte, se presume la existencia del contrato (artículo 21) y la relación de trabajo entre trabajadores y patrones.

En su capítulo II, se mencionan los tipos de relaciones de trabajo, las cuales pueden ser a obra, a tiempo determinado o indeterminado (artículo 35). En el capítulo III (artículos del 42 al 45) se establecen las causas de suspensión de los efectos de las relaciones de trabajo. Capítulo IV de la rescisión de las relaciones de trabajo, sin responsabilidad para el patrón (artículo 47) o el trabajador (artículo 51) en su caso; así como la reinstalación del trabajador o su indemnización cuando así se requiera (artículo 48). Por su parte, el capítulo V (artículos del 53 al 55) trata acerca de la terminación de las relaciones de trabajo, las cuales pueden ser por mutuo consentimiento, muerte del trabajador, entre otras.

Título Tercero. Condiciones de trabajo (artículos del 56 al 131). Éste título contiene disposiciones generales sobre las condiciones de trabajo, las cuales no pueden ser inferiores a las fijadas en esta ley (artículo 56). La especificación sobre la jornada del trabajo, la cual es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo (artículo 58).

También se señalan los tipos de jornada (artículo 8), las cuales consisten en:

- a) Diurna.- Duración máxima de ocho horas, establecida entre las seis y las veinte horas.
- b) Nocturna.- Duración máxima de siete horas, comprendida entre las veinte y las seis horas.
- c) Mixta.- Duración máxima de siete y media horas, comprendiendo horas de la jornada nocturna y diurna, pero las horas de la nocturna no deben exceder de tres y media horas, de lo contrario será nocturna.

En cuanto a las horas extra (artículo 66), no puede exceder de tres horas, ni de más de tres veces a la semana (artículo 66); cada hora se pagará el 100% (artículo 67); y las que excedan de 9 horas a la semana, el patrón deberá pagarlas al 200% (artículo 68).

De igual forma se estipulan las normas a seguir en cuanto a los días de descanso (artículo 69), así como los de descansos obligatorios (artículo 74); y vacaciones (artículos del 76 al 81).

Al **salario**, le proporciona un concepto: Retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo; mismo que puede fijarse por unidad de tiempo, obra, comisión, precio alzado y otro (artículo 82). Está **integrado por**: Pagos en efectivo, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, y cualquier otra cantidad o prestaciones (artículo 84). Esta remuneración no puede ser inferior al mínimo (artículo 85).

“A trabajo igual en puesto, condiciones y jornada, corresponde salario igual (artículo 86)”.

Salarios mínimos: es la cantidad que recibe el trabajador por los servicios prestados en la jornada de trabajo, misma que deberá ser suficiente para sostener las necesidades normales en orden material, social y cultural, y para proveer educación obligatoria a sus hijos (artículo 90). Los salarios mínimos serán fijados por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (artículo 94).

Así como la garantía de la participación de los trabajadores en las utilidades (PTU, artículo 117): es el porcentaje determinado por la Comisión Nacional para Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas; donde la Utilidad es la renta gravable.

En el título cuarto (artículos 132 y 133), se hallan los derechos y obligaciones de los trabajadores y patrones, así como las prohibiciones a los mismos. Además del derecho de los trabajadores a una capacitación y/o al adiestramiento, según sea el caso (artículo 153-A).

Los derechos de preferencia, antigüedad y ascenso. En cuanto a la preferencia, ésta se hará en igualdad de condiciones, a trabajadores mexicanos (artículo 154). Así mismo el título quinto nos habla de la regulación del trabajo de mujeres, sus derechos y obligaciones (artículos del 164 al 172), por un lado; y por otro la regulación del trabajo de los menores de entre 14 y 16 años, que es tratado en el título quinto bis (artículos del 173 al 180).

Dentro del título sexto se norman los trabajos especiales (artículos del 181 al 353-U), en las que se incluyen los trabajadores de confianza, los de buques, las tripulaciones aeronáuticas, ferrocarrileros, el trabajo de autotransportes, el de maniobras de servicio público en zonas bajo jurisdicción federal, trabajadores del campo, agentes de comercio y otros semejantes, deportistas profesionales, actores y músicos, trabajo a domicilio, trabajadores domésticos, trabajo en hoteles, restaurantes, bares y otros establecimientos análogos, entre otros

En cuanto a las relaciones colectivas de trabajo son contenidas en el título séptimo (artículos del 354 al 439), rige las coaliciones (artículo 354); el contrato colectivo de trabajo (el cual es un convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, para establecer condiciones para prestar trabajo en una o más empresas; artículo 386); así como el contrato - ley (el cual es un convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, para establecer condiciones para prestar trabajo en rama determinada de la industria; artículo 404); el reglamento interior de trabajo (conjunto de disposiciones obligatorias para los trabajadores y patrones en el desarrollo del trabajo; artículo 442); suspensión colectiva de las relaciones de trabajo (artículo 427); y la terminación colectiva de las relaciones de trabajo (artículo 433).

Otro tema muy importante regulado por esta ley en su título octavo (artículos del 440 al 449), es el de la Huelga la cual es la suspensión temporal del trabajo por una coalición de trabajadores (artículo 440); cuestiones como si ésta es ilícita o no (artículo 445), y en qué momento lo son; los objetivos (artículo 450) y

procedimientos de la misma (Capítulo 20, Título 14, artículo 920); así como los requisitos para llevarla a cabo (artículo 451).

En el título noveno de esta ley (artículos del 472 al 515), se encuentran integrados los riesgos de trabajo (artículo 473), los cuales son los accidentes (toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo) y las enfermedades (estado patológico por la acción continua de una causa con motivo del trabajo (artículo 475).

En el título décimo se encuentran las cuestiones que sobre la prescripción deben seguirse (artículos del 516 al 522), donde se tiene que las acciones de trabajo prescriben en un año (artículo 516), a partir del día siguiente de que la obligación sea exigible (por regla general), especificando los casos en que tendrá otra prescripción, y en el tiempo que ésta consista (artículos 517 al 519).

Por su parte, el título once (artículos 523 al 539-F) contiene las disposiciones generales sobre la aplicación de las normas de trabajo, las autoridades de trabajo y servicios sociales, y su competencia constitucional. Por otra parte, hace mención a cerca del Servicio Nacional de Empleo, Capacitación y Adiestramiento. El cual tiene por objeto: Estudiar y promover la generación de empleos; promover y supervisar la colocación de los trabajadores; así como la de la capacitación y adiestramiento; entre otras.

Inspección del trabajo, realizando funciones como (artículo 540): Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo; facilitar información técnica y asesorar a los trabajadores y patrones sobre como cumplir las normas de trabajo; entre otras.

Además, se incluyen una sección en la que se establecen las funciones de las Juntas Federales de Conciliación, las Juntas de Conciliación y Arbitraje, las Juntas Federales de Conciliación Accidentales, Juntas Locales de Conciliación, y las Juntas Especiales; refiriéndose a su organización, integración y funcionamiento de cada una de ellas (artículos 591 al 624). Ya para el título doce (artículos del

625 al 647), se encuentra la reglamentación acerca del personal jurídico que labora en cada Junta; y en el trece se encuentran regulados los representantes de los trabajadores y de los patronos (artículos del 648 al 684).

Uno de los títulos más largos contenidos en esta ley, es el catorce ya que en él se encuentra todo lo referente a la parte procesal en materia laboral (artículos del 685 al 938). Aquí encontramos los principios procesales (artículos 685 al 688), los cuales consisten en:

- 1° El proceso será público,
- 2° Gratuito,
- 3° Inmediato,
- 4° Predominantemente oral, y
- 5° Se iniciará a instancia de parte.

Posteriormente nos encontramos con la sección sobre la capacidad y personalidad (Capítulo 3, artículos del 689 al 697), junto con el concepto de partes en el proceso (artículo 689), las cuales son las personas físicas o morales que acrediten su interés jurídico y ejerciten acciones o excepciones.

Más adelante se encuentran las competencias especificadas para cada Junta (Capítulo 4, artículos del 707 al 711), según sea el caso de que se trate ante ella, las cuales surgen a razón del territorio. Por otro lado se hace mención de los impedimentos y excusas consistente en el impedimento de los representantes del Gobierno, de los trabajadores y patronos ante las Juntas, para conocer de los juicios en determinados casos; a los términos procesales (Capítulo 6, artículos del 733 al 738), mismos que corren al día siguiente de que surta efecto la notificación; de los exhortos y despachos (Capítulo 8, artículos del 753 al 760); de los Incidentes (por nulidad, competencia, personalidad, acumulación y excusas; Capítulo 9, artículos 761 al 765); de la acumulación (los juicios más recientes se

acumulan al más antiguo; Capítulo 10, artículos 766 al 770); de la continuación del proceso y de la caducidad (Capítulo 11, artículos 771 al 775).

Uno de los capítulos más importantes es el de las pruebas, en éste, se establecen reglas generales (artículos del 776 al 785), tales como: son admisibles todos los medios de prueba no contrarios a la moral y al derecho (Confesional, Documental, Testimonial, Pericial, Inspeccional, Presuncional, Instrumental de actuaciones, Fotográficas, y en general los medios aportados por los descubrimientos de la ciencia). Las pruebas se refieren a los hechos controvertidos cuando no sean confesados por las partes.

- Confesional (artículos del 786 al 794. Se cita a la contraparte para que concurra a absolver posiciones).

- Documentales (artículos del 795 al 812).

- Documentos públicos.- Su formulación es encomendada a un funcionario investido de fe pública.

- Documentos privados.- Todos lo demás.

- Testimonial (artículos del 813 al 820). Se cita a por lo menos dos testigos, pero un solo testigo forma convicción sí: Es el único que se percató de los hechos. Si la declaración no se opone con otras pruebas. Cuando concurren en el testigo circunstancias que sean garantía de veracidad.

- Pericial (artículos del 821 al 826). Versará sobre cuestiones relativas a alguna ciencia, técnica o arte, sobre el cual atenderá el dictamen correspondiente.

- Inspeccional (artículos del 827 al 829). Lugar donde debe practicarse una inspección, los periodos que abarcará y los objetos y documentos que deban examinarse.

- Presuncional (artículos del 830 al 834). Consecuencia que la ley o la Junta deducen de un hecho conocido para averiguar la verdad de otro desconocido.

- Instrumental (artículos 835 y 836). Conjunto de actuaciones que obren en el expediente, formado con motivo del juicio.

Para continuar con este título, se encuentran los tipos de resoluciones laborales (Capítulo 13, artículos del 837 al 848), que pueden ser expedidas por las autoridades correspondientes (artículo 837):

- Acuerdos.- simples determinaciones de trámite.
- Autos incidentales o resoluciones interlocutorias.- resolver dentro o fuera del juicio un incidente.
- Laudos.- deciden sobre el fondo del conflicto.

Las resoluciones deben ser firmadas por los integrantes de las Juntas y por el Secretario, el mismo día en que las voten (artículo 839).

En cuanto a las providencias cautelares, los Presidentes podrán decretar las siguientes (artículos 857):

- Arraigo.- por temor de ausencia o se oculte el demandado.
- Secuestro provisional.- para asegurar bienes de una persona, empresa o establecimiento.

Y por último, en este título se encuentran las estipulaciones a seguir para los diversos tipos de procedimientos llevados ante las Juntas, dentro de los cuales se encuentran los procedimientos ante las Juntas de Conciliación (artículos del 865 al 869), los ordinarios ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje (artículos del 870 al 891), los especiales (artículos del 892 al 899), los de conflictos colectivos (artículos del 900 al 919), y el procedimiento de huelga (artículos del 920 al 938).

Ya en el título quince se nos dan los procedimientos de ejecución (artículos del 939 al 981). Resaltando los procedimientos paraprocesales o voluntarios (artículos del 982 al 991). Se tramitarán aquellos asuntos que por

mandato de ley, su naturaleza o a solicitud de parte, requieran de intervención, sin que esté promovido jurisdiccionalmente conflicto alguno entre partes.

El último título que integra esta ley (Ley Federal del Trabajo). Es el referido a las responsabilidades y sanciones (artículos del 992 al 1010), motivadas por las violaciones a las normas de trabajo, por parte del patrón o trabajador; a las que corresponden penas de prisión desde los seis meses hasta los tres años, y multa desde 50 veces, hasta 200 veces el salario mínimo, según corresponda al caso determinado.

2.3.1.4 Concordancia entre la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la Ley Federal del Trabajo.

Vistos los contenidos respectivos de cada ley, realizaremos un desglose de las mismas, para determinar las diferencias y coincidencias entre ambas leyes; y de esta manera poder llegar a una conclusión, y con ello a unificar criterios.

2.3.1.4.1 Coincidencias de contenido.

Como primer punto habremos de decir que ambas leyes son de observancia general en toda la República Mexicana y que ambas leyes hacen mención de los Trabajadores de Confianza los cuales, básicamente desempeñan las labores de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, siendo por consiguiente los de base todos los demás.

Tanto la Ley Federal del Trabajo como Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado nos dicen que el trabajo de aquellos menores de catorce años se encuentra prohibido. También nos dicen que cuando los trabajadores o empleados sean trasladados a población distinta de la de donde prestan sus servicios, les será asignada habitación y que aquellos gastos que se originen los sufragará el patrón.

En cuanto a la jornada, son semejantes por su duración y lapsos; y se divide en tres tipos de jornada diurna, nocturna y mixta; hablan también acerca del

día de descanso, en el que por cada seis días de trabajo gozaran de uno de descanso; asimismo, aquellos días de descanso establecidos por ley. También hacen mención de la obligación de desarrollar actividades cívicas y deportivas. Aunque en ambas se menciona la palabra salario, en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado no se hace una referencia clara a la figura, pero se entiende lo mismo que en la definición que nos es conferida por la Ley Federal del Trabajo, mismo que deberá pagarse en el lugar donde se preste el servicio. En cuanto a las horas extras, deberán ser pagadas al cien por ciento (artículo 67 Ley Federal del Trabajo), y no deberán de ser más de nueve horas a la semana (artículo 68, Ley Federal del Trabajo), siendo aquellos trabajadores que presten servicio en día domingo acreedores a un veinticinco por ciento más de salario (artículo 71 Ley Federal del Trabajo). Del mismo modo nos indican que dicho salario no es susceptible de embargo (artículo 112, Ley Federal de Trabajo), salvo aquellas excepciones que dicte la ley, y que aquella cesión del mismo será nula si es a favor de tercera persona (artículo 104, Ley Federal del Trabajo); de la misma manera nos marcan que tienen derecho a percibir un aguinaldo (artículo 87, Ley Federal del Trabajo).

En ambas se establecen las obligaciones de los patrones, o titulares (como se les nombra en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado a los patrones), así como a las obligaciones de los trabajadores o empleados. Por otra parte, se hace referencia a la cesantía de los trabajadores sin responsabilidad a los patrones en caso de terminación de las relaciones laborales; la coincidencia es en el término “patrón”, aunque las causas de terminación o cesantía sean diversas. Situación semejante ocurre con las condiciones para el acceso a vacantes de grado inmediato superior.

Por su otra parte en cuanto a la organización colectiva de los trabajadores, se encuentra en las dos contenidas el derecho a agruparse para formar sindicatos, para lo que se requiere un mínimo de veinte integrantes.

También nos hablan del derecho de huelga, su procedimiento y su terminación; dicho derecho de huelga, podrán hacer uso los trabajadores, limitándose al mero acto de la suspensión del trabajo.

Hablan sobre los riesgos profesionales y las enfermedades no profesionales sus definiciones; conteniendo en la Ley Federal del Trabajo el catálogo de las mismas al que se sujeta la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

En cuanto al proceso en materia de trabajo nos encontramos que hablan sobre las prescripciones las cuales serán en un año por regla general, estableciendo aquellas formas en que estas no podrán correr y su interrupción. En ambas se tendrá que acudir según sea el caso ante una autoridad ya sea Federal o Local.

Una de las similitudes entre ambas leyes, es el contrato de trabajo que existe en la Ley Federal del Trabajo, mientras que en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado se da la figura del nombramiento dentro de los lineamientos, dando origen a un vínculo jurídico entre el que recibe el nombramiento y quien lo proporciona.

Si nos referimos al derecho de las mujeres embarazadas antes y después del parto, ambas leyes determinan un periodo de descanso, cuantificando en forma específica de cada una.

En cuanto al periodo vacacional como tal cada una de las leyes establece formas específicas con ligeras variantes entre ellas.

Por cuanto se refiera al cambio de categoría de los trabajadores, este se contempla en ambas leyes aunque el escalafón en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado se supedita a la resolución de la comisión especial, mientras que en la Ley Federal del Trabajo el escalafón sólo se regula específicamente a raíz de las relaciones colectivas.

En éste apartado se tiene como objetivo identificar elementos propios de cada una de la dos normatividades, tales como las que a continuación se presentan:

2.3.1.4.2 Diferencias.

Empezaremos por la Ley Federal del Trabajo.

- En primer lugar, la Ley Federal del Trabajo protege al trabajo con la frase celebre, la cual dice *el trabajo es un derecho y un deber sociales*, inmediatamente después menciona que no es artículo de comercio, **exige respeto** para las libertades y dignidad de quien lo preste.
- En segundo lugar **no se debe impedir** que las personas se dediquen a la profesión, industria o comercio, siendo **lícitos**.
- Proporciona un concepto de Empresa y Establecimiento. Mientras que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado se hace mención a las relaciones laborales a nivel Municipio, Entidades Federativas y Federación, presumiendo que esta clasificación puede ser equiparada con las figuras de empresa y establecimiento de la Ley Federal del Trabajo.
- Si bien las relaciones de trabajo en la Ley Federal del Trabajo se representan a través de un contrato expreso o tácito, no ocurre lo mismo en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado donde las relaciones se garantizan por medio de un nombramiento, que en este caso podría ser expreso o tácito.
- A causa de un despido injustificado (Ley Federal del Trabajo), el trabajador proporciona la acción de ser reinstalado o se le otorgue una indemnización; mientras que en la otra ley (Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado) se omite esta figura.

- En la Ley Federal del Trabajo, tanto los trabajadores como los patrones, fijan la duración de la jornada de trabajo, las condiciones de trabajo, y los días de descanso semanal; mientras que en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado estos elementos son determinados por la dependencia respectiva y sus áreas de trabajo.

- En cuanto a la remuneración, la Ley Federal del Trabajo contiene un capítulo sobre la protección y privilegios del salario, el cual menciona que se compone de pagos en efectivo en moneda de curso legal, gratificaciones, prestaciones, entre otros; mientras que en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se habla de sueldo o salario sin hacer referencia a las características y protección del mismo, o bien se recurre a la supletoriedad.

- En la Ley Federal del Trabajo, existen prohibiciones claras a trabajadores y a patrones, para con ello garantizar una armonización y seguridad laboral, situación que se omite en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

- Derecho a capacitación y adiestramiento, situación omitida por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, que en vía de supletoriedad se fortalece con la Ley Federal del Trabajo.

- La Ley Federal del Trabajo otorga un Título completo (Título Quinto), dedicado a la regulación del trabajo de las mujeres, el cual establece condiciones especiales; siendo la finalidad de dicho Título la **protección de la maternidad** (tanto de la madre como del producto, durante la gestación, y del hijo durante la lactancia), básicamente; en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado no se protege directamente la maternidad por el tiempo que dure, sino que solo se contiene el derecho a los descansos pre y post natales, y los descansos para alimentar a su hijo.

- De igual forma la Ley Federal del Trabajo contiene un Título acerca del trabajo de los menores (Título Quinto Bis), dedicado a la protección de los

mismos, en el que se consignan derechos tales como que la jornada de trabajo para los menores de dieciséis años, no debe ser mayor de seis horas, con una hora de reposo intermedia en la jornada; y vacaciones de dieciocho días laborales en tanto que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, solo se refiere al trabajo de menores, bajo autorización y protección de los padres, omitiendo hacer referencia tal como la Ley Federal del Trabajo los menciona.

- La Ley Federal del Trabajo brinda el derecho a constituir sindicatos, es tanto para trabajadores como para patrones, y además puede existir más de uno en cada empresa; en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, todos los trabajadores tendrán el derecho a constituirse en sindicatos (artículo 69), y no podrá haber más de uno en cada dependencia.

- Existen las figuras de contrato colectivo, contrato-ley para industrias de jurisdicción federal o local.

- Mientras la Ley Federal del Trabajo concede un capítulo sobre el reglamento interior de trabajo, el cual consiste en las disposiciones que deben ser obligatorias para los trabajadores y patrones en el desarrollo de los trabajos; la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado no contiene figura similar alguna, ni mucho menos una reglamentación al respecto.

- Dentro de los derechos de los trabajadores víctimas de riesgos o enfermedades de trabajo que menciona la Ley federal del Trabajo, se encuentra el hecho de que cuando el trabajador haya sufrido riesgo de trabajo, y no pueda desempeñar sus labores, pero que sí pueda desempeñar otra, el patrón tendrá la obligación de proporcionárselo. Sin embargo por su parte la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en este sentido se remite a lo dispuesto directamente por la Ley Federal del Trabajo, con todo consideramos que debería contener una referencia, especificando esta disposición para una mayor seguridad de los trabajadores del Estado.

- La Ley Federal del Trabajo da la pauta para la organización dentro de cada empresa o establecimiento, de una Comisión de Seguridad e Higiene. A nivel general y federal, la organización de una Comisión Consultiva de Seguridad e Higiene, a cargo de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, para estudiar y proponer medidas preventivas.

- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Salud junto con Instituto Mexicano del Seguro Social, elaborarán programas y campañas para prevenir accidentes y enfermedades. Además la Secretaria del trabajo y Previsión Social organiza el Instituto del Trabajo, para la preparación y elevación del nivel cultural del personal técnico y administrativo. Garantías para los trabajadores que no se ofrecen a los Trabajadores del Estado.

- En la Ley Federal del Trabajo se contienen elementos y detalles de gran importancia, tales como, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, la cual ofrece protección y representación de los trabajadores y sus sindicatos, dentro de sus funciones principales; el Servicio Nacional de Empleo, Capacitación y Adiestramiento, el cual se encarga de la generación de empleos y la colocación de los trabajadores, así como de la capacitación y el adiestramiento (como su mismo nombre lo indica), los cuales, tienen como función fundamental el relacionar la necesidad de incrementar tanto el empleo como su calidad, ya que esta busca desarrollar las capacidades de los trabajadores para insertarse eficazmente en organizaciones productivas; estableciendo una correspondencia permanente entre lo que demande el trabajo y los conocimientos, habilidades y destrezas y los que la capacitación contribuye a desarrollar²³³; regula la organización y funcionamiento de las Juntas Federales, Locales, de Conciliación y Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje; y la representación en cada una de ellas, así mismo contiene un Título sobre el Derecho Procesal del Trabajo, y de la regulación específica del Tribunal

²³³ Sánchez-Castañeda, Alfredo, "El derecho burocrático en México", Revista Latinoamericana de Derecho Social, Número 5 págs. 321-322, Julio-Diciembre 2007.

Federal de Conciliación y Arbitraje, esto último en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Aunque de menor notoriedad se distinguen otras variantes entre las dos leyes laborales, que a nuestro modo de ver podrían ser unificadas. Entre ellas:

- La posibilidad de reducir la jornada máxima de trabajo, cuando la naturaleza del trabajo así lo requiera, establecida en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; no así en la Ley Federal del Trabajo.
- La conveniencia de homologar los salarios de acuerdo con tabuladores escalafonarios, a partir de un mínimo.

2.3.1.4.3 Comparación de los conceptos fundamentales, contenidos en ambas leyes, con respecto a los conceptos filosóficos.

| Ley Federal del Trabajo. | Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. | Conceptos teórico – filosóficos. |
|---|--|--|
| <p>Trabajador: Persona Física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. (Artículo 8°).</p> | <p>Trabajador: Toda persona que preste un servicio físico, Intelectual o ambos, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales. (Artículo 3°).</p> | <p>Trabajador: Como trabajador debemos entender la persona física que presta sus servicios físicos, intelectuales o ambos a otra persona física o moral, mediante el pago de un salario. (Sic).</p> |

| | | |
|---|-------------------------------|---|
| <p>Trabajo: Toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. (Artículo 8°).</p> | <p><i>Sin definición.</i></p> | <p>Trabajo: Todo aquel esfuerzo, físico o intelectual que realiza el hombre, para satisfacer sus necesidades básicas, de forma remunerada, de manera subordinada o no subordinada. (Sic).</p> |
| <p>Patrón: Es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores. (Artículo 10).</p> | <p><i>Sin definición.</i></p> | <p>Patrón: La persona física o moral que contrata una o más personas para ocupar sus servicios. (Sic).</p> |
| <p>Empresa: Unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios. (Artículo 16).</p> | <p><i>Sin definición.</i></p> | <p>Empresa: Lugar donde los individuos entregan un servicio, recibiendo a cambio una retribución monetaria; creada para satisfacer la creación o distribución de bienes o servicios²³⁴.</p> |
| <p>Establecimiento: Unidad técnica que como sucursal, agencia u otra, sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa. (Artículo 16).</p> | <p><i>Sin definición.</i></p> | <p>Establecimiento: Unidad filial de una empresa, ubicada en lugar distinto del domicilio de la empresa, que contribuye a su fin.</p> |

²³⁴ Rolle, Pierre. Op.cit., nota 105.

| | | |
|--|---|--|
| <p>Relación de trabajo: Es la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario. (Artículo 20).</p> | <p>Relación Jurídica de Trabajo: Se entiende la establecida entre los titulares de las dependencias e instituciones del gobierno y los trabajadores de base a su servicio. (Artículo 2).</p> | <p>Relación de trabajo: Prestación de un trabajo físico o intelectual subordinado, sea cual fuere su causa aun cuando en la estipulación de contrato de trabajo no coincida con el desarrollo propio del mismo, hecho por el trabajador al patrón mediando el pago de un salario²³⁵.</p> |
| <p>Contrato individual de trabajo: Aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario. (Artículo 20).</p> | <p><i>Sin definición.</i></p> | <p>Contrato individual de trabajo: El trabajador alquila por una duración determinada, su fuerza de trabajo a un patrón, el cual la destina a un proceso productivo o de servicio. Es el acuerdo de voluntades realizado entre el trabajador y el patrón, por medio del cual el primero se obliga a prestar un trabajo físico, intelectual o ambos, de manera subordinada al segundo; y éste a su vez se obliga a proporcionar un</p> |

²³⁵ Barajas Montes de Oca, Santiago, *Derecho del trabajo*, México, UNAM, 1990.

| | | |
|---|--|--|
| | | pago (salario o sueldo) ²³⁶ . |
| <p>Jornada de trabajo: Tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo. (Artículo 58).</p> | <p><i>Sin definición.</i></p> | <p>Jornada de trabajo: Tiempo en el cual el trabajador realiza los servicios que con motivo de un contrato, se obligó a prestar.</p> |
| <p>Salario: Es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo. (Artículo 82).</p> | <p>Salario o sueldo: Es el que debe pagarse al trabajador a cambio de los servicios prestados. (Artículo 32).</p> | <p>Salario: Remuneración del tiempo gastado en servicio ²³⁷. Conjunto de percepciones económicas de los trabajadores en dinero o especie recibidas por la prestación de servicios laborales²³⁸.</p> |
| <p>Salario mínimo: Cantidad menor en efectivo que se paga al trabajador por sus servicios en una jornada de trabajo. (Artículo. 90).</p> | <p>Salario mínimo: El que debe pagarse, en equivalencia al salario mínimo del sector privado. (Artículo 32).</p> | <p>Salario mínimo: Remuneración mínima proporcionada a un trabajador por su esfuerzo físico, intelectual o ambos, de forma subordinada.</p> |

²³⁶ Rolle, Pierre. Op.cit., nota 105.

²³⁷ *Ibidem.*

²³⁸ ABACO Net Group, *Salario*, <http://www.businesscol.com/productos/glosarios/económico/glossary.php?word=SALARIO>

| | | |
|--|-------------------------------|---|
| <p>Contrato colectivo de trabajo: Convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, con objeto de establecer las condiciones para prestar el trabajo. (Artículo. 386).</p> | <p><i>Sin definición.</i></p> | <p>Contrato colectivo de trabajo: Acuerdo de voluntades celebrado entre un sindicato o grupo de ellos, y uno o varios empleadores, o un sindicato o grupo de ellos y una organización o varias representativas de los</p> |
| <p>Contrato-ley: Convenio celebrado entre uno o varios sindicatos y varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, para establecer las condiciones de trabajo en una rama determinada de la industria. (Art. 404).</p> | <p><i>Sin definición.</i></p> | |
| <p>Reglamento interior de trabajo: Disposiciones obligatorias a patrones y trabajadores en el desarrollo de los trabajos. (Artículo 422).</p> | <p><i>Sin definición.</i></p> | <p>Reglamento interior de trabajo: Conjunto de prescripciones dictadas para la conducta a realizar en el desarrollo del trabajo. Determinación de las formas y maneras de cómo debe desarrollarse el trabajo; es un acto reglamentario creador de normas</p> |

| | | |
|--|--|--|
| | | generales ²³⁹ . |
| <p>Huelga: Suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores. (Artículo 440).</p> | <p>Huelga: Suspensión temporal del trabajo por la coalición de trabajadores. (Artículo 92).</p> | <p>Huelga: Suspensión del trabajo realizado por todos o la mayor parte de los trabajadores de una empresa con el propósito de paralizar las labores y en esa forma presionar al patrón a fin de obtener que acceda a alguna petición que le han formulado y que los propios huelguistas consideran justa o conveniente²⁴⁰.</p> |
| <p>Riesgos de trabajo: Son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores con motivo del trabajo. (Art. 473).</p> | <p><i>Sin definición.</i></p> | <p>Riesgo de trabajo: Daño o siniestro eventual, sufrido con motivo del trabajo.</p> |

²³⁹ Herrera, Aarón. Op.cit., nota 116.

²⁴⁰ Guerrero, Euquerio, *Manual del derecho del trabajo*, 18a ed., México, D.F., Porrúa, 1994.

| | | |
|---|-------------------------------|---|
| <p>Accidente de trabajo: Toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo. (Artículo 474).</p> | <p><i>Sin definición.</i></p> | <p>Accidente de trabajo: Suceso eventual, producto de una circunstancia imprevista, causante de lesiones o muerte de un trabajador con motivo de su actividad.</p> |
| <p>Enfermedad de trabajo: Todo estado patológico derivado de una causa con origen o motivo del trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar servicios. (Artículo 475).</p> | <p><i>Sin definición.</i></p> | <p>Enfermedad de trabajo: Alteración en la salud de un trabajador en el ejercicio de sus funciones.</p> |

Presentados los contenidos de ambas leyes en la realidad y en la práctica, se debe entender que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en sus lagunas siempre toma como supletoria a la Ley Federal del Trabajo.

2.3.2 Consideraciones. Humanizar para desarrollar.

El fin esencial de este tema, es llevar a un trabajo a un **humanismo social**, es decir, transportándolo a su realización basado en las cualidades esenciales del hombre (caracteres que distinguen a las personas), tales como la bondad y la compasión²⁴¹, llegando así al desarrollo social, sumado a la evolución,

²⁴¹ García-Pelayo, Ramón, *Larousse. Diccionario USUAL*, México, Larousse, 1985.

ya que el desarrollo es el medio poseído por la humanidad, logrando una existencia más digna, distribuyendo bienes y difundiendo servicios²⁴², para así hacer crecer a una población determinada²⁴³. Por tanto al trabajador se le debe dar la dignidad individual, y abrirle la oportunidad de ascenso a una vida más libre; ya que el proceso de desarrollo tendrá siempre como meta el desarrollo humano²⁴⁴, lo cual se realizaría con las diversas actividades que cada hombre atiende dentro de sí, a **su vocación** (cuando se está dispuesto a colaborar con su esfuerzo y su deseo de lograr la mejor calidad en servicios y productos, bajo condiciones favorables)²⁴⁵, para que evolucione intelectual y profesionalmente, así como moral y éticamente, siendo que solo adquiriendo estos aspectos se puede dar una verdadera y auténtica evolución social; ya que todo el proceso de transformación de crecimiento y mejoramiento, lo hace el hombre para sí; constituyéndose en la materia prima, la evolución y el humanismo social²⁴⁶.

El término humanizar considera al trabajo al margen de un artículo, y la evolución histórica del hombre lo describe como el aprovechamiento o empleo de sus manos y capacidad racional. Las diversas etapas de la cultura y civilización le han proporcionado al ser humano el uso de herramientas varias para sus productos y satisfactores, circunstancia que le da la tonalidad humana para su

²⁴² Ministerio de Educación, *Comisión de Reforma de la Educación. Reforma de la Educación Peruana. Informe general Lima*, Perú, Universo S.A., 1970.

²⁴³ Perroux, François, Laurent, Philippe, et.al., *El desarrollo dimensional del problema*, Lima, Dela ediciones, 1965.

²⁴⁴ Samper, Armando, *Desarrollo Social y Reforma Agraria*, San José de Costa Rica, Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, 1965.

²⁴⁵ Rodríguez Estrada, Mauro y Ramírez-Buendía Patricia, *Psicología del mexicano en el trabajo*, México, McGraw-Hill, 1994.

²⁴⁶ Jiménez Castro, Wilburg, *Administración Pública para el desarrollo integral*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975.

propia superación. Por tanto, tenemos que el trabajo es humano, inherente al hombre, y es la base del progreso²⁴⁷.

Por *desarrollar*, nos referimos al mejoramiento de la sociedad a través de la cooperación de esfuerzos que cada miembro de la misma aporta con la buena ejecución de su trabajo, el cual, como ya dijimos debe ir de acuerdo con la vocación y habilidad de cada sujeto²⁴⁸ miembro de la sociedad que integre un Estado determinado. Es entonces que como consecuencia el desarrollo de dicha sociedad acarrearía bienestar y convivencia solidaria, dentro de los parámetros de la justicia social, con respecto a la distribución de los bienes producidos en conjunto por la sociedad y para la sociedad, pues es indispensable reestructurar y unir los medios de defensa social, tan dispersos como insuficientes que el estado mantiene, tomar en cuenta las complejidades de la vida actual, ingeniarnos y esforzarnos para cumplir con la justicia social²⁴⁹.

Por otra parte, diremos que para que ese desarrollo del trabajo ocurra nos es necesario dar las pautas que designen quien es un trabajador, el cual a nuestro criterio, se presume que como tal cuando se reúnen en él ciertos criterios, dentro de los cuales tenemos:

1. Que preste un servicio subordinado.
2. Que reciba una retribución justa y en moneda nacional según sus labores.
3. Que sufra un desgaste físico y/o intelectual con motivo del desempeño de su trabajo.
4. Que realice su trabajo en una jornada determinada (por regla general es de 8 horas máximo), según el tipo de trabajo que realice.

²⁴⁷ Rodríguez Estrada, Mauro y Ramírez-Buendía Patricia. *Op.cit.*, nota 245.

²⁴⁸ *Ibidem*.

²⁴⁹ Álvarez del Castillo, Enrique, *Reformas a la Ley Federal del Trabajo en 1979*, México, UNAM, 1980.

5. Que con su sueldo o salario busque la satisfacción de sus necesidades primordiales y las de su familia, tales como las fisiológicas y las psicológicas²⁵⁰.

6. Que el conjunto del trabajo de todos los trabajadores de una empresa, establecimiento o dependencia gubernamental, persiga los fines de la misma a la que corresponda.

Una vez que una persona que realice alguna actividad y reúna estos requisitos, pasa automáticamente a formar parte de la clase trabajadora, es en sí, un **trabajador**, ya sea público o privado, de una empresa o de una dependencia de gobierno, ya que “al final de cuentas sufren el mismo agotamiento”, es decir que se desgastan física e intelectualmente igual, y por consecuencia deberían recibir un pago igual por sus servicios. Por consiguiente el Estado se puede considerar como patrón sin descuidar que el ámbito federal se perfeccione lo local, incluido el Distrito Federal, y finalmente en lo municipal. Por tanto se tendría que denominar a los “servidores públicos” como representantes actores y perfeccionadores de la Institución Estatal en el marco del federalismo.

De igual forma debemos considerar el fin de cada Ley, para lo cual tenemos que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado debe poseer, dentro de sus fines se encuentra la protección de los “servidores públicos”, y la Ley Federal del Trabajo a los demás Trabajadores.

Por otro lado, si nos basamos en lo escrito en ambas leyes, en Ley Federal del Trabajo, se establecen los parámetros sobre los cuales se regirá la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (es decir en temas tan importantes como el patrón, el trabajador, el trabajo, la jornada, entre otros), ya que al no contemplar varios de los conceptos importantes, se remite a la Ley Federal del Trabajo, dejando en claro su insuficiencia, quizá por considerarlo no necesario, ya que, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado se

²⁵⁰ Rodríguez Estrada, Mauro y Ramírez-Buendía Patricia. *Op.cit.*, nota 245.

basa en la Ley Federal del Trabajo y que por consecuencia tienen cierta concordancia, ¿para qué existe la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, si contiene las mismas normas que la Federal del Trabajo? (aunque en algunos aspectos, se les concibe con otro nombre, como ya lo hemos podido observar anteriormente). En esencia la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado es exactamente igual a la Ley Federal del Trabajo.

2.4 Justicia Social Laboral como fin del Estado.

Hablar de Justicia Social, es hablar de uno de los más nobles ideales humanos o mejor dicho de la sociedad humana, pues contempla la lucha de los más necesitados y menos favorecidos²⁵¹ en la sociedad. Es por esto que tendremos a bien hablar de Justicia Social en el presente trabajo, para de esta manera llegar a una mayor y mejor comprensión de los motivos del presente trabajo, para ello en primera instancia conviene comenzar con definir los conceptos de Justicia, de Social y de Trabajo; para posteriormente ver un poco de la historia por la que ha pasado la Justicia Social para que de esta forma podamos entenderla de mejor forma.

- o Justicia.

El concepto de Justicia, proviene del vocablo latino *iustitia* el cual, a su vez, proviene de *ius* (derecho), sobre la cual, según nos dice Ulpiano en el Digesto (D. 1, 1, 1 pn.)²⁵², el término clásico de *iustitia* es:

*“La constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo suyo”
(iustitia est constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuendi)²⁵³.*

²⁵¹ Rawls, John, op.cit., nota 145.

²⁵² Morineau Iduarte Martha. Op.cit., nota 122.

²⁵³ *Ibidem*.

- o Social.

Por otro lado definiremos ahora la palabra Social, ésta la define la Real Academia de la Lengua Española de la siguiente manera:

“Perteneiente o relativo a la sociedad. Perteneiente o relativo a una compañía o sociedad, o a los socios o compañeros, aliados o confederados”.

Del latín sociális, social es aquello perteneciente o relativo a la sociedad. Recordemos que se entiende por sociedad al conjunto de individuos que comparten una misma cultura y que interactúan entre sí para conformar una comunidad.

En este sentido, lo social puede otorgar un sentido de pertenencia ya que implica algo que se comparte a nivel comunitario. Por ejemplo, la noción de conciencia social se refiere al modo de convivir que tienen los integrantes de una sociedad.

El adjetivo social puede utilizarse para formar distintos conceptos:

a) Un asistente social es una persona titulada que se encarga de prevenir o solucionar dificultades de orden social a través de distintas gestiones, consejos, informes y ayuda financiera.

b) El capital social es el conjunto de dinero y de bienes materiales que los socios aportan a una empresa.

c) Las clases sociales están formadas por las personas que presentan costumbres, medios económicos e intereses similares.

d) Las ciencias sociales que se encargan de estudiar distintos aspectos de la vida e historia del hombre.

e) Una obra social es aquella que tiene fines benéficos y que no persiguen un fin lucrativo.

f) La razón social es aquella por la cual se le conoce a una empresa de forma colectiva, anónima, en comandita.

- o Laboral.

A ésta palabra se le ha utilizado para referirse al trabajo, y aunque realmente tenga un significado diferente, poco a poco su uso ambiguo se ha interpretado ya como sinónimo. Tendremos a bien decir que la Real Academia de la Lengua Española la define como:

“Perteneiente o relativo al trabajo, en su aspecto económico, jurídico y social”.

Aunque esta palabra derive de laborar que la misma Institución define como:

“Del latín laboráre, que significa Labrar. Gestionar o intrigar con algún designio”.

Y laborar a su vez provenga de labor, la cual la Institución ya antes mencionada nos da diferentes acepciones, tales como:

“Acción y efecto de trabajar. Adorno tejido o hecho a mano, en la tela, o ejecutado de otro modo en otras cosas. Obra de coser, bordar, etc. Labranza, en especial la de las tierras que se siembran. Cada una de las vueltas de arado o de las cavas que se dan a la tierra. Entre los fabricantes de teja y ladrillo, cada millar de estos objetos. Cada uno de los grupos de productos que se confeccionan en las fábricas de tabacos. Simiente de los gusanos de seda. Escuela de niñas donde aprendían a hacer labor. *Ir a La labor. Sacar a la niña de la labor. Ingeniería.* Excavación (acción y efecto de excavar)”.

Pues bien como ya hemos dicho, se dice que laborar corresponde al efecto de trabajar (cuyo concepto ya hemos tratado al principio de este trabajo), y que hoy en día ha tenido diversas connotaciones como la que se ha dicho o también como las consideraciones legales, es decir aquellas leyes y normas que constituyen un régimen político para cualquier situación de trabajo.

Una vez visto por separado cada uno de los conceptos de las palabras que conforman Justicia Social del Trabajo, pasaremos a ver un poco de la historia de la Justicia Social.

2.4.1 Historia de la Justicia Social.

El término de “Justicia Social” (*giustizia sociale*), fue utilizado por vez primera en el libro “*Saggio teoretico di dritto naturale appoggiato sul fatto*” (Ensayo teórico del Derecho natural apoyado en los hechos, publicado en 1843 en Livorno, Italia), por el Sacerdote Jesuita de origen Siciliano Luigi Teparrelli d’Azeglio²⁵⁴; recibiendo un gran alcance en “*La Costituzione Civile Secondo la Giustizia Sociale*, un folleto de Antonio Rasmini-Servati, publicado en 1848, en respuesta directa a lo que en el siglo XIX se llamó la “*Cuestión Social*”²⁵⁵.

Siendo calificada la llamada Cuestión Social por Gustavo Schmoller como: “El Antagonismo Social característico de nuestra época que existe entre los empresarios y los obreros industriales”²⁵⁶, es decir aquello que identificó el tránsito del siglo XVIII al XIX, con la llegada de la industrialización y desarrollo de las técnicas en el trabajo; trayendo consigo la explotación de la clase obrera, las malas condiciones de vida, la remuneración insuficiente y la indignación de los trabajadores. Esto trajo consigo como consecuencia la aparición de dos grupos enemigos “Trabajadores y Patrones”, así como la aparición de la Propiedad Privada y el Desarrollo Industrial (y con éstas dos últimas el Capitalismo), siendo

²⁵⁴ Considerado uno de los fundadores de la doctrina Social de la Iglesia Católica.

²⁵⁵ Wales, Jimmy y Sanger, Larry, et al, *Justicia social*, http://es.wikipedia.org/wiki/Justicia_social

²⁵⁶ Eucken, Walter. “La Cuestión Social”, Revista de Economía Política, volumen II, núm. 2, agosto, 1950.

la Propiedad Privada lo que Marx vinculó como el agente natural del proceso histórico:

“La Propiedad Privada del trabajador sobre sus medios de producción es el fundamento de la pequeña industria, y esta es una condición necesaria para el desarrollo de la producción social y de la libre personalidad del trabajador mismo”.

Pues es la cuestión social de la época, aquella en la que los magnates capitalistas disminuyen, mientras aumenta el volumen de la miseria, la opresión, la servidumbre, la degeneración y la explotación; pero también la indignación de la clase obrera unida y organizada. Era entonces la realidad social el descontento generalizado de la población por las pocas oportunidades de empleo y el desamparo al que era sometido el pueblo por parte del Estado.

En éste panorama es como Teparrelli funda sus ideas como una renovación del pensamiento Tomista²⁵⁷, considerando que la justicia social era una noción diferente de las nociones de *justicia distributiva*²⁵⁸ (que caracterizan al pensamiento aristocrático-tomista)²⁵⁹.

Décadas después el término “Justicia Social” (Social Justice), es vuelto a usarse en Inglaterra a fines del siglo XIX, por los Socialistas Fabianos²⁶⁰ ingleses,

²⁵⁷ El pensamiento tomista abarca la continuidad entre el *Ser* y el *Orden*. Según Santo Tomás, "el orden de las partes del universo entre sí existe en virtud del orden de todo el universo de Dios". Más adelante declara: "Lo que viene de Dios se encuentra en un orden perfecto. Ahora, el orden de las cosas consiste en esto, el ser guiadas a Dios las unas con las otras".

²⁵⁸ La justicia distributiva considera la distribución de bienes y servicios entre los miembros de la sociedad en un momento específico y en base a esto determina la aceptabilidad de las condiciones resultantes.

²⁵⁹ Palacios, Alfredo, *El nuevo derecho*, Buenos Aires, Argentina, Claridad, 1920.

²⁶⁰ El término de Socialismo Fabiano o Fabianismo, es el término dado por el principal Movimiento Socialista Inglés que dominó a Inglaterra a finales del siglo XIX, la "*Fabian Society*" (Sociedad Fabiana); creada por el Profesor T. Davidson, cuyo nombre emblemático fue dado en memoria del Gran General Romano *Fabio Cunctator*, famoso por sus tácticas fundadas en la resistencia, la calma y la sangre fría. Representando dicha Sociedad una alternativa al Socialismo Marxista; y la cual propugnaba la pretensión de llegar a un socialismo, no por una lucha de clases y la revolución, sino por una manera evolutiva y de manera gradual. Siendo los

apareciendo la expresión en *“Fabian Essays in Socialism”* (Ensayos Fabianos sobre el Socialismo²⁶¹); en donde la Justicia Social, desempeña el papel de finalidad ética por excelencia, para guiar la evolución social mediante cambios no revolucionarios hacia un sistema de socialdemocracia.

A partir de los pensamientos Fabianos, el concepto de Justicia Social fue adoptado por la socialdemocracia en Inglaterra, Francia y Argentina principalmente. En Inglaterra, el concepto fue incorporado al Partido Laborista Inglés, al que la Sociedad Fabiana se integró, el cual fue aceptado, retomado e impulsado por el gobierno liberal a través del notable Ministro de Comercio David Lloyd George, cuyo objetivo manifiesto era “lograr la Justicia Social”. Mientras tanto en Francia el Partido Socialista por medio de Jean Jaurés, adopta el concepto de Justicia Social como parte de su “Socialismo Ético y Pacifista”. Por su parte en Argentina, también el Partido Socialista a través de Alfredo Palacios, elegido diputado en 1904, vinculó las ideas de “Nuevo Derecho y Justicia Social”.

Posteriormente, durante la Primera Guerra Mundial en 1919, se crea la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que incorpora la noción de Justicia Social en su Constitución, que nos dice en su preámbulo en las primeras líneas, como fundamento indispensable de la paz universal²⁶²:

“Considerando que la paz universal y permanente sólo puede basarse en la Justicia Social”.

ejes del Socialismo Fabiano, el llegar a un régimen de bienestar para las masas trabajadoras, a través de un proceso gradual de conquistas sociales que tendería a convertir al proletariado en burgués y al productor en consumidor. Todo ello de la mano de los detentadores del capital -los únicos que podían dar coherencia y viabilidad a éste proceso- y que estos tuvieran la capacidad de imponer sus decisiones al poder político.

²⁶¹ Publicados por vez primera en 1889, documento que puede considerarse como el pragmático del grupo, aunque mucho antes ya habían aparecido en 1887 las “Bases de la Sociedad”.

²⁶² Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, 1919.

Ya para 1931, la noción de Justicia Social se incorpora plenamente a la Iglesia Católica en su llamada *Doctrina Social de la Iglesia Católica*²⁶³, utilizándola el Papa Pío XI en la Encíclica *Quadragesimo anno*. Es pues que para este Papa, la Justicia Social es un límite al que debe sujetarse la distribución de la riqueza en una sociedad, de modo tal que reduzca la diferencia entre los ricos y los necesitados:

“A cada cual, por consiguiente, debe dársele lo suyo en la distribución de los bienes, siendo necesario que la partición de los bienes creados se revoque y se ajuste a las normas del bien común o de la justicia social, pues cualquier persona sensata ve cuán gravísimo trastorno acarrea consigo esta enorme diferencia actual entre unos pocos cargados de fabulosas riquezas y la incontable multitud de los necesitados”²⁶⁴.

2.4.2 Justicia Social en México.

La filosofía mexicana anti-positivista (puesto que el positivismo produjo la Dictadura de Porfirio Díaz) y humanista, se tornó en política con un contenido de Justicia Social, que en el mundo jurídico dio nacimiento a la Constitución Política de 1917, fruto jurídico, político, filosófico y económico de una Revolución que fue anterior a la Rusa, y que cada vez se sostiene con mayor certeza de que le inspiró en muchos aspectos y no sólo a ella sino a una numerosa cantidad de personas más.

Es así, que al comienzo del siglo XX, México era un país de desarrollo agrícola bastante retardado y retrasado, con un industrialismo en estado embrionario, una población miserable y analfabeta en su mayoría. Pareciese que el país se alejaba entonces de sus tradiciones grandiosas cerrando los ojos a la conciencia de su destino continental y mundial.

²⁶³ Buen Lozano, Néstor De. Op.cit., nota 21.

²⁶⁴ Pío XI, *Encíclica quadragesimo anno*, Ciudad del Vaticano, Vaticano, 15 de mayo de 1931.

Es así como en el último tercio del siglo XIX, se habían hecho obras cuantiosas de orden público de cierta significación, se habían fundado fábricas y se enviaban cuantiosos dividendos al exterior como Londres, París y Nueva York; en contraste la situación económica del pueblo mexicano decaía día con día y con ella su nivel de vida, haciendo más grande su apatía; languidecía en una calma impasible sin entusiasmos ni ilusión de trabajo y mucho menos esperanza de bienestar propio y un mejor porvenir.

Siendo de esta manera, la fuerza de la revolución de 1910, trajo consigo una gran sacudida al país y a su vez como consecuencia el reacomodo de una creciente de anhelos populares, y con ello al correr de los años, llegaron nuevas voces filosóficas, desconocidas entonces en otros lugares de la tierra, y que auguraban un mayor progreso y más felicidad; aunque los políticos se encargaron (casi de manera religiosa), de frustrar esos anhelos, con su inagotable codicia; y las leyes tan avanzadas no pasaron más allá de ser simple y llana letra muerta en la mayor parte de las ocasiones. Prosiguiendo México desde 1910 un *“largo y sinuoso camino”*, tratando de descubrir y descubrirse a sí mismo.

México, con el grandioso impulso revolucionario que se codificó en la Constitución Mexicana de 1917, dio un salto inmediato a la organización democrática y al nacionalismo económico y cultural. Y es así como muchos pueblos tales como Rusia²⁶⁵, China, Turquía, India, Egipto, Indonesia, Venezuela, Paraguay y Bolivia entre otros.

Así es como la Justicia Social se desenvuelve en el escenario de México, tirando de aquí y de allá para tratar de lograr un equilibrio social, pero tropezando una y otra vez por las ambiciones políticas de algunos a costa de las necesidades de la mayoría.

²⁶⁵ La cual dicho sea de paso, copió después de su revolución Comunista muchos de los grandes ideales mexicanos, tanto jurídicos, económicos, sociales y culturales.

2.4.3 Justicia Social del Trabajo.

Como ya hemos visto el término de Justicia Social, se ha utilizado en pos de los ideales más nobles del ser humano, que es la defensa de los débiles contra los fuertes, es decir los poseedores contra los desposeídos. Empero en este punto es importante recalcar que ahora no solo tenemos la lucha de “estos frente aquellos” sino además la lucha entre iguales o como lo diría George Orwell, con el personaje “*Benjamín*” en su célebre obra *Rebelión en la Granja*:

“Todos los animales son iguales, pero algunos animales son más iguales que otros”.

Es decir que para que la Justicia Social, en este caso la Laboral, surta sus efectos y los lleve a buen término es importante y necesario, que primero dé orden y justicia a los iguales; esto es, que de su cauce también de un equilibrio favorable al trabajador frente al trabajador, para que una vez hecho este paso pueda seguirse a un grado mayor, pues es imposible aprender a correr sin antes saber caminar.

Siendo de esta manera, tenemos que para la defensa de los principios de justicia, estos se hagan por la vía de la argumentación racional, con base a cuatro tipos de argumento, a saber:

- 1) Práctico.
- 2) Por Analogía.
- 3) Ético.
- 4) De identidad.

Es así que para la defensa de la Justicia Social del Trabajo tenemos que cuenta con un fin práctico, pues es precisa y eficiente la unificación de ambos códigos tanto la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, a más de ser un hecho tangible; por analogía tendremos que

CAPÍTULO III:

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

La Administración Pública, juega un papel muy importante dentro del sector público en nuestro país, ya que gracias a la Administración, el gobierno federal, estatal y municipal, puede contar con una organización, indispensable para el buen funcionamiento gubernamental, ya que básicamente su función está encaminada a lograr los fines estatales, así como de un mejor aprovechamiento de los bienes y servicios que éste proporcione hacia todos los habitantes²⁶⁶ de este país, sean mexicanos, naturalizados, e incluso extranjeros; así como la disminución de los abusos de parte de los servidores públicos hacia los ciudadanos, logrado a través de las sanciones impuestas por medio de la Ley Federal de Responsabilidades de los Serevidores Públicos y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos.

Por otro lado, Rafael Martínez²⁶⁷ define la Administración Pública como:

²⁶⁶ Martínez Morales, Rafael, *Derecho administrativo*, México, Harla, 1991.

²⁶⁷ *Ibidem*.

“Acción del gobierno al dictar y aplicar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de las leyes y para conservación y fomento de los intereses públicos, y al resolver las reclamaciones a que dé lugar lo demandado”.

3.1 Primeras Civilizaciones (formas de organización).

En este tema, realizaremos un viaje por las principales civilizaciones con las que comienza formalmente la organización de la sociedad en forma de Estado; y aún cuando las primeras aportaciones al pensamiento sobre administración se remontan a los antiguos egipcios, extendiéndose hasta aproximadamente el 1300 A.C., mostrando la importancia de las interpretaciones de los primeros papiros egipcios acerca de la administración y la organización en la antigüedad. Y por otro lado, aún cuando también existen registros comprobables de la antigua China, en los que las parábolas de Confucio contienen sugerencias para la administración pública apropiadas; veremos sólo aquellas que son las importantes para el mundo occidental, es decir las surgidas en Grecia, Roma; también sobre el curso de la investigación nos remontaremos a las distintas formas de gobierno concebidas por Aristóteles, las que consideramos son las más completas y concretas²⁶⁸.

3.1.1 Grecia²⁶⁹.

Los orígenes de esta civilización los encontramos en las migraciones del norte territorio que actualmente abarca desde Yugoslavia a Grecia; las cuales ingresan a la península helénica durante muchos años, instalándose en lugares ya ocupados por otros pueblos. Estos migrantes, se establecieron en terrenos montañosos, poco fértiles, con escasas llanuras y cercanos al mar; constituyendo agrupamientos de clanes o *gens*, quienes reconocían un ascendiente u origen común, y conocían una centralización de la autoridad, aunque sin fuerza pública permanente, ni institucionalización del poder.

²⁶⁸ Cueva, Mario De la. Op.cit., nota 138.

²⁶⁹ *Ibidem*.

Su unidad política básica era la *polis*²⁷⁰, la cual se reducía a los límites de una ciudad (esto porque primeras comunidades no pasaban de meras aldeas agrícolas), con esto se iniciaba una estructuración política estatal; donde existía una elevada participación colectiva en las decisiones comunes. Comienza entonces a producirse una integración cultural con la interrelación entre los pueblos que emigraron del norte y los ya establecidos en esa área. En el ámbito marino desempeñaron funciones comerciales determinantes, ya que produjeron la transformación de las antiguas aldeas en ciudades; donde las artesanías y el comercio son las actividades que identifican a la ciudad, abriendo las puertas a especializaciones y nuevas técnicas como la escritura y las matemática, la construcción y reparación de navíos; así, es que con el desarrollo de estas técnicas, se ponen los cimientos de una nueva organización política característica de la Ciudad-Estado.

Cómo algo singular esta cultura no hacía diferenciación de clases en su interior. La autoridad se dividía en varios jefes; aún se reconocía el *Consejo de los ancianos*, al que acudían los representantes de las tribus. En cuanto a su religión, era politeísta, ya que la mitología griega era la más rica que hasta la actualidad ha existido, ya que cada actividad tenía su propio dios, donde dichas deidades eran de forma muy similar en forma a los hombres; tratándose por tanto de una religión humanizada.

Una de las aportaciones de la cultura griega fue la *institución gubernamental*, independiente de los hombres que ocuparan los cargos. En esa época, se entendía al Estado como la ciudad o el sitio donde debe desarrollarse la plenitud de la vida humana; aunque en sentido político, se refiere a las instituciones del gobierno, es decir, a las *funciones públicas*.

²⁷⁰ Era la denominación dada a las ciudades estado de la antigua Grecia, surgidas desde la Edad Oscura hasta la dominación romana. Tenían un gran nivel de autocracia, si bien no del todo, lo que les garantizaba libertad, autonomía política y económica. No existía oposición entre lo urbano y lo rural, ni existían relaciones de dependencia; muchos residentes urbanos vivían de las rentas del campo, al igual que la gran mayoría de los aristócratas.

Es de interés proporcionar dos ejemplos sobre la constitución de la Ciudad Estado en Grecia, tenemos así a Esparta por un lado, y a Atenas por el otro, ya que de estas ciudades parte el desarrollo de las formas de gobierno.

La organización social espartana muestra una división de clases, establecidas jurídicamente; esta sociedad se dividía en Espartanos, los cuales eran descendientes de las tribus que dominaron en el Peloponeso, y eran los únicos capacitados para el desempeño de las funciones públicas; los Periecas, los cuales eran los descendientes de los antiguos habitantes del territorio, que los nórdicos tomaron, dejando subordinados a los Periecas; y por último están los Iotas. En cuanto a las figuras de autoridad que existían en Esparta²⁷¹, tenemos a los Reyes, el Consejo, la Asamblea o *Apella* y por último los *Éforos*. En el Estado ateniense se partía de su desigualdad para clasificar a sus ciudadanos en los diferentes estamentos. Una vez conformada la Ciudad-Estado, su población se dividía en tres clases: los *Eupátridas*, quienes eran nobles descendientes de las antiguas familias propietarias de tierras; *Agricultores*, a los que no se les reconocía rango de nobleza y los *Demiurgos*, que eran los trabajadores dedicados a las artesanías y el comercio, aunque existía una cuarta clase constituida por el equivalente actual a los jornaleros agrícolas, campesinos sin tierra.

Los cambios económicos produjeron una organización política; donde la nobleza agraria perdía todo sustento y nacía lo que se llamaría *burguesía mercantil*, la cual quería derribar a la antigua aristocracia. La concentración de la riqueza generó un descontento, lo que provocó la búsqueda de un gobierno fuerte en manos de un individuo capaz de ordenar la situación social; fue entonces que

²⁷¹ *Reyes*.- Representantes de familias destacadas. *Consejo*.- Grupo de dirigentes de las antiguas *gens*; colegiado y representaba a los grupos con poder. *Asamblea o Apella*.- Conformada con Espartanos mayores de treinta años (la ciudadanía se obtenía hasta esa edad), se reunía mensualmente, y su misión era aprobar o rechazar las propuestas del Consejo. *Éforos*.- El cual era un grupo de cinco personas, provenientes de elección de la Asamblea, desempeñando funciones durante un año, realizando funciones ejecutivas y de vigilancia en la actividad de los Reyes y del Consejo.

Cilón²⁷² intentó establecer una tiranía para lograr tal gobierno, estableciendo un compromiso entre los nobles terratenientes, resultando con ello una reforma social, la que estuvo emprendida por Solón²⁷³, destacando las referentes a las normas que regulaban la vida política y social, conteniendo medidas tales como la cancelación de las deudas y su consecuente relación con los gravámenes. En cuanto a la organización social, se dividió en cuatro clases según su rango de ingresos; donde la clase más adinerada podía acceder a los cargos importantes; pero los más pobres solo tenían derecho a participar en la asamblea, la cual ejercía atribuciones judiciales y supervisar la gestión financiera de los funcionarios.

Ahora veremos las instancias políticas del Estado ateniense, cuya organización recaía en las siguientes instituciones:

- La Asamblea, denominada también como *Ecclesia*, conformada por todos los ciudadanos a partir de que cumplieran veinte años; a sus reuniones acudía un número reducido, ya que la gente estaba más ocupada en sus negocios y actividades normales, pero en casos muy importantes se requería un *quórum* que exigía un determinado número de ciudadanos como mínimo, para poder tomar las decisiones; mismas que podrían ser de tipo judicial o sobre medidas administrativas o legislativas. Ésta sesionaba 40 veces al año y a sus integrantes se les pagaba una pequeña cantidad por su asistencia.

²⁷² Cilón era un ambicioso noble ateniense, yerno del tirano Teágenes de Megara. Pensó que podría aplicar el mismo sistema político de Megara en su ciudad, en la que intentó un golpe de estado con tropas de Megara, el cual fué suprimido por el valiente pueblo Ateniense.

²⁷³ Legislador griego que puso las bases de la democracia ateniense, liberó a los campesinos de su grave endeudamiento y eliminó la servidumbre por deudas; limitó la extensión máxima de las propiedades; creó un sistema monetario propio de Atenas; limitó el poder de la nobleza sustituyéndolo por una hegemonía de los propietarios; clasificó a los ciudadanos en cuatro clases según su riqueza; y reestructuró las instituciones políticas estableciendo un equilibrio entre la *Ecclesia* (asamblea popular), la *Bulé* (órgano deliberante reservado a las tres clases superiores) y nueve *Arcontes* (titulares del poder ejecutivo, reclutados entre las dos clases superiores).

- Los Jurados. O *dicasterías*, los cuales resolvían asuntos judiciales; constituidos por 6000 ciudadanos con buena reputación. Donde se seguían procedimientos formales, pero el empleo de abogados estaba prohibido.
- El Consejo. De los Quinientos preparaba los asuntos sobre los que debía resolver la Asamblea. Cada décima parte del año los miembros de una de las 10 tribus eran los que realizaban el trabajo, ya que era muy difícil que sesionaran todos los miembros del Consejo.
- El Consejo del Aerópago. Conformado por personas de gran respetabilidad, el cual tenía mayor poder, pero fue perdiendo fuerza frente al Consejo, aunque juzgaba delitos graves como el homicidio.
- Los Arcontes. Con facultades administrativas, judiciales y religiosas. El jefe tenía atribuciones judiciales en asuntos familiares y religiosas representativas del Estado.

Estas instituciones influyeron en la posterior organización del gobierno. Las Ciudades de Grecia acabaron dominadas por los Macedonios, dirigidos por Alejandro Magno. De modo tal que las ciudades griegas quedaron durante mucho tiempo bajo el dominio de Macedonia, hasta que se consolidó el nuevo poder estatal, hablamos entonces del nacimiento de **Roma**.

3.1.2 Roma²⁷⁴.

Producto de las interacciones de los distintos grupos humanos asentados en el territorio de las llanuras del *Latium*, lo que posteriormente sería conocido como *Roma*. Los grupos que en esta zona habitaban, lo hacían en condiciones similares a las de las antiguas tribus, las cuales no tenían una organización estatal, pero se reconocía a un solo jefe, mismo que ejercía funciones tanto militares como civiles y hasta religiosas; además contaban con un consejo de representantes de las *gens* y una asamblea pública. Dentro de estas regiones habitaban pueblos

²⁷⁴ Morineau Iduarte Martha. Op.cit., nota 122.

como los Latinos, Sabinos, Umbríos y Etruscos; siendo la dominación de estos últimos el factor más influyente para la formación de la Ciudad–Estado Romana, puesto que se presentaba la necesidad de una autoridad central sobre las tribus de los Latinos y Sabinos. Además se incluye el factor económico, ya que en las tribus agrarias asentadas, se hacía predominante la actividad mercantil, el cual requería, a su vez, el fortalecimiento militar y naval para el control de la zona marítima. De la existencia de este Estado (el Etrusco), es que se determina la formación de Roma como Ciudad–Estado.

La población romana se dividía en *Patricios* y *Plebeyos*; estos últimos correspondían a los pueblos originalmente asentados y que posteriormente fueron dominados por la monarquía Etrusca, también incluía a los extranjeros y los que hayan dejado de pertenecer a alguna de las *gens*, la cual se integraba por parientes y por personas adscritas a la autoridad del patrón, a los que se les decía *clientes*; por tanto cada *gens* tenía a cincuenta o sesenta personas como miembros.

Existían grandes diferencias y discriminación entre Patricios y los Plebeyos, como ejemplo, a éstos últimos se les determinaban áreas delimitadas para asentarse, dentro de la ciudad; también tenían carencia de condición jurídica; no participaban en la vida civil ni religiosa; de modo tal que a estos no se les integraba a la ciudad, ya que se encontraban desprovistos de derechos, especialmente de derechos patrimoniales y tampoco se ñes conferían obligaciones, tales como sujetarse al servicio militar, ni a los impuestos; ni tampoco podrían pertenecer al comercio.

Posteriormente, cuando los Patricios, que ya no resistían los impuestos ni las constantes guerras, presionan al Rey, por lo que éste opta a apoyarse en la plebe, obteniendo recursos para campañas militares, así como material humano, por lo que poco a poco se fueron integrando plebeyos al ejército. Es así, que de este proceso surge la estructuración de la nueva Ciudad–Estado.

Y fue según la capacidad económica que surgió la razón por la que se formaron los grupos llamados *centurias*²⁷⁵, las cuales se determinaban basadas en el censo de habitantes y sus bienes; donde la clase superior tenían un mayor número de *centurias*. Y eran unidades distribuidas entre las clases de la población de acuerdo con su riqueza. Tito Livio, repartió a la población romana en 5 clases según el censo, valorado en ases²⁷⁶:

Primera Clase: Se inscribió a los que poseían 100.000 ases. Debían costear su equipo militar (yelmo, escudo redondo, coraza, lanza, espada, de bronce) .

Segunda Clase: Los que tenían 75.000 ases. Debían costearse el escudo rectangular y las grebas.

Tercera Clase: Aquellos que tenían 50.000 ases. Debían costearse el yelmo y el escudo rectangular.

Cuarta Clase: Los que contaban con 25.000 ases. Debían costearse la jabalina y la lanza.

Quinta Clase: Los que tenían 11.000 ases. Debían costearse una honda y pierdas.

Cada clase tuvo un número de centurias: 80 centurias (40 jóvenes y 40 ancianos), 20 centurias c/u (10 y 10), 30 centurias (15 y 15).

Dentro su institución política, nos encontramos con que Roma no conocía la democracia, su régimen se transformó de la aristocracia a la oligarquía y por último a unipersonal.

²⁷⁵ Unidad de infantería del ejército romano, que constituía la espina dorsal de las legiones y las unidades auxiliares romanas.

²⁷⁶ Moneda de cobre Romana. En Roma sus monedas eran constituidas por el áureo (latín, *aureus*, oro), el denario (lat. *denarius*, plata), el sextercio (lat. *sestertius*, de bronce), el dupondio (lat. *dupondius*, también de bronce) y el as (de cobre).

Entre las instituciones políticas que se encontraban en la Ciudad–Estado Romano, tenemos las siguientes:

- **Consulado.** Se sustituye la monarquía por un sistema dual del ejecutivo, el cual se depositaba en dos funcionarios llamados *cónsules*, mismos que eran electos por comicios centuriales, y ratificados por el Senado (cuerpo aristocrático formado por miembros de las familias más poderosas²⁷⁷). Los cónsules tenían un poder limitado, ya que el cargo duraba un año; siendo este un principio de la estructura constitucional de Roma, el de la *colegialidad*, la cual era una forma de frenar el poder al tener dos voluntades para la ejecución de cualquier acto.

- **Asambleas o comicios²⁷⁸.** En las asambleas públicas habían tres tipos de comicios.-

1º *Comicia Curiata* o comicios por curias; esta era la vieja asamblea; la *Curia* era una antigua división territorial ligada a algunas funciones religiosas. Esta asamblea siguió existiendo durante la república.

2º *Comicia Centuriata* o comicios por centurias; a ellos les correspondía la elección de los cónsules y magistrados; dictaban leyes generales, posteriormente los comicios por tribus redujo sus atribuciones a los asuntos sobre la iniciación de la guerra, firma de tratados de paz y designación de censores.

3º *Concilia Plebis* o de los plebeyos o comicios por tribus, integrado únicamente por plebeyos. Esta asamblea tenía funciones electorales, legislativas y judiciales; además elegía a los tribunos y funcionarios plebeyos.

- **Magistraturas.** Cargos directivos del Estado; los cónsules tenían facultad de proponer leyes, postular candidatos para magistraturas, entre otras. Posteriormente se crearon los *cuestores* o gestores, los cuales eran asistentes

²⁷⁷ Andrade Sánchez, Eduardo. Op.cit., 168.

²⁷⁸ Morineau Iduarte Martha. Op.cit., nota 122.

de los cónsules, pero adquirieron atribuciones financieras. Después aparecen los *pretors*, mismos que resolvían litigios; los *ediles curules* con funciones de servicios de la ciudad. Por último la *dictadura* con carácter de extraordinaria, duraba máximo seis meses; el dictador sustituía el poder del cónsul, durante la campaña militar.

- **Tribunado.** Los tribunos eran los dirigentes de los plebeyos electos. La palabra *tribuno* significa jefe de tribu. Estos protegían a sus representados de los abusos de los cónsules.

- **Estructura institucional dual.** Los plebeyos constituyeron una organización estatal paralela, con sus funcionarios, la cual estaba vinculada al Estado por razones económicas.

- **Senado.** Con raíces en el antiguo consejo tribal, integrado por los jefes de las *gens* (*patres*). Los cabezas de estas, eran hombres mayores, ancianos o *senex* (de donde provenía la denominación de Senado). Atendía asuntos generales de la república, sancionaba leyes, ratificaba elecciones de magistrados, decidían sobre mandos de expediciones militares y manejaba el presupuesto del Estado.

Desde el siglo II antes de nuestra era, el equilibrio de las instituciones dentro de la República se encontraba en descenso, con lo que se da paso a la oligarquía, sosteniendo que su éxito se debía a la combinación de la democracia, de la aristocracia y la monarquía, ya que los cónsules dentro de sus múltiples tareas tenían principios de monarquía; el Senado en la aristocracia y la democracia se representaba en los comicios por *centurias* y por las *tribus*. Aunque la república se conducía a la monarquía; los jefes militares (Craso, Pompeyo y César) formaron un triunvirato, repartiéndose el poder, pero conservando apariencias de la constitución romana. Posteriormente se organiza un nuevo triunvirato con Octavio, Antonio y Lépido, donde Octavio se impone y reconstruye el poder unipersonal, además sienta las bases del nuevo régimen: el Principado,

en este se acepta que Augusto, como se le llamaba a Octavio, es *el principal ciudadano de la república*.

Ya con la nueva organización en Roma, la persona de: *el príncipe* abarca poderes que antes se habían ejercido por los diversos magistrados, es decir, facultades de tribunos, poseía además imperio pro-consular, con lo que se le facultaba para gobernar a las provincias romanas; aunque los cónsules no se suprimieron, pero sí se les despojo de su poder. Además Augusto estableció los fundamentos de una constitución imperial, una nueva política: *el Imperio*, basado en el poder de los emperadores.

Durante el siglo III, el Imperio romano se fracciona; Roma pierde importancia como capital, y los emperadores tienen que gobernar desde otras ciudades; de aquí, es donde se gesta la partición del Imperio Romano en Oriente y Occidente. Para el siglo IV esta división se establece definitivamente; el Occidente sufre una larga y cruel decadencia, sometidos al pueblo bárbaro del norte, mismo que ocupa su territorio, hasta que por fin cae en el año 476.

Por otro lado, dentro de las instituciones políticas existentes durante el Imperio Romano tenemos:

- Consejo Imperial, *concilium princeps* o como sería llamado más adelante, *Consistorio*. El cual es creado por Augusto, el cual iba sustituyendo a los comicios; y se encontraba integrado por personas designadas por el Emperador para aconsejarle y auxiliarle en las decisiones del gobierno.
- Magistrados y funcionarios. Nos encontramos con que los cónsules, la *censura* y *pretura* comienzan a perder poder, y a cambio, el emperador va nombrando funcionarios para la administración central. Otra figura era la del *prefecto de la pretoría*, el cual actuaba como Primer Ministro o Visir, y es el que seguía al Emperador en cuanto a cargos de autoridad. Posteriormente se crea el cargo de *procurador*, quien se encargaba de las finanzas del Imperio.

- Oficinas. Al principio surgen solo dos oficinas: la de correspondencia y de solicitudes; después se crearon la de justicia y de estudios. Y por último la de memoria, que se encargaba de los registros y archivos.
- Gobierno Local. En cuanto a esto, existían tres tipos de *prefectos*: el de *abastos*, el cual era responsable de las provisiones para la ciudad; otro, el de la *ciudad*, que era el de mayor jerarquía; y por último el de *vigilancia*, quien se encargaba de la seguridad. Además estaban las comisiones ejecutivas, que se dedicaban a la administración del gobierno local, estas eran tres: la encargada de aguas, cuidaban el aprovechamiento y su distribución; la de edificios públicos; y una del Tíber; aunque posteriormente se creó una cuarta, encargada del drenaje.
- Servicios Públicos. Los cuales se encaminaban, y eran definidos como la actividad en beneficio de la comunidad, prestada por el Estado. Dentro de los servicios públicos más importantes se encontraban los de policía, incendios, abastos, de agua, y de conservación de edificios públicos. En cuanto a la organización territorial, existe un gobierno descentralizado, con la formación en provincias; donde en ocasiones se reunían varias de ellas, y en su conjunto se les denominaba *diócesis*.

3.1.3 Formas de gobierno.

En este tema haremos un cuadro comparativo entre las principales formas de gobierno, que según Aristóteles dieron pie a la actual organización estatal. Como es sabido, Aristóteles divide los gobiernos en dos partes, por un lado menciona a las formas de gobierno a las que él denomina "*puras*", las cuales tienen en común que sus gobernantes buscan el bien común, lo que las hace aceptables siempre que los que ejerzan el poder, obedezcan las leyes y atiendan el interés colectivo; y por otro, las otras formas de gobierno a las que llama "*impuras*", las cuales serían los casos contrarios de las puras, y en las que se

estaría en presencia del despotismo, o mejor dicho en un gobierno despótico; estas, según el número de personas que practiquen el poder y sus intereses²⁷⁹.

| Formas de Gobierno Puras. | Formas de Gobierno Impuras. |
|--|---|
| <p><i>Monarquía:</i> Donde el poder, lo tiene o recae en una sola persona, en beneficio de todos. Dentro de estas se encuentran la</p> <ul style="list-style-type: none">- Monarquía Absoluta. Con todo el poder sobre el rey, dueño de la cosa pública y del cuerpo de la Nación o del pueblo.- Monarquía Heroica. Consiste en un generalato hereditario, en los tiempos de guerra; por otro lado también consiste en un pontificado, cuando los sacerdotes no son indispensables. | <p><i>Tiranía:</i> Esta es la equivalente a la Monarquía, pero el tirano, más bien atiende a su propio interés. Es por tanto la corrupción de la Monarquía, el despotismo de un gobernante que manda con total irresponsabilidad. Dentro de las cuales tenemos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realeza casi Tiránica. El poder arbitrario descansa sobre la base de leyes y herencia. Donde además el <i>casi tirano</i> confía su seguridad a sus ciudadanos. |
| <p><i>Aristocracia:</i> En este caso, el poder cae en unas cuantas personas. Donde el mismo Aristóteles establece que el gobierno debe estar en manos de ciudadanos filósofos, dispuestos a cosas del espíritu. Por tanto se tendría</p> | <p><i>Oligarquía:</i> Gobierno de un pequeño grupo de personas, que atienden a sus intereses, más no al colectivo. Este gobierno por lo general es de la minoría; y se clasifica en:</p> |

²⁷⁹ Sofi, *Democracia formas de Gobiernos*, <http://www.todomonografias.com/politica-y-administración-publica/democracia-formas-de-gobiernos/>

que los ciudadanos “acomodados” serían los únicos en condiciones de gobernar la ciudad, ya que poseen la educación y la razón indispensables para llegar a la “verdad”.

- Politiranía o Dinastía. La cual es poco numerosa y concentra el poder y la riqueza en pocas manos.

- Basada en heredabilidad del gobierno, concentración del poder en pocas manos, pero en este interviene la ley para regular las funciones.

- Pasa de herencia a cooptación, donde el cuerpo de magistrados puede elegirse a sí mismo.

Democracia: Cuando el gobierno es encomendado a una sola persona por los ciudadanos. Los diversos grados de democracia que distingue Aristóteles son:

1º Las funciones públicas se ligan a un censo, y los empleos son accesibles.

2º No se exige condición de censo para ser elector, pero sí se requiere de la mínima fortuna para ser elegible.

3º No requiere censo, ya que las funciones son gratuitas (en teoría). Aunque en realidad solo los que tenían un “bienestar” gozaban de ese acceso.

4º Donde las funciones públicas son remuneradas, provocando que los

Demagogia: El cual cuenta con un gobierno igual al de la Democracia, pero sin orden ni leyes. En esta, valen más las decisiones individuales y subjetivas. Cuando los demagogos logran la confianza del pueblo, gobiernan ocultos detrás de la voluntad popular. Aunque en realidad se llega a una confusión de poderes, ya que es el pueblo el que decide al final.

pobres las busquen como un medio de vida.

Aunque, con el transcurso del tiempo, y las realidades surgidas, se fijan nuevas formas gobierno, dentro de las cuales, encontramos:

- Teocracia. La cual se refiere al gobierno donde impera la iglesia o directamente por los sacerdotes.

- Autocracia. En la que el gobierno cae en una autoridad arbitraria, en un pequeño grupo de personas o en un partido. Pero dentro de esta, podemos encontrar

- Despotismo. Que de igual forma es un gobierno arbitrario, donde el poder cae en una persona, misma que no tiene regulaciones que lo limiten.

- Dictadura. En el que una persona o grupo tienen la autoridad por completo, sobre la vida de los demás; en este, los derechos y libertades se encuentran limitados, o de plano no existen.

Pero por otra parte, será interesante conocer las formas de gobierno según Platón²⁸⁰, las cuales las establece en su libro *La República*; partiendo como base de un ideal. Mismas que consisten en tres grupos:

1. Monarquía. En la cual establece dos subtipos: la Sofocrática y la Tiránica.

- Sofocrática.- La cual proviene de la soberanía del “genio”. El poder se encuentra en un solo hombre, aunque muchas veces recae sobre varios hombres, constituyéndose así el “gobierno de los sabios”, ya que son ellos los verdaderos poseedores de la ciencia real.

²⁸⁰ Olivero, Agustín, *Pensamientos Filosóficos de Platón y Aristóteles*, <http://www.monografias.com/trabajos11/platon/platon.shtml>

- Tiránica.- Platón considera que esta puede transformarse en Sofocrática, con tan solo convertirse el príncipe en filósofo, o de menos escuchar consejos de un filósofo.

2. Oligarquía. La cual la divide en Timocracia, y República bis o aristo-democracia.

- ✓ Oligarquía (propia mente dicha).- Como ya lo habíamos visto, es el gobierno de un pequeño número de personas, basado en la riqueza, con intereses propios del grupo, siendo este el motivo de que los ciudadanos pobres vivan oprimidos.

- ✓ Timocracia.- Igual que la oligarquía es un gobierno de varios, pero se sustituye el culto al sabio por el culto al guerrero.

- ✓ Aristo-Democracia.- Este es un sistema equilibrado entre la aristo-monarquía y la aristo-democracia; dándose una combinación de principios democráticos, y de instituciones aristocráticas. Pero los integrantes de las clases más bajas de este gobierno, no podían participar en el mismo.

3. Democracia. Para Platón, esta forma le desagrada. Donde la multitud adquiere y posee la ciencia política, persiguiendo el bien común. Por tanto, para Platón la democracia representa el gobierno de la multitud, la libertad absoluta, un régimen sin ley, y sin autoridad no organización social.

3.2 El Estado. Órgano administrador.

Como ya lo hemos puntualizado en su momento, la palabra *Estado* fue introducida en la literatura por Nicolás Maquiavelo, en su obra *El Príncipe*, vocablo utilizado en sus inicios para designar con un nuevo sentido al *status* político que se tenían en las organizaciones nacionales, unitarias y coherentes, con naturaleza autónoma y permanente.

La palabra Estado proviene del latín *status*, la cual se refiere a la situación en que está una persona o cosa, y en especial a los modos sucesivos de ser de

cada una de ellas, que se encuentren sujetas a cambios influyentes de su condición. Aunque por otra parte, también se utilizaba para referirse al cuerpo político de una Nación.

En cuanto a sus acepciones teóricas, tenemos las siguientes:

- Cuerpo político de la Nación, o conjunto de ciudadanos que componen el gran cuerpo de la Nación²⁸¹.

- Etimológicamente, *status* tiene dos sentidos²⁸².-

1º. El vocablo es un participio pasado de *sisto*, que significa estar de pie, establecer o constituir en alguna parte, colocar, poner.

2º. Deriva de la palabra *sto*, que significa estado, situación, postura, condición, cualidad.

Aunque en este sentido, la palabra *status* originalmente no contenía un sentido político ni jurídico, no correspondía a una organización pública instituida para lograr el bien común, ya que para ello, se usaba la *res publica*, misma que comprendía tanto a la Administración Pública²⁸³, como a la Política, por lo que se decía entonces, *rem publicam tenere*, lo que quería decir, gobernar al país; ó *in re publica versari*, lo que significaba, intrusión en la política. Mientras que el vocablo *res* contaba con varias acepciones, tales como la república, el poder, la autoridad, la soberanía, entre los principales²⁸⁴.

Para Marco Tulio Cicerón, el Estado es una sociedad de leyes y derecho, por lo que lo denomina *res-populi* o *res publica*, o sea, la cosa del pueblo, lo que

²⁸¹ Escriche, Joaquín, *Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia*, <http://info5.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=364>

²⁸² Miguel, Raimundo de, *Nuevo diccionario latino-español etimológico*, Madrid, España, FACSIMIL, 2001.

²⁸³ Herbert, Krüger, *Allgemeine Staatslehre*, Kohlhammer Verlag, Stuttgart, Alemania 1964.

²⁸⁴ Ríos Elizondo, Roberto, *El acto de gobierno, el poder y la administración*, México, Porrúa S.A., 1975.

interesa al pueblo, o, sin distinción de ninguna especie. Por tanto la autoridad procede del pueblo, ejercida solo con base en el derecho²⁸⁵.

Por su parte Ralph Miliband²⁸⁶ menciona que la palabra Estado designa a un cierto número de instituciones particulares que en su conjunto constituyen una realidad, y que ejercen influencia unas sobre otras en calidad de partes de lo que se puede denominar Estado.

En un sentido más amplio, la palabra Estado designa la organización política en su conjunto, unidad formada por los diversos elementos que la constituyen, siendo el Estado el que lo abarca todo²⁸⁷; es una, y la primera persona jurídica, y por tanto es sujeto de derechos y deberes, es una corporación ordenada, y órgano político, jurídico y administrativo; personifica a la comunidad que constituye una Nación, misma que se asienta en un territorio propio y determinado, con un poder superior originario y jerárquico, utilizado para gobernar al pueblo²⁸⁸.

En materia de política, en *La República*, Aristóteles dice que el Estado debe ser una relación entre ciudadanos libres, moralmente iguales, creada y mantenida con arreglo a la ley, y basada en el consentimiento y la discusión, más que en la fuerza. El Estado se instituyó cuando una multitud de hombres convienen y pactan cada uno con cada uno, que a un cierto hombre o asamblea de hombres, se les otorgue el derecho de representar a la persona de todos; donde además se tiene que el Estado se hace por hombres de diferentes clases, por tanto la naturaleza de un Estado ha de ser una pluralidad, así que debe concebirse como un solo ente, el cual se relaciona con otros Estados, pero cada

²⁸⁵ *Ibidem*.

²⁸⁶ Miliband, Ralph, *El Estado en la sociedad capitalista*, México, Siglo XXI, 1998.

²⁸⁷ Porrúa Pérez, Francisco, *Teoría del Estado*, D. F., México, Porrúa, 1999.

²⁸⁸ Jiménez Castro, Wilburg. Op.cit., nota 246.

uno está integrado por diferentes órganos, con el fin de realizar las funciones que correspondan²⁸⁹.

Mirando los fundamentales fines del Estado, y tomando en cuenta que el fin hace referencia a todo aquello en cuya virtud se hace algo o el bien que por medio de nuestra actividad queremos realizar o conseguir; así pues, veremos que Wundt²⁹⁰ menciona que el Estado lleva a cabo una función predominantemente moral, en cuanto procura, con mesura y consideración, a las condiciones del desarrollo histórico, reformar la sociedad, o si es necesario, modificar toda su constitución. Además, libra a las estructuras sociales de los azares de sus formas de origen y las adapta a sus propios planes; por tanto, debe dirigir su atención a los individuos que fomenten una necesaria división del trabajo, y procurar la participación de los ciudadanos en los fines que el Estado persiga²⁹¹. Otro de sus fines fundamentales, es el transformarse a sí mismo, es decir, debe sostener el *statu quo* en un instrumento de promoción del progreso, todo esto dentro de un marco de democracia real y efectiva. Y por último, desde un punto de vista teleológico, el Estado tiene como objetivo central la **evolución progresiva** y común de los individuos, de la nación y del género humano, todo esto, en cuanto le sea posible. Por último, desde el punto de vista material, el Estado tiene las funciones siguientes:

a) Ejecutiva o Administrativa. La cual **se ocupa de la satisfacción de los intereses** comunitarios; esta es la función primordial del Ejecutivo, en el que se contiene el Derecho Administrativo puro.

b) Legislativa. La que **se ocupa de dictar las leyes, o normas jurídicas de observancia general**, de cumplimiento obligatorio, y dirigidas a número determinado o indeterminado de personas, según sea el caso.

²⁸⁹ *Ibidem*.

²⁹⁰ Wundt, Wilhelm Maximilian, *Ethik (Ética)*, Stuttgart, 4a ed., 1912.

²⁹¹ Amaro Guzmán, Raymundo, *Introducción a la administración pública*, México, Mc Graw-Hill, 1986.

c) Jurisdiccional o Judicial. Misma que **resuelve controversias entre partes con intereses confrontados**; imponiendo su resolución. Esta función es ejercida respecto a actos concretos, en los que la ley ha sido violada o se pretenda que haya sido violada.

Por otro lado, sabemos que la Nación es uno de los elementos del Estado, sin el cual no podría decirse que se constituye un Estado; para Ihering, la Nación es la suma de todos y cada uno de los individuos; y por tanto, ella siente, piensa y obra de la misma manera que los individuos²⁹². Por su parte, la Nación tiene fines tales como lograr la convivencia pacífica por medio del establecimiento de un orden jurídico que garantice la seguridad y la justicia como el **máximo bien y razón fundamental de la vida**²⁹³.

Así mismo, el gobierno forma parte de los tres elementos del Estado, el cual es, en términos generales, el conjunto de personas u órganos públicos, que *ipso jure*, en el ejercicio de sus facultades, cumplen con la voluntad de la nación²⁹⁴; donde además se tiene que el control del gobierno lo tienen los gobernados, ya que el poder real y la voluntad estatal radican originaria y únicamente en el pueblo²⁹⁵. En otro aspecto, el gobierno es la actividad ejercida para realizar los fines del Estado; en un sentido funcional: son las funciones diferenciales y específicas del Estado; en sentido estructural: institución especializada, mediante la cual el Estado hace efectivas sus funciones específicas²⁹⁶.

²⁹² Ríos Elizondo, Roberto. Op.cit, nota 284.

²⁹³ Le Fur, Louis; et al, *Los fines del derecho, bien común, justicia, seguridad, conferencia en el Tercer Congreso del Instituto Internacional de Filosofía del Derecho y de Sociología Jurídica, Roma, 1937-1938*, 2ª ed., México, Imprenta Universitaria, 1958.

²⁹⁴ Ríos Elizondo, Roberto. Op.cit, nota 284.

²⁹⁵ Jiménez Castro, Wilburg. Op.cit., nota 246.

²⁹⁶ Amaro Guzmán, Raymundo. Op.cit., nota 291.

En cuanto al poder del Estado, nos encontramos que es la facultad constituida para crear o modificar el derecho y aplicación a casos concretos integrados en las normas²⁹⁷. Para Hermann Heller, “el gobernante tiene poder en el Estado, pero nunca posee el poder del Estado²⁹⁸”. El poder estatal lo otorga la ley fundamental, expresada como la voluntad suprema de la Nación, de carácter coactivo (de coacción y a su vez del latín *coactio-onis*, que es la aplicación forzada de la sanción²⁹⁹), ya que se impone de forma unilateral; así como en que no representa a la fuerza como expresión física, sino más bien a una situación general psicológica, es decir, a una conciencia social, gnoseológica, de la existencia del Estado, y de sometimiento o sujeción a las disposiciones de la misma Constitución, o a los actos gubernamentales, pero siempre, toda persona podrá oponerse a la norma y al acto de su aplicación, ejercitando los medios procesales de defensa, establecidos *ex profeso* por el ordenamiento jurídico³⁰⁰.

Por lo anteriormente expuesto, **el Estado es persona moral** ya que realiza una multiplicidad de actos jurídicos y materiales tendientes a la conservación y afirmación de su propia existencia, y al logro de los fines que le correspondan por propia naturaleza y disposición de la ley, traducidos en el bien común³⁰¹. **Es persona jurídica**, donde el Estado se comporta como sujeto unilateral de derechos, derivado del hecho mismo de la organización unificadora³⁰². Por su parte, Fleiner³⁰³ menciona que por la constitución, el Estado viene a ser una persona jurídica, que se encuentra en la gestión de sus negocios, en

²⁹⁷ Ríos Elizondo, Roberto. Op.cit, nota 284.

²⁹⁸ Heller, Hermann. Op.cit., nota 184.

²⁹⁹ García Máynez, Eduardo, *Introducción al estudio del derecho*, México, D.F., Porrúa, S.A., 1998.

³⁰⁰ Ríos Elizondo, Roberto. Op.cit, nota 284.

³⁰¹ *Ibidem*.

³⁰² Carré de Malberg, Raymond, *Teoría general del estado*, 2a edición en español, traducción de José León Depetre, México, FCE-UNAM, 1998.

³⁰³ Fritz Fleiner, *Instituciones de derecho administrativo*, Barcelona-Madrid-Buenos Aires, Editorial Labor S. A., 1933.

situación de verificación o realizando los fines que le son propios. **Es sujeto de actos estatales**, donde se da la personificación del Estado en un orden jurídico³⁰⁴.

En consecuencia, y haciendo una revaloración de lo tratado en los párrafos contenidos en este tema, y conformando una referencia a la tesis de la Escuela Realista del Derecho Público, representada por León Duguit, Gastón Jéze, Mauricio Houriou y Roger Bonnard; tesis titulada *“Los servicios públicos”*, la cual hace de estos servicios, la razón y ser de la propia disciplina jurídica, ya que contiene una noble filosofía (misma con la que estamos de acuerdo), la cual dice:

“El estado nació y existe para servir al pueblo”³⁰⁵.

3.2.1 Personalidad jurídica del Estado³⁰⁶.

Se dice que el Estado tiene *“personalidad”*, ya que según el Código Civil³⁰⁷ Federal en su artículo 25, le reconoce capacidad como sujeto de derechos y obligaciones; lo que convierte al Estado en persona jurídica³⁰⁸. Para comprender mejor lo dicho aquí, citaremos el artículo en cuestión:

Artículo 25. Son personas morales:

I. La Nación, los Estados y los Municipios;

II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por ley...

³⁰⁴ Kelsen, Hans, *Introducción a la teoría pura del derecho*, 2ª edición, México, Andrómeda, 1982.

³⁰⁵ Ríos Elizondo, Roberto. Op.cit, nota 284.

³⁰⁶ Delgadillo Gutiérrez, Luis Humberto, *Elementos de derecho administrativo, Primer Curso*, 2a ed., México, D.F., Limusa, 2002.

³⁰⁷ *Código Civil para El Distrito Federal*, ISEF, México, 2010.

³⁰⁸ Acosta Romero, Miguel, *Derecho administrativo*, 5a ed., México, Porrúa, 1997.

Como vemos, el **Estado Mexicano**, es una **persona jurídica colectiva**, ya que puede tener derechos y obligaciones, y que por tanto se somete al orden jurídico que se encuentre vigente.

3.2.1.1 Doble personalidad del Estado ³⁰⁹.

Esta teoría explica que el Estado goza de una doble personalidad, ya que eventualmente sus derechos y obligaciones pueden tener carácter privado, es decir, su aplicación correspondería al Derecho Privado; más no solamente de Derecho Público, esta personalidad (la de Derecho Público), es la que surge cuando el Estado hace manifestación de su soberanía, mientras que con la de Derecho Privado, el Estado se somete como titular de derechos y obligaciones, las cuales tendrán carácter patrimonial.

Al respecto encontramos la siguiente tesis aislada:

Registro No. 202602

Localización:

| | | | | |
|-------------|--------------------|------------------|------|----------|
| Novena | | | | Época |
| Instancia: | Tribunales | Colegiados | de | Circuito |
| Fuente: | Semanario Judicial | de la Federación | y su | Gaceta |
| III, | Abril | de | | 1996 |
| Página: | | | | 347 |
| Tesis: | | I.6o.T.26 | | L |
| Tesis | | | | Aislada |
| Materia(s): | laboral | | | |

AUTORIDADES RESPONSABLES PARA LOS EFECTOS DEL AMPARO, NO LO SON LOS ORGANOS O FUNCIONARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO CUANDO ACTUAN COMO PATRONES.

*La demanda de garantías que se interpone contra actos de las dependencias o funcionarios del **Estado** es improcedente, toda vez que el juicio de amparo sólo procede contra actos de autoridades en los términos del artículo 103 constitucional. Así es, el **Estado** a la vez que*

³⁰⁹ Delgadillo Gutiérrez, Luis Humberto. Op.cit., nota 306.

es persona de derecho público, en donde asume las funciones de autoridad, es también una persona moral oficial de derecho privado, en tanto que es el depositario, administrador o representante de los intereses económicos que constituyen el patrimonio de la Nación, y con este carácter puede entrar en relaciones laborales con los particulares, en un plano de clara coordinación y no de supra-subordinación; y entonces sus actos quedan comprendidos dentro de aquellos que cualquier gobernado ejecuta, ya que en tales relaciones el **Estado** también queda sometido a las prevenciones del derecho laboral como cualquier otro particular; por consiguiente, congruentemente con la **doble personalidad del Estado**, es de concluir que sólo podrá legalmente ser considerado como acto de autoridad para los efectos del amparo, aquel que ejecute un órgano o funcionario del **Estado**, actuando con el imperio y potestad que le otorga su investidura pública, es decir, cuando el acto tenga su origen en relación directa con la función pública y el cargo que desempeña, en el plano que dentro del derecho administrativo se conoce como de supra-subordinación a que ya se hizo mérito.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 86/96. Oscar Horacio Lozano y Martínez y otra. 29 de febrero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco Javier Patiño Pérez. Secretaria: Alma Leal Treviño.

3.2.1.2 Personalidad única del Estado³¹⁰.

En cuanto a esta teoría, se dice que el Estado Mexicano, solo tiene una voluntad, y por tanto, solo tiene una personalidad jurídica; lo que a este respecto explica Agustín Gordillo³¹¹, que la aplicación de distintos ordenamientos jurídicos (por ejemplo mercantil, laboral, civil, administrativo y penal) a un solo sujeto, no significa que éste se le multiplique su personalidad, ya que sería por completo absurdo, y por tanto, igualmente absurdo sería dividir la personalidad del Estado

³¹⁰ *Ibidem.*

³¹¹ Gordillo, Agustín, *Tratado de derecho administrativo, El acto administrativo*, 2a ed., Buenos Aires, Argentina, Abeledo-Perrot, 1969. Tomo 3:

en Derecho Público y en Privado. De modo tal que la personalidad jurídica es única, tanto para cualquier individuo, como para el Estado.

Por su parte el Dr. Miguel Acosta Romero considera que la personalidad del Estado es una, así como su voluntad, aunque se exprese a través de diversos órganos de representación del ente colectivo³¹².

A este respecto, se refiere el artículo 39 de nuestra Carta Magna, en el que se establece que la soberanía nacional reside en el pueblo, así como el poder público que dimana del pueblo, y se instituyen para su beneficio; de lo que se deduce que los poderes de la unión no son soberanos.

3.2.2 Teorías de la representación y del órgano³¹³.

A. Teoría de la Representación.

Esta Teoría basada en los modelos del Derecho Privado, nos dice que existe una clara separación entre los elementos que integran al órgano, es decir la persona jurídico-administrativa (a quien la norma legal le otorga competencia) y el individuo físico (que en representación de aquella manifiesta su voluntad). Encontramos entonces una actuación por representación, dicho esto, se ha combatido argumentando que para que exista una representación es necesario un acuerdo de voluntades, un mandato que el representado otorga al representante, y en este caso sólo existe una voluntad, por lo que un sector muy importante de los estudiosos del Derecho la desechan.

Independientemente de la refutación anterior, también hay que considerar que no podemos hablar de dos sujetos y dos voluntades independientes, ya que en la administración se trata de una sola entidad compuesta de un elemento objetivo (unidad abstracta creada por la ley), y uno subjetivo (persona física que expresa la voluntad de aquella), que se ensamblan en una sola entidad. Y que el

³¹² Acosta Romero, Miguel, *Teoría general del derecho administrativo*, México, Porrúa, 1993.

³¹³ Gordillo, Agustín. Op.cit., nota 311.

ejercicio del poder público parte de dos fundamentos de la Constitución Política, mismos que determinan el alcance y contenido del poder estatal, mientras que la representación no se da en la función pública, ya que para los efectos del poder estatal, el órgano y el funcionario, integran una sola entidad; además, la representación se da como mandato en materia de Derecho Civil, regulando intereses particulares y limitando sus efectos a lo convenido en el contrato de que se trate, más aún, de que para la formación de dicho contrato se requiere la voluntad de personas diferentes, cosa que no se da en el ejercicio de la función pública.

B. Teoría del órgano.

Ésta, va en contraposición con la teoría de la representación; basada en la dogmática jurídica alemana, donde para los exponentes de ésta teoría no es posible la existencia de dos sujetos separados (físico y jurídico), sino más bien, un solo ente integrado por varias atribuciones y un elemento humano, y que por consecuencia manifiestan la voluntad del órgano, sin que se deban separar, ya que forman en su conjunto una unidad (un órgano). Para Valdivia Olivares, “se llama ‘órganos’ del Estado a aquellos individuos cuyas acciones son consideradas como actos del Estado”. El Estado, persona ficticia, no podría tener voluntad propia ni mucho menos expresarla sin el concurso de los órganos. la teoría del órgano como presupuesto de la responsabilidad directa no es un mecanismo exclusivo del derecho público. Una parte del derecho privado intenta justificar la responsabilidad directa de las personas jurídicas privadas a base de la teoría del órgano. Basta, en efecto, con distinguir en el seno de una persona jurídica, o más generalmente de una empresa, entre aquellos entes que gozan de poder de dirección y los engranajes de simple ejecución³¹⁴.

Por tanto el titular de un órgano actúa no en nombre propio, sino que más bien se une y se fusiona al mismo órgano. En consecuencia, el funcionario no es

³¹⁴ Valdivia Olivares, José Miguel, “Teoría del órgano y responsabilidad pública en la Ley de Bases de la Administración del Estado”, *Revista de Derecho (Austral)*, Universidad Austral de Chile, Santiago de Chile, Chile, volumen XIX, Núm. 2, Diciembre 2006.

representante de la Administración, que **quiere para ella**, sino que, **quiere por ella**.

De dicha relación, surgen dos tipos, las cuales son la relación orgánica, la cual se establece entre el titular y el órgano, de donde nace la expresión de la voluntad del ente público (solo ejerce la competencia atribuida al órgano); y la relación de servicio, la cual es la que se da entre el servidor público y el órgano, donde el sujeto de esta relación es visto como algo distinto del ente público, la voluntad es de él, más no la del órgano.

Dentro de la relación orgánica, el titular al actuar, expresa la voluntad del Estado, sin afectación de la misma debido a la remoción del titular o agente público; esta voluntad permite atribuir al Estado los actos y consecuencias jurídicas (la imputación).

Dentro de esta teoría, algunos autores se refieren al órgano como la persona que expresa la voluntad del Estado, (Presidente, Secretario, Director.), con lo que se da lugar al **órgano persona**; y otros autores lo toman como la estructura material por ley, con atribuciones en un conjunto de facultades, con lo que se concibe la idea de un **órgano institución**. Pero en términos generales, el órgano es el costituido por el conjunto de las facultades y personas que las ejercen, de modo tal que la voluntad que expresan es la del poder público.

En conclusión, el órgano es la unidad resultante de la persona, incluyendo los medios necesarios para su funcionamiento. El Estado, no podría tener voluntad propia ni expresarla sin la afluencia de los órganos, ya que a este corresponden funciones de decisión del aparato estatal. Pero además, una sola persona jurídica puede tener varios órganos, y cada uno de ellos tener atribuciones en determinadas competencias; entendiendo por competencia a la medida de la potestad correspondiente a cada órgano del Estado (el conjunto de la potestad o de las funciones que cada órgano está autorizado a ejercer)³¹⁵.

³¹⁵ Flores Dapkevicius, Rubén, *Teoría del Órgano*, <http://www.sabetodo.com/contenidos/EEFkFkuulpouulBRE.php>

3.3 La Administración³¹⁶.

Pues bien ya hemos dado un esbozo de la Administración Pública, pero en este capítulo, nos habremos de avocar al estudio de la Administración y sus dos ramas la Administración Pública y la Privada³¹⁷.

La Administración es la Ciencia Social y Técnica, encargada de la planificación, organización, dirección y control de los recursos (humanos, financieros, materiales, tecnológico, conocimientos) de la organización, esto para lograr el mejor beneficio al fin que persiga; siendo dicho beneficio de índole ya sea social o económico, esto dependiendo de los fines que persiga la propia organización. De esto podemos deducir que la Administración, se compone de cuatro elementos para llegar a sus objetivos, los cuales son:

- Planificación.- Cuya misión es la organización, es decir, se encarga de la fijación de objetivos, estrategias y políticas organizacionales; todo esto tomando en cuenta las fortalezas y debilidades de la propia entidad, así como la oportunidades y amenazas del contexto en que se encuentra. La Planificación para lograr sus objetivos mantiene ciertos plazos para cumplir sus objetivos, los cuales diremos que son de largo plazo (de 5 a 10 o más años), mediano plazo (entre 1 y 5 años) y de corto plazo (donde se desarrolla detalladamente en un año).
- Organización.- Es aquella que responde a las preguntas de ¿quién?, ¿cómo?, ¿cuándo?; es en ella donde se engendra la función del organigrama para definir responsabilidades y obligaciones. En definitiva cumple con coordinar y sincronizar.

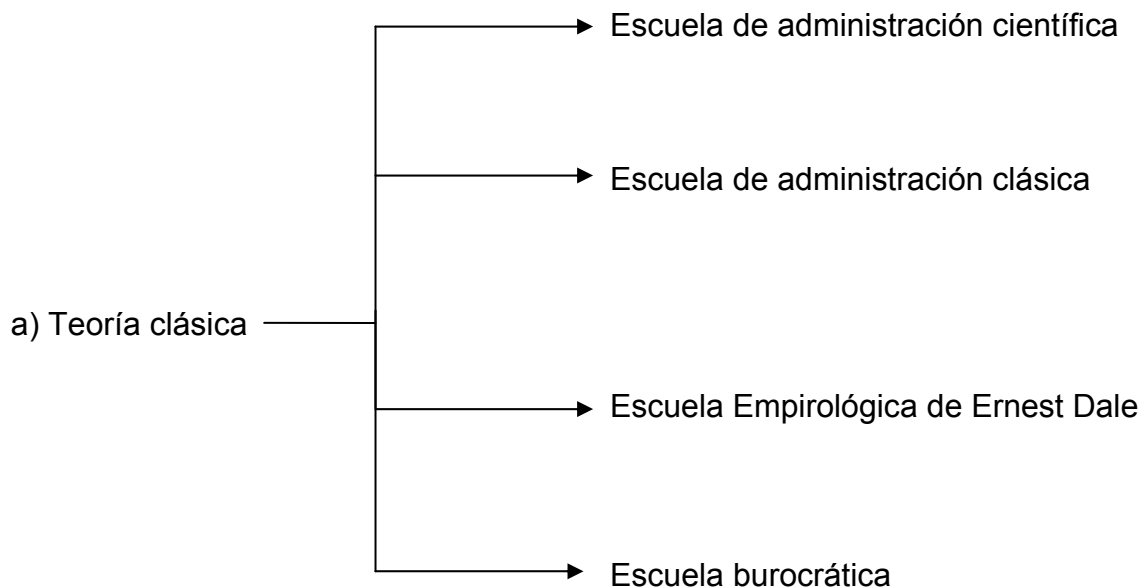
³¹⁶ Wales, Jimmy y Sanger, Larry, et al, *Administración*, es.wikipedia.org/wiki/Administración

³¹⁷ SEGOB, *Temas de derecho administrativo*, México, SEGOB, 2007.

- Dirección.- Es aquella dada por la influencia o persuasión ejercida por medio del liderazgo sobre los individuos para conseguir los objetivos fijados; la toma de decisiones se hará a través de modelos lógicos y de los intuitivos.
- Control.- Es la medición del desempeño de lo ejecutado en comparación con los objetivos y metas dispuestos, a través de él se corrigen los fallos detectados para poder corregirlos y enmendarlos.

El objeto de estudio de la Administración son las Organizaciones, por tanto es aplicable a las Empresas ya sean las de carácter público o privado, Instituciones públicas y Organismos Estatales; y a las diferentes Instituciones privadas (incluso a las familias y los hogares).

De la Administración se ha dicho que comenzó como un vástago de la Economía en el siglo XIX, con las ideas de Adam Smith, John Stuart Mill, Ely Whitney, James Watt, Matthew Boulton, León Walras, Alfred Marshall, entre otros. Pero, durante el siglo XX tuvo su evolución diversificándose en distintas teorías:

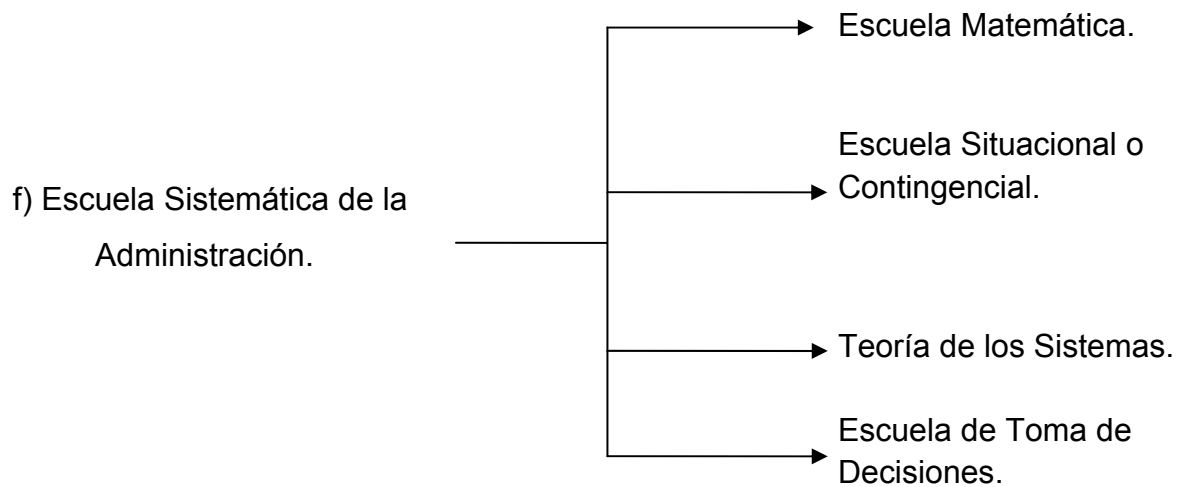


b) Escuela de relaciones humanas.

c) Escuela Estructuralista.

d) Escuela Conductista de la Administración → Escuela psicológica o Teoría Conductista.

e) Teoría de la organización.



g) Escuela de Administración Estratégica.

El origen etimológico de la palabra Administración, nos la proporciona el Doctor en Derecho José Francisco Pedro Pérez Hernández³¹⁸:

“Se hace derivar de las palabras latinas *ad*, que como preposición indica en “orden a, hacia, para”, y *ministrare*, que como verbo se refiere a “servir, atender, dedicarse a”, y que juntos nos llevan a un compromiso de velar, aprovechar y llevar a cabo un buen uso de

³¹⁸ Cienfuegos Salgado, David y Rodríguez Lozano, Luis Gerardo (Coordinadores), *Actualidad de los servicios públicos en Iberoamérica*, D.F., México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2008.

algún recurso o bien, fruto de una organización adecuada y participativa responsable”.

Por otra parte se dice que la palabra administración se deriva del latín *administratio* , compuesta por *ad* y *ministrare*, empleada por los romanos para referir el acto de prestar un servicio a otras personas. El vocablo *ministrare* deriva a su vez del sustantivo *minister*, mismo que proviene de *minis*, referido a lo “menor”, como contraste de *magis* (lo mayor); por tanto el *minister* era el funcionario subordinado a la autoridad del *magister*. En suma, significaba entre los romanos la satisfacción de las necesidades de la sociedad, con un esfuerzo redoblado por parte de los oficiales³¹⁹.

Como nos dice el Lic. Francisco Porrúa Pérez³²⁰, este es un elemento constitutivo del Estado al cual el le denomina poder público, que en su aspecto formal de autoridad se ve manifestado en la toma de decisiones de carácter general creadoras del Derecho positivo y de aquellas decisiones de carácter particular, que son tomadas a razón de casos concretos que la autoridad resuelve con el fin de dirigir la marcha del Estado, esto en cuanto a lo que a la Administración Pública se refiere; en esa misma postura se encuentra el Licenciado Moreno Rodríguez diciendonos que aquello en cuanto a la función y agregando que como actividad constituye una función pública establecida por el ordenamiento jurídico nacional, siendo que tanto como actividad y como función la Administración Pública contiene caracteres técnico políticos correspondientes a otros campos de estudio³²¹.

Es entonces que la Ciencia de la Administración es la encargada de estudiar todos y cada uno de aquellos aspectos relacionados con el manejo y la aplicación de las decisiones, en cuestión de las funciones públicas sólo basta

³¹⁹ Guerrero Orozco, Omar. *Administración Pública*, http://www.omarguerrero.org/articulos/Lexico_de_Administracion_Publica.pdf

³²⁰ Porrúa Pérez, Francisco. Op.cit. nota 287.

³²¹ Moreno Rodríguez, Rodrigo, *La administración pública federal en México*, D.F., México, UNAM, 1980.

agregar que dichas decisiones se harán de gobierno a la política. Es decir se encargara de velar y estudiar aquellas soluciones que deban ser las más viables para con ello conseguir una mejor organización administrativa, que sea tanto efectiva como eficiente y de esta manera conseguir sus fines.

3.3.1 La Administración Privada.

Una vez vista la administración en general, a continuación veremos una de las dos formas en las que se divide, principiaremos con la Administración Privada.

Bien la Administración Privada, se encargará de estudiar y esquematizar de la mejor manera posible la forma en que una Empresa pueda llevar a cabo sus fines, pues como ya lo hemos visto, no sólo es aplicable a toda Empresa Privada, consistiendo la Industria el más claro ejemplo de ello, aunque, se encuentra tambien desarrollada en organismos tales como organismos eclesiásticos, los colegios y las instituciones privadas de beneficencia. Siendo tambien de tipo Internacional como ciertas sociedades de carácter cultural, político y social, y los consorcios y carteles que van mas allá de las fronteras de un país; y por supuesto aquellas de tipo nacional, regional o local³²².

John M. Pfiffner³²³ dice que:

“Una característica que distingue al administrador público del privado es que no esta constantemente bajo la zozobra de los estados de pérdidas y ganancias, como lo está su hermano en el terreno de los negocios”.

Marshall Edward Dimock³²⁴ dice que:

³²² Pueden ser bancaria, industrial comercial, agrícola, entre otras.

³²³ Personal, *Breve reseña de la evolución de la administración*, <http://www.monografias.com/trabajos11/admyorg/admyorg.shtml>

³²⁴ *Ibidem*.

“La administración pública se caracteriza porque es menos idónea que la privada, porque la limitan sus responsabilidades, que están enmarcadas en reglamentos que no pueden cambiar a voluntad. Además esta sujeta a cambios imprevistos o premeditados de política, lo cual se traduce en cambios de administración. El remedio para estas desventajas creación de servidores públicos profesionales permanentes, que ocupen los puestos de mas alta jerarquía, y proveer de ciertas autonomías a la administración para alejarla de estas influencias”.

Es pues que la Administración es efectuada por los particulares para distribuir el uso y consumo de sus recursos, y que conocemos de forma adjetivada como Administración Privada. Por lo tanto la Administración Privada se sirve de la capacidad de convencer y entusiasmar para conseguir objetivos solo dentro de organismos privados.

Por lo tanto la Administración Privada para realizar sus fines se ayuda de ciertos sectores facultativos como lo son la planificación, la organización, la dirección y el control de sus recursos (humanos, financieros, materiales, tecnológico, conocimientos), esto para lograr que la Empresa consiga con satisfacción y eficiencia todos aquellos fines que persiga; siendo esos fines de indole ya sea social o económico, esto claro dependiendo de los fines que persiga la propia organización.

3.3.2 La Administración Pública.

La Administración Pública, es bien un acontecer humano ligado con la aparición de las primeras formas de la sociedad; la cual a adquirido poco a poco sus propios principios y se ha dotado de una estructura propia, dándose su primera aparición en la obra “*Principes de l'Administration Publique*” del autor de origen francés Bonnin Charles Jean Baptiste quién expresa que “la ciencia de la administración es la disciplina que estudia las materias relativas a la administración, dividiéndola en administración publica y especiales”. Es así como

Charles Jean Bonnin formuló la primera definición de administración pública que aún sigue siendo vigente:

"La administración pública es la autoridad común que (...) ejecuta las leyes de interés general que se estatuyen sobre las relaciones necesarias de cada administrado con la sociedad, y de la sociedad con cada uno de ellos; así como sobre las personas, los bienes y las acciones, como interesantes al orden público"³²⁵.

Aunque mucho antes el término de Administración ya se usaba en la antigua Roma, como lo evidencia Sexto Julio Frontino (un funcionario romano que tuvo a su cargo la gestión del agua potable de la ciudad de Roma), al afirmar en un documento remontado al siglo 70 d.C., Frontino explica que estaba desempeñando una función delegada por el emperador, cuyo objeto era la administración (*administratum*) de los acueductos de Roma³²⁶. Fue con Bonnin con quien se da la idea de Administración Pública, el cual la adaptaría a las ideas de la revolución francesa considerando la existencia de una suerte de principios fundamentados en:

- 1) Su origen en la asociación o comunidad,
- 2) La conservación de la comunidad (siendo el principio de la Administración),
- 3) La Administración es el Gobierno de la comunidad; y
- 4) La acción social es su carácter y su atribución la ejecución de las leyes del interés general.

³²⁵ Bonnin, Jean Charles Baptiste, *Principes d'administration publique*, Paris, Francia, Imprimeur-Libraire, 1812, Tres volúmenes (1808).

³²⁶ Frontinus, Sextus Julius, *Les stratagèmes: les aqueducs de la Ville de Roma*, París, Société d'edition Les Belles Lettres. 1944.

Por otro lado vemos la definición que nos ofrece el Profesor Luis Humberto Delgadillo³²⁷ quien nos dice:

“El ejercicio del Poder del Estado, en cualquiera de las manifestaciones que prevé el artículo 49 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³²⁸: legislativa, ejecutiva y judicial, requiere de los medios idóneos que permitan su expresión, es decir, de los órganos a través de los cuales se manifieste la voluntad estatal. Estos órganos son producto del ordenamiento jurídico que los crea y regula para el adecuado ejercicio de la función administrativa”.

De esto se desprende por un lado que se nos ofrece una perspectiva dual a esto:

I.- En sentido Objetivo³²⁹, haciendo referencia a un determinado tipo de la actividad del Estado o de la Función Pública del mismo, tendremos:

a) Equivale a Gobierno, como acción general de dirigir o gestionar los negocios públicos;

b) Se iguala con acción que, bajo la actividad de gobierno, provee la inmediata satisfacción de las necesidades públicas por actos incesantes y continuos;

c) Se contrapone a Constitución como actividad teológica (es decir como fin concreto) del Estado en su unidad,

d) Es una de las actividades funcionales del Estado, la cual se propone la satisfacción de las necesidades colectivas por actos concretos y bajo el orden jurídico propio del Estado que se trate.

³²⁷ Delgadillo Gutiérrez, Luis Humberto. Op.cit., nota 306.

³²⁸ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, ISEF, México, 2010.

³²⁹ García Oviedo, Carlos, *Derecho administrativo I*, 5a ed., Madrid, España, EPESA, 1955.

II.- En sentido Subjetivo³³⁰ tenemos que, se entiende por Administración Pública:

1) El conjunto orgánico constituido por el Poder Ejecutivo del Estado. “Preferentemente, estos órganos son los del Poder Ejecutivo, aunque otros órganos públicos cooperen también a la obra de la “Administración”³³¹;

2) Cualquier persona jurídica de derecho público. Donde la Administración Pública comprende no sólo la del Estado, sino la administración de Estados, Municipios, la de las Corporaciones de derecho público, la de las Uniones internacionales³³².

Otra acepción de la Administración Pública surge al enmarcarla como la parte orgánica del Estado que realiza la función administrativa, donde Miguel Galindo Camacho³³³ en su libro *Derecho Administrativo* la define como:

“La actividad que realiza el Estado fundamentalmente a través del órgano Ejecutivo, bajo el orden jurídico de derecho público y que consiste en la creación de actos jurídicos subjetivos que crean, modifican, limitan o extinguen situaciones jurídicas particulares y en la realización de actos materiales para cumplir con los fines o cometidos que el hombre le ha asignado”.

Más conceptos atractivos en torno a la Administración Pública son los que de manera sintética hace Ignacio Pichardo Pagaza, mismos que en seguida se transcriben:

³³⁰ *Idem.*

³³¹ *Ibidem.*

³³² Gascón y Marín, José, *Tratado de derecho administrativo*, 7a Edición, Madrid, España, 1941, *Tomo I.*

³³³ Galindo Camacho, Miguel, *Derecho administrativo*, 2a ed., México, Porrúa, 1997.

“Desde el punto de vista orgánico, la Administración Pública es el órgano del Estado, encargado de proveer a la satisfacción de las necesidades colectivas. Desde el punto de vista social, tiene como objeto regular la distribución de la riqueza y de los recursos sociales entre las clases sociales que conforman la nación. La Administración Pública es la instancia reguladora de la distribución social.

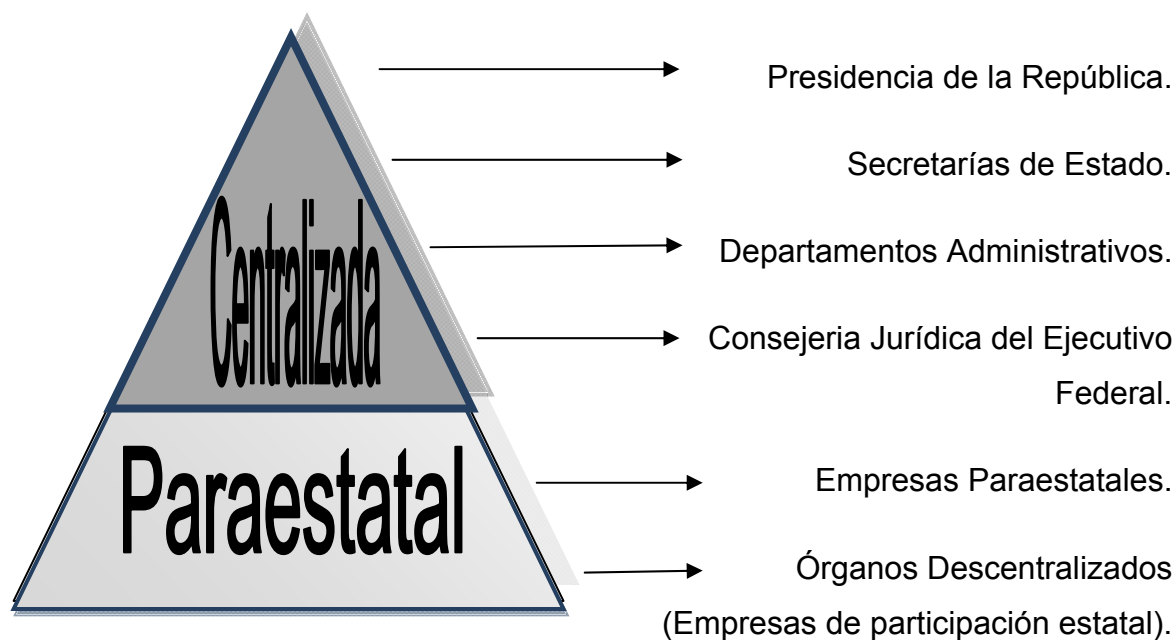
Por Administración Pública se entiende generalmente, aquella parte del Poder Ejecutivo a cuyo cargo está la responsabilidad de desarrollar la función administrativa. De esta manera, la Administración Pública puede entenderse desde dos puntos de vista, uno orgánico, que se refiere al órgano o conjunto de órganos estatales que desarrollan la función administrativa y desde el punto de vista formal o material según el cual debe entenderse como la actividad que desempeña este órgano o conjunto de órganos”³³⁴.

Visto lo anterior, podemos decir, que la Administración Pública, es aquella parte del poder del Estado, delegado en cada uno de los órganos que conforman el Gobierno, para la gestión de todos los actos del estado, que tienen como encomendación o fin primordial la satisfacción de las necesidades colectivas de los integrantes de dicho Estado.

Ahora incluiremos una pirámide organizacional sobre la conformación, integración y jerarquización de la Administración Pública Federal³³⁵ en nuestro país.

³³⁴ Pichardo Pagaza, Ignacio, *Introducción a la administración pública en México*, México, INAP-CONACYT, Libros de Texto.

³³⁵ Agenda de la Administración Pública Federal 2011, ISEF, 2011.



3.3.2.1 Clasificación de la Administración Pública: Activa, Consultiva y Controladora.

Dentro del Estudio de la Administración Pública, se puede clasificar según su motivación³³⁶:

- a) Activa.- Pone de relieve la existencia de ésta corporación política a través de la prestación de los servicios públicos, de la facultad impositiva, de su coercibilidad y más. En ella se produce el acto jurisdiccional, al mismo tiempo que se da el acto desisorio del origen burocrático destinado a producir efectos jurídicos ampliando o restringiendo la esfera derechos de participaciones en razón del interés general.
- b) Consultiva.- Ésta asesora al Órgano Ejecutivo en relación con los actos de administrativos que deben emitir y respecto de lo cual, existan dudas de carácter legal y técnico, aún cuando este último caso habrá la resolución del órgano consultivo de producir consecuencias de derecho,

³³⁶ Ríos Elizondo, Roberto. Op.cit, nota 284.

en cuanto que es preparatorio del acto administrativo principal y por lo mismo se encuadra dentro de la administración interna, lo que equivale a decir que si por sí sólo el acto consultivo no afecta derechos ni del Estado ni de a parte interesada.

- c) Controlador.- Comprobar la legitimidad, conveniencia y oportunidad del acto administrativo, por lo tanto provee lo necesario para que todo acto de la administración activa se ajuste a derecho, así como a los sistemas y procedimientos establecidos, de modo que se aseguren los intereses del Estado, en cuanto a patrimonio, y de la misma forma de los particulares, si se trata de servidores públicos, en el primer caso se llevará control de los actos de administración, y en el segundo, de concesionarios o permisionarios, por ejemplo, “sólo le corresponden atributos de vigilancia, a través de los cuales puede ejercitar el acto controlador”. Su intervención debe estar autorizada por normas jurídicas, leyes o reglamentos; y en consecuencia actuar por motivación propia o a petición de los órganos ubicados en el nivel superior de la escala administrativa.

Trátase, en realidad, de un sistema de autocontrol creado por el Derecho Administrativo para que la Administración Pública corrija sus propios actos, cuando han sido emitidos con violación de del derecho o de los procedimientos internos establecidos.

3.3.3 El Derecho Administrativo.

El Derecho Administrativo es una rama del Derecho Público Interno, que está integrado por las normas jurídicas que regulan la actividad administrativa del Poder Ejecutivo y la actividad materialmente Administrativa del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los entes públicos no estatales.

Maurice Hauriou³³⁷; nos dice que el derecho administrativo es la rama del derecho publico que regula:

1. - La organización de la empresa de la administración publica y de las diversas personas administrativas en las cuales ha encarnado.
2. - Los poderes y los derechos que poseen estas personas administrativas para manejar los servicios públicos
3. - El ejercicio de estos poderes y derechos por la prerrogativa especial por el procedimiento de acción de oficio y las consecuencias contenciosas que se siguen.

Gabino Fraga³³⁸ define al Derecho Administrativo diciendo que incluye al régimen de organización y funcionamiento del poder ejecutivo por lo tanto comprende las normas que regulan la actividad de dicho poder que se realiza en forma de función administrativa, de esta manera no se debilita la distinción entre el punto de vista formal y del material de la función administrativa; la cual la define desde el punto de vista formal como la actividad que el Estado realiza por medio del Poder Ejecutivo, y desde el punto de vista material, como la actividad que el Estado realiza bajo un orden jurídico, y que consiste en la ejecución de los actos materiales o de actos que determinan situaciones jurídicas para casos individuales³³⁹.

³³⁷ Laguarda, *Princip De Autututela De Lapublica Ion Strciadmin*, <http://www.buenastareas.com/ensayos/Derecho-Burocratico/Princip-De-Autututele-DeLapublica-Ion/915917.html>

³³⁸ Fraga, Gabino, *Derecho administrativo*, 13a ed., México, D, F, Porrúa, S, A, 1969.

³³⁹ Fernández de Castro, Pablo, *Descentralización y Desconcentración administrativas*, <http://www.monografias.com/trabajos4/descent/descent.shtml>

La escuela realista del derecho administrativo, es el conjunto de las reglas relativas de los servicios públicos según Gastón Jesé³⁴⁰. La crítica a esta definición abarca otras actividades que no son servicios públicos, que lo realiza el estado según normas que son de derecho administrativo.

Por otro lado cabe resaltar que el Derecho Administrativo es una rama del Derecho Público que estudia el funcionamiento, la regulación y la organización de la Administración Pública.

3.4 La Burocracia.

Dentro de las diferentes acepciones del vocablo burocracia y su concepto etimológico, mencionaremos las que consideramos más trascendentes. En términos generales, se puede definir como la organización a gran escala, ya sea pública o privada, y los problemas inherentes a la misma. Otros la definen como la influencia excesiva de los empleados públicos en las actividades del Estado y la clase social que ellos forman³⁴¹. Y desde un punto de vista positivo, es el poder que ellos tienen como grupo formal, junto con los problemas inherentes que tiene toda organización a gran escala. Otros mencionan que la burocracia es el sistema del gobierno, cuyo control está en manos de funcionarios³⁴². Por su parte la Real Academia de la Lengua Española la define como:

“En una nueva idea de la burocracia, se tiene que es la que estudia la organización sistemática de habilidades e individuos, en un patrón que permita alcanzar los fines del esfuerzo colectivo”.

Por último en su concepto etimológico, tenemos dos corrientes. Una menciona que proviene de una mezcla entre el francés, de la palabra *bureau* que

³⁴⁰ Arrazola Reyes, Daniel Omar, Derecho Administrativo, <http://www.monografias.com/trabajos64/derecho-administrativo/derecho-administrativo.shtml>

³⁴¹ Blecua, José Manuel, et al., *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*, <http://buscon.rae.es/drae/>

³⁴² Jiménez Castro, Wilburg. Op.cit., nota 246.

significa oficina; y del griego *kpatos*, que significa poder; por tanto burocracia se define como el poder que tienen los que trabajan en oficinas públicas³⁴³. Y la otra corriente menciona que este vocablo procede de raíces grecolatinas y francesas; que proviene del latín *burrus*, utilizado para indicar un color oscuro y triste, que a su vez, da origen a la palabra francesa *bure*, misma que se utilizaba para designar un tejido colocado sobre las escribanías de las oficinas, pero especialmente las públicas; y a su vez se deriva la palabra *bureau*, que en principio se usaba para definir la escribanía, y posteriormente para designar a toda oficina. Ya en el siglo XVIII, un ministro francés aporta por primera vez el término *bureaucratie* para referirse al total de las oficinas gubernamentales³⁴⁴.

Para Max Weber³⁴⁵ las características de la organización burocrática se funda en postulados tales como:

- Eficacia de la autoridad disciplinada.
- Las normas jurídicas constan de un sistema de reglas abstractas, para lo cual la administración permite aplicar estas reglas a cada caso concreto.
- Las personas que representan a la autoridad, ocupan una oficina, un cargo, están provistos de poderes y deberes sancionados por la norma jurídica.
- Las secciones del órgano administrativo actúan en sus esferas jurisdiccionales.
- Debido al principio de las jerarquías, se da la organización de estas oficinas. (dentro de las principales).

³⁴³ Juárez Álvarez, Edgardo, *Análisis de terminología en Materia Burocrática para el encuentro de nuevos constructos en la Materia. (Primera Parte,* http://www.universidadtangamanga.edu.mx/~revista/index.php?option=com_content&view=article&id=75:ejemplar-2-articulo1&catid=36:ejemplar-2&Itemid=58

³⁴⁴ Jiménez Castro, Wilburg. *Op.cit.*, nota 246.

³⁴⁵ Weber, Max, *El político y el científico*, Madrid, España, Alianza Editorial, 1981.

Mientras que para el Doctor Andrés Serra Rojas³⁴⁶:

“La Burocracia alude a la clase social que integran los funcionarios y empleados públicos. Bajo otra acepción la Burocracia alude a la influencia o dominio de los Servidores del Estado en la vida social. La expresión Burocracia nació en Francia en el siglo XVIII refiriéndose satíricamente a los funcionarios ennoblecidos”.

El abogado brasileño Oscar Bueno Magno³⁴⁷ indica que:

“Burocracia es el aparato mantenido por el Estado para el ejercicio de sus actividades. Este aparato se compone de personas que se ligan a la administración de distintas maneras, a saber:

- a) Por vínculos políticos (Presidentes, Gobernadores);
- b) Por vínculos Profesionales (servidores, funcionarios);
- c) En virtud de requisición (reservistas, jurados, funcionarios electorales);
- d) Por causa de una emergencia (servicios voluntarios como la extinción de un incendio), y
- e) Sin relación de dependencia, como es el caso de los contratados a través de solicitud de servicios...”.

Pero para el administrativista Don Emilio Chuayffet Chemor³⁴⁸, el Derecho Burocrático es:

³⁴⁶ Serra Rojas, Andrés, *Derecho administrativo*, 15a ed., México, Porrúa, 1992, Tomo I.

³⁴⁷ Campos Chávez, Carlos Ramón, et al., *Generalidades del Derecho Burocrático en México*, <http://es.scribd.com/doc/64641687/Derecho-Burocratico-Trabajo>

³⁴⁸ Chuayffet Chemor, Emilio, *Derecho administrativo*, México, UNAM, 1977.

“Aquel que regula los vínculos entre el Estado y sus trabajadores, y da especificidad y contenido a una relación que forma parte del Derecho Administrativo”.

En éste respecto se encuentra de acuerdo el Doctor Héctor Fix Zamudio, agregando que no sólo tiene relación con lo Administrativo sino que también con lo Laboral y con la Seguridad Social.

Por tanto, la burocracia deberá colaborar en el reconocimiento y solución de las necesidades sociales, utilizando los menos recursos posibles o aprovechando los existentes al máximo; teniendo sobre sí una enorme labor y responsabilidad para cumplir con insistencia los fines del desarrollo integral de la colectividad; lo que en realidad se traduce en un “Buen Gobierno”.

3.4.1 Funcionario público.

Primero que nada, debemos entender que los funcionarios públicos forman parte de los servidores públicos, ya que estos se encuentran comprendidos en los representantes de elección popular, personal del Poder Judicial Federal y del Distrito Federal, funcionarios, empleados, incluyendo a los servidores del Instituto Federal Electoral, y de manera general, se hace referencia a **toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, siempre que sea dentro de la Administración Pública Federal incluido el gobierno del Distrito Federal; de modo tal que cada uno de ellos es responsable de los actos y omisiones en los que incurran, con motivo del desempeño de sus funciones, cargos o comisiones**³⁴⁹. Por tanto, los servidores públicos están legal y legítimamente designados, designación que puede ser de manera general, mediante un acto individualizado para adscribir a una persona determinada a una cierta función, aunque también es posible que

³⁴⁹ Nogueroń Consuegra, Héctor, *Temas de derecho administrativo*, México, Secretaría de Gobernación, 2007.

dicha designación la determine una ley³⁵⁰; establecidos dentro de los tres niveles de gobierno (federal, municipal y local, incluido el Distrito Federal).

En consecuencia tendremos que:

El **Funcionario Público** es el servidor público que debe cumplir, obedecer y hacer cumplir la Constitución, así como evitar violaciones a la misma, así como de las leyes, reglamentos y disposiciones; esto con motivo de la protesta correspondiente, que con motivo de su nombramiento, se le tome en particular a cada nuevo funcionario público³⁵¹.

En éste rubro, Max Weber³⁵² nos menciona que el auténtico funcionario será fiel a su vocación, y se limitará a administrar, **más no a hacer política**; desempeñará su cargo *sine ira et sine studio*, es decir, sin ira y sin prevención; el funcionario, por tanto, se honrará con su capacidad de ejecución concienzuda, así como si respondiera a sus propias convicciones.

Por su parte el Maestro Miguel Acosta Romero nos dice lo que es un *servidor público* enunciándolo de la siguiente manera: “Es aquel ciudadano investido de un cargo, empleo o función pública, ligado por un vínculo de régimen jurídico, profesionalmente, por tanto, al cuadro de personal del poder público. Tal vinculación puede ser directa (servidor de la administración pública centralizada) o indirecta (servidor de la administración pública descentralizada)”³⁵³.

A su vez el mismo Acosta Romero nos dice que debemos distinguir entre empleado público y servidor público debido a la problemática y confusión que hay en nuestra legislación, para referirse a las personas que prestan sus servicios para

³⁵⁰ Kelsen, Hans, *Compendio de teoría general del Estado*, México, Colofón, 2000.

³⁵¹ Nogueroñ Consuegra, Héctor. Op.cit., nota 249.

³⁵² Weber, Max. Op.cit., nota 345.

³⁵³ Acosta Romero, Miguel, *Instituciones de derecho burocrático; memorias del segundo Congreso Nacional de Derecho Burocrático*, México, Porrúa, 1999.

el Estado compartiendo ésta opinión con el Abogado argentino Manuel María Diez, al afirmar que este concepto de funcionario público es uno de los más imprecisos de esta rama del derecho, debiéndose esto probablemente, que de forma general la legislación y la jurisprudencia, han usado los conceptos de *funcionario*, *agente o empleado público* indistintamente³⁵⁴; terminando por definirnos al empleado público el Licenciado Acosta Romero de esta manera: "Empleado Público es aquel que presta un servicio determinado de carácter permanente a un órgano público, mediante salario, caracterizado por un vínculo laboral que tiene su origen en la ley"; y diciéndonos que sus características son: a) Denominación específica; b) Atribuciones definidas y descritas en los cuerpos normativos; e) Retribución por salario; d) De naturaleza permanente o de base; y e) Creado por ley...³⁵⁵

Por su parte en éste mismo rubro, Gabino Fraga afirma que la figura de empleado público supone una vinculación interna que hace que su titular sólo concurra a la formación de la función pública; no tiene facultades representativas ni fuera ni dentro del organismo o dependencia; es, como señala Fraga, un recurso humano que entrega su voluntad a la dirección del funcionario³⁵⁶. Y Don Andrés Serra Rojas nos indica que "el empleado público se caracteriza por no tener atribución especial designada en la ley..."³⁵⁷.

De las definiciones presentadas respecto al empleado público podemos decir que, recibe órdenes de su superior jerárquico, o sea, un funcionario, quien es el que le delega ciertas tareas, encontrándose en este supuesto el personal de enlace y el operativo, los cuales no tienen facultades concedidas por la ley o algún manual interno, sólo atribuciones perfectamente descritas en los cuerpos normativos.

³⁵⁴ Diez, Manuel M^a, *Derecho administrativo*, Buenos Aires, Argentina, Plus Ultra, 1979, Tomos del I a IV.

³⁵⁵ Acosta Romero, Miguel. Op.cit., nota 353.

³⁵⁶ Fraga, Gabino. Op.cit., nota 338.

³⁵⁷ Serra Rojas, Andrés. Op.cit., nota 346.

En resumen, el funcionario público, con el fin de enaltecer su función debe ser el que tenga verdadera **vocación** hacía el ejercicio del poder público, los que deseen realizar ideas sociales para el beneficio de la colectividad, o de todos los integrantes de la sociedad a la que deban prestar sus servicios; estos, harán hasta lo imposible para adquirir ese poder, con el que realizarán dichos fines, ya sea elaborando o aplicando las leyes adecuadas ³⁵⁸ (sic).

3.4.2 Servicio público.

Para comenzar este tema, necesitamos saber en primer instancia el significado del vocablo “servicio”, el cual es definido por los diccionarios³⁵⁹, en sus acepciones más simples como: el desempeño de funciones o cumplimiento de deberes, para con una persona o colectividad.

Desde el punto de vista etimológico, dicho vocablo proviene del latín *servitium*, y se refiere a la acción de atender, complacer o colaborar en el ofrecimiento de ciudadanos y satisfactores hacía una persona diversa, de forma legítima o a través de la imposición.

Por otro lado, Santo Tomás de Aquino estimaba que la sociedad se apoyaba principalmente en el intercambio recíproco de servicios, motivado por el deseo de bienestar, lo que al final, se traduce en el bienestar común, logrado con la contribución de esfuerzos, pero siempre será necesaria la dirección de un individuo, por lo menos, para obtener este beneficio; o dicho de otra forma, será necesario constituir un **gobierno**, mismo que podrá mantener la paz y el orden necesarios para una vida fructífera de la comunidad que se trate, lo que a su vez se obtendrá a través de leyes procedentes de la razón.

Es de estas ideas de donde podemos desprender que el servicio público es la atención que el funcionario público proporciona a los habitantes de una

³⁵⁸ Rodríguez Estrada, Mauro y Ramírez-Buendía Patricia. Op.cit., nota 245.

³⁵⁹ Blecua, José Manuel, et al. Op.cit., nota 341.

sociedad, para la satisfacción de ciertas necesidades, para las cuales el funcionario se pone al servicio de la comunidad; y es entonces donde se dice que los funcionarios, entendidos en específico a los gobernantes, deben ser servidores de los gobernados, al ser movidos por el deber de caridad, por la sola bondad de ayudar. Es bajo este marco, que nos damos a la tarea de transcribir este pequeño relato que nos ofrece el libro de *Servicio Civil de Carrera en México*, cuyos coordinadores son Javier Salinas Narváez y Eliseo Rosales Avalos, sobre uno de los personajes más importantes de la historia Abraham Lincoln: “Cuando Lincoln inició su primera campaña para el Congreso del estado de Illinois, recibió del Partido Republicano la simbólica cantidad de doscientos dólares para sufragarla. Al concluir la campaña, devolvió ciento noventa y nueve dólares y veinticinco centavos. Al utilizar su propio caballo para los desplazamientos y alojarse en casa de sus amigos, de cuya hospitalidad disfrutaba, el gasto se limitó a “invitar” en una taberna un barril de sidra a algunos de sus partidarios por la cantidad de setenta y cinco centavos. Él lo consideró un gasto necesario de campaña, pero ofreció rembolsarlo a su partido si es que se consideraba que hubiese sido un gasto innecesario por superfluo. El origen de la austeridad de Lincoln debe buscarse en la personalidad del pionero, que se habituó a luchar contra todo tipo de inconvenientes, entre los cuales por supuesto se encontraba la ordinaria escasez de recursos básicos.

Como abogado, Lincoln ejerció una práctica que igualmente denotó su espíritu de austeridad, pero no sólo de eso, sino de un gran amor por la justicia. Nunca aceptó adelantos a cuenta de asuntos de los que aún no había decidido hacerse cargo. Buscó por tanto revisar los asuntos y evaluar la causa que defendería, de manera que, antes de recibir pago alguno, pudiese aceptar o negar sus servicios evitando comprometerse por un interés económico. El hombre austero sabe enfrentarse a la adversidad porque sabe vivir con pocas cosas, de las cuales, más pocas aún son de tipo material. El hombre austero vive ante todo de convicciones, valores, principios e ideales. Lucha por ellos porque no encuentra interés en luchar por sí mismo o sus necesidades. El hombre austero, en su desapego por los lujos y las vanidades, se convierte en un hombre incorruptible a

quien el mundo de hoy no destruye con su vorágine materialista. . La austeridad en sí misma no aporta las cualidades necesarias para un estadista, pero sirve como base para que muchas de éstas crezcan y se desarrollen. El hombre austero sabe salir de sí mismo para entregarse a los demás, cualidad que todo líder y servidor público deben tener”³⁶⁰.

3.4.3 Función pública.

Se entiende como función en términos generales al desempeño de un cargo, pero que aplicados al caso en concreto, es decir, a la función pública, debemos entender que se trata del desempeño o realización de los deberes inherentes a las personas que ocupan un cargo público, que con motivo de haber sido electas, o designadas para ello, las lleven a cabo; y por tanto, sobre ellas recae el compromiso de atención a los ciudadanos. Aunque algunos autores tan solo la describan como los deberes que deban cumplirse por las personas que se ocupen de un encargo. En su aspecto etimológico, función proviene del latín *functio*, *-ōnis*³⁶¹, el cual se utilizaba para designar a la capacidad de actuar propia de los seres vivos y de sus órganos, y de las máquinas o instrumentos.

3.4.4 Política.

La Política, proviene del griego Πολιτικός³⁶² (politikós: “Ciudadano, civil, relativo al ordenamiento de la ciudad”), y se refiere a la actividad de índole humana tendiente a gobernar, dirigir o encaminar la acción del Estado en beneficio de la sociedad. Es pues el proceso orientado ideológicamente a la toma de decisiones para lograr los objetivos de un grupo. La Ciencia Política, es la ciencia social que estudia dicha conducta de forma académica utilizando técnicas de

³⁶⁰ Salinas Narváez, Javier y Rosales Avalos, Eliseo (coordinadores), *Servicio Civil de Carrera en México*, Grupo Parlamentario del PRD en la Cámara de Diputados LIX Legislatura / Congreso de la Unión México, Octubre de 2004.

³⁶¹ Microsoft Corporation, *Microsoft Encarta 2009, enciclopedia en CD ROM*

³⁶² Wales, Jimmy y Sanger, Larry, et al, *Política*, <http://es.wikipedia.org/wiki/Política>

análisis político; los profesionales estudiosos de ésta ciencia adquieren el título de politólogos, mientras aquellos que desempeñan actividades profesionales a cargo del Estado o se presentan a elecciones reciben el nombre de políticos. Dicho término fue ampliamente utilizado en Atenas (Grecia), a partir del siglo V antes de Cristo, y del cual conocemos gracias a la obra del filósofo griego Aristóteles, precisamente en su obra del mismo nombre, siendo el propio Aristóteles quien define al propio ser humano como un “*animal político*”³⁶³.

La definición clásica de política³⁶⁴ se define como “el ejercicio del poder” en relación a un conflicto de intereses. Mientras que Carl Schmitt³⁶⁵ nos da una concepción más fatalista de política diciéndonos que:

“La política como juego o dialéctica amigo-enemigo, que tiene en la guerra su máxima expresión”.

Y en éste mismo rubro encontramos la definición de Maurice Duverger³⁶⁶:

“Como lucha o combate de individuos y grupos para conquistar el poder, que los vencedores utilizarían en su provecho”.

Por otro lado el Doctor Blas Blanco Travieso³⁶⁷ nos menciona a la política diciéndonos que:

“La política es como una ética de la comunidad que busca la realización de los ciudadanos para llevarlos a la felicidad...La política tiene como finalidad la realización de la justicia en la vida de un pueblo”.

³⁶³ *Ibidem.*

³⁶⁴ *Ibidem.*

³⁶⁵ *Ibidem.*

³⁶⁶ *Ibidem.*

³⁶⁷ Cobos, Tania Lucía, *La política como arte, como ciencia y el gobierno*, <http://tanialu.co/2009/06/19/la-politica-como-arte-como-ciencia-y-el-gobierno/>

Mientras que para Gaetano Mosca³⁶⁸ la política:

“Forma parte de las ciencias de la sociedad humana, denominaremos ciencia política al estudio de las tendencias expresadas (es decir de las leyes o tendencias psicológicas constantes, a las cuales obedecen los fenómenos sociales)”.

Por último tenemos la definición Aristotélica³⁶⁹ que al respecto nos dice:

“Una tercera rama de la investigación es la que considera el modo en que ha surgido un gobierno y el modo en que, una vez surgido puede ser conservado el mayor tiempo”.

Es pues la Política, una actividad humana, de aquellos que procuran obtener el poder, para retenerlo y ejercitarlo el mayor tiempo posible, con el fin de procurar el bien público.

3.4.5 Derecho Burocrático.

Con anterioridad, habíamos ya visto los antecedentes tanto de la palabra Burocracia como del Artículo 123 y de su apartado B; creado el 5 de Diciembre de 1960, por el entonces presidente Adolfo López Mateos, el cual incorpora a dicho Artículo Constitucional, los derechos de los trabajadores al Servicio del Estado y el 28 del mismo mes pero de 1963 se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado³⁷⁰. Por lo cual no creemos necesario el volver a incluirlos en éste apartado y por consiguiente entraremos en el estudio del Derecho Burocrático.

³⁶⁸ *Ibidem.*

³⁶⁹ *Ibidem.*

³⁷⁰ Antes, el 1 de enero de 1960 había entrado en vigor la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, cuyo antecedente lo encontramos en la Dirección de Pensiones Civiles de Retiro, que desde 1925 otorgaba pensiones y préstamos personales e hipotecarios a aquellos trabajadores jubilados.

Para poder definir al Derecho Burocrático, como tal, tendrá que apoyarse en otras ramas del derecho como el administrativo, el laboral y en la seguridad social, pero sobre todo y fundamentalmente de: la Sociología, pero más aún de la Sociología Jurídica³⁷¹.

Por tanto debemos primeramente determinar la naturaleza jurídica del Derecho Burocrático, pues ahí es donde encontraremos la esencia jurídica de él y por consecuencia tendremos una mejor idea de lo que debemos entender como Derecho Burocrático. Por tanto, enunciaremos las principales teorías que se han formulado y que marcan la pauta para definir la naturaleza Jurídica del Derecho Burocrático³⁷², estas teorías son tres a saber:

a) Teoría que asimila al Derecho Burocrático con el Derecho del Trabajo.- Dentro de este contexto se sostiene que, esta rama forma parte del Derecho del Trabajo porque³⁷³:

- Formalmente está estipulado en el apartado B, del Artículo 123 de nuestra Carta Magna, y en la cual se establecen aquellos principios básicos que deberán de regir las relaciones laborales entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus Trabajadores, y;

- Regula un aspecto del Trabajo.

El Doctor Alberto Trueba Urbina, señala que el derecho de los Trabajadores al Servicio del Estado forma parte del Derecho del Trabajo, esto en virtud de que:

“Las relaciones entre el Estado y sus servidores en nuestro país, dejaron de ser administrativas a partir del 1º de mayo de 1917 fecha en la cual entró en vigor nuestra Constitución, haciendo la primera

³⁷¹ Juárez Álvarez, Edgardo, Op.cit. Nota 343.

³⁷² Dávila García, Abel. Op.cit., nota 79.

³⁷³ Campos Chávez, Carlos Ramón, et al. Op.cit., nota 347.

declaración de los Derechos Sociales de los trabajadores en general y específicamente de los empleados públicos y privados”³⁷⁴.

Ahora bien el también Doctor Mario de la Cueva (quien con un profundo análisis y certeza al formular su teoría de relación de trabajo), se pronuncia diciendonos que el:

“Punto de partida para la aplicación del estatuto laboral cualquiera que hubiese sido el acto o la causa que le dio origen, constituye...tal vez el más hondo, de la batalla por la autonomía del Derecho Laboral”³⁷⁵.

Esto se explica con mayor detenimiento en su Teoría de Relación de Trabajo:

“La relación de trabajo es una situación jurídica objetiva que se crea entre un trabajador y un patrono por la prestación de un trabajo subordinado, cualquiera que sea el acto que le dio origen, en virtud de la cual se aplica un estatuto objetivo, integrado por los principios, instituciones y normas de la Declaración de derechos sociales, de la Ley del Trabajo, de los convenios internacionales, de los contratos colectivos y contratos-ley y de sus normas supletorias”.

De esto se desprende, como primer elemento aquel que recae en los sujetos, toda vez que la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de las dependencias de los Poderes de la Unión, del Gobierno del Distrito Federal, de las Instituciones que a continuación se enumeran: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Juntas Federales de Mejoras Materiales, Instituto Nacional de la Vivienda, Lotería Nacional, Instituto Nacional de Protección a la Infancia, Instituto Nacional Indigenista, Comisión

³⁷⁴ Trueba Urbina, Alberto, *Nuevo derecho procesal del trabajo*, 2da ed., México, D.F., Porrúa, 1973.

³⁷⁵ Campos Chávez, Carlos Ramón, et al. Op.cit., nota 347.

Nacional Bancaria y de Seguros, Comisión Nacional de Valores, Comisión de Tarifas de Electricidad y Gas, Centro Materno-Infantil Maximino Ávila Camacho y Hospital Infantil y los trabajadores de base a su servicio.

Ahora nuestro segundo elemento será el de la prestación de un servicio subordinado; esto es, que el trabajador, presta un servicio físico, intelectual o de ambos géneros bajo el mando y dirección de otra persona. La subordinación se perfecciona en la fracción I del artículo 44 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la cual nos dice que es obligación del trabajador desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiado, sujetándose a la dirección de sus jefes. Ahora bien la subordinación en el sector público ha tomado un matiz no jurídico sino político, que entraña, una entrega y lealtad no al Patrón-Estado sino a sus representantes³⁷⁶.

Como tercer elemento tenemos lo relativo, a que dicha relación de trabajo surge independientemente del acto que le dio origen. Sobre este punto la parte final del artículo 3º de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, señala que la condición de trabajador se acredita “en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales”.

Como cuarto y último elemento, tenemos a la aplicación de un estatuto objetivo integrado por los principios, instituciones o normas de la Declaración de Derechos Sociales, de la Ley del Trabajo, de los convenios internacionales, de los contratos colectivos y contratos-ley y de sus normas supletorias. Llevando lo anterior al régimen jurídico burocrático, se puede decir que el estatuto objetivo se integra básicamente por los principios del apartado B del artículo 123 de nuestra Constitución, aunque se debe recordar que en el texto original del 123 se daba un tratamiento uniforme para toda la actividad laboral, cualquiera que fuese la

³⁷⁶ Rodríguez Morales, Ricardo Javier, *La indebida ausencia del derecho de compensación a los trabajadores de confianza al servicio del Estado ante un despido injustificado del empleo*, Nuevo León, México, Universidad Autónoma de Nuevo León, 1993.

naturaleza del patrón. A este respecto el Maestro Carlos Morales Paulín³⁷⁷, afirma que:

“Siendo la teoría de la relación jurídica del trabajo la tesis central que da sustantividad al derecho laboral y en virtud de que dicha relación jurídica del trabajo está presente en el trabajo burocrático, este forma parte del derecho laboral”.

Aconteciendo que la relación que vincula al Servidor Público con el Estado de influencia del orden Administrativo, también presenta un lazo de carácter Laboral-Burocrático revestido de protección y de seguridad, que bajo los principios de Seguridad Social, merece el Servidor Público y su Familia³⁷⁸.

A esta característica la denominó con certeza el destacado maestro Mario de la Cueva como la “fuerza expansiva del Derecho del Trabajo”, denotando con ello esa capacidad de amplitud que esta disciplina busca para englobar y dar marco a toda relación laboral independientemente del acto que la origine³⁷⁹.

b) Teoría que asimila al Derecho Burocrático con el Derecho Administrativo.- En lo relativo a esta corriente encontramos a la Teoría de la Función Pública, dentro de la cual tanto el Doctor Gabino Fraga como Don Andrés Serra Rojas coinciden al señalar que la Función Pública es la relación jurídica que se forma con el conjunto de deberes, derechos y situaciones que se originan entre el Estado y sus Servidores.

Por otro lado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene que:

“Si por Función Pública ha de entenderse el ejercicio de las atribuciones esenciales del Estado, realizadas como actividad de Gobierno, de poder público que implica soberanía e imperio, y si tal

³⁷⁷ Morales, Paulín, Carlos A. y Colín Sánchez, Guillermo, *Derecho burocrático*, D.F., México, Porrúa, 1995.

³⁷⁸ Campos Chávez, Carlos Ramón, et al. Op.cit., nota 347.

³⁷⁹ *Ibidem*.

ejercicio en definitiva lo realiza el Estado a través de personas físicas, el empleado público se identifica con el órgano de la función pública y su voluntad o acción trascienden como voluntad o acción del Estado lo que justifica la creación de normas especiales para su responsabilidad, situación ésta, de incorporación a la función pública”³⁸⁰.

Luego por consiguiente la Corte se negó a reconocer que las relaciones laborales fueran orientadas por el Derecho del Trabajo, e implícitamente dio la razón a aquellos teóricos del Derecho Administrativo. Por consiguiente, se habla del Derecho de la Función Pública y se ve al servidor público más como funcionario (es decir, aquel que lleva a cabo la función pública), más que como servidor público o peor aún como trabajador.

Sobre este menester opina el Profesor Alfredo Sánchez Alvarado:

“El Derecho del Trabajo adquiere autonomía y sustantividad propia y no por ello se ha desligado del Derecho Administrativo, por el contrario, en el devenir histórico nos enseña que existe una relación muy íntima entre nuestra disciplina y el Derecho Administrativo y a medida que transcurre el tiempo esta vinculación es mas estrecha, debiendo llegar un día en que las relaciones laborales se rijan por el Derecho Administrativo”³⁸¹.

c) Teoría que considera al Derecho Burocrático una rama Autónoma.- Esta Teoría, nos dice, que el Derecho Burocrático es Independiente del Derecho Administrativo aún cuando sigue teniendo relación con él, pues no constituye una materia que se encuentra aislada; a más de que los sujetos del Derecho Burocrático se encuentran inmersos en una estructura que se rige por normas Administrativas, pues como ejemplo, basta el nombramiento de los titulares de los Tribunales.

³⁸⁰ *Idem.*

³⁸¹ *Ibidem.*

Además de que aquel vínculo que se desarrolla entre el Estado y sus servidores está regulado actualmente por un repertorio muy amplio de cuerpos legales, partiendo de la necesidad que tiene el Estado de apoyarse de personas físicas, para llevar a cabo su función, siendo regulados tanto por la Constitución como por Leyes Reglamentarias. Resultando obvio que la relación entre el Estado y sus diferentes entidades de la Administración Pública Federal, tienen relaciones de carácter laboral, que engloban actualmente una variedad muy extensa, basta para ello el señalar que existen Trabajadores al Servicio del Estado, los que prestan sus servicios a las Entidades Federativas y Municipios, los de confianza, los miembros de las fuerzas armadas, los del servicio exterior, entre otros; de tal manera que los regímenes cada día se diversifican y especializan. Es por ello que el Derecho Burocrático debe estructurarse como una rama autónoma, en virtud de que tiene un propósito definido y una metodología que le es propia, por medio de la cual se estudie, explique y analice los cuerpos legales que le son inherentes³⁸².

Autores como el Doctor Miguel Acosta Romero³⁸³ consideran que es:

“El Derecho que regula las relaciones del Estado y sus trabajadores constituye una rama autónoma, ya que en ésta relación no hay lucha de clases, ni se busca el equilibrio de los factores de la producción, ni el Estado, persigue fines de lucro; de donde se concluye que los principios que regulan ésta materia, deben ser independientes y busca la equidad entre las dos partes en presencia, el de los trabajadores que buscan la estabilidad y un cúmulo de derechos esenciales y el interés general dominante en la actividad del Estado, en busca del bien común”.

Por otro lado, hay opiniones que fortalecen las ponencias sobre la autonomía del Derecho Burocrático como la del Doctor Héctor Fix Zamudio³⁸⁴ que nos dice:

³⁸² *Idem.*

³⁸³ *Ibidem.*

“El Derecho Burocrático está integrado por un conjunto bastante complejo de disposiciones, que pertenecen a tres sectores, es decir, al Administrativo, al Laboral y al de la Seguridad Social, y por ello hemos sostenido que debe considerarse como un disciplina autónoma”.

Una vez hecha esta pequeña pero útil remembranza sobre el Derecho Burocrático, nos avocaremos a definirlo, por lo tanto tenemos que es un Derecho que nace en el cobijo del Derecho Administrativo, tiene fines equivalentes al Derecho Social; que recae y regula las relaciones entre los empleados y servidores públicos con el Estado, pues maneja las relaciones que deben tener tanto con ellos mismos como con los particulares y que al ser de origen o vinculación Estatal se alimenta de los fines de este; pero que es Laboral, pues formal, material y espiritualmente, se abriga en un Artículo de índole Socio-Laboral como lo es el artículo 123 de nuestra Constitución, desembocando en el Derecho del Trabajo.

³⁸⁴ Ricord, Humberto E., “El Derecho Burocrático Mexicano. Materias que lo Integran”, *Boletín mexicano de Derecho Comparado*, México, UNAM, 1972, Núm. 13-14.

CAPITULO IV:

CONSECUENCIAS DE LA UNIFICACIÓN.

Tomando como base el análisis y consideraciones que anteriormente en este trabajo se han analizado y puesto a consideración, con el afán de garantizar los mayores elementos la impartición de justicia y la impartición del trabajo, es conveniente incluir en una sola normatividad, tanto a los trabajadores en general como aquellos que están al servicio del Estado, unificar mediante una sola normatividad ambas esferas reconsiderando los beneficios de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ya que la segunda presenta varios aspectos de privilegios pero a la vez omite detalles que si contempla la Ley Federal del Trabajo. El proceso de unificación y homologación de estas normas devendrá en la solución a la discriminación y desigualdad laboral que se constata como resultado de la existencia y aplicación de estas dos formas de regular la relación de trabajo.

Con el fin de coordinar elementos en aras de la unificación es indispensable recurrir a los siguientes:

4.1 Criterios.

Para hablar de las consecuencias que traería la unificación de ambas leyes, nos es necesario analizar y considerar algunos elementos que den fundamento y viabilidad a dicha unificación, para ello conviene en primer lugar citar el Artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³⁸⁵ que a la letra dice:

“Artículo 1°. En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

En especial hemos tomado en cuenta el último párrafo del Artículo citado, pues en el mismo se prevé que no existan distinciones de ninguna especie sobre todo aquellas que atenten contra la dignidad humana³⁸⁶ en beneficio de todos los

³⁸⁵ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Op.cit., nota 328.

³⁸⁶ La expresión dignidad humana hace referencia al valor intrínseco e inalienable de todo ser humano, independientemente de su condición social o económica, raza, religión, edad, sexo, etc. La dignidad humana constituye la base de todos los derechos. Es por tanto un principio inherente al ser humano, que constituye un límite al ejercicio del poder punitivo del Estado que impide convertir al imputado en objeto de prueba y someterlo a tratos inhumanos, crueles o degradantes. Tomado de Wales, Jimmy y Sanger, Larry, *Dignidad Humana*, http://es.wikipedia.org/wiki/Dignidad_humana

trabajadores dentro del territorio; situación que nos ofrece oportunidad las limitantes causadas por la introducción del apartado “B” del Artículo 123. Tales vacíos lo único que provocan es una superación y trato artificial que contraviene la defensa de los Derechos Humanos. Situación muy distinta a lo considerado por el Artículo 123 en su redacción original³⁸⁷:

“Artículo 123.- El congreso de la unión y las legislaturas de los Estados deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región, sin contravenir a las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos, y de una manera general todo contrato de trabajo...”

El cual conjugaba las regulaciones tanto para el sector privado como para el sector público o burocrático, pues es de entender que la protección Constitucional cubría con su manto a los dos sectores; lamentablemente, como en los primeros años de la aparición de la Constitución no había una ley que regulase las actividades laborales, se dió pauta a que las Legislaturas Estatales, trataran de regular de una u otra forma las relaciones laborales en ambos sectores, tomando en ese sentido dos tendencias; por una parte aquellas Legislaturas que incluían a los trabajadores del Estado dentro de una Ley Laboral y por el otro lado aquellas que los excluían por completo. No fue sino hasta el año de 1929 con el entonces Presidente Emilio Portes Gil en que se publican en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre las reformas Constitucionales a la fracción X del artículo 73 y a la parte introductoria del artículo 123³⁸⁸, con lo cual el Congreso de la Unión pudo expedir leyes del trabajo; con lo que en el año de 1931 se promulgara la primera Ley Federal del Trabajo, la cual inexplicablemente y sin ningún sustento Constitucional, determinó que las relaciones entre el Estado y sus

³⁸⁷ Gamboa Montejano, Claudia y Gutiérrez Sánchez, Miriam, Artículo 123 Constitucional. Estudio de antecedentes, derecho comparado y de las iniciativas presentadas, www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spi/SPI-ISS-13-08.pdf

³⁸⁸ Dávalos, José. Op.cit., nota 56.

servidores se registrarían por las Leyes del Servicio Civil³⁸⁹, trayendo consigo, una distinción y discriminación de unos frente a los otros, y la consecuente confinación de la clase trabajadora en dos sectores. Estando así las cosas, en el año de 1960 se hace una bifurcación del Artículo 123 y se le otorga un apartado “B”, en el que se consignaban las relaciones de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión y de los gobiernos del Distrito Federal y Territorios, dotando a este apartado hasta el año 1963 de su ley reglamentaria, cuyo nombre será el de Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Quedando de esta forma aislado lo que debió permanecer unido como:

“El Poderío De La Clase Trabajadora”.

En este orden de ideas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado se encuentran imprecisiones e insuficiencias que la misma soluciona al remitirnos a la Ley Federal del Trabajo en forma supletoria, y por ende dejando en estado de duda su aplicación al omitir conceptos y definiciones como consecuencia de posibles fallas técnicas. Lo anterior obviamente provoca una ineficacia o inutilidad práctico jurídica en perjuicio a los Trabajadores al servicio del Estado.

Es necesario para nosotros puntualizar, que otro criterio digno a ser tomado en consideración es aquel en que concebimos que el trabajo es una actividad racionalmente humana³⁹⁰, y por tal motivo, su espíritu tendría que ir más allá de una mera “negociación” de la fuerza de trabajo, ya que aun cuando con ella se busca un lucro, también hay una utilidad dentro de la esfera humana, cuya razón se encuentra en que favorece el desarrollo de la sociedad como **una fuente y un símbolo del progreso**, por lo cual, significativamente tendría que otorgársele

³⁸⁹ Jiménez Alonso, Jorge. Op.cit., nota 49.

³⁹⁰ Jiménez Castro, Wilburg. Op.cit., nota 246.

este sentido en la Ley para no relegarlo al simple “trabajo bestial”³⁹¹. Todo lo antes descrito conlleva para nosotros a la evolución del hombre de forma intelectual, pues lo hace al mismo ritmo y nivel del entorno social en el que se desenvuelve cotidianamente.

El último criterio que hemos considerado importante para proponer una unificación de la normatividad laboral, es aquel que la propia Ley Federal del Trabajo menciona en su artículo tercero, el cual señala que “... el trabajo es un derecho y deber social...”, y en el cual no debe existir distinción alguna, ya que es tan valiosa la actividad que realiza el trabajador del sector privado, como la desarrollada por el trabajador del sector público; pues resultaría menospreciada y menoscabada la labor del primero, mientras que el segundo obtiene ciertos privilegios; y es así que de esta forma, consolidando ambas leyes, quedarían aparejadas estas situaciones, quedando por tanto en un mismo rango, desapareciendo definitivamente la desigualdad obvia, y evitando la discriminación, subsistentes dentro de la clase trabajadora; superándose la propia sociedad al no quedar duda alguna en que las dos actividades son, como se ha estipulado por la propia carta magna, un derecho y deber social.

4.2 Simplificación de la legislación laboral.

Por simplificación se entiende el hecho de hacer más sencilla, o menos complicada una actividad, institución u organización; o bien reducir los términos para hacerlo más accesible.

Por tanto, para este tema proponemos la reducción de dos leyes a una sola, de modo que la aplicación de estas normas sea más sencilla, equitativa, socialmente más útil, dando oportunidad y como resultado la dignificación del trabajo.

³⁹¹ Refiriéndonos al “trabajo bestial” a aquel que sólo se hace sin un elemento insigne y en el cual sólo se utiliza la fuerza bruta, como ocurre con los animales que sólo trabajan por instinto de supervivencia, en contrario de lo que hace el ser humano que lo hace con plena conciencia de lo que esta haciendo.

Primero que nada, la nueva normatividad única tiene que incluir sin distinción tanto a los trabajadores en general como a los trabajadores al servicio del Estado, volviendo a la situación original de la Ley Federal del Trabajo que desde antes de la promulgación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado ya contemplaba. El esfuerzo anterior conducirá a la anulación por entero la división injusta, discriminatoria y distintiva para unos (trabajadores del sector público) de las personas integrantes de la clase trabajadora, lo que equivaldría a una división racial dentro de una cierta clase social, donde si se realizara por ejemplo una Ley para las personas de “raza blanca”, con privilegios para ellos, y se elaborara otra Ley para las personas de “raza negra”, siendo ambas dirigidas hacia una misma clase social (como ocurría anteriormente con los esclavos, los cuales eran por general personas de raza negra); o peor aún, siendo pertenecientes a un mismo Estado, una misma Soberanía, un mismo Gobierno y un mismo territorio; ¿Acaso no sería eso una discriminación notoria?; pues lo mismo ocurre en este Estado-Nación, al existir dos leyes que dividen a los trabajadores en públicos y privados, donde estos últimos no pueden acogerse por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, pero los públicos sí pueden allegarse a la Ley Federal del Trabajo que funciona para ellos en forma supletoria; por tanto, un paso en la evolución legislativa (lo que traería en consecuencia evolución social), sería la unificación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado con la Ley Federal de Trabajo, amparando a ambos sectores laborales por igual (respetando por separado los fines del trabajador con los del patrón o empleador), tanto en sus derechos, en su trabajo, y en los frutos de sus esfuerzos entregados aun patrón o jefe de una dependencia, empresa (pública o privada) o dependencia gubernamental (Federación, Estado o Municipio); garantizándose con ello un bienestar social con la desaparición de los privilegios de unos frente a otros.

Por otro lado, en el apartado B del Artículo 123 Constitucional, que hace referencia a la regulación de los trabajadores al servicio del Estado por sí mismo incluya a quienes integran los Poderes de la Unión, de los Estados, de los

Municipios y del Gobierno del DF, pensamos que ello solo pretende hacer referencia como una forma de reconocimiento a sus labores.

Dicho apartado, solo deberá hacer mención especial al trabajo “público” (servicio o servidores públicos), con la debida aclaración de este hecho (pues les es reconocida su labor con el Estado, pero siguen teniendo sus fines individuales), pues tanto los trabajadores comprendidos en el apartado A, como los del apartado B, utilizan su fuerza física, intelectual, moral, psicológica y demás; lo que les acarrea como consecuencia un natural desgaste, y que además gracias al producto su esfuerzo, obtienen un salario destinado a solventar sus necesidades individuales y de su familia.

A pesar de que hemos podido conocer y observar teorías que mencionan, que la existencia del apartado B no debió crearse, nosotros nos pronunciamos a favor de dicho apartado, pero en contra de una ley que lo regule, rija o reglamente, ya que para eso se crea en un principio la Ley Federal de Trabajo; y aunque mal encausada al excluir al servicio público de su normatividad, es muy bien intencionada al comprender aspectos muy importantes para la protección y desarrollo del trabajo.

Así que la unificación que proponemos incluye los siguientes puntos:

- La derogación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, incluyendo los beneficios específicos en el texto de la Ley Federal del Trabajo.
- Incluir en el texto de la Ley Federal del Trabajo las referencias tanto a los trabajadores en general como a los trabajadores al servicio del Estado, en virtud de que el trabajo es la prestación de la actividad intelectual y material de un hombre o persona, a otra persona (patrón, jefe), con la existencia de una retribución siempre en dinero, y con el nombre que se le quiera proporcionar (salario, sueldo, retribución, pago, raya o cualquier otro).

- Reformar el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la inclusión del apartado A de los trabajadores que se describen en el apartado B, excluyendo la creación de leyes especiales para ellos, ya que para ello se tendría la Ley Federal de Trabajo, y en lo particular, la existencia en cada dependencia de una reglamentación, análoga a los reglamentos internos de las empresas privadas.

- Dignificación y unión del trabajo como la fuerza motriz de una Nación, siendo su dignificación el empleo del trabajo, no como algo meramente material sino como un Hecho³⁹² netamente Humano; y refiriéndonos a la unión como la conjunción de todo aquel trabajo desarrollado de forma similar y que debiera recibir el mismo trato.

4.3 Conciliación y equidad socio-laboral.

Primero que nada, debemos considerar a la Ley Federal del Trabajo como la única ley, que sobre el trabajo deba regular y otorgar toda protección al trabajo y al fruto de su esfuerzo (salario, vacaciones y demás prestaciones), para garantizar la igualdad y equidad laboral dentro de la sociedad mexicana, así como su estabilidad social, laboral y económica, ¿y por qué no?, estabilidad familiar.

Es de este modo en que se debe hacer una conciliación en los intereses de cada una de las partes involucradas para que de esa manera, pueda llevarse a cabo una buena y correcta redacción y promulgación de una nueva Ley Federal del Trabajo que sea incluyente, precisa y distributiva del trabajo realizado por una persona, no importando hacia que rubro este dirigido ya sea privado o público, para ello tendremos que ver, que más allá de las diferencias entre ambos, existen considerables e importantes coincidencias que nacen de su quehacer cotidiano y

³⁹² Haciendo referencia a Hecho humano, como aquel acontecimiento de la naturaleza (es decir aquello que le es natural al hombre).

que hacen una equivalencia entre los mismos; esto, para que una vez reunidos en una sola ley pueda darse un paso más en la llamada “Cuestión Social”³⁹³.

Por otro lado, tendríamos que unidas ambas reglamentaciones, se haría una simplificación en la ley, y por lo tanto las Juntas de Conciliación y las de Conciliación y Arbitraje, tanto federales como locales, abrirían sus puertas a cualquier problema Laboral (ya sea en conflictos de trabajadores del Estado o del sector privado; y obviamente, según a los procesos y procedimientos de que se trate, bajo la jurisdicción correspondiente), siendo esto de gran ayuda a aquellos trabajadores que se tienen que trasladar grandes distancias (trabajadores públicos casi siempre, ya que como sabemos, las Juntas Federales de Conciliación y las Federales de Conciliación y Arbitraje, son muy pocas y se encuentran dispersas a lo largo del territorio nacional, y tomando en consideración que estos trabajadores solo pueden asistir a este tipo de juntas para solucionar sus conflictos laborales), ya que habría un ahorro para estos trabajadores, y buscarían con mayor frecuencia y complacencia la solución de sus conflictos, y junto con ella, la tan anhelada y ansiada *JUSTICIA LABORAL*; con lo que dicha justicia tendría mayor resultado en cuanto a que se realizará en forma más pronta, expedita y equitativa al desaparecer la división entre los trabajadores privados y los trabajadores del Estado (pues habría una especialización y tecnificación en materia Laboral), eliminándose de la misma manera la distinción y discriminación entre unos y otros. Impartiéndose, por tanto, una Justicia Laboral de forma equitativa e igualitaria a cualquier trabajador público o privado en igualdad de condición en relación a la resolución del conflicto de que se trate; donde de igual forma se eliminaría la discriminación entre ambos sectores a razón de situaciones de preferencia entre las leyes para unos y otros trabajadores, tales como los periodos vacacionales otorgados a unos y otros, ya que los trabajadores del sector privado deben trabajar el mínimo de un año consecutivo para tener derecho a un periodo de quince días de vacaciones, mientras que los trabajadores del sector público gozan de dos periodos vacacionales de quince días cada uno anuales, y solo requieren

³⁹³ Giorlandi, Eduardo. Op.cit., nota 89.

trabajar seis meses para tener derecho a su primer periodo vacacional; otro ejemplo sería el agravio al progreso laboral y/o profesional personal de los trabajadores públicos al no garantizar en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado el derecho a la capacitación y adiestramiento al que los trabajadores del sector privado sí tienen, para lograr una mejor situación laboral dentro de la misma empresa, y con ello el progreso personal y como consecuente el familiar.

Tomando como base:

Que una sociedad unida en cada momento por la justicia, es una sociedad fuerte ante las adversidades³⁹⁴.

En virtud de que con la unificación de las normas existentes se promueva la equidad y conciliación socio-laboral, y consecuencia de la unificación de la legislación laboral, es la mejor *distribución del trabajo*, ya que ello quiere decir, el reparto equitativo y favorable que a cada persona según sus aptitudes y actitudes para el desempeño de un determinado trabajo (y no solo con motivo de un nombramiento, en el caso de los servidores públicos), a la par de la existencia de una Justicia Distributiva³⁹⁵.

³⁹⁴ Jiménez Castro, Wilburg. Op.cit., nota 246.

³⁹⁵ Principios distributivos basados en los recursos, y principios en lo que las personas merecen a causa de su trabajo, persiguiendo incorporar esta idea de responsabilidad económica.

CONCLUSIONES.

Hemos llegado a la parte final de esta tesis, es decir, a la idea final con la que se expresará de forma concluyente el razonamiento planteado en dicha tesis.

Basados en los resultados arrojados por la investigación realizada para la elaboración y desarrollo de esta tesis, se llega a las siguientes conclusiones:

PRIMERA. El trabajo puede ser visto desde dos perspectivas diferentes, pero afines:

1. El trabajo es el realizado en cada actividad del ser humano, que con la suma de todos ellos, el hombre logra evolucionar física e intelectualmente.
2. El trabajo desde el punto de vista de una relación obrero-patronal, es la actividad que una persona (trabajador) realiza para otra (patrón) con el pago de un salario, invariablemente, donde independientemente de los fines de la empresa o del Estado (en este caso), la persona que presta sus servicios sufre un desgaste físico e intelectual.

En consecuencia, todo ser humano trabaja racionalmente, dejando por entero de lado, el mero acto instintivo de supervivencia, convirtiéndose en un acto de superación personal y económico.

SEGUNDA. Durante el periodo de civilización humana, el hombre tuvo que pasar por diferentes etapas para evolucionar en la sociedad que ahora rige en mayor parte del mundo y en particular en México. Así, el hombre pasó por el Esclavismo, donde se le consideraba al trabajador como una cosa, o una máquina obligada a cumplir en todo lo ordenado por su “dueño”, y se consideraba que eran trabajadores a perpetuidad, sin más derechos que a un poco de comida y un lugar para dormir, pero a cambio de jornadas de trabajo extenuantes diarias y sin días de descanso. Durante el Feudalismo el hombre experimento por primera vez la pequeña propiedad, donde pudo trabajar para sí, para su provecho y para el provecho del señor feudal, pero ya con condiciones menos inhumanas. Y ya para el Capitalismo, el hombre invierte sus ganancias (el capital excedente, resultante de su trabajo) en pequeñas empresas generando más capital, lo que implica mayores regulaciones para la justa distribución de la riqueza producida por cada miembro trabajador de la sociedad, para mejorar las condiciones de la misma, en lo general, y de las familias, en lo particular.

Por tanto, el hombre en este periodo pudo ver que al trabajar era capaz de generar riqueza, y que la podía invertir tanto en la adquisición de satisfactores para él y su familia, como en la satisfacción de necesidades personales en lo intelectual.

TERCERA. Analizando los diversos conceptos (que consideramos aptos para el tema), sobre el trabajo, llegamos a la conclusión que éste es un acto o actividad realizada por el hombre con la finalidad de lograr su supervivencia para de este modo garantizarse para sí y su familia un lugar en el mundo, dentro de una sociedad y en un Estado-Nación equitativo y justo (el hombre siempre busca mejorar el medio en el que se desarrolla, para el bienestar de él y su familia, aunque algunas veces no ocurra así).

CUARTA. De acuerdo con el constituyente del 17 (tomamos solo en consideración suprema la Constitución de 1917, ya que es la que actualmente nos rige y contiene la sanción constitucional del derecho social, por ser la primera

Constitución en que se adicionan los derechos sociales, elevando de esta forma a norma fundamental la defensa de los derechos de los trabajadores), en el texto original del Artículo 123, recordamos en este punto que el legislador no limitó ni aclaró si los términos sobre “trabajador” se referían a los del servicio público y/o del privado, por lo que se tiene, entonces, que sí se incluyeron los servidores públicos en aquel precepto constitucional; para comprender mejor, transcribimos el primer párrafo de dicho artículo:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 123:

“El congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundados en las necesidades de cada región, sin contravenir las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo de obreros, jornaleros, **empleados**, domésticos y artesanos, **y de manera general a todo contrato de trabajo**”.

Siendo el término **empleados** el que deja ilimitada la posibilidad de cualquier trabajador; y si a esto le sumamos los términos “**de manera general**” y “**todo contrato de trabajo**”, se complementarían el hecho de la **sí inclusión** de los servidores públicos en el Artículo 123 con el constituyente de 17, ya que recordemos que según los datos recabados por nuestras investigaciones, el “**nombramiento**” otorgado a los servidores públicos, contiene los mismos elementos típicos de un contrato de trabajo común, solo que en el servicio público se le denomina de otro modo (nombramiento).

QUINTA. Con respecto al Derecho Social, lo tomamos como base de la igualdad y sobre todo de la distribución más justa y equitativa, para la protección de los económicamente débiles, donde se pretende que al realizarse una mejor distribución del trabajo, se cumpla con la premisa anterior de proporcionar a la sociedad mexicana una distribución de la riqueza generada por cada trabajador de forma más equitativa, lo que solo podría lograrse a través del

Derecho Social y la Justicia Social. A demás recordemos que el término de Derechos Sociales surge gracias a la lucha de clases, mismas que son impuestas al Estado para que realice actos de cuidado sobre la condición justa y libre de los hombres frente a la economía.

SEXTA. A través de los conceptos fundamentales en una relación de trabajo, incluidos por la Ley Federal del Trabajo se considera que son aplicables a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (tales como patrón, trabajador, relación de trabajo y salario), ya que esta ley no contiene conceptos claros, más en su Artículo 11 sobre la supletoriedad, y como ya sabemos, la Ley Federal del Trabajo es la primera ley a la que se deba recurrir en caso de una laguna legislativa de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, por tanto tenemos que al no contener dichos conceptos, nos ubicaremos inmediatamente en la Ley Federal del Trabajo, ya que si la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado pretendiera ocupar conceptos diferentes o si se tratara realmente de otras figuras o términos, dentro de tal “tipo de relación”, proporcionaría dichos conceptos básicos y fundamentales para determinar bien a bien el tipo de relación de trabajo de que se tratare, sin embargo se sujeta a lo referenciado por la Ley Federal del Trabajo en sus 1010 artículos.

SÉPTIMA. Desde el punto de vista filosófico, en particular desde el punto de vista del Materialismo Dialéctico de Marx y Engels, el cual trata de transformar al mundo por medio de la transformación de la naturaleza, misma que el hombre va conociendo (trabajo) a través de su enfrentamiento (práctica), interpretación (teoría), y práctica de lo aprendido, o experimentado (práctica), para poder transformar la naturaleza.

Por tanto, el hombre ha sido quien a través de los siglos ha tenido que enfrentarse a la naturaleza (trabajarla) para poder transformarla en algo útil a él y a la comunidad en que se desarrolla, para de este modo, ir alcanzando poco a poco una superación personal, y con el conjunto de estas, la

superación de la sociedad; situación que con los avances tecnológicos, en las últimas décadas ha acrecentado la celeridad del “progreso” social.

Por otro lado, el Materialismo Histórico, el cual estudia (como ya lo hemos visto) a las leyes generales a la sociedad y el pensamiento humano; donde se tiene como primer hecho histórico que estudia es la **producción**, ya que el hombre primero que nada debe satisfacer sus necesidades primordiales (sustento, habitación, vestido, entre otros), incluso antes de hacer arte, a lo que se le denomina trabajar (producción material), de donde , además se desprende el Modo de Producción el cual es la forma en que una sociedad produce sus bienes materiales, resultado de las fuerzas productivas (fuerza humana de trabajo y los medios de producción) y de las Relaciones Sociales de producción (formas de organización de los hombres para producir y distribuir la riqueza).

Por tanto concluimos que la filosofía Marxista, ya sea desde el punto de vista del Materialismo Dialéctico o del Materialismo Histórico, el hecho de que el hombre sea un trabajador radica en la necesidad de satisfacer sus necesidades primordiales, lo cual solo se logra con la producción de materiales, mismos que surgieron en un principio de la transformación de la naturaleza, y que por tanto el trabajo es solo inherente al hombre, imprescindible para su supervivencia, y necesario para su desarrollo personal, profesional y podría decirse que hasta intelectual.

OCTAVA. Según la Teoría del Estado manejada en esta tesis, hacemos referencia a sus fines, si bien estos comprenden todos los propósitos y actuaciones que el Estado realice o deba realizar para la sociedad en general, buscando con ello el bien general, donde el Estado se convierte en una institución social, y para lograr el cumplimiento de sus fines, se allega de los recursos brindados por las ciencias, la economía, el derecho, entre otras, así como del establecimiento de un orden jurídico justo.

Estamos enteramente de acuerdo con este planteamiento, sin embargo el Estado como una única institución encargada de realizar estos fines, no sería capaz de cumplirlos por la inmensidad de sus tres características como son el territorio, la población y el gobierno; como sabemos el Estado es representado por un Presidente de la República, por tanto el gobierno de ese Estado es él, pero como el territorio es muy extenso, y la población es aún más grande, el presidente tiene que delegar funciones, indispensables en la organización del Estado, de la siguiente forma:

1°. La división del Gobierno se da en tres poderes:

- Legislativo.
- Ejecutivo.
- Judicial.

2°. En cuanto al ámbito de aplicación se divide en:

- Federal.
- Estatal.
- Municipal.

Así como la delegación de funciones del Ejecutivo hacia las diferentes Secretarías de Estado.

Una vez determinadas estas formas de organización, el Presidente les delega las respectivas funciones a desempeñar para cada jefe de la dependencia respectiva, de cada una de estas partes, pero aún así el territorio y la población siguen siendo demasiados para atenderse personal y particularmente por cada representante o jefe de las dependencias, por tanto, estos deben requerir más gente que desee “colaborarles” para trabajar conjuntamente y poder realizar así los fines del Estado.

Pero debemos poner mucha atención en este punto, ya que se debe hacer una obvia diferenciación entre los fines del Estado mismo, y los fines de cada trabajador colaborando a aquellos fines, ya que estos trabajan, o podemos presumir que deban trabajar con dos fines, uno, para satisfacer sus necesidades primordiales, y el otro para colaborar, en poco, a los fines del Estado, y decimos que presumimos que deba ser así, ya que la situación económica del ciudadano promedio en nuestro país es tan paupérrima, que contribuir a los fines del Estado queda en segundo o tercer término, ya que como dice el Materialismo Histórico, primero deben satisfacerse las necesidades más importantes, tales como el vestido y la alimentación.

Por tanto decimos que se trabaje donde se trabaje, en el sector público o en el privado, el trabajador busca principalmente la satisfacción de esas necesidades.

Dentro de esta conclusión y con base en el análisis del presente trabajo, el Estado **sí es Patrón** de un gran número de trabajadores que están a su cargo **(dejando de lado, por su puesto, a los servidores electos popularmente, y otros que por cuyos cargos, sean designados por el presidente de la república, o que éste los nomine en una terna.)**

NOVENA. Basándonos en el punto de vista de la Teoría Económica contenida en esta tesis, en la cual se describe la actividad de un *homo economicus*, el cual cuenta con varias necesidades que debe satisfacer, que van adquiriendo distinto grado de importancia, donde los medios para la satisfacción resultan escasos y como secuela de ello se atiende a un mecanismo de elección, escogiendo primero los más importantes, después debe escoger los bienes más útiles y elegir la manera más conveniente para alcanzarlo.

Además todas las actividades que el hombre realiza, son encaminadas a la preservación de la especie, por lo que el hombre desarrolla estas actividades económicas para obtener **dinero** (un salario) que le permita adquirir vestido, alimentación y habitación principal y primordialmente.

Por otro lado, la propia Teoría Económica define a la empresa³⁹⁶ como la unidad de control, decisión y coordinación de todas las actividades que le son inherentes, con la intervención de una o más personas. De donde derivamos que el Estado por tanto **sí es una empresa**, de carácter público, cuya función es atender intereses generales o sociales, aunque en ocasiones opere con pérdidas; **que controla, decide y coordina todas la actividades inherentes a él hechas a favor del bien general de la sociedad**; lo que solo puede realizar con ayuda de varias personas (trabajadores).

Por tanto, estamos de acuerdo con el punto de vista de la Teoría Económica, el Estado tiene a su cargo a trabajadores, que trae como consecuencia el **establecimiento de una relación Obrero-Patronal**.

DÉCIMA. Por otro lado, y tratándose de la organización del Estado, esta surge primeramente en Egipto, pero es en Grecia donde alcanza un mayor auge, en cuanto a su forma de organizar las propiedades de todos, ya que ésta se daba en agrupamientos o *gens* en la que la autoridad se encontraba centrada; mientras que la *polis*, con su estructura estatal, la cual se daba en cada ciudad, traía consigo una elevada participación de la colectividad, para con las decisiones comunes.

Donde, además gracias a la interrelación de los pueblos griegos, fue que se logró la transformación de las antiguas aldeas a Ciudades-Estados, con actividades como la artesanía y el comercio.

Por tanto, siendo esta, considerada como la primera organización, lo más parecida a lo que hoy en día conocemos como Estado, contaba con un poder central y organizaciones locales, a los cuales se denominarían tribus o *gens*.

De esta civilización, surge Roma, como una forma más avanzada de lo que fue Grecia en su apogeo, ya que aquí se da una disgregación del Estado, donde ya se podían observar figuras representativas del poder

³⁹⁶ Gómez Granillo, Moisés. Op.cit., nota 15.

central, o mejor dicho, de instituciones políticas Romanas, las cuales dejan ver una mejor organización del pueblo Romano, y una indudable evolución social en este sentido; dentro de estas instituciones se encuentran el Consulado, integrado por dos funcionarios (cónsules) electos por comicios; las asambleas o comicios, los cuales contaban con tres tipos: el primero era el comicio por curias (la vieja asamblea), el segundo era por centurias (elegían a los cónsules y magistrados) y el tercero era por tribus integrado solo por los plebeyos; las magistraturas mismas que tenían los cargos directivos del Estado, posteriormente surgen los *cuestores* o *gestores* con atribuciones financieras, los *pretores*, que resolvían los litigios; los *ediles curules* que realizaban servicios a la ciudad; y la dictadura, la cual era de carácter extraordinario.

Y fue que posteriormente el Roma se fracciona, con lo que se van creando nuevas instituciones políticas, en sustitución de las antiguas, de las cuales destacan: el Consejo imperial en sustitución de los comicios; Magistrados y funcionarios en sustitución de los cónsules y pretores, pero encargados de la administración central; Oficinas, de correspondencia, solicitudes y posteriormente de justicia y memoria (esta última encargada de los registros y archivos); gobierno local, tenía tres tipos: Uno de Abastos (encargado de las provisiones de la Ciudad), otro de la ciudad (era el que tenía mayor jerarquía dentro de la tribu), y el último, era el de Vigilancia; así como los Servicios públicos, los cuales realizaban actividades en beneficio de la comunidad.

Si bien Roma no fue un Estado modelo ni perfecto, ya que tenía una notable división discriminatoria entre sus ciudadanos, como ya es más que sabido, se dividían en Patricios y Plebeyos, donde estos últimos en sus orígenes no tenían derechos ni obligaciones para con el Estado; fue entonces que Roma poco a poco comenzó a avanzar y así lograr su magnitud y convertirse en el Gran Imperio Romano (que aún hoy en día es

reconocido y estudiado), lo cual provocó su evolución. Convirtiéndose con ello en el Estado-Ciudad más importante de aquella época.

Por tanto, y como hemos podido observar, el Imperio Romano (a pesar de haber sido precario, se hallaba completo para la época), siendo éste, el de mayor influencia para la organización estatal, y es de ahí mismo, de esa organización, que surge nuestro Derecho, el Derecho Mexicano, el cual rige y se estudia en muchos otros países; siendo además, la base sobre la cual el Estado finca su estructura y organización.

DÉCIMOPRIMERA. En cuanto a que el Estado es un órgano administrador, tenemos que:

1º El Estado sí es **persona jurídica** por los múltiples actos que realiza (tanto de derecho público, como de derecho privado y de derecho social) para su conservación y logro de sus fines; con las características y atribuciones que le son propias.

2º En consecuencia el Estado tiene **personalidad**, ya que es un sujeto de derechos y obligaciones (persona jurídica) y que además, puede tener una **doble personalidad** ya que sus derechos y obligaciones son tanto de derecho público, como de derecho privado.

Por consiguiente el Estado como conjunto de órganos o poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) tiene la capacidad de realizar actos y negocios jurídicos.

DÉCILOSEGUNDA. Refiriéndose al significado de la Administración, la cual es la ciencia social y técnica que se ocupa de la **planificación, organización, dirección y control de los recursos humanos, financieros, materiales** (entre otros), **con el fin de lograr el mejor beneficio de los fines que se persigan**. Esta definición lo podemos aplicar tanto a empresas privadas, como a las públicas, instituciones y organismos estatales.

De modo tal que si el Estado no realizara las actividades mencionadas, aun trabajando con pérdidas, no se estaría en la figura de la Administración, por tanto, el Estado sería todo, menos un **Órgano Administrativo**, ya que es éste quien provee a la satisfacción de las necesidades colectivas, de distribuir la riqueza y la correcta distribución social de la misma.

DÉCIMOTERCERA. La burocracia no sólo atañe al orden gubernamental, sino que también es atribuible al orden privado, ya que la burocracia se refiere a toda actividad realizada dentro de una oficina; por otro lado, tendiendo a una nueva idea de la burocracia, ésta se referirá, entonces, al estudio de la **organización de habilidades e individuos en un patrón que permita alcanzar los fines del esfuerzo colectivo.**

Si bien la mayoría de los teóricos sobre la materia están de acuerdo que Burocracia sólo alude al gobierno, es con esta nueva idea con la que concluimos que no sólo es referible a los servidores públicos, sino que los privados de igual forma estudian la organización de habilidades e individuos, para lograr un fin común.

Es entonces que arribamos al epílogo de esta obra, para ello hemos utilizado el método de investigación documental aplicada, ya que se realizó un estudio y aplicación de la investigación al problema de la desigualdad laboral suscitada con motivo de la existencia de otra Ley en materia laboral (Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado); apoyados en las aportaciones teóricas de la investigación histórica, cuyo objeto es la búsqueda crítica de la realidad y la verdad en la que se sustenta el conocimiento precedente; así como el uso del método de investigación descriptiva, ya que se realizó un análisis de dicho fenómeno laboral en lo actual, practicándose en su forma bibliográfica al consultar a los diversos autores en los cuales encontramos la ratificación de la hipótesis que planteamos, así como en diversos documentos y en la realización del análisis de cada uno de los conceptos que hacen posible este tema y por supuesto, en la reflexión primaria que hemos hecho sobre las palabras y su uso.

De forma concluyente y terminante, se confirma la hipótesis planteada en la presente tesis, desarrollada bajo el nombre de:

“Análisis filosófico de la desigualdad laboral que provocan los apartados A y B del Artículo 123 Constitucional”.

Desglosando los parámetros que nos fueron llevando a su ratificación, según lo expuesto en cada uno de los capítulos que la integran con lo cual se ha confirmado que **sí existe una desigualdad laboral** provocada por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que consideramos que va en contra de la estructura de la propia Constitución, asimilada a la par de la Ley Federal del Trabajo; aunque con ello este trabajo no pretenda bajo ninguna circunstancia el provocar una controversia legislativa ni constitucional, sino tan solo la de aportar un marco o parámetro teórico en el que futuras investigaciones puedan apoyarse, y de ser posible, también dar un cambio de perspectiva a todo aquel que tenga en su bien haber, el interés y agrado de leer esta obra; pues hay que recordar que “hemos de trabajar todos los hombres de buena voluntad y debemos hacerlo con mente abierta y amplia para aceptar nuevas ideas; con espíritu noble para comprender las ideas y sentimientos ajenos y colectivos; con brazo pujante para impulsar la acción; con los ojos y corazón elevados al firmamento para recoger su luz”³⁹⁷.

³⁹⁷ Jiménez Castro, Wilburg. Op.cit., nota 246.

BIBLIOGRAFÍA.

ACOSTA ROMERO, Miguel, *Derecho administrativo*, 5a ed., México, Porrúa, 1997.

ACOSTA ROMERO, Miguel, *Derecho burocrático mexicano*, México, Porrúa, 2000.

ACOSTA ROMERO, Miguel, *Instituciones de derecho burocrático; memorias del segundo Congreso Nacional de Derecho Burocrático*, México, Porrúa, 1999.

ACOSTA ROMERO, Miguel, *Temas de derecho procesal, Memoria del XIV congreso de derecho procesal*, 1a ed., México, UNAM, 1996.

ACOSTA ROMERO, Miguel, *Teoría general del derecho administrativo*, México, Porrúa, 1993.

AGENDA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL 2011, ISEF, 2011.

ÁLVAREZ DEL CASTILLO, Enrique, *El derecho social y los derechos sociales mexicanos*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1982.

ÁLVAREZ DEL CASTILLO, Enrique, *Reformas a la Ley Federal del Trabajo en 1979*, México, UNAM, 1980.

AMARO GUZMÁN, Raymundo, *Introducción a la administración pública*, México, Mc Graw-Hill, 1986.

ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo, *Teoría general del estado*, México, UNAM-Harla, 1987, Colección Textos Jurídicos Universitarios.

ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo; et al, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada*, Ciudad de México D.F., México, , UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1985, Colección Popular Serie Textos Jurídicos.

ASOCIACIÓN DE EDITORES DEL CATECISMO, *Compendio del Catecismo de la Iglesia Católica*, México, Asociación de Editores del Catecismo, 2005.

BARAJAS MONTES DE OCA, Santiago, *Derecho del trabajo*, México, UNAM, 1990.

BARAJAS MONTES DE OCA, Santiago, *Manual de derecho administrativo del trabajo*, México, Porrúa, 1985.

BOLAÑOS LINARES, Rigel, *Derecho laboral burocrático*, México, Porrúa, 2003.

BONNIN, Jean Charles Baptiste, *Principes d'administration publique*, Paris, Francia, Imprimeur-Libraire, 1812, Tres volúmenes (1808).

BUEN LOZANO, Néstor De (coordinador,) y Morgado Valenzuela, Emilio (coordinador,), *Instituciones del derecho del trabajo y de la seguridad social*, Academia Iberoamericana del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, México, D.F., UNAM, 1997.

BUEN LOZANO, Néstor De, *Derecho del trabajo*, México, Porrúa, 1997.

BUEN LOZANO, Néstor De, *La decadencia del derecho del trabajo*, México, Porrúa, 2001.

BURGOA ORIHUELA, Ignacio, *Garantías individuales*, México, 29a ed., Porrúa, 1997.

CARLOS II, *Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias*, Madrid, 1791.

CARRÉ DE MALBERG, Raymond, *Teoría general del estado*, 2a edición en español, traducción de José Lión Depetre, México, FCE-UNAM, 1998.

CAVAZOS FLORES, Baltasar, *Lecciones de derecho laboral*, México, Trillas, 1987.

CHUAYFFET CHEMOR, Emilio, *Derecho administrativo*, México, UNAM, 1977.

CIENFUEGOS SALGADO, David y Rodríguez Lozano, Luis Gerardo (Coordinadores), *Actualidad de los servicios públicos en Iberoamérica*, D.F., México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2008.

CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ISEF, México, 2010.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ISEF, México, 2010.

COLMENARES, Ismael; et al, *De la prehistoria a la historia, lecturas de historia universal*, D.F., México, Quinto Sol S.A., Marzo 1986.

CONCILIO VATICANO II, *Gaudium et spes (Sobre la Iglesia y el mundo actual)*, 67, 2, San Benito, Año 1965.

CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, 1919.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ISEF, México, 2010.

CORTÉS JUÁREZ, Alejandro y Shirásago Germán, Roberto, *Física Práctica III*, México, Fernández Editores, 1995.

CUARTO ENCUENTRO HISPANO MEXICANO DE CIENTÍFICOS SOCIALES, *Igualdad, desigualdad y equidad en España y México*, Toledo, España, 1983.

CUEVA, Mario de la y Farías, Urbano, *El nuevo derecho mexicano del trabajo*, 13^a ed., México, Porrúa, 1993.

CUEVA, Mario De la, *Derecho mexicano del trabajo*, México, D. F., Porrúa S. A., 1966.

CUEVA, Mario De la, *La idea del Estado*, México, Facultad de Derecho UNAM-Fondo de Cultura Económica, 1994.

CUEVA, Mario De la, *Síntesis del derecho del trabajo*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1965 pp. 225-228.

DÁVALOS, José, *El nuevo derecho constitucional mexicano, (los trabajadores al servicio de los gobiernos de los estados y municipios en el artículo 123 constitucional)*, México, Porrúa, 1983.

DELGADILLO GUTIÉRREZ, Luis Humberto, *Elementos de derecho administrativo, Primer Curso*, 2a ed., México, D.F., Limusa, 2002.

DELGADILLO GUTIÉRREZ, Luis Humberto, *Compendio de derecho administrativo, 1er Curso*, México, D.F., Porrúa S.A., 1999,

DIEZ, Manuel M^a, *Derecho administrativo*, Buenos Aires, Argentina, Plus Ultra, 1979, Tomos del I a IV,

DOMÍNGUEZ VARGAS, Sergio, *Teoría económica*, 10a ed., México, Porrúa, S. A., 1982.

ECHAURI MARTÍNEZ, Eustaquio, *VOX Diccionario Latino-Español, Español-Latino*, duodécima edición, Bibliograf S.A., Barcelona, España, 1994.

ENGELS, Friederich, *El papel del trabajo en la transformación del mono en hombre*, 4a ed., México, D.F., CCH-UNAM, 1995.

ENTENA CUESTA, Rafael, *Curso de derecho administrativo*, 5^a ed., Madrid, Tecno, 1979.

ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE LA UNIÓN, Jueves 17 de Abril de 1941.

FILOSOFÍA, Diccionario de la lengua española, vigésima segunda edición, Real Academia Española, 2001.

FISCO AGENDA 2012, Ediciones Fiscales ISEF, 2012.

FRAGA, Gabino, *Derecho administrativo*, 13a ed., México, D, F, Porrúa, S, A, 1969.

FRITZ Fleiner, *Instituciones de derecho administrativo*, Barcelona-Madrid-Buenos Aires, Editorial Labor S. A., 1933.

FRONTINUS, Sextus Julius, *Les stratagèmes: les aqueducs de la Ville de Roma*, París, Société d'edition *Les Belles Lettres*. 1944.

GALINDO CAMACHO, Miguel, *Derecho administrativo*, 2a ed., México, Porrúa, 1997.

GALLO, Miguel Ángel, *Marxismo en historietas*, México, Ediciones Quinto Sol, 1990, Tomos del I al III.

GAMBOA OJEDA, Leticia. *Historia mexicana*, México, D.F., vol. *XLI*, núm. 1. Universidad Autónoma de Puebla - El Colegio de México, A.C. 1991. pp. 135-161.

GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, *Introducción al estudio del derecho*, México, D.F., Porrúa, S.A., 1998.

GARCÍA MORENTE, Manuel, *Idea de la hispanidad*, Barcelona, España, Homo Legens, 2008. p.p. 302.

GARCÍA OVIEDO, Carlos, *Derecho administrativo I*, 5a ed., Madrid, España, EPESA, 1955.

GARCÍA-PELAYO, Ramón, *Larousse. Diccionario USUAL*, México, Larousse, 1985.

GASCÓN Y MARÍN, José, *Tratado de derecho administrativo*, 7a Edición, Madrid, España, 1941, *Tomo I*.

GÓMEZ GRANILLO, Moisés, *Teoría económica*, 4ª ed., México, Esfinge S. A. de C. V. 1987.

GONZÁLES REYNA, Susana, *Manual de redacción e Investigación Documental*, México, D.F., 2001.

GORDILLO, Agustín, *Tratado de derecho administrativo, El acto administrativo*, 2a ed., Buenos Aires, Argentina, Abeledo-Perrot, 1969. *Tomo 3*:

GUERRERO, Euquerio, *Manual del derecho del trabajo*, 18a ed., México, D.F., Porrúa, 1994.

HELLER, Hermann, *Teoría del Estado*, 4a ed., Traducción y prólogo de Gerhart Niemeyer, México-Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1961.

HERBERT, Krüger, *Allgemeine Staatslehre*, Kohlhammer Verlag, Stuttgart, Alemania 1964.

JELLINEK, Georg, *Die Entstehung der Modern Staatsidee, Vortrag gehalten im Frauenverein zu Heidelberg, am 13 februar 1894, Veröffentlicht im Buch: Ausgewählte Schriften und Peden (El origen de la idea moderna del Estado, el contenido de conferencias en la Asociación de Mujeres de Heidelberg, el 13 de febrero 1894)*, O, Häring, Berlín, 1911.

JIMÉNEZ CASTRO, Wilburg, *Administración Pública para el desarrollo integral*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975.

JUAN PABLO II, *Laborem exercens carta del Sumo Pontífice Juan Pablo II sobre el trabajo humano*, Paulinas, Año de edición 1990, p.p. 96.

KELSEN, Hans, *Introducción a la teoría pura del derecho*, 2ª edición, México, Andrómeda, 1982.

KELSEN, Hans, *Compendio de teoría general del Estado*, México, Colofón, 2000.

KURCZYN VILLALOBOS, Patricia (Coordinadora), *¿Hacia un nuevo derecho del trabajo?*, D.F., México, UNAM-IIJ, 2003.

KURCZYN VILLALOBOS, Patricia (Coordinadora), *Panorama internacional de derecho social. Culturas y sistemas jurídicos comparados*, D.F., México, UNAM-IIJ, 2007.

LA SAGRADA BIBLIA, Antiguo Testamento. Génesis, Editorial Sociedades Bíblicas Unidas.

LE FUR, Louis; et al, *Los fines del derecho, bien común, justicia, seguridad, conferencia en el Tercer Congreso del Instituto Internacional de Filosofía del Derecho y de Sociología Jurídica, Roma, 1937-1938, 2ª ed.*, México, Imprenta Universitaria, 1958.

LEY DEL SEGURO SOCIAL 2011. CORRELACIONADA, Ediciones Fiscales ISEF, 2011.

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, ISEF, México, 2011.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ISEF, México, 2011.

LIÉVANO AGUIRRE, Indalecio, *Bolívar*, Caracas, Venezuela, 1988.

MALDONADO, Edelmiro, *Breve historia del movimiento obrero*, Nuevo León, México, S/E, 1977.

MARIENHOFF, Miguel S, *Tratado de derecho administrativo*, Buenos Aires, Argentina, Abeledo Perrot.

MÁRQUEZ ROMERO, Raúl, et. al., *Lineamientos y criterios del Proceso Editorial*, México, D.F., Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2008.

MARTÍNEZ MORALES, Rafael, *Derecho administrativo*, México, Harla, 1991.

MARTÍNEZ MORALES, Rafael, *Derecho burocrático*, México, Oxford University Press Harla, 1999.

MARX, Carl y Friederich, Engels, *Obras escogidas*, Moscú, URSS, Progreso, 1973, Tomos del I al III.

MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio, *El derecho social*, D.F., México, Porrúa, 1953.

MIGUEL, Raimundo de, *Nuevo diccionario latino–español etimológico*, Madrid, España, FACSIMIL, 2001.

MILIBAND, Ralph, *El Estado en la sociedad capitalista*, México, Siglo XXI, 1998, p.p. 50-55.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, *Comisión de Reforma de la Educación. Reforma de la Educación Peruana. Informe general Lima*, Perú, Universo S.A., 1970.

MORALES PAULÍN, Carlos A. y Colín Sánchez, Guillermo, *Derecho burocrático*, D.F., México, Porrúa, 1995.

MORENO RODRÍGUEZ, Rodrigo, *La administración pública federal en México*, D.F., México, UNAM, 1980.

MORINEAU IDUARTE, Martha e Iglesias González, Román, *Derecho romano*, 4a ed., D.F., México, Oxford, 2000.

NAVA NEGRETE, Alfonso, *Derecho administrativo mexicano*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 419.

NOGUERÓN CONSUEGRA, Héctor, *Temas de derecho administrativo*, México, Secretaría de Gobernación, 2007.

NUEVA ENCICLOPEDIA TEMÁTICA, México, Cumbre S.A., 1990, Tomo I.

OLIVERA TORO, Jorge, *Manual de derecho administrativo*, D.F., México, Porrúa S.A., 1972.

ORTEGA Y GASSET, José, *España invertebrada*, Madrid, España, 13a impresión, Alianza, Primera parte, Capítulo segundo, 2001.

PALACIOS, Alfredo, *El nuevo derecho*, Buenos Aires, Argentina, Claridad, 1920.

PERROUX, François, Laurent, Philipe, et.al., *El desarrollo dimensional del problema*, Lima, Dela ediciones, 1965.

PICHARDO PAGAZA, Ignacio, *Introducción a la administración pública en México*, México, INAP-CONACYT, Libros de Texto.

PÍO XI, *Encíclica quadrogesimo anno*, Ciudad del Vaticano, Vaticano, 15 de mayo de 1931.

PORRÚA PÉREZ, Francisco, *Teoría del Estado*, D. F., México, Porrúa, 1999.

RAWLS, John, *Teoría de la justicia*, D.F., México, 3a reimpresión, Fondo de Cultura Económica, 2002.

RENAN, Ernest, *Qu'est-ce úne Nación? (Discours 11 Mars 1882) (¿Qué es una Nación? (Discurso 11 de Marzo 1882))*, Publicado por Sequitur (edición bilingüe), 2001.

RÍOS ELIZONDO, Roberto, *El acto de gobierno, el poder y la administración*, México, Porrúa S.A., 1975.

RODRÍGUEZ ESTRADA, Mauro y Ramírez-Buendía Patricia, *Psicología del mexicano en el trabajo*, México, McGraw-Hill, 1994.

RODRÍGUEZ MORALES, Ricardo Javier, *La indebida ausencia del derecho de compensación a los trabajadores de confianza al servicio del Estado ante un despido injustificado del empleo*, Nuevo León, México, Universidad Autónoma de Nuevo León, 1993.

ROLLE, Pierre, *Introducción a la sociología del trabajo*, Barcelona, España, Planeta-Librairie Larousse, 1974.

ROMANO, Ruggiero y Tenenti, Alberto, *Los fundamentos del mundo moderno*, Historia Universal Siglo XXI, Vol. 12, 12 ed., México, Siglo XXI Editores, 1981.

SALINAS NARVÁEZ, Javier y Rosales Avalos, Eliseo (coordinadores), *Servicio Civil de Carrera en México*, Grupo Parlamentario del PRD en la Cámara de Diputados LIX Legislatura / Congreso de la Unión México, Octubre de 2004.

SAMUELSON, Paul A, *Curso de economía moderna*, Aguilar, Madrid, España, 1951, pp. 658.

SANCHIS, Enric, *Trabajo y paro en la sociedad postindustrial*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2011, p. 17.

SANTA SEDE, *Catecismo de la Iglesia Católica*, Vaticano, Lumen, 2000, pp. 740.

SAMPER, Armando, *Desarrollo Social y Reforma Agraria*, San José de Costa Rica, Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, 1965.

SEGOB, *Temas de derecho administrativo*, México, SEGOB, 2007.

SENADO DE LA REPÚBLICA, *Documentos Históricos Constitucionales de las Fuerzas Armadas Mexicanas*, 1a ed., México, Senado de la República, 1965, Tomo I. p. 5.

SERRA ROJAS, Andrés, *Derecho administrativo*, 15a ed., México, Porrúa, 1992, Tomo I.

SMITH, Adam, *La riqueza de las naciones*, México, D.F., Fondo de Cultura Económica, 1958.

TRUEBA URBINA, Alberto y Trueba Barrera Jorge, *Ley Federal Del Trabajo: comentarios, prontuario, jurisprudencia y bibliografía*, México, Porrúa, 2010.

TRUEBA URBINA, Alberto, *El nuevo artículo 123*, 2a ed., México, Porrúa, 1962.

TRUEBA URBINA, Alberto, *El nuevo derecho administrativo del trabajo*, 2a ed., México, Porrúa, 1979.

TRUEBA URBINA, Alberto, *Nuevo derecho procesal del trabajo*, 2da ed., México, D.F., Porrúa, 1973.

WEBER, Max, *El político y el científico*, Madrid, España, Alianza Editorial, 1981.

WUNDT, Wilhelm Maximilian, *Ethik (Ética)*, Stuttgart, 4a ed., 1912.

HEMEROGRAFÍA.

DÁVILA GARCÍA, Abel, "Derecho burocrático. Reflexiones en torno al derecho burocrático como disciplina autónoma". *Vínculo Jurídico*, Universidad Autónoma de Zacatecas, México, Núm. 1, Enero-Marzo 1990.

DEPETRIS, Eduardo Alfonso, "*Derecho Social. Concepto y Contenido*", *Revista Científica Equipo Federal del Trabajo*, Equipo Federal del Trabajo, Núm. 42, Noviembre 2008.

EUCKEN, Walter. "*La Cuestión Social*", *Revista de Economía Política*, volumen II, núm. 2, agosto, 1950.

GAGO GUERRERO, Pedro Francisco, "El papel del derecho social y de la política social en el sistema jurídico-social que reclaman los derechos humanos", *Anuario de Derechos Humanos*, Madrid, España, Nueva Época, Vol. 10, 2009. Páginas 183-222.

JIMÉNEZ ALONSO, Jorge, "El régimen jurídico de los servidores públicos", *Vínculo Jurídico*, Universidad Autónoma De Zacatecas, México, Núm. 20, Octubre-Diciembre 1994.

KURCZYN VILLALOBOS, Patricia y Puig Hernández, Carlos Alberto (Coordinadores), *Estudios jurídicos en homenaje al Doctor Néstor de Buen Lozano*, D.F., México, UNAM-IIJ, Serie Doctrina Jurídica Núm. 148, 2003.

RICORD, Humberto E., "El Derecho Burocrático Mexicano. Materias que lo Integran", *Boletín mexicano de Derecho Comparado*, México, UNAM, 1972, Núm. 13-14.

SÁNCHEZ ALVARADO, Alfredo, “El ámbito de aplicación personal de las normas del Derecho del trabajo”, *Centro de Estudios Constitucionales. Revista de Política Social*, Núm. 71, Julio – Septiembre 1966.

SÁNCHEZ-CASTAÑEDA, Alfredo, “El derecho burocrático en México”, *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, Número 5 págs. 321-322, Julio-Diciembre 2007.

VALDIVIA OLIVARES, José Miguel, “Teoría del órgano y responsabilidad pública en la Ley de Bases de la Administración del Estado”, *Revista de Derecho (Austral)*, Universidad Austral de Chile, Santiago de Chile, Chile, volumen XIX, Núm. 2, Diciembre 2006. Páginas 133-159.

BIBLIOGRAFÍA DE INTERNET.

Concepto de salario, deconceptos.com/ciencias-juridicas/salario

ABACO Net Group, *Salario*,
<http://www.businesscol.com/productos/glosarios/económico/glossary.php?word=SALARIO>

ALROCA123@YAHOO.ES, *El contrato de trabajo y la relación de trabajo (página 2)*,
<http://www.monografias.com/trabajos65/contrato-relacion-trabajo/contrato-relacion-trabajo2.shtml>

ANDERS, Valentín, *Etimología de TRABAJO*,
<http://etimologias.dechile.net/?trabajo>

AÑÓN ROIG, María José, *Teoría del Razonamiento y la Argumentación Jurídica Grupo A. Tema 7. Criterios para la Justificación Externa*,
<http://www.uv.es/mariaj/razon/razonamientoold/TEMA5.pdf>

ARRAZOLA REYES, Daniel Omar, *Derecho Administrativo*,
<http://www.monografias.com/trabajos64/derecho-administrativo/derecho-administrativo.shtml>

ASPECTOS DEL SALARIO, www.oovirtual.com.mx/moodle/lecturas/macoem1/15.pdf

BLECUA, José Manuel, et al., *Filosofía*,
http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=filosof%C3%ADa

BLECUA, José Manuel, et al., *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*, <http://buscon.rae.es/draeI/>

CAMPOS CHÁVEZ, Carlos Ramón, et al., *Generalidades del Derecho Burocrático en México*, <http://es.scribd.com/doc/64641687/Derecho-Burocratico-Trabajo>

CARLY1SAM, *Sujetos Del Derecho De Trabajo*, <http://www.buenastareas.com/ensayos/Sujetos-Del-Derecho-De-Trabajo/1880945.html>

CENOBIO RAMÍREZ, Matilde, *Antecedentes de la Educación en México. La Educación durante la Revolución*, <http://myblog-lexuyp.blogspot.mx/2010/10/la-educacion-durante-la-revolucion.html>

CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DE OPINIÓN PÚBLICA, *Trabajo*, http://www.diputados.gob.mx/cesop/Comisiones/d_trabajo.htm

CÉSAR8012, *Historia del Derecho Burocrático*. <http://www.buenastareas.com/ensayos/Historia-Del-Derecho-Burocratico/92945.html>

COBOS, Tania Lucía, *La política como arte, como ciencia y el gobierno*, <http://tanialu.co/2009/06/19/la-politica-como-arte-como-ciencia-y-el-gobierno/>

CUADROS CONTRERAS, Raúl, *Argumentación, lenguaje y racionalidad: Consideraciones sobre las bases filosóficas de la teoría de la argumentación de Chaim Perelman*, <http://www.eyedeas.com.ar/portfolio/lsdrevista/articulos/LSD2/sueltos/LSD2-Cuadros-Contreras.pdf>

ELISPAREDES, *Proyecto De Nacion*, <http://www.buenastareas.com/ensayos/Proyecto-De-Nacion/746413.html>

ESCRICHE, Joaquín, *Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia*, <http://info5.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=364>

ESPINOSA DE LOS MONTEROS, Roberto, *Revolución / Río Blanco: crónica de un movimiento obrero textil*, http://www.bicentenario.gob.mx/acces/index.php?option=com_content&view=article&id=183:revolucion-rio-blanco-cronica-de-un-movimiento-obrero-textil-por-roberto-espinoza-de-los-monteros&catid=3:revolucion&Itemid=13

FERNÁNDEZ DE CASTRO, Pablo, *Descentralización y Desconcentración administrativas*, <http://www.monografias.com/trabajos4/descent/descent.shtml>

FLORES DAPKEVICIUS, Rubén, *Teoría del Órgano*, <http://www.sabetodo.com/contenidos/EEFkFkuulpooouuIBRE.php>

GAMBOA MONTEJANO, Claudia y Gutiérrez Sánchez, Miriam, *Artículo 123 Constitucional. Estudio de antecedentes, derecho comparado y de las iniciativas presentadas*, www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spi/SPI-ISS-13-08.pdf

GARAVITO VILLAREAL, Daniel, *La Responsabilidad Social: Una Ética De lo público. De la justicia como marco ilustrado del sujeto al consenso político*, http://www.javeriana.edu.co/Facultades/Teologia/servicios_formacion_int_univ/eco_teo1/pret-01a.pdf

GIORLANDI, Eduardo, et. al, *Derecho Social Concepto y Contenido*, http://www.eft.com.ar/doctrina/catedras/DCTO_CATEDRA__DERECHO_SOCIAL.doc

GNECCO, Gustavo, *Panorama del Sistema Laboral en el Cono Sur*, <http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2458/7.pdf>

GUERRERO OROZCO, Omar. *Administración Pública*, http://www.omarguerrero.org/articulos/Lexico_de_Administracion_Publica.pdf

HERRERA, Aarón, *Contrato de trabajo*, <http://www.monografias.com/trabajos71/normas-juridicas/normasjuridicas.shtml>

JUÁREZ ÁLVAREZ, Edgardo, *Análisis de terminología en Materia Burocrática para el encuentro de nuevos constructos en la Materia. (Primera Parte)*, http://www.universidadtangamanga.edu.mx/~revista/index.php?option=com_content&view=article&id=75:ejemplar-2-articulo1&catid=36:ejemplar-2&Itemid=58

LAGUARDA, *Princip De Autututela De Lapublica Ion Strciadmin*, <http://www.buenastareas.com/ensayos/Derecho-Burocratico/Princip-De-Autututele-DeLapublica-Ion/915917.html>

LARA TOSTADO, Adolfo, *Antecedentes Históricos Artículo 123. Antecedentes Históricos y Reformas del Artículo 123 Constitucional*, <http://notitrino.blogspot.com/2007/04/antecedentes-histicos-art-123.html>

LÓPEZ SERRANO, Pedro, *El escalafón: Una de las Lagunas Jurídicas que existen con la Libre Sindicación*, <http://periodicoelcomienzo.blogspot.com/2008/11/2da-edicin-pasar-la-ofensiva-en-la.html>

MALACANTOCHE, *Movimiento Obrero*,
<http://es.5wk.com/viewtopic.php?f=4&t=128264>

MARAFIOTI, Roberto, *Clase Argumentación Habermas Toulmin Klein*,
<http://www.robertomarafioti.com/CLASEHABERMAS%20ARGUMENTACION.doc>

MENDOZA LÁZARO, Eduardo, *El trabajo*.
<http://www.comalaweb.net/index.php/component/content/article/78-el-trabajo>

MICROSOFT CORPORATION, *Microsoft Encarta 2009, enciclopedia en CD ROM*

OLIVERO, Agustín, *Pensamientos Filosóficos de Platón y Aristóteles*,
<http://www.monografias.com/trabajos11/platon/platon.shtml>

PARMA, Carlos, *Argumentación e Interpretación*,
http://www.carlosparma.com.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=281:argumentacion-e-interpretacion&catid=64:alumnos&Itemid=68

PELAYO, Carmen María, *Las Principales Teorías Administrativas y sus Enfoques*,
<http://www.monografias.com/trabajos2/printeoadmin/printeoadmin.shtml>

PERSONAL, *Breve reseña de la evolución de la administración*,
<http://www.monografias.com/trabajos11/admyorg/admyorg.shtml>

PIÑA SEGURA, Yeni Noemí, *Capítulo 13: Personalidad jurídica del estado. Derecho público*,
<http://www.mailxmail.com/curso-derecho-administrativo-mexico-administracion-publica/personalidad-juridica-estado-derecho-publico>

QUISBERT, Ermo, *Derecho del Trabajo*,
<http://www.oocities.org/derecholaboraluno/>

REY MARTÍNEZ, Fernando, *Igualdad y Derechos Sociales*,
http://www.google.com.mx/url?sa=t&source=web&cd=1&ved=0CUBUQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.portalpio.org%2Finicio%2Farchivos%2Fcuadernos_electronicos%2Fnumero_5%2F8_%2520Igualdad%2520y%2520derechos%2520sociales.pdf&ei=6NqbTb-zE6-40QG78cHIAg&usg=AFQjCNGeaVhgk2kQViEyKjT3aL-PtPclSQ

ROUGH, Cibernus y Mendiola Vázquez, Eloy, *Derecho Social en México*,
<http://www.scribd.com/doc/2319154/Derecho-Social-en-Mexico>

SOFI, *Democracia formas de Gobiernos*, <http://www.todomonografias.com/politica-y-administracion-publica/democracia-formas-de-gobiernos/>

WALES, Jimmy y Sanger, Larry, et al, *Administración*,
es.wikipedia.org/wiki/Administración

WALES, Jimmy y Sanger, Larry, *Filosofía*,
<http://es.wikipedia.org/wiki/Filosof%C3%ADa>

WALES, Jimmy y Sanger, Larry, *Dignidad Humana*,
http://es.wikipedia.org/wiki/Dignidad_humana

WALES, Jimmy y Sanger, Larry, et al, *Justicia Distributiva*,
http://es.wikipedia.org/wiki/Justicia_distributiva.

WALES, Jimmy y Sanger, Larry, et al, *Justicia social*,
http://es.wikipedia.org/wiki/Justicia_social

WALES, Jimmy y Sanger, Larry, et al, *Política*, <http://es.wikipedia.org/wiki/Política>

WALES, Jimmy y Sanger, Larry, *Huelga de Río Blanco*,
http://es.wikipedia.org/wiki/Huelga_de_R%C3%ADo_Blanco.

WALES, Jimmy, Sanger, Larry y SpeedyGonzales, *Derecho Laboral*,
http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_laboral

WALES, Jimmy y Sanger, Larry, *Trabajador*, <http://es.wikipedia.org/wiki/Trabajador>